



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES**

**“MIGRACIÓN FORZADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS
DESASTRES SOCIONATURALES. UN ANÁLISIS DESDE LA SEGURIDAD
SOCIAL”**

**TESIS
PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHO Y GLOBALIZACIÓN**

**PRESENTA
M. EN D. JUAN FRANCISCO ASTUDILLO TENORIO**

**DIRECTORA DE TESIS
DRA. GABRIELA MENDIZÁBAL BERMÚDEZ
PROFESORA-INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UAEM
SNI-II PRODEP**



CONACYT

CUERNAVACA, MORELOS

AGOSTO, 2022

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AISS	Asociación Internacional de Seguridad Social
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AOSIS	Alianza de los Estados de las Pequeñas Islas
ASL	Agencias Sanitarias Locales
BM	Banco Mundial
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCALC	Cambio climático en América Latina y el Caribe
CC	Cambio climático
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CH4	Metano
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CICC	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
CISS	Conferencia Interamericana de Seguridad Social
CMNUCM	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CO2	Dióxido de carbono
COP	Conferencia de las Partes de la CMNUCM
COVID19	Corona Virus 2019 (SARS-CoV 2)
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DADDH	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
DDHH	Derechos Humanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EEUU (EU)	Estados Unidos de América
EUM	Estados Unidos Mexicanos
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FMI	Fondo Monetario Internacional
GEI	Gases de efecto invernadero
H2O	Vapor de agua
ICSU	Consejo Internacional para la Ciencia
IHL	International Humanitarian Law (Derecho Internacional Humanitario)
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
ISSFAM	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
LEAs	Liveli Essenziali di Assistenza
MiPyMEs	Micro, Pequeña y Mediana Empresas
N2O	Óxido Nitroso
NOAA	Administración Nacional Oceánica y Atmosférica
NZ	Nueva Zelanda
O3	Ozono
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ODS	Objetivos del Desarrollo Sostenible
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OISS	Organización Iberoamericana de Seguridad Social
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OUA	Organización para la Unidad Africana
PECC	Programa Especial de Cambio Climático
PET	Programa de empleo temporal
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PMC	Programa Mundial sobre el Clima
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RAE	Real Academia Española
SAO	Sustancias que Afectan la capa de Ozono
SARS	Severe Acute Respiratory Syndrome
SSN	Servicio Sanitario Nazionale
TMEC	Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá
UAEM	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
UE	Unión Europea
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNEP	United Nations Environment Programme
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	United Nations Children's Emergency Fund
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
WWF	World Wildlife Fund (Fondo Mundial de la Naturaleza)

ÍNDICE

Introducción.....	8
Capítulo I Aproximaciones conceptuales del cambio climático y su relación con la seguridad social y la migración global.....	13
I. 1.- De cambio climático a crisis climática con perspectiva a largo plazo.....	14
I. 1. 1.- Calentamiento global y el efecto invernadero.....	22
I. 1. 2.- Desastres socionaturales como riesgo social.....	27
I. 1. 3.- Factores de vulnerabilidad social (salud, vivienda y migración) a causa de los desastres socionaturales.....	37
I. 1. 4.- Tipos de migración, causas y consecuencias.....	41
I. 2.- Seguridad social.....	42
I. 2. 1.- La seguridad social como un Derecho Social.....	52
I. 2. 2.- La seguridad social como Derecho Humano inalienable.....	57
I. 3.- Globalización.....	61
I. 3. 1.- Alcances de la responsabilidad social en la globalización....	67
I. 3. 2.- Consecuencias del cambio climático y la seguridad social en un entorno global.....	70
Capítulo II Antecedentes y marco jurídico de la seguridad social ante los desastres causados por el cambio climático.....	79
II. 1.- Antecedentes y desarrollo históricos del marco jurídico en relación al cambio climático y desastres en el ámbito internacional anteriores al Protocolo de Kioto.....	81
II. 1. 1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).....	81
II. 1. 2.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.....	83
II. 1. 3.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966).....	86
II. 1. 4.- Convenio 102 (Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 de la OIT.....	88
II. 1. 5.- Convenio sobre el Estatuto de los Apátridas (1954).....	92
II. 1. 6.- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José Costa Rica” (1969).....	93
II. 1. 7.- Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano (1972).....	96
II. 1. 8.- Primera Conferencia Mundial sobre el clima en Ginebra (1979).....	100
II. 1. 9.- Convención de Viena (1985).....	103
II. 1. 10.- Protocolo de Montreal (1987).....	104
II. 1. 11.- Resolución 45/212 de las Naciones Unidas: Protección del	

clima mundial para las generaciones presentes y futuras (1990).....	106
II. 1. 12.- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático (CMNUCM) Río de Janeiro (1992).....	108
II. 2.- Estudio, aportación y diferencias entre las Conferencias de las Partes en torno al cambio climático y desastres a partir del Protocolo de Kioto en adelante.....	110
II. 2. 1.- Protocolo de Kioto (1995-2005).....	110
II. 2. 2.- Principales Conferencias de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.....	112
II. 3.- Análisis de la injerencia de la legislación vigente internacional sobre cambio climático y desastres aplicable a México y sus efectos...	123
II. 4.- Disposiciones y principios de los actores internacionales en materia de seguridad social.....	124
II. 4. 1.- Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	124
II. 4. 2.- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)...	126
II. 4. 3.- Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS).....	126
II. 4. 4.- Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)....	127
II. 4. 5.- Fondo Monetario Internacional (FMI).....	127
II. 4. 6.- Banco Mundial (BM).....	128
II. 4. 7.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).....	128
II. 5.- Organismos e instrumentos internacionales en torno a la migración y el cambio climático.....	129
II. 5. 1.- Organización Internacional para las Migraciones (OIM).....	132
II. 5. 2.- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).....	134
II. 5. 3.- Comité Internacional de la Cruz Roja (MCR, FICR, SCR)..	134
II. 5. 4.- Otros (Amnistía Internacional, Human Rights Watch, etc.).	135
II. 5. 5.- Convención de Ginebra de 1951.....	135
II. 5. 6.- Iniciativa NANSÉN (2012).....	136
II. 5. 7.- Marco de acción de Hyogo para 2005-2015.....	136
II. 5. 8.- Marco de Sendai.....	136
II. 5. 9.- Declaración de Nueva York.....	137
II. 5. 10.- Alianza de los Estados de las Pequeñas Islas (AOSIS).....	138
II. 6.- Integración e interpretación de la legislación vigente aplicada a la seguridad social en torno al cambio climático y los desastres	138
II. 6. 1.- Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, ONU (2015)...	138
II. 6. 2.- Decretos, leyes y reglamentos signados por México ante la OIT.....	139
II. 6. 2. 1.- Convenio 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.....	139
II. 6. 3.- Dignidad y principio “pro persona”. Reforma de 11 de junio	

del 2011.....	139
II. 6. 4.- Interpretación conforme y Control de convencionalidad.....	140
II. 6. 5.- Otros.....	141
II. 6. 5. 1.- Libro Verde de adaptación al cambio climático en Europa: opciones de actuaciones para la Unión Europea y Libro Blanco de adaptación al cambio climático en Europa.....	141
II. 6. 5. 2.- Libro Blanco de adaptación al cambio climático en Europa	142
II. 6. 5. 3.- Normativa comunitaria en materia de seguridad social.....	143
Capítulo III Migración forzada por el cambio climático.....	146
III. 1 Migración como fenómeno socioambiental.....	147
III. 1. 1.- Zonas de riesgo y factores que tienen un impacto directo en el aumento de la vulnerabilidad.....	156
III. 1. 2.- Migración, cambio climático y desastres siconaturales.....	161
III. 1. 3.- Aceptaciones sobre la figura de refugiado por causas del cambio climático en el contexto internacional.....	163
III. 2.- Análisis internacional de casos emblemáticos de acuerdo a su contexto socio- histórico y algunas medidas de protección adoptadas	166
III. 2. 1.- El caso del Señor Teitiota de Kiribati y Nueva Zelanda.....	169
III. 2. 2.- Otras regiones en peligro latente por los efectos del CC....	171
III. 2. 3.- El caso Italiano y el aseguramiento social de los migrantes climáticos.....	174
III. 3.- Retos desde la transversalidad en torno a los refugiados por causas del cambio climático (seguridad social, acceso a la información, educación, no discriminación, sustentabilidad, arraigo e identidad y derecho a regresar a su lugar de origen, perspectiva de mitigación versus prevención).....	178
Capítulo IV. Análisis de la problemática en México y propuesta de reformas jurídicas en materia de acceso a la seguridad social para migrantes ante situación de vulnerabilidad por los riesgos de desastres por el cambio climático.....	187
IV. 1 .- Análisis exegético del marco jurídico interno para el acceso a la seguridad social de migrantes forzados ante desastres siconaturales.. ..	189
IV. 1. 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	190
IV. 1. 2.- Ley de Migración	193
IV. 1. 3.- Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político.....	196

IV. 1. 4.- Ley del Seguro Social.....	198
IV. 1. 5.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.....	198
IV. 1. 6.- Programas y estrategias actuales sobre la atención a desastres sicionaturales.....	200
IV. 1. 6. 1.- Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	201
IV. 1. 6. 2.- Programa Especial de Cambio Climático (PECC)...	204
IV. 2.- Justificación teórica y legislativa.....	206
IV. 2. 1.- Propuesta teórica de atención al riesgo social ocasionado por la migración por cambio climático desde la seguridad social.....	209
IV. 2. 1. 1.- Responsabilidad social, justicia social, comunidad y Estado.....	211
IV. 2. 1. 2.- Resiliencia social ante fenómenos naturales y el cambio climático	213
IV. 2. 1. 3.- Cultura de prevención de riesgos por cambio climático y el impacto en la seguridad social.....	213
IV. 2. 2.- Propuesta legislativa, estrategias y factores jurídicos de protección en torno a la solución de la problemática.....	214
IV. 3.- Aportaciones y comentarios finales.....	215
IV. 4.- Propuesta normativa de integración para el acceso a la seguridad social ante situación de vulnerabilidad por los efectos del cambio climático y desastres sicionaturales. (cambios a la legislación).....	217
Conclusiones.....	220
Fuentes bibliográficas.....	224

INTRODUCCIÓN

El cambio climático constituye la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta la humanidad¹ cuyos desastres se traducen en riesgos sociales devastadores cada vez más recurrentes en la naturaleza y en la vida de las personas. Esto es, “los desastres resultan de la combinación de peligros y la exposición de las personas y sus bienes con sus respectivas vulnerabilidades.”²

De esta forma, los efectos del cambio climático en una época de riesgos sociales denotan “...el aumento en un 35% desde la época preindustrial (1790) al año 2005”³ de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Según la Cuarta Asamblea del Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA) más de 7 millones de personas en el mundo mueren por la contaminación del aire⁴. Los desastres y los efectos del cambio climático; por su naturaleza de emergencia son inevitables e imprevisibles, producen consecuencias de derecho traducidos en daños a la integridad física y patrimonial de las personas; es decir, transgreden la salud y vivienda de aquellas personas en estado de marginación y vulnerabilidad, entre otros.

Así, paralelo al esfuerzo por la defensa de los Derechos Humanos (DDHH) en el marco internacional, algunas disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático al ser *soft law* resultan insuficientes al permitir que cada país haga su propia contribución.⁵ Otras acciones intergubernamentales; como el Protocolo de Kioto resultan también

¹ Greenpeace, Cambio Climático, Greenpeace Internacional, 2019, <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/> Fecha de consulta: 11 de abril del 2019.

² Traducción personal a partir de “Disasters result from a combination of hazards and the exposure of people and economic assets coupled with their respective vulnerability” en UNISDR, Global Assessment Report on Disaster Risk Reduction. Geneva: United Nations, 2009.

³ Conde Álvarez, Ana Cecilia. *El cambio climático. De lo inequívoco a lo incierto*, en Delgado, Gian Carlo *et al.* México frente al cambio climático. Retos y oportunidades. Colección El mundo actual. México, UNAM, 2010, p. 17.

⁴ ONU, ONU: si no cambiamos el mundo se acaba en 30 años. https://plumasatomicas.com/noticias/ciencia/onu-en-30-anos-el-mundo-se-acabaria-si-no-cambiamos/?fbclid=IwAR2kUdLtWHKjYmx6D4Q3l9K5hWRB0mtpd4U5zoAVHJs6u_qxeCe-w21fTtDA Fecha de consulta: 12 de junio del 2019.

⁵ Nava Escudero, César. *Estudios ambientales*. México, UNAM – IIJ, 2018, pp. 330-331.

insuficientes al haber establecido como objetivo la reducción de emisiones muy baja comparada con los escenarios del calentamiento global.⁶

Actualmente, se habla mucho del cambio climático; algunos teóricos consideran al planeta como un ser vivo en sí mismo en constante cambio; compuesto por micro y macrosistemas que interactúan el uno con el otro en una simbiosis constante. En ese tenor, acciones legislativas nacionales como la reforma de junio del 2011 avalan la suscripción a pactos, protocolos y/o convenciones internacionales; no obstante, se requiere un reenfoque de las necesidades y los cursos de acción de consumo, trabajo, entretenimiento y/o de convivencia, para la sustanciación de los derechos sociales básicos como la salud, la vivienda, la educación, la identidad, entre otros.

La presente investigación emprendió una perspectiva holista e integral que involucra diferentes actores: gobierno, empresas y sociedad; es decir, desde lo público y social partiendo del cuidado a la salud, vivienda y medios de subsistencia de migrantes climáticos a través de normas y programas de acceso a la seguridad social.

Además, se utilizó el enfoque de “dignidad humana” y perspectiva de DDHH en cuanto al derecho de tener calidad de vida; para asegurarnos como sociedad de que así sea. Así mismo, los razonamientos lógicos (jurídicos y sociales) se fundamentan conforme al reconocimiento del principio *propersona* dentro del marco de protección legal del artículo 4º Constitucional, el cual extiende su ámbito al de la familia, acceso a una alimentación nutritiva, adecuada, suficiente y de calidad; protección a la salud, al agua, a una vivienda digna y decorosa, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a la identidad, a la cultura y al deporte.⁷

El derecho a la seguridad social como algunos autores indican, deriva del enfoque de colaboración mutua, de procuración y la búsqueda del bien común; ahora bien, el nivel de exigibilidad e incorporación más amplia de los derechos

⁶ Nava Escudero, César, *Estudios ambientales. op. cit.* p. 278.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma DOF Mayo, 2019.

sociales a través de la seguridad social es directamente proporcional al nivel de corresponsabilidad social, responsabilidad ambiental y un cambio cultural paradigmático solidario y sustentable en los actores y sistemas, de tal forma que “La idea de solidaridad ciudadana, o, lo que es lo mismo, la existencia de una reciprocidad acordada entre los ciudadanos respecto de la protección del individuo frente a las necesidades surgidas por el acaecimiento de unos riesgos típicos de la existencia, tanto físicos como sociales, se halla ínsita en la propia noción de la Seguridad Social.”⁸

En virtud de lo anterior, los esfuerzos jurídicos para lograrlo deben sujetarse a un estricto sentido de respeto a la naturaleza y a la vida humana sobre todo evitar daños a la salud y vivienda; desde la comprensión, conciencia e interés colectivo con base en la cultura del cuidado; además de proteger el medio ambiente para disminuir las huellas humanas en el planeta, reducir la brecha de desigualdad y pobreza y mejorar la distribución de la riqueza, entre otros.

En concordancia; se profundizó desde el <<deber ser>> en el estudio de acceso vasto y amplio a la seguridad social de todas y cada una de las personas sin discriminación alguna “que se encuentren en situación de necesidad con independencia de la causa de ésta, articulando dicha protección como un derecho subjetivo universal”⁹ y como Derecho Humano; aunado a la ética ambiental entendida como “la dialéctica de lo uno y lo otro en la construcción de una sociedad convivencial y sustentable”¹⁰ en relación con las afectaciones a vivienda y salud de las personas en situación de vulnerabilidad ante cualquier situación de riesgo social por los desastres ocasionados por el cambio climático en México.

El objetivo principal de la presente investigación consistió en analizar las condiciones de posibilitar el desarrollo de una propuesta integral de reformas jurídicas que garanticen los Derechos Sociales a través del derecho de acceso

⁸ Buenaga Ceballo, Óscar, El Derecho a la Seguridad Social, fundamentos éticos y principios configuradores, Granada, COMARES, S.L. 2017, p. 11.

⁹ *Ibidem*, p. 20.

¹⁰ Leff, Enrique, Racionalidad ambiental, la reapropiación social de la naturaleza, México, SIGLO XXI, 2004, p. xiii.

a la seguridad social de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad en su salud y vivienda ante los desastres como hechos jurídicos causados por el cambio climático.

En el primer capítulo se conocieron las aproximaciones conceptuales en torno al cambio climático y su relación con la seguridad social y la migración global; el nivel de vulnerabilidad de las personas ante riesgos sociales y las consecuencias socio-jurídicas de los desastres a causa del cambio climático; así como la interrelación entre los actores sociales frente a riesgos como los desastres causados por el cambio climático, los Derechos Humanos y la Justicia Social en un entorno global. Como hilo conductor de esta investigación de carácter jurídico – propositiva se empleó el método deductivo.

En torno al marco jurídico de la seguridad social con relación al cambio climático y sus efectos en la vida y seguridad humana ante algún desastre socionatural, se analizaron textos e investigaciones previas de autores(as) doctos en la materia como la Doctora Gabriela Mendizábal, una de las máximas exponentes en materia de Seguridad Social; y, otros como el Dr. Ángel Guillermo Ruíz y el Dr. Alfredo Sánchez Castañeda.

Se hizo referencia a diversos teóricos como Beck, Castells, Sassen y De Sousa con respecto a los riesgos, incertidumbre y retos globales; y, a la relación que existe entre el cambio climático y la sociedad. Posteriormente se habló sobre los factores que inciden en el calentamiento global y el efecto invernadero producidos por las emisiones de carbono.

En el segundo capítulo se consultó bibliografía de fuentes formales, informales e históricas del Derecho, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus apartados específicos sobre los Derechos Humanos; el artículo 4º Constitucional, Convenios, Tratados Internacionales, Protocolos, Reglamentos, artículos científicos indexados, principio conforme y generales del Derecho; y, el control de convencionalidad, de manera transversal con disciplinas afines, así como otras fuentes de integración jurídica sobre la

prevención de los efectos del cambio climático y su relación con la seguridad social para la resolución del problema.

Dicho capítulo comprendió los antecedentes y el marco jurídico de la seguridad social ante los desastres causados por el cambio climático a través del método exegético para la interpretación, integración, modificación y aplicación de las regulaciones jurídicas aplicables a través de la confrontación de la problemática por la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes ante los riesgos de desastres por el cambio climático con énfasis en un contexto global.

En el tercer capítulo se desarrolló el contexto de la situación jurídica de la migración forzada por el cambio climático y se plantearon posibles líneas de incorporación de migrantes climáticos a la seguridad social por el simple hecho de ser persona y a razón de ser un fenómeno social en aumento, la inacción Estatal pone en jaque acciones eficaces de prevención; y, por ende la regularización de los migrantes y/o refugiados ambientales desde la perspectiva de compensación social para la seguridad social. Siendo, la actividad humana precursora de las consecuencias de derecho contra el equilibrio natural del planeta; se profundizó en las repercusiones y la correlación fáctica entre el deber ser y la normatividad actual mediante el método deductivo.

Finalmente, en el capítulo cuarto a través del método analítico se elaboró una propuesta jurídica integral de reformas; estrategias y lineamientos en materia de prevención y acceso a la seguridad social de las personas migrantes en estado de vulnerabilidad ante un desastre socionatural a causa de los efectos del cambio climático, conforme a la obligación del Estado de reconocer los Derechos Humanos y salvaguardar la dignidad humana de acuerdo al principio *propersona* y la convencionalidad. Posteriormente se establecieron las conclusiones y bibliografía.

“El aumento del nivel del mar, el cambio en el modelo de precipitaciones, el derretimiento de los glaciares, las modificaciones de las regiones agrícolas y el desarrollo de enfermedades que estaban prácticamente erradicadas son los efectos más importantes del calentamiento global en América Latina.”¹¹

Capítulo I Aproximaciones conceptuales del cambio climático y su relación con la seguridad social y la migración global

I. 1.- De cambio climático a crisis climática con perspectiva a largo plazo, I. 1. 1.- Calentamiento global y el efecto invernadero, I. 1. 2.- Desastres socio-naturales como riesgo social, I. 1. 3.- Factores de vulnerabilidad social (salud, vivienda y migración) a causa de los desastres siconaturales, I. 1. 4.- Tipos de migración, causas y consecuencias, I. 2.- Seguridad social, I. 2. 1.- La seguridad social como un Derecho Social, I. 2. 2.- La seguridad social como Derecho Humano inalienable, I. 3.- Globalización, I. 3. 1.- Alcances de la responsabilidad social en la globalización, I. 3. 2.- Consecuencias del cambio climático y la seguridad social en un entorno global

En el presente capítulo se desarrollaron los elementos base del marco teórico - conceptual; es decir, las bases epistémicas que sirvieron de sostén al proyecto de investigación a través del método deductivo. En primer lugar; se abordó una visión de cambio paradigmático a la realidad, en razón del carácter de urgencia; es decir, de “cambio climático” a “crisis” climática con perspectiva de largo plazo.

Después, se conoció el efecto invernadero como resultado del calentamiento global; y, los factores que incrementan la vulnerabilidad social de las personas ante desastres como riesgos sociales. Más adelante se abarcó la teoría de la seguridad social como Derecho Social y como Derecho Humano inalienable. En la última parte del capítulo se incorporó al análisis precedente, el escrutinio de los conceptos: globalización y alcances de la responsabilidad social, que infieren en el nivel de acceso a la seguridad social, ante algún desastre en México en un contexto globalizado.

¹¹ PNUMA, Informe cambio climático en América Latina y Caribe http://cinu.mx/minisitio/cambio_climatico/las_huellas_en_america_latina/ Fecha de consulta: 26 de septiembre del 2019.

A continuación, nos adentramos al tema desde una óptica general de la problemática del cambio climático, aduciendo a las causas, a la necesidad de su tratamiento desde una perspectiva de urgencia (sentido de crisis) y la impronta social de la seguridad social universal ante los desastres antropogénicos.

I. 1.- De cambio climático a crisis climática con perspectiva de largo plazo

El calentamiento global como resultado de la actividad humana es un fenómeno cuya consecuencia es el cambio climático; por lo tanto, requiere inmediata y especial atención. A continuación, encontramos algunas preconcepciones del término “cambio climático”; en primer lugar:

“El cambio climático significa variabilidad de parámetros meteorológicos inducida por forzamientos externos o internos del planeta (por ejemplo, intensidad solar o inestabilidad atmosférica, en orden respectivo). La superficie terrestre y los mares absorben radiación solar que es distribuida por las circulaciones atmosféricas y oceánicas. Al cambio de energía neta del sistema tierra-océano-atmósfera se le denomina forzamiento radiactivo, que puede ser negativo o positivo. El positivo calienta la superficie de la Tierra, la superficie del mar y la atmósfera inferior; en tanto que el negativo las enfría. Es decir, el cambio climático significa calor ocasional en algunas regiones y frío en otras, aún cuando genéricamente se hable de calentamiento global.”¹²

En esta definición encontramos dos parámetros; el primero sobre el cambio meteorológico “...que estudia los fenómenos atmosféricos”¹³ y el segundo sobre el forzamiento externo e interno del planeta mediante fenómenos naturales que por su propia acción alteran el estilo de vida o el ritmo <<normal>> de las personas y de las cosas; eximiendo de carácter volitivo, la habilidad de predecir y la capacidad de actuar a las personas ante los desastres.

Es decir, “...se refiere al efecto de la actividad humana sobre el sistema climático global, que siendo consecuencia del cambio global afecta, a su vez, a

¹² López López, Víctor Manuel, Cambio climático y calentamiento global, México, TRILLAS, 2009, p. 19.

¹³ Real Academia Española, se puede consultar en: <https://dle.rae.es/meteorolog%C3%ADa>
Fecha de consulta: 15 de enero del 2020.

otros procesos fundamentales del funcionamiento del sistema.”¹⁴ En este caso destacan tres elementos; el primero, como resultado de una actividad humana, el segundo, que afecta a un sistema de cambio de clima global; y, el tercero, cuando refiere a cambios <<fundamentales>> cuyo impacto es directo y de consecuencias graves.

Las dos definiciones posteriores tienen pocas variaciones; en la Convención Marco de las Naciones Unidas se entiende al Cambio Climático como “...un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.”¹⁵ Se destacan dos factores: el cambio del clima y la afectación directa o indirecta de las actividades humanas como detonadores de los cambios en la naturaleza que refuerzan la idea de las causas antropogénicas del cambio climático.

Por otro lado, *World Wildlife Fund* (WWF) o Fondo Mundial para la Naturaleza lo define como “...un cambio en el clima que es atribuido directa o indirectamente a las actividades humanas que altera la composición global de la atmósfera y a la variabilidad climática que ha sido comparada con otros periodos de tiempo.”¹⁶ Es decir, la responsabilidad del cambio climático se atribuye a los seres humanos a través del tiempo <<variabilidad climática>>; y, aunque el cambio es una constante natural, algunos fenómenos tienen mayor impacto de vulneración social que otros; de ahí la necesidad de visibilización y debida solución. En virtud de lo anterior consideramos los siguientes elementos para nuestra definición:

¹⁴ M. Duarte, Carlos (coord.), Cambio global, impacto de la actividad humana sobre el sistema Tierra, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006, p. 23.

¹⁵ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Naciones Unidas 1992 https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/unfccc_sp.pdf.

¹⁶ *World Wildlife Fund* (WWF), Cambio climático y energía, ¿Qué es el cambio climático? https://www.wwf.org.mx/que_hacemos/cambio_climatico_y_energia/ Fecha de consulta: 13 de enero del 2020.

- a) Cambio del clima como un “conjunto de procesos biofísicos”¹⁷ que intervienen los unos con los otros al ser parte de un todo pero que a través de una serie de pasos tienen diferentes reacciones con el medio que les rodea.
- b) Afectaciones causadas directa o indirectamente por la actividad humana entendidas como aquellas alteraciones al ambiente natural físico a causa de las interacciones de las personas con los medios de transformación y los recursos naturales, esto es:

“Los cambios recientes en los ciclos de los elementos, por ejemplo, son tan profundos que podríamos hablar de una nueva era geológica en la historia de nuestro planeta, el Antropoceno que habría empezado a finales del siglo XVIII con el invento de la máquina de vapor, el inicio de la industrialización con combustibles fósiles, la explosión demográfica y el inicio del aumento de las concentraciones de CO₂ y metano en la atmósfera.”¹⁸

Estos cambios climáticos resultan del efecto invernadero, causado por el calentamiento global; como se deliberará más adelante.

- c) Variabilidad climática, cuando “...diferentes lugares geográficos tienen climas diferentes <<lo cual parecería una evidencia>>, pero también que, en un lugar concreto, la caracterización ambiental puede ser diferente en el transcurso de los años...”¹⁹ entendida como aquellos cambios climáticos producidos naturalmente por la propia composición geológica del lugar o como consecuencia de actividades humanas.
- d) Finalmente, las consecuencias que modifican la vida o el estado normal que guardan las cosas “...al conjuntarse estas condiciones naturales con otros factores de origen antropogénico, se generan ambientes “desfavorables” para la vida de los seres humanos y otras formas de vida existentes en el planeta Tierra.”²⁰ De forma, que no es únicamente un solo factor el que interviene en la problemática; sino varios, desde el punto de vista de búsqueda de solución del conflicto y su complejidad,

¹⁷ Ávila García, Patricia, Cambio global y seguridad hídrica en México, en Calva, José Luis; Cambio climático y políticas de desarrollo sustentable, Consejo Nacional de Universitarios, México, JUAN PABLOS, 2012, p. 232.

¹⁸ M. Duarte, Carlos (coord.), Cambio global, impacto de la actividad humana... *op. cit.* p. 43.

¹⁹ *Ibidem*, p. 32.

²⁰ Rivera Herrejón, María Gladys, *et al.* (coords.) Cambio climático, impactos y previsiones en el medio rural del Estado de México, México, MAPORRÚA, 2013, p. 75.

debe comprender una perspectiva integral, bajo diversas dimensiones y un amplio alcance de materialización jurídica.

Con todo lo anterior, entendemos al cambio climático como aquellos procesos de cambios en el clima que se dan directa o indirectamente por las actividades humanas ocasionando alteraciones y/o daños a la salud y la vivienda de las personas, por mencionar algunos; a raíz de intervenir conciente o inconcientemente en los ciclos naturales del planeta y sus ecosistemas.

Sumando, el impacto del cambio climático crea consecuencias traducidas en riesgos sociales; al respecto, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) señala como efectos adversos a “...los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos.”²¹

En ese mismo tenor, “una de las consecuencias del cambio climático que más percibe el ser humano es el aumento de la frecuencia e intensidad de los desastres naturales,”²² consecuencias nocivas tales como inundaciones, olas de frío y calor, ciclones y huracanes, sequías, tormentas e incendios, entre otros. Además, la temporalidad estacional ya no corresponde al ciclo habitual de duración de cada etapa; en ese orden de ideas, problematiza la predictibilidad en el proceso de cultivos, la capacidad de rapidez de reacción y la forma de prevenir y resarcir los daños.

Otras consecuencias recíprocas son: “...el debilitamiento de la seguridad alimentaria y el aumento del desplazamiento de personas.”²³ Poniendo en mayor riesgo a los grupos en situación de vulnerabilidad: mujeres, niños,

²¹ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, *op. cit.*

²² Payueta, Esther, Así se relacionan los desastres naturales con el cambio climático <http://www.futurosostenible.elmundo.es/mitigacion/asi-se-relacionan-los-desastres-naturales-con-el-cambio-climatico> Fecha de consulta: 15 de septiembre del 2019.

²³ *Ídem.*

pacientes internados o de condición grave en los hospitales, sobre todo en un contexto pandémico (Covid-19), personas expuestas a enfermedades de vector como el chiconguña, el dengue y otros padecimientos como el cólera que parecían extintos pero que aumentan su reincidencia ante las inclemencias climáticas, reclusos, migrantes voluntarios o irregulares (otrora indocumentados) además “los grupos más vulnerables que no forman parte de la fuerza de trabajo, son personas con discapacidad y personas mayores que no pueden contar con el apoyo de sus familiares y que no están en condiciones de financiar sus propias pensiones,”²⁴ entre otros. Así, algunos expertos prevén “...en los próximos años un aumento en la cantidad de huracanes, tormentas, sequías, olas de calor y tornados que afectan a la región. Los climas se harán más extremos: las zonas que sufren sequías se volverán áridas y los lugares húmedos contarán con mayor número de precipitación.”²⁵

Con la falta de preparación ante estos acontecimientos reiterados (causados por el cambio climático); aumenta el riesgo de desarrollo negativo de enfermedades en las personas, animales y plantas. Sin embargo, la impredecibilidad es una característica de estos fenómenos; es decir, “aún no se tienen -y seguramente por mucho tiempo no se tendrán- los modelos climáticos que simulen con absoluta precisión el comportamiento de la atmósfera, los océanos, los continentes, la llamada biósfera, y los cuerpos de hielo y nieve. Todos estos componentes del sistema climático interactúan entre sí a diferentes escalas y temporales, elevando con ello la complejidad del problema.”²⁶

Para ilustrar la impredecibilidad del problema multifactorial, en septiembre del 2019 se registró nuevamente una mancha de calor en el pacífico (*the Blob*);²⁷ esta se extendía desde la península de Baja California hasta Alaska. Según los

²⁴ OIT, Hechos Concretos sobre Seguridad social, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf Fecha de consulta: 3 de diciembre del 2019.

²⁵ PNUMA, Informe Cambio climático en América Latina y Caribe, *cit.*

²⁶ Delgado, Gian Carlo, *et al.* (coords.), México frente al cambio climático Retos y oportunidades, México, UNAM, 2010, p. 22.

²⁷ *New Marine Heatwave emerges off West Coast, resembles “the Blob”*, se puede consultar en: <https://www.fisheries.noaa.gov/feature-story/new-marine-heatwave-emerges-west-coast-resembles-blob> Fecha de consulta: 21 de septiembre del 2019.

expertos de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA)²⁸ podría provocar efectos tan devastadores como hace 5 años que se presentó por primera vez, “se encontraron miles de aves marinas arrastradas por la orilla... ...las poblaciones de ballenas jorobadas disminuyeron un 30 por ciento...”²⁹ a medida que florecían algas tóxicas. Así,

“Estamos alterando de muchas maneras la química de nuestros océanos. Una consecuencia es que hay nuevas “zonas muertas”, en las que el agua no contiene oxígeno suficiente para sostener la mayoría de las formas de vida. Algunas zonas muertas son un efecto de las floraciones de algas. Éstas consisten en una explosión poblacional de algas, que tiene lugar en las aguas más cálidas y es nutrida por la contaminación proveniente de las actividades humanas que se desarrollan en la costa. En ocasiones, son algas venenosas; un ejemplo de ello son las mareas rojas de Florida. Las floraciones de algas ocurren naturalmente, pero en los últimos años han alcanzado dimensiones espectaculares, nunca vistas.”³⁰

Si sumamos “la continuada destrucción de bosques y las enormes emisiones del ganado y otras prácticas de ganadería intensificarán los efectos de la crisis y en la tierra.”³¹ Prácticas que por su naturaleza masiva de hacinamiento de ganado para consumo humano utilizan grandes recursos naturales para producir su alimento (en específico agua y pastizales); y, cuyas heces al descomponerse producen gas metano que contribuye al calentamiento global. Por lo que otro efecto adverso del cambio climático en México será la falta de agua dulce para abastecer y alimentar tanto para consumo personal como de riego a los más de 119,938,473³² personas.

²⁸ *National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA)* u Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica; es una agencia de Estados Unidos cuya misión es entender y predecir los cambios en el clima, el ambiente, los océanos y conservar y administrar las costas y los recursos y ecosistemas marinos, <https://www.noaa.gov/> Fecha de consulta: 20 de enero del 2020.

²⁹ Una mancha de calor <<asesina>> resurge en el pacífico y preocupa a los científicos https://comunidad-biologica.com/una-mancha-de-calor-asesina-resurge-en-el-pacifico-y-preocupa-a-los-cientificos/?fbclid=IwAR0Y8YOe9wBmHdV_WH-9x8bkVqhCOK_ZK-L4pOWX9_iAyZg1maJFnJOWiyU Fecha de consulta: 21 de septiembre del 2019.

³⁰ Gore, Albert Arnold Jr., Una verdad incómoda para futuras generaciones, Los peligros del calentamiento global explicados a los jóvenes. Barcelona, GEDISA, 2008, p. 124.

³¹ Traducción personal a partir de “La continuada destrucción...” Carrington, Damian Climate crisis reducing land’s ability to sustain humanity, says IPCC Guardian News & Media Limited <https://www.theguardian.com/environment/2019/aug/08/climate-crisis-reducing-lands-ability-to-sustain-humanity-says-ipcc> Fecha de consulta: 19 de septiembre del 2019.

³² INEGI, Censos y conteos de población y vivienda, Población total, <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/> Fecha de consulta: 15 de enero del 2020.

Como ya dijimos, el "...aumento de la temperatura del planeta podría provocar la desaparición de los glaciares, disminuir la disponibilidad de agua potable para 70 millones de personas, intensificar las tormentas tropicales y los huracanes, y amenazar a las poblaciones costeras."³³ Las sequías, los tsunamis o las lluvias excesivas hasta llegar a la elevación del mar y la pérdida de ciudades costeras; agravando el peligro latente al que se enfrentan tanto las generaciones actuales como las futuras.

Las repercusiones de estos eventos en la alimentación según el informe PNUMA³⁴ se debe a la disminución de los rendimientos agrícolas como el cultivo de cebada, viñedos, maíz, papas, soya y trigo, entre otros. Esto provocará condiciones climáticas sin precedentes en las bajas latitudes como aumentar el potencial de hambruna, migración y conflictos y aumento en el daño de los grandes bosques del norte.³⁵ Este último, incluso podría detonar conflictos internacionales derivados por el acaparamiento y control del recurso vital más que por las diferencias culturales³⁶ como sugiere Amartya Sen; sin embargo, no podemos negar que la humanidad y los seres que cohabitan el planeta, se encuentran en riesgo por la crisis climática.

Sumado a lo anterior, una catástrofe se agrava ante la inminente desigualdad mundial, sobre todo en los países pobres y/o en vías de desarrollo cuyas zonas marginadas generalmente son las más expuestas a "...pobreza, acelerada urbanización, insuficiente infraestructura básica para el acceso al agua potable y para el saneamiento, inestabilidad económica y excesiva deuda pública,..."³⁷ Para ilustrar lo anterior, las comunidades indígenas en México representan; "...un porcentaje menor de la población total de país comparado con otros países latinoamericanos, es la más grande en términos absolutos y equivale a

³³ PNUMA, Informe Cambio climático en América Latina y Caribe, cit.

³⁴ El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es el portavoz del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas. El PNUMA actúa como catalizador, promotor, educador y facilitador para promover el uso racional y el desarrollo sostenible del medio ambiente mundial, <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/> Fecha de consulta: 20 de enero del 2020.

³⁵ Traducción personal a partir de "Esto provocará..." Carrington, Damian, *Climate crisis reducing land's ability to sustain humanity...* op. cit.

³⁶ Sen, Amartya, *How to judge Globalization in Lechner*, Frank J y John Boli. 4th ed. The Globalization Reader. Malden, MA: Blackwell Publishing, 2004, p. 37.

³⁷ PNUMA, Informe Cambio climático en América Latina y Caribe, cit.

una tercera parte de la población indígena total del continente,³⁸ esto hace evidente la situación de vulnerabilidad y el riesgo social en la que se encuentran a causa de las circunstancias de precarización histórica, política y social de su colectividad; sin embargo, no ahondaremos en ello porque corresponde a otra línea de investigación.

Continuando, el término <<cambio>> climático es limitado, en tanto que no expresa la necesidad del Estado en intervenir ante una emergencia climática; de ahí la relevancia del cambio paradigmático y la necesidad de concebirlo como crisis climática; a razón de estar "...dañando la habilidad de la tierra para soportar a la humanidad, mientras que aumenta el calentamiento global aumenta en forma de cascada la severidad de los riesgos;"³⁹ es decir, su capacidad de dañar una de las cosas más preciadas y cuya sobrevivencia depende el ser humano: su integridad personal y todo lo que ello conlleva.

De ahí, las acciones requeridas (pre, durante y post) ante cualquier desastre cuya gravedad de riesgo sea urgente; para que las necesidades básicas de salud y vivienda de la población sean atendidas, aunando a "la interrelación entre la crisis económica y la crisis ecológica global, cuya mayor expresión es el cambio climático..."⁴⁰ debido al desarrollo de las actividades humanas y su impacto en la naturaleza del planeta.

Entender la crisis como un "cambio profundo y de consecuencias importantes en un proceso o una situación, o en la manera en que estos son apreciados,"⁴¹ nos hace reflexionar que "estamos enfrentando una emergencia global, una

³⁸ OCDE, Estudios de la OCDE sobre los sistemas de Salud: México, OECD Publishing, París, 2016, <http://dx.doi.org/10.1787/10.1787/9789264265523-es> Fecha de consulta: 4 de diciembre del 2019.

³⁹ Traducción personal a partir de "...está dañando..." Carrington, Damian, *Climate crisis reducing land's ability to sustain humanity... op. cit.*

⁴⁰ Antentas, Josep María y Vivas, Esther, Crisis ecológica e indignación global https://www.ecologiapolitica.info/novaweb2/wp-content/uploads/2015/12/044_Antentasetal_2012.pdf Fecha de consulta: 11 de diciembre del 2012.

⁴¹ Real Academia Española (RAE), <https://dle.rae.es/crisis?m=form> Fecha de consulta: 13 de enero del 2020.

emergencia histórica.”⁴² Dicha emergencia anticipa la necesidad de prevención y atención a los latentes riesgos a través de la seguridad social. Esta predisposición generada por una suerte de crisis distingue una situación normal de otra extraordinaria, que por sus propias circunstancias catastróficas requiere un trato y atención especial.

“...la crisis siempre representa una oportunidad para revisar y reestructurar los paradigmas y las políticas que de ellos se derivan. Pero un regreso a los fundamentos de la seguridad social no sólo implica revisar el papel y la relevancia que tienen los componentes que fueron privatizados, especialmente en pensiones, salud y accidentes de trabajo. Significa también que es necesario examinar los problemas históricos derivados de la evolución del seguro social, con sus fragmentaciones y estratificaciones que producen y exacerban desigualdades e inequidades, como también las barreras institucionales y culturales para la implementación efectiva de la universalidad y la solidaridad en los sistemas públicos, tanto en el financiamiento como en la determinación de las prestaciones.”⁴³

De ahí que entender la crisis como una oportunidad de mejora más que como una amenaza, encuadra lineamientos sinérgicos para la acción propositiva. Finalmente, “...el sobrecalentamiento de la Tierra es causa del cambio del clima”⁴⁴ cuyos efectos negativos dañan progresivamente y con mayor severidad a las personas en situación de vulnerabilidad frente a los desastres; al carecer de medidas necesarias en atención, cuidado y prevención a través del acceso a la seguridad social. A continuación, profundizaremos en el fenómeno que por antonomasia da origen al estudio del cambio climático.

I. 1. 1.- Calentamiento global y el efecto invernadero

Una vez examinado el cambio climático exploraremos ahora la relación causa – efecto entre éste y el calentamiento global y el efecto invernadero. En primer lugar, definiremos este fenómeno como “...un calentamiento del sistema

⁴² Gurría, Ángel, OCDE, Presentación del Estudio de la OCDE “Financiando los Futuros Climáticos”, se puede consultar en: <https://www.oecd.org/environment/financing-climate-futures-rethinking-infrastructure-mexico-may-2019-sp.htm> Fecha de consulta: 15 de enero del 2020.

⁴³ Bertranou, Fabio, Del seguro y la seguridad social a la protección social en América Latina: una revisión crítica, OIT, se puede consultar en: https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/reflexiones-trabajo/WCMS_733801/lang--es/index.htm?fbclid=IwAR366euKU7asGcCxr6NCcX1eN-RIJzKNI6ZaDwygDCBcp05MbvveuZMQKGo Fecha de consulta: 17 de enero del 2020.

⁴⁴ López López, Víctor Manuel, Cambio climático y calentamiento global, *op. cit.* p. 19.

climático de la tierra a largo plazo.”⁴⁵ Lógicamente, existen fenómenos naturales en constantes ciclos en el planeta; sin embargo, por causas antropogénicas rompen el curso habitual del proceso, provocando consecuencias devastadoras.

Para Víctor Manuel López, una forma de entender este fenómeno natural es que el término <<calentamiento global>> “...no implica que el globo terráqueo se esté calentando uniformemente o que en todo el planeta estén aumentando las temperaturas, pues hay cambios diferenciados por regiones en las variables climáticas, como la propia temperatura, humedad relativa, precipitaciones, circulación de vientos o corrientes marinas.”⁴⁶ Tan fácilmente observable con los cambios de estaciones en algunas regiones del planeta.

Sin embargo, no todos perciben los efectos del calentamiento global de la misma manera. Es decir, no hay efectos uniformes constantes debido a la magnitud del planeta; sino varía de acuerdo a la zona geográfica, el nivel de concentración de gases en la atmósfera y entre otros factores; a esto es a lo que se le conoce como variabilidad climática. Aparte, el calentamiento global es un fenómeno de cambio global; esto es un: “...conjunto de cambios ambientales afectados por la actividad humana, con especial referencia a cambios en los procesos que determinan el funcionamiento del sistema Tierra. Se incluyen en este término aquellas actividades que, aunque ejercidas localmente, tienen efectos que trascienden el ámbito local o regional para afectar el funcionamiento global del sistema Tierra.”⁴⁷

De acuerdo a lo anterior, las acciones de consumo, comercio e incluso de esparcimiento a nivel personal no tienen un impacto notable, pero la frecuencia del conjunto de acciones del número masivo de personas sí tienen un gran impacto a nivel planetario. A *contrario sensu* y ejemplificando el impacto de la actividad humana en el calentamiento global; Al Gore, menciona: “El

⁴⁵ Global Climate Change, NASA, *Overview: Weather, Global Warming and Climate Change, What is Global Warming?*, se puede consultar en: <https://climate.nasa.gov/resources/global-warming-vs-climate-change/> Fecha de consulta: 14 de enero del 2020.

⁴⁶ López López, Víctor Manuel, Cambio climático y calentamiento global, *op. cit.* p. 19.

⁴⁷ M. Duarte, Carlos (coord.), Cambio global, impacto de la actividad humana... *op. cit.* p. 23.

calentamiento global no es el efecto de unas fuerzas naturales que escapen a nuestro control. No hemos sufrido el impacto de un asteroide, la Tierra no se está acercando al Sol. Los seres humanos somos la causa principal de este problema. Y, en consecuencia, es nuestra responsabilidad resolverlo.”⁴⁸

Esto, desmitifica lo que en otros tiempos se creía a los cambios atmosféricos como eventos divinos o mágicos; en investigaciones recientes no cabe lugar a duda el origen antropogénico de los desastres derivados del calentamiento global caracterizados por el efecto invernadero; al respecto Martín Ambrosio señala que esto sucede cuando:

“El calor entra y no sale. Así es un invernadero, invento humano para hacer crecer las plantas antes de comerlas (o dejarlas en un rincón como adorno). Así ocurre, pero en escala global, cuando por la gran cantidad de dióxido de carbono y otros gases, los rayos solares ingresan a la atmósfera, pero no salen, o lo hacen en una cantidad significativamente menor. Cuando empezó la era industrial, hacia fines del siglo XVIII, la cantidad de dióxido de carbono -que se mide en partículas por millón, ppm- era de 270 ppm; hoy supera los 440 ppm. Y sigue en ascenso. Si bien el clima no es uniforme ni lineal, el hecho de que haya más de estos gases provoca aumentos de la temperatura promedio global.”⁴⁹

Así pues, el calentamiento “...que sufre nuestro planeta no admite discusión ni escepticismos: la atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de hielo y nieve han desaparecido, los gases de efecto invernadero (GEI) han aumentado y el nivel de mar se ha elevado.”⁵⁰ Incluso se han descubierto virus contenidos en glaciares que de continuar el calentamiento podrían liberarse⁵¹, incrementando el riesgo de contagio masivo como la pandemia del COVID19.

Retomando, una de las causas principales de este fenómeno es la liberación de gases “...tales como el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O)”⁵² mezclados con “...vapor de agua (H₂O) y ozono (O₃). Las principales fuentes de emisiones de los GEI en México son el transporte, la

⁴⁸ Gore, Albert Arnold Jr., *op.cit.* p. 11.

⁴⁹ De Ambrosio, Martín, Todo lo que necesitas saber sobre el cambio climático, México, PAIDÓS, 2015, p. 25.

⁵⁰ Payueta, Esther, Así se relacionan los desastres naturales... *op. cit.*

⁵¹ Fox-Skelly, Jasmin, Los peligros de las enfermedades ocultas bajo el hielo durante miles de años que están despertando, BBC News, se puede consultar en: <https://www.bbc.com/mundo/vert-earth-39851987> Fecha de consulta: 16 de septiembre del 2019.

⁵² Gore, Albert Arnold Jr., *op.cit.* p. 22.

generación de electricidad y la industria;⁵³ así como, "...la quema de grandes masas de vegetación para ampliar las tierras de cultivo; el uso masivo de combustibles fósiles como el petróleo, carbón y gas natural..."⁵⁴ México está en riesgo ante los efectos del calentamiento global en el planeta debido a zonas geográficas marginadas con un alto número de personas en la pobreza y escasos recursos tecnológicos y organizacionales para la prevención de riesgos; por lo tanto, una mayor vulnerabilidad.

El riesgo se extiende a los bastos confines del planeta, sin importar sistemas jurídicos, nacionalidades ni fronteras; así, "tras medir la naturaleza y la duración de esos cambios, los asoció a la cantidad de CO₂ que se disolvió en los océanos... La acidificación señala el descenso del pH de los océanos causado por la absorción de dióxido de carbono antropogénico desde la atmósfera. Este descenso de pH afecta la vida marina, especialmente a organismos como los corales, los crustáceos y los moluscos."⁵⁵

De igual manera, el aumento de CO₂ que ha llegado es alarmante, en palabras de Ángel Gurría "...a un nivel sin precedente. En efecto, después de un periodo de estancamiento de tres años, aumentaron cerca del 3% con respecto al año anterior. Estamos hablando de una emisión de 37 mil millones de toneladas de dióxido de carbono sólo por la quema de combustibles fósiles"⁵⁶ además de la huella ecológica por el incremento y gestión de energía del uso de los dispositivos electrónicos y la inteligencia artificial, o nuevas tecnologías "... (nanotecnología, agrocombustibles, geoingeniería, transgénicos...) incluso como instrumentos para frenar el calentamiento global y la hambruna, cuando en realidad su aplicación obedece a criterios mercantiles y empresariales,"⁵⁷ vistas desde la teoría del utilitarismo y contraviniendo así al enfoque de Derechos Humanos.

⁵³ World Wildlife Fund (WWF), Cambio climático y energía, *op. cit.*

⁵⁴ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos del cambio climático, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. 48, n. 143, 2015, p. 700.

⁵⁵ Colectivo Arterius, En menos de un siglo entraremos a la sexta extinción masiva, Tercera Vía, <https://terceravia.mx/2019/05/matematicos-predicen-una-extincion-masiva-a-partir-del-2100/> Fecha de consulta: 2 de mayo del 2020.

⁵⁶ Gurría, Ángel, *op. cit.*

⁵⁷ Antentas, Josep Maria y Vivas, Esther, *op. cit.*

Desde la perspectiva social, en Suecia, surge la “vergüenza de volar” o *Flygskam* que preocupa a la industria de la aviación; la misma que ha tenido que suspender sus actividades ante el COVID19 (por la naturaleza de alto contagio del virus); movimiento social que surge ante la idea de que “cuando los aviones quemar combustibles también liberan vapor de agua y óxido nítrico...”⁵⁸ contribuyendo a la acumulación de gases de efecto invernadero, así como el uso de los productos de belleza:

“La actividad humana ha perturbado la condición de estado estacionario del ciclo de nitrógeno, acelerando de forma notable la fijación de nitrógeno. La tasa de producción de fertilizantes de nitrógeno ha ido incrementándose de forma exponencial... ..produce cambios en las especies dominantes y por tanto en el equilibrio del ecosistema en algunos bosques y prados. Además el incremento de óxido nítrico causa enfermedades respiratorias como el asma en niños y adultos.”⁵⁹

En ese sentido los esfuerzos de algunas organizaciones internacionales quedan limitados frente al rápido y continuo <<desarrollo>> impulsado por el consumo capitalista contrario a los principios de justicia social; la distribución de la riqueza y la solidaridad, por ejemplo: “Aunque 27 países de Latinoamérica han ratificado el protocolo de Kioto, que establece la reducción de la emisión de dióxido de carbono y otros gases que retienen el calor en la atmósfera, las crisis económicas y políticas que sacuden la región han impedido hasta ahora la implementación de acciones efectivas para combatir el calentamiento.”⁶⁰

Mientras la acumulación de gases ocasionada por el efecto invernadero siga en aumento, el abuso de recursos no renovables y la desmedida explotación del planeta, desde la fabricación y procesos industriales de productos; su consumo y la creciente necesidad energética a través del internet de las cosas y de *gadgets* tecnológicos; el calentamiento global empeorará; y, por lo tanto, el cambio climático incrementará el riesgo de desastres.

⁵⁸ BBC News Mundo, <<*Flygskam*: la vergüenza de volar>> en Suecia que preocupa a la industria de la aviación (y que tiene que ver con el cambio climático) <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48595253> Fecha de consulta: 29 de abril del 2020.

⁵⁹ M. Duarte, Carlos (coord.), Cambio global, impacto de la actividad humana... *op. cit.* p. 53.

⁶⁰ PNUMA, Informe Cambio climático en América Latina y Caribe, *cit.*

“Cerca de 5 años han pasado desde que se firmó el acuerdo de París donde se comprometían a prevenir el calentamiento global de más de 2°C desde los niveles de la época preindustrial. El año pasado la Conferencia de Cambio climático de las Naciones Unidas en Madrid no llegaron a acuerdos conclusivos en algunos aspectos básicos de implementación del acuerdo de París. Incluso, algunos compromisos de reducir las emisiones de gas antes del 2015 de algunos países son insuficientes y pueden llevarnos a un aumento de 3°C.”⁶¹

Pese a los propósitos de los organismos por reducir los gases que contribuyen al calentamiento global resultan insuficientes cuando gobiernos internacionales; como por ejemplo, Estados Unidos decide arbitrariamente retirarse del Acuerdo de París bajo el discurso de que su adhesión es una <<amenaza>> para su economía “aunque posteriormente se vuelve a incorporar”⁶². Tal como sugiere Gilberto Giménez: “para que surja un sentido de pertenencia global se requiere algo más que un mero sentimiento de riesgo o amenaza común: como dice Tomlinson, se requiere una <<comunalidad>> más fuerte y positiva, que sólo puede ser la que se define en términos simbólicos – culturales.”⁶³

Por ello, la seguridad social debe considerar los factores del impacto del calentamiento global en las afectaciones a la salud y vivienda de las personas como resultado “...de las interacciones entre los cambios en el medio biofísico y los cambios en el medio social concreto.”⁶⁴ Si los seres humanos a través de la búsqueda de la felicidad requieren hacerse de los medios de subsistencia para lograrlo, deben emprender acciones de protección, prevención y cuidado del medio ambiente en el cual cohabita con otros seres vivos, incluyendo la inter-afectación ecosistémica desde la misma colectividad.

I. 1. 2.- Desastres siconaturales como riesgo social

En un primer plano, es necesario comprender qué son los riesgos a los que nos enfrentamos a causa de los desastres socio-naturales; y, cuál es su

⁶¹ Harvey, Fiona, Oceans, *Biodiversity, deforestation: what's on the climate agenda for 2020?* *The Guardian*, se puede consultar en: https://www.theguardian.com/environment/2020/jan/21/oceans-biodiversity-deforestation-whats-on-the-climate-agenda-for-2020?CMP=Share_iOSApp_Other Fecha de consulta: 18 de enero del 2020.

⁶² J. Blinken, Antony, *The United States Officially Rejoins the Paris Agreement*, se puede consultar en: <https://www.state.gov/the-united-states-officially-rejoins-the-paris-agreement/> Fecha de consulta: 10 de marzo del 2021.

⁶³ Giménez, Gilberto, Identidades en globalización, Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, México, ESPIRAL, 2000, p. 31.

⁶⁴ M. Duarte, Carlos (coord.), Cambio global, impacto de la actividad humana... *op. cit.* p. 107.

relación con la seguridad social y el cambio climático. De esta manera, la magnitud y frecuencia de los desastres por el cambio climático se anteponen como categoría de alto riesgo poniendo en peligro a las personas (en su salud y patrimonio) y evidencian la necesidad del Estado en prevenir dicha problemática a través de la seguridad social.

En primer lugar, el concepto de fenómeno natural se toma como base para entender los desastres; en tal circunstancia: "...se refiere a cualquier expresión que adopta la naturaleza como resultado de su funcionamiento interno. Los hay de cierta regularidad o de aparición extraordinaria y sorprendente. Entre los primeros tenemos las lluvias en los meses de verano en la sierra, la llovizna en los meses de invierno en la costa, etc. Ejemplos del segundo caso serían un terremoto, un <<tsunami>> o maremoto, una lluvia torrencial en la costa peruana, etc."⁶⁵

En ese orden de ideas, el nivel de peligrosidad y vulnerabilidad deriva del nivel de previsión o no del fenómeno, esto es "...del grado de conocimiento que los hombres tengan acerca del funcionamiento de la naturaleza."⁶⁶ Es decir, un fenómeno natural representa una amenaza social cuando peligran la vida o la integridad de las personas, y/o su patrimonio.

Al respecto, Maskrey y Romero señalan que el peligro representa un fenómeno natural "...permanente o pasajero. En todos los casos se le denomina así porque es potencialmente dañino. ...mayor o menor según la probabilidad de ocurrencia y la extensión de su impacto."⁶⁷ En otro acercamiento a la definición de desastre Romero y Maskrey la definen como "...la correlación entre fenómenos naturales peligrosos (como un terremoto, un huracán, un maremoto, etc.) y determinadas condiciones socioeconómicas y físicas vulnerables (como situación económica precaria, viviendas mal construidas,

⁶⁵ Romero, Gilberto y Maskrey, Andrew, Como entender los desastres naturales en Maskrey, Andrew (comp.), Los desastres naturales, Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina, 1993, p. 7. Se puede consultar en: <https://www.desenredando.org/public/libros/1993/ldnsn/LosDesastresNoSonNaturales-1.0.0.pdf> Fecha de consulta: 16 de enero del 2020.

⁶⁶ *Ídem*.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 8.

tipo de suelo inestable, mala ubicación de la vivienda, etc.) En otras palabras, se puede decir que hay un alto riesgo de desastre si uno o más fenómenos naturales peligrosos ocurrieran en situaciones vulnerables.”⁶⁸

Finalmente, Ibarra aclara: “...equivocadamente se habla de desastres naturales, cuando la naturaleza, en sí misma no es un desastre y no causa desastres, lo que existe son fenómenos naturales, el desastre es social, como consecuencia de la gestión errónea de los recursos naturales por parte de la especie humana, al destruir los ecosistemas, y sobre todo al desafiar el curso natural de los fenómenos naturales y más aún cuando tenemos amplio conocimiento de sus consecuencias.”⁶⁹

De esta forma, encontramos algunos elementos clave que nos servirán de análisis posteriores: fenómenos naturales peligrosos, condiciones socioeconómicas, condiciones físicas de vulnerabilidad y su gestión. Aunado a lo anterior, la Organización Panamericana de la Salud refiere el sentido de desastre como el:

“...fenómeno natural (por ejemplo, un huracán o un terremoto) combinado con sus efectos nocivos (por ejemplo, la pérdida de vidas o la destrucción de edificios). <<Peligro>> o <<amenaza>> se refiere al fenómeno natural y <<vulnerabilidad>>, a la susceptibilidad de una población o un sistema a los efectos de peligro (por ejemplo, un hospital, los sistemas de abastecimiento de agua y de alcantarillado u otros aspectos de la infraestructura). La probabilidad de que un determinado sistema o población resulten afectados por los peligros se conoce como <<riesgo>>. Por tanto, el riesgo depende de la vulnerabilidad y del peligro...”⁷⁰

En ese sentido destaca la correlación entre fenómeno natural, los efectos nocivos que produce la naturaleza y la probabilidad que pase, de acuerdo al nivel de riesgo; así como las afectaciones a la población, sin olvidar la vulnerabilidad y el peligro. Aparte, Jesús Macías define los desastres naturales como “...expresiones de destrucción como coincidencias desafortunadas de factores naturales y sociales, también para referirlo a enfoques centrados en

⁶⁸ Romero, Gilberto y Maskrey, Andrew, *op .cit.* p. 7.

⁶⁹ Ibarra Sarlat, Rosalía, Indeterminación del estatus jurídico del migrante por el cambio climático, IJ- UNAM, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XX, 2020, p. 149.

⁷⁰ Los desastres naturales y la protección de la salud, Organización Panamericana de la Salud, Publicación científica No. 575, 2000, p. 1.

tiempo y espacio.”⁷¹ Se destaca el hecho materializador de una coincidencia desafortunada en la expresión de destrucción tanto de factores naturales como sociales; incluso Beck al explicar la modernidad menciona como rasgos específicos: “los peligros ecológicos, químicos o genéticos son producidos por decisiones.

Dicho de otro modo, no pueden ser atribuidos a incontrolables fuerzas naturales, dioses o demonios.”⁷² Por lo tanto, esos peligros pueden ser contenidos o erradicados con base en las decisiones de común acuerdo, siendo la voluntariedad el principal componente en la prevención de riesgos. Por su parte, Gustavo Wilches-Chaux define al desastre como “...el producto de la convergencia, en un momento y lugar determinados, de dos factores: Riesgo y Vulnerabilidad.”⁷³ En este caso retoma dos factores de los que ya hemos hablado cuyo punto de convergencia son tiempo y lugar. Wilches complementa que un riesgo es “...cualquier fenómeno de origen natural o humano que signifique un cambio en el medio ambiente que ocupa una comunidad determinada, que sea vulnerable a ese fenómeno.”⁷⁴

En concordancia, la Dra. Gabriela Mendizábal señala que “...las necesidades y riesgos a los que son sometidos individuos en un cierto tiempo y que son reconocidos como riesgos sociales, el Estado tiene la obligación de atenderlos oportuna, de manera suficiente y completos;”⁷⁵ es decir, prevalece como riesgo social la detonación de necesidades ante un desastre; y, el papel fundamental del Estado de cuidado máximo a la población de sus derechos.

⁷¹ Macías M., Jesús Manuel, Estado y Desastres. Deterioro, retos y tendencias en la reducción de desastres en México, 2011 en Calva, José Luis (Coord.), Cambio climático y políticas de desarrollo sustentable, Consejo Nacional de Universitarios, México, 2012, p. 369.

⁷² Beirain, Josetxo (comp.), Las consecuencias perversas de la modernidad, Modernidad, contingencia y riesgo, España, ANTROPOS, 1996, p. 206.

⁷³ Wilches-Chaux, Gustavo, La vulnerabilidad global, Andrew (comp.), Los desastres naturales, Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina, 1993, p. 17. <https://www.desenredando.org/public/libros/1993/ldnsn/LosDesastresNoSonNaturales-1.0.0.pdf> Fecha de consulta: 16 de enero del 2020.

⁷⁴ Wilches-Chaux, Gustavo, La vulnerabilidad global, Andrew (comp.), Los desastres naturales, *op. cit.* p. 17.

⁷⁵ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos... *op. cit.* p. 705.

Sumado a lo anterior, Wilches aclara que “cuando la crisis acarrea pérdidas materiales y víctimas humanas, la llamamos desastre.”⁷⁶ Además, aquellos fenómenos que los causan son normalmente impredecibles y por lo tanto no se tienen proyecciones a futuro de las consecuencias en la vida de las personas. Nos queda claro que: “En los últimos años hemos visto cómo ha aumentado el número de desastres naturales que se producen y que cada vez son más devastadores. Los estudios han demostrado que este hecho es consecuencia directa del cambio climático y que, de no tomar medidas, la situación empeorará en el futuro.”⁷⁷

Abonando a lo anterior; entender y gestionar multi y transversalmente el riesgo, contribuye al reconocimiento del peligro inminente ante un acontecimiento esperado o no, y visibiliza la necesidad de emprender acciones de prevención y atención, así como de respuesta posterior; es decir: pre, durante y post contingencia en torno a la seguridad social. Con respecto a la salud, una contingencia es “todo estado mórbido, cualquiera que fuere su causa, y la necesidad de asistencia médica que de ella derive.”⁷⁸ En este caso, el riesgo es el daño a través de una enfermedad a la integridad de la persona en el menoscabo de sus capacidades y la necesidad de atención médica correspondiente para remediarlo. En esa línea “...la noción de riesgo es inseparable de las ideas de probabilidad e incertidumbre. No puede decirse que una persona corre un riesgo cuando un resultado es seguro al 100 por 100.”⁷⁹

Como resultado; la gravedad del impacto de los desastres provocados por el cambio climático y sus consecuencias, derivan de los ciclos normales de la naturaleza (ambos desastres considerados al ser impredecibles: potenciales o <<de facto>>) e infieren en la necesidad social de la seguridad social de salvaguardar el patrimonio y la integridad de las personas, procurando su

⁷⁶ Wilches-Chaux, Gustavo, *op. cit.* p. 17.

⁷⁷ Payueta, Esther, *Así se relacionan los desastres naturales... op. cit.*

⁷⁸ Humblet, Martine y Silva, Rosinda, *Seguridad social, Normas para el siglo XXI* Oficina Internacional del Trabajo, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, 2002, p. 17.

⁷⁹ Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado, los efectos de la globalización en nuestras vidas*, México, TAURUS, 2007, p. 12.

máximo bienestar durante dichas eventualidades. Considerando, lo que comenta la Dra. Mendizábal:

“Lo anterior debido al incremento de los riesgos sociales y naturales que afectan a la población, ocasionando un aumento enorme en los gastos por servicios sanitarios, protección de los medios de subsistencia y vivienda, por mencionar los más importantes; sin embargo, pareciera que pese a este hecho irrefutable e impostergable, los sistemas de seguridad social poco o nada han hecho para hacer frente a los retos que el cambio climático les impone.”⁸⁰

Existen muchos ejemplos de daños que provocan los desastres; un caso emblemático fue el de hace algunos años con las inundaciones al sur de Estados Unidos; a finales de agosto del 2005 cuando el huracán Katrina obligó a cientos de personas a desplazarse a centros de refugio, algunos nunca regresaron al estado que guardaban sus viviendas, sin contar la pérdida de vidas humanas:

“El sistema de diques construido para proteger a Nueva Orleans de las inundaciones no funcionó. La ciudad quedó sumergida y devastada. Al principio, cuando azotó la costa de Florida, el Katrina era solamente una tormenta categoría 1. Aún así, mató a una docena de personas y causó daños por miles de millones de dólares. Después, pasó por las aguas -inusualmente cálidas- del Golfo de México. Allí se elevó a categoría 5, una de las tormentas más gigantescas registradas, con vientos que superaban los 280 kilómetros por hora. Si bien para cuando llegó a Nueva Orleans ya se había reducido a categoría 3, el Katrina causó una destrucción horrorosa. No hay palabras que puedan describirla.”⁸¹

Es alarmante el número de desastres que aparecen con mayor frecuencia en los medios; en el 2004 cuando “el huracán Charley salía con toda su violencia del golfo de México para acabar en el Atlántico, y de paso asolaba Florida. Murieron veintidós personas; los daños ascendieron a 11,000 millones de dólares”⁸² además “...diez tifones”⁸³ en ese mismo año y posteriormente “la devastación causada por el tifón Hagibis”⁸⁴ en octubre del 2019 castigaron Japón; las consecuencias catastróficas en Las Bahamas tras el paso del

⁸⁰ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos... *op. cit.* p. 698.

⁸¹ Gore, Albert Arnold Jr., *op. cit.* p. 68.

⁸² Sandel, Michael J., Justicia ¿hacemos lo que debemos?, DEBATE, 2011, p. 4.

⁸³ Gore, Albert Arnold Jr., *op. cit.* p. 60.

⁸⁴ Noticias ONU, La ONU lamenta la devastación causada por el tifón Hagibis en Japón, se puede consultar en: <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463811> Fecha de consulta: 11 de diciembre del 2019.

Huracán Dorian;⁸⁵ los ciclones Idai y Kenneth, que arrasaron Mozambique en mayo del 2019 (...ciclones tropicales de alto impacto, inundaciones costeras y lluvias intensas...)⁸⁶ entre otros; bajo esta lógica se demuestra una serie de acontecimientos incontrolables en medio de la actual crisis ambiental, que reproducirán daños en las poblaciones que se encuentren en situación de vulnerabilidad o no, en el mundo.

Cabe señalar que “el agua a mayor temperatura eleva el contenido de humedad de las tormentas y el aire más cálido contiene mayor humedad. De tal modo, cuando tiene lugar una precipitación, la mayoría de ésta cae en forma de una única gran lluvia o nevada. Esto explica, en parte, el aumento del número de inundaciones, década a década, en todos los continentes.”⁸⁷

En Europa; en noviembre del 2019, Venecia sufrió la segunda marea “más alta de su historia: 187 centímetros,”⁸⁸ símbolo turístico o no, los países desarrollados no están exentos de estas eventualidades. En el caso de México, algunas personas y animales murieron en algunos estados del golfo cuando el nivel de agua había ascendido a niveles nunca antes vistos y se dieron escenas trágicas de personas sujetadas a los árboles luchando por no ser arrastradas por la corriente; o, en las costas del pacífico, donde “...el huracán Willa afectó cuatro estados. Dejó más de 180 mil damnificados tan sólo en Nayarit, de los cuales 100 mil perdieron absolutamente todo...”⁸⁹ De lo que se denota que:

“México es uno de los países más severamente afectados por el cambio climático (CC) (IPCC, 2007^a); sus condiciones sociales, su orografía, el deterioro ambiental, así como el modelo de desarrollo y las políticas gubernamentales neoliberales han dificultado un manejo preventivo, de tal forma que los EHE⁹⁰ se han convertido

⁸⁵ Noticias ONU, La ONU examina las necesidades humanitarias en las Bahamas, <https://news.un.org/es/audio/2019/09/1461562> Fecha de consulta: 11 de diciembre del 2019.

⁸⁶ Noticias ONU, Desastres naturales como el de Mozambique son consecuencia del cambio climático, <https://news.un.org/es/audio/2019/05/1456821> Fecha de consulta: 11 de diciembre del 2019.

⁸⁷ Gore, Albert Arnold Jr., *op. cit.* p. 72.

⁸⁸ Doménech, Rossend, Venecia, inundada por la peor “*acqua alta*” desde 1966, el Periódico, Catalunya, se puede consultar en: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20191113/el-agua-alta-inunda-la-mitad-de-venecia-7733659> Fecha de consulta: 11 de diciembre del 2019.

⁸⁹ Gurría, Ángel, *op. cit.*

⁹⁰ EHE son las siglas en inglés que refieren a Eventos excesivos de calor, <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:WcLmS5PIIFYJ:https://www.epa.gov>

frecuentemente en desastres (inundaciones en Tabasco por mal manejo de presas; huracán Stan, en Chiapas; Alex, en Monterrey; Karl, en Veracruz). El desarrollo urbano y turístico caótico y la falta de una política rural han deteriorado aún más los servicios ambientales y las de por sí precarias condiciones sociales de la población campesino-indígena.”⁹¹

Otro caso reciente en la zona centro sur del país es el terremoto de septiembre del 2017, una de las zonas más devastadas fue el municipio de Jojutla, Morelos, si bien un sismo o temblor no necesariamente es antropogénico (salvo en el caso de *fracking*, minería, pruebas nucleares, entre otros) en este caso particular nos brinda una referencia de la reacción del Estado ante un desastre, contrario a lo esperado la respuesta fue lenta, escasa, desorganizada e insuficiente, a pesar de que gran parte del territorio del sur y centro del país son zonas sísmicas.

“Después del terremoto, el gobierno anunció que daría préstamos y apoyos económicos para la adquisición de materiales de construcción y mano de obra a los afectados. Este dinero sería costado por el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) en un 75% y con un 25% de recursos estatales. Según la web destinada a monitorear estos fondos, se han entregado más de 8,000 millones de pesos (424 millones de dólares) a más de 165,000 damnificados a fecha de siete de septiembre. Esto es más de la mitad de los damnificados totales, que ascendieron a 250,000 personas y se estima que 180,731 viviendas sufrieron daños con los dos terremotos de septiembre del año pasado. De esas 50,610 tuvieron daños totales. Sin embargo, varias de las personas que resultaron afectadas por el terremoto del 19 de septiembre en Jojutla, Morelos, en el centro de México, afirmaron en marzo que la ayuda del Fonden, de entre 800 y casi 7,000 dólares, no cubría, decían, ni la mitad de lo que necesitaban para la reconstrucción de sus hogares.”⁹²

Aunque éste es un desastre ocasionado por las condiciones propias de la zona sísmica del país, es una referencia de la reacción del estado ante una contingencia, como los apoyos económicos insuficientes que el gobierno les otorgó a la población, incluso algunos predios donde había casas habitación de adobe o concreto siguen sin construirse o restaurarse por la falta de recursos; lo que pone de manifiesto, que:

/sites/production/files/2014-07/documents/ehguide-brief_final.pdf+&cd=1&hl=en&ct=clnk&gl=mx&client=firefox-b-d Fecha de consulta: 7 de junio del 2020.

⁹¹ Calva, José Luis (coord.), Cambio climático y políticas de desarrollo sustentable, Consejo Nacional de Universitarios, México, 2012, p. 348.

⁹² CNN, México un año después del terremoto del 19-S: todo lo que queda por hacer CNN Español, se puede consultar en: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/09/13/mexico-un-ano-despues-del-terremoto-del-19-s-todo-lo-que-queda-por-hacer/> Fecha de consulta: 4 de febrero del 2020.

“Sin nuevos esfuerzos de mitigación al margen de los que existen en la actualidad, e incluso llevando a cabo una labor de adaptación, a finales del siglo XXI el calentamiento provocará un riesgo alto a muy alto de impactos graves, generalizados e irreversibles a nivel mundial (nivel de confianza alto). La mitigación implica cierto nivel de cobeneficios y riesgos debido a los efectos colaterales adversos, pero dichos riesgos no entrañan la misma posibilidad de impactos graves, generalizados e irreversibles que los riesgos del cambio climático, lo que hace que aumenten los beneficios de los esfuerzos de mitigación a corto plazo.”⁹³

La preocupación es real, diversas organizaciones se han manifestado para concientizar y promover la protección del medio ambiente; tan es así que, desde la convencionalidad, el quinto párrafo del artículo 4º de nuestra Constitución mexicana establece: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.”⁹⁴ Más aún, y desde la visión de justicia distributiva; la CEPAL⁹⁵ insta a promover el verdadero bienestar entre los ciudadanos superando la pobreza en la región más allá del crecimiento económico e incluyendo políticas redistributivas y fiscales en áreas como la protección social, la salud y la educación,⁹⁶ en aras de cerrar la brecha de desigualdad, garantizar la seguridad social universal ante cualquier desastre e impulsar una justicia social.

Es evidente la relación directa que existe entre las necesidades que encuadran el acceso integral a la salud y la vivienda; y, las consecuencias de los desastres a la salud y vivienda de las personas como riesgos sociales; el primero recae en el cuidado a la integridad personal; el segundo en el patrimonio habitacional. Para ello es importante recalcar que “una vez que se

⁹³ IPCC, 2014: Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Equipo principal de redacción, R.K. Pachauri y L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Ginebra, Suiza, p. 83.

⁹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma publicada en el DOF 09-08-2019, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf Fecha de consulta: 1 de diciembre del 2019.

⁹⁵ La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo, se puede consultar en: <https://www.cepal.org/es/acerca> Fecha de consulta: 6 de febrero del 2020.

⁹⁶ Noticias ONU, América Latina subestima la desigualdad como obstáculo para el desarrollo, <https://news.un.org/es/story/2019/11/1466001> Fecha de consulta: 11 de diciembre del 2019.

reconozca que los desastres son causados por las acciones u omisiones de la sociedad, se podrán determinar como desastres socionaturales ya que combinan fenómenos que originalmente sólo eran de la naturaleza y consecuencias que producen efectos sociales y por lo mismo y factor decisivo para esta investigación: se han convertido en un riesgo social.”⁹⁷

De tal forma, se requiere la independización de necesidades de acuerdo a las características intrínsecas de las comunidades, sus hábitos de consumo y de convivialidad, de comunicación, transportación y recreación en materia de atención a la salud y vivienda como una forma de asegurar su bienestar por causas emergentes como las contingencias causadas por desastres.

Al respecto, Gilberto Giménez refiere a Giddens y a Beck cuando expresa “la conciencia de una <<comunidad global de riesgo>> en la que todos estamos embarcados” en relación a nuestra conciencia del mundo.⁹⁸ Más aún, “riesgos ocasionados por la organización social y por tanto debe existir el convencimiento de que es la propia colectividad la que debe organizar la prevención, así como la reparación de consecuencias dañosas.”⁹⁹

Ante la “...muerte prematura o discapacidad evitables por falta de acceso a una asistencia resolutive y protegerlas contra el riesgo de afrontar costos que les empobreciera”¹⁰⁰ y los efectos negativos causados por desastres, la globalización ha extremado la brecha de desigualdad social donde se requieren medidas inclusivas <<de no discriminación>> a través de una seguridad social universal e integral, con un enfoque de prevención, atención y reducción del riesgo.

Finalmente, las inclemencias de los desastres al ser fenómenos naturales antropogénicos carecen de sentido ético en su razón de ser, pero conforme al

⁹⁷ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos... *op. cit.* pp. 701-702.

⁹⁸ Giménez, Gilberto, *op. cit.* p. 30.

⁹⁹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela y Tufiño Gómez, Brenda, Retos de la seguridad social en América Latina: de los grupos vulnerables a la industria 4.0, Sala Segunda, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Sección I, p. 78.

¹⁰⁰ Cobertura universal en salud: lecciones internacionales aprendidas y elementos para su consolidación en México, OPS/OMS, México, 2013, p. 22.

sentido de solidaridad y compromiso mutuo de las personas que conforman el Estado, el nivel de vulnerabilidad se debe reducir cabalmente. Al respecto, profundizaremos sobre el factor de vulnerabilidad en el siguiente apartado.

I. 1. 3.- Factores de vulnerabilidad social (salud, vivienda y migración) a causa de los desastres siconaturales

Primeramente, el término <<vulnerable>>; según la RAE es un adjetivo que indica “que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente.”¹⁰¹ Una herida puede ser una alteración física que causa un daño a cualquier parte de nuestro cuerpo e indica también el estado anímico personal; en este contexto el ser humano es vulnerable ante un riesgo social al no contar con un caparazón protector, garras para sujetarse o defenderse, alas para escapar de depredadores o bronquias para respirar bajo el agua, etc.

Seguido, la vulnerabilidad “...puede definirse como la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.”¹⁰² Esta idea data sobre la reducción de la capacidad de acción y reacción ante un desastre, esa disminución es proporcional al nivel de riesgo al que se enfrenta. En ese orden de ideas, una situación vulnerable a un fenómeno natural es:

“...ser susceptible de sufrir daño y tener dificultad de recuperarse de ello. No toda situación en que se halla el ser humano es vulnerable. Hay situaciones en las que la población sí está realmente expuesta a sufrir daño de ocurrir un evento natural peligroso (sismo, aluvión, huracán, tempestad eléctrica, etc. Hay otras, en cambio, en que la gente está rodeada de ciertas condiciones de seguridad, por lo cual puede considerarse protegida.”¹⁰³

En esta parte se reitera la susceptibilidad personal de sufrir un daño y mayor dificultad en sobreponerse. Por su parte, Wilches-Chaux la define como la

¹⁰¹ Real Academia Española, <https://dle.rae.es/vulnerable?m=form> Fecha de consulta: 16 de enero del 2020.

¹⁰² *International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies*, ¿Qué es a vulnerabilidad?, disponible en: <https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/> Fecha de consulta: 13 de enero del 2020.

¹⁰³ Romero Gilberto y Maskrey Andrew, *op.cit.* p. 7.

“...incapacidad de una comunidad para absorber, mediante el autoajuste, los efectos de un determinado cambio en su medio ambiente, o sea su inflexibilidad o incapacidad para adaptarse a ese cambio.”¹⁰⁴ En este sentido destacan algunos elementos similares a las definiciones anteriores como la incapacidad de acción; sobre todo la falta de capacidad resiliente (adaptación al cambio). Finalmente, Rosemberg, Fort y Glave señalan que:

“La vulnerabilidad a desastres naturales es un tema complejo, ya que el resultado está determinado por varias condiciones, como la estructura económica, la etapa de desarrollo, los mecanismos disponibles para enfrentar los problemas, la evaluación de riesgos, y la frecuencia e intensidad de los desastres. En este sentido, el efecto que tienen en los pobres pudiera ser multidimensional.”¹⁰⁵

Por lo anterior, la vulnerabilidad es la situación de riesgo o peligro e incapacidad de acción y prevención, ante daños causados por aquellos factores naturales o socio-naturales, que atentan contra la integridad de la vida y la salud de las personas, la familia, el patrimonio e incluso el medio ambiente en el que se desarrollan.

Es menester señalar que “si los hombres no crean un <<hábitat>> seguro para vivir es por dos razones: la necesidad extrema y la ignorancia. Ambas tienen causas detectables y modificables, algunas de las cuales forman parte de la misma estructura social y económica de un país”¹⁰⁶ como lo indican Romero y Maskrey. Por su parte, Mills menciona: “El problema del orden, y por lo tanto de la naturaleza de la integración de sistemas estables de interacción social, es decir, de estructura social, se enfoca así sobre la integración de la motivación de actores con los criterios culturales normativos que integran el sistema de acción, en nuestro contexto interpersonalmente.”¹⁰⁷

¹⁰⁴ Wilches-Chaux, Gustavo, *op. cit.* p. 22.

¹⁰⁵ Rosemberg Cristina, Fort Ficardo y Glave Manuel, Efecto que tienen los desastres naturales en las transiciones entre estados de pobreza y en el crecimiento del consumo, evidencias al respecto en zonas rurales de Perú, Bienestar y Política Social, Vol. 6, Núm. 1, p. 60.

¹⁰⁶ Romero Gilberto y Maskrey Andrew, *op. cit.* p. 9.

¹⁰⁷ Mills, C. Wright, La imaginación sociológica, Cuba, REVOLUCIONARIA INSTITUTO DEL LIBRO, 1961, p. 44.

Es decir, si “el calentamiento global reubica las lluvias, de modo tal que algunos lugares sufren inusuales periodos de sequía,”¹⁰⁸ dicha problemática causa la obstrucción de los servicios de atención y abastecimiento a viviendas, alimentación y salud en las regiones afectadas. De ahí, el estudio del factor de vulnerabilidad en nuestro sistema de salud; toda vez que debiera proporcionar información vital para la prevención, atención y reducción de daños a la salud y vivienda ante desastres.

En suma, el informe sobre el CCALC señala lo siguiente: “Los estudios de vulnerabilidad, ante el aumento del nivel del mar producido por el derretimiento, de los hielos sugieren que los países del istmo Centroamericano, Venezuela y Uruguay podrían sufrir pérdidas de tierras costeras y biodiversidad, intrusión de agua salada y daños en las infraestructuras costeras.”¹⁰⁹

En consecuencia, los riesgos sociales se miden a través del nivel de vulnerabilidad que ocasionan en la región; en concreto: “La salud humana depende fuertemente de factores físicos (el entorno biogeofísico, la alimentación, la base genética...) aunque históricamente, han sido sobre todo los factores sociales (abastecimiento de agua potable; sistemas sanitarios...) los que han permitido más que duplicar la esperanza de vida de las poblaciones humanas en los países económicamente desarrollados..”¹¹⁰

Las líneas precedentes denotan la necesidad de enfoque de prevención del riesgo ante la compleja correlación de los factores coyunturales con la desigualdad social y nuestro sistema de salud; esto es:

“...aunada a una burguesía nacional interesada en beneficios personales, se ha sumado el adelgazamiento del Estado, donde privatizaciones, desregulación, así como la reducción de subsidios y programas de apoyo social han aumentado el número de pobres. Finalmente, el círculo vicioso entre falta de educación, pobreza, desnutrición, obesidad, deficiente cultura de prevención, enfermedades y falta de oportunidades de trabajo está hipotecando el desarrollo social y la atención a la salud, donde el seguro popular carece de los recursos financieros y humanos para hacer frente a la creciente demanda de servicios de salud y de enfermedades tanto propios de países pobres (gastrointestinales, desnutrición,

¹⁰⁸ Gore, Albert Arnold Jr., *op. cit.* p. 75.

¹⁰⁹ PNUMA, Informe Cambio climático en América Latina y Caribe, *cit.*

¹¹⁰ M. Duarte, Carlos (coord.), Cambio global, impacto de la actividad humana... *op. cit.* p. 108.

bronco-respiratorios), como de los altamente desarrollados (cáncer, diabetes, cardiovasculares, obesidad).”¹¹¹

Con respecto a lo anterior, algunos de estos retos se desplazan al campo de cobertura del ahora INSABI¹¹² en la forma de su implementación con los recursos actuales, la aceptación y participación de la gente y sobre todo de la organización y manejo de los recursos para brindar la máxima calidad en la atención a los usuarios. Desde una visión gubernamental se ha presumido como ventaja de este organismo su <<acceso universal>>, y que los <<únicos requisitos>> para su <<acceso>> son el CURP o acta de nacimiento; sin embargo no es así, ya que deja fuera minorías como los migrantes ambientales.

Los desastres no discriminan; al respecto Laura Rubio indica que “la violencia y los desastres en un medio ambiente degradado provocan sufrimiento humano sin parangón, así como pérdidas materiales cuantiosísimas, y contribuyen a intensificar la pobreza y la marginación de comunidades enteras”;¹¹³ es decir, independientemente de las condiciones intrínsecas o extrínsecas de cada persona, el nivel de riesgo de vulnerabilidad estriba en su impacto al estar en el lugar y momento del desastre.

Situaciones de marginación en las que se encuentran algunas comunidades, las formas de producción e industrialización, así como los conflictos por abuso y contaminación de sus recursos naturales, hasta las migraciones forzadas pueden prevenirse conforme al conocimiento del riesgo y su previsibilidad, a través de las instituciones actuales del Estado en proveer la atención y cuidados integrales a todas las personas.

¹¹¹ Oswald Spring, Úrsula, Cambio climático, conflictos sobre recursos y vulnerabilidad social en Delgado, Gian Carlo, *et al.* (coords.) México frente al cambio climático, retos y oportunidades, Colección el mundo actual, México, UNAM, 2010, pp. 51-52.

¹¹² Gobierno de México, Instituto de Salud para el Bienestar, brinda servicios de salud gratuitos y de calidad a todas las personas que se encuentren en el país y no cuenten con seguridad social; bajo criterios de universalidad, igualdad e inclusión. <https://www.gob.mx/insabi/articulos/instituto-de-salud-para-el-bienestar-230778?idiom=es>
Fecha de consulta: 20 de enero del 2020.

¹¹³ Rubio Díaz-Leal, Laura, Desplazamiento Ambiental, Experiencia global, realidad mexicana, México, 2017, p. 382.

La ya de por sí precarizada protección ante cualquier desastre a la necesidad de la población de asistencia médica, vivienda y atención a su salud, entre otros. Entendiendo esta última como “un acervo que poseen las personas,.. para desarrollar su potencial físico y cognitivo a lo largo de la vida, por ello debe considerarse un derecho fundamental de los ciudadanos;”¹¹⁴ por lo que el medio idóneo de garantizar los derechos sociales a quienes no encuadren en este supuesto pero que lo requieran será a través de la seguridad social.

Abonando, “...las necesidades y riesgos a los que son sometidos individuos en un cierto tiempo y que son reconocidos como riesgos sociales, el Estado tiene la obligación de atenderlos oportuna, de manera suficiente y completos.”¹¹⁵ Desde este cambio de concepción las y los funcionarios de la seguridad social, patronos y la sociedad, al participar con sus aportaciones y cumplir con sus obligaciones fungen de contrapeso y control a través de su capacidad de exigibilidad jurídica y promueven el eficaz funcionamiento institucional, por ser un derecho humano (desde la universalidad) que se construye colaborativamente día a día.

En concordancia, garantizar la vivienda, salud y los medios de subsistencia básicos de las personas deben ser los pilares de protección en los que se basa la seguridad social teórica y pragmáticamente.

I. 1. 4.- Tipos de migración, causas y consecuencias

Al clasificar en partes un problema complejo desde sus diferentes elementos podemos comprenderlo; resulta necesario reconocer que la migración no es un fenómeno aislado sino que se interpreta conforme a las causas que lo provocan; esto es, encontramos dos grandes grupos principalmente la migración voluntaria y la forzada. La primera es por cuestiones de turismo, asuntos académicos o familiar y la segunda por situaciones como la búsqueda de una mejor vida, empleo o condición social; además, por causas de fuerza

¹¹⁴ Cano Valle, Fernando, Derecho a la protección a la salud en América Latina, Breviarios de Seguridad Social, México, CIESS, UNESCO–UNAM, 2010, p. 4.

¹¹⁵ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos... *op. cit.* p. 705.

mayor como la delincuencia organizada, inseguridad, la violencia, guerras o factores externos globales como los fenómenos naturales causados por el cambio climático.

De esta manera, la migración forzada por los desastres siconaturales afecta directamente a las personas sobre todo aquellas en situación de mayor vulnerabilidad en países en vías de desarrollo. Es decir, ante un desastre es evidente que las personas requieren especial atención integral o mejor dicho extraordinaria; pues irrumpe con la normalidad de las y los habitantes en una zona, ya sea temporal o permanente sobre sus medios de subsistencia, poniendo en riesgo su integridad, salud y su patrimonio.

Estas personas (independientemente de su situación migratoria en el país de destino o si se les reconoce o no) tienen necesidades básicas como alimentación, habitación (o un lugar seguro para pernoctar o descansar durante su trayecto o permanencia), asistencia médica, psicológica e incluso tanatológica, de acompañamiento y asesoramiento sociojurídico y personal; ante el aumento de desastres a nivel mundial. Los Estados deben incluirlo en su plan y estrategias de desarrollo nacional; por consiguiente, conviene adentrarnos en una de las partes medulares de la investigación que es la seguridad social.

I. 2.- Seguridad social

Dicho lo anterior, conviene destacar el reconocimiento de la necesidad de protección del derecho humano a la seguridad social; sin embargo, todavía no se contempla la inclusión de las personas en estado de vulnerabilidad por causas de algún desastre, salvo en casos emergentes mucho menos a las y los migrantes climáticos. En el presente apartado se apuntalan los esfuerzos intelectuales sobre la importancia de su inclusión permanente a consecuencia de las condiciones constantes de vulnerabilidad a las que se exponen.

En primer lugar, analizamos algunas preconcepciones básicas. La percepción del origen, parámetros y alcance de la seguridad social, dista de la

tropicalización de adaptación del sistema de salud y las necesidades de cada país. En ese sentido el Dr. Ángel Guillermo Ruíz apunta que “no se sabe cuándo exactamente surgió la idea de protección de los seres humanos, siempre frágiles y en riesgo en este mundo peligroso que habitamos, pero lo que sí sabemos es que la seguridad social es una sensación que nos ayuda a afrontar de mejor manera nuestra cotidiana existencia grupal.”¹¹⁶

Esta sensación de necesidad de seguridad, contribuye al bienestar social y por lo tanto el nivel de calidad de vida. Ahora bien, la seguridad social forma parte de uno de los tres tipos de protección social que existen, según la FAO¹¹⁷:

- “1.- asistencia social: transferencias públicas condicionales o incondicionales en efectivo o en especie, o programas de obras públicas;
- 2.- seguridad social: programas de afiliación que cubren determinadas contingencias que afectan al bienestar o a los ingresos de los hogares;
- 3.- protección laboral: proporciona subsidios de desempleo, desarrolla competencias profesionales e imparte formación a los trabajadores.”¹¹⁸

Una vez identificada como parte de la protección social, se mencionan algunas definiciones de seguridad social; en primer lugar la Organización Internacional del Trabajo, conocida por sus siglas como OIT señala que “la seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de la familia.”¹¹⁹

En esta definición algunos puntos clave que engloban la necesidad de protección, son: individuo, hogares, acceso a la asistencia médica, ingreso,

¹¹⁶ Ruíz Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, Derecho de la seguridad social, Bases, principios, jurisprudencia y normatividad aplicable en Guatemala, Guatemala, SERVIPRENSA, S.A., 2013, p. 19.

¹¹⁷ Es la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sus siglas en inglés FAO, agencia de las Naciones Unidas que lidera el esfuerzo internacional para poner fin al hambre; su objetivo es lograr la seguridad alimentaria para todos, y al mismo tiempo garantizar el acceso regular a alimentos suficientes y de buena calidad para llevar una vida activa y sana, se puede consultar en: <http://www.fao.org/about/es/> Fecha de consulta: 7 de febrero del 2020.

¹¹⁸ FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2019 <http://www.fao.org/social-protection/overview/whatissp/es/> Fecha de consulta: 11 de diciembre del 2019.

¹¹⁹ OIT, Hechos Concretos sobre Seguridad social, *op. cit.*

vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidente de trabajo, maternidad y pérdida del sostén de familia. Por su parte el Dr. Ángel Ruíz la define como "...aquellas medidas, programas e instrumentos creados también por los Poderes del Estado, que se encargan específicamente de atender predeterminadas necesidades económicas, sanitarias, de servicios sociales y pensionarias de la población de un país, en aras de permitir a sus habitantes una vida más digna y decorosa."¹²⁰

Con base en la definición anterior, la seguridad social se materializa en acciones concretas a través de programas e incluso las mismas instituciones creadas por el Estado, desde la salud preventiva hasta las medidas de acción ante un riesgo inminente, el Dr. Ruíz incluye el principio de solidaridad como elemento esencial. Como punto referencial cabe hacer mención que algunos derechos contenidos en nuestras leyes incluyendo nuestra CPEUM, devienen de luchas sociales ganadas, otras gracias a fines partidistas o por presión del exterior del país por organismos internacionales como la OCDE, la ONU, la UNICEF o la OIT, entre otros.

Finalmente, la definición que más se adecúa a nuestra línea de investigación la aporta la Dra. Mendizábal cuando menciona que "...la seguridad social es la conciencia organizada de un pueblo y debe proteger en forma de un seguro o técnica de protección social a los individuos al presentarse cualquier riesgo social".¹²¹ Así, desde el <<deber ser>> del derecho de la seguridad social se otorga desde el Estado y corresponde a la sociedad la procuración de su propio bien y del mejoramiento de la seguridad social para la protección a su salud y vivienda.

Con base en los conceptos antes mencionados, definimos a la seguridad social como un conjunto de instrumentos, mecanismos y programas para que las personas tengan acceso a medios de subsistencia como: la asistencia médica, vivienda digna y otras prestaciones sociales; ante el desamparo social y cualquier riesgo social, para garantizar la dignidad humana entendida ésta

¹²⁰ Ruíz Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, *op. cit.* p. 28.

¹²¹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *La seguridad social ante los retos...* *op. cit.* p. 705.

como el nivel más alto de calidad de vida posible. Adentrándonos un poco más al tema de la seguridad social; recordemos que nuestro modelo se apoya:

“...en el sistema concebido por Bismarck, en la medida en que se basa en una relación bilateral a cambio de su aportación, el trabajador recibe una contraprestación, independientemente de que el financiamiento de los seguros lo comparta el trabajador, el empleador y el Estado. Dicho modelo queda de manifiesto a través de la existencia de tres instituciones: el Instituto Mexicano de la Seguridad Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).”¹²²

De ello se desprende que algunos países desarrollados como Alemania, cuenten con mejor protección social, entendida ésta como “...un conjunto de intervenciones cuyo objetivo es reducir el riesgo y la vulnerabilidad de tipo social y económico”¹²³ al contrario de otros países en vías de desarrollo, cuya desprotección se agrava por no contar con los suficientes recursos económicos para acceder a un sistema privado de salud; esto es, “contar o no con un seguro médico (público o privado) puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.”¹²⁴

Parte torácica de nuestra investigación deriva de entender la seguridad social desde la atención a la salud y la protección de los medios de subsistencia (por ejemplo, a través del pago de pensiones u otorgamiento de crédito para adquirir una vivienda y otros) permite además, atender riesgos de trabajo, enfermedades generales, maternidad, etc.; y, por otro lado, tenemos el asistencialismo social, cuya incidencia recae en vivienda, atención a la salud y transferencias económicas condicionadas. Para clarificar mejor el propósito social de la seguridad social es necesario reconocer que su origen comprende:

“...la búsqueda de la protección en contra de los riesgos y la satisfacción de las necesidades a las que se enfrentan todos los seres humanos en cualquier lugar del mundo y en cualquier etapa de su vida. Cada país por lo tanto le impone un

¹²² Sánchez Castañeda, Alfredo, La reformulación de los paradigmas: la reforma a la seguridad social y la creación del Instituto Mexicano de protección social en Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *et al.* (coords.) Condiciones de trabajo y seguridad social, México, UNAM-UAEM 2012, p. 4.

¹²³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *FAO op. cit.*

¹²⁴ Carbonell José y Carbonell Miguel, El Derecho a la salud: una propuesta para México, México, IJ-UNAM, 2013, p. XIV.

sello particular acorde a las características geográficas, climáticas, económicas y sociales...”¹²⁵

Además, la relación de poder que ha sido ejercida de unos por encima de otros; generalmente élites privilegiadas poseedoras de los medios de producción sobre las clases desprotegidas o más vulnerables: desde los esclavos, rehenes, mujeres de otras tribus, exiliados y extranjeros; hasta los trabajadores domésticos e inmigrantes, refugiados o apátridas, entre otros. Por lo que se vuelve imprescindible incluir aquellas personas que históricamente han sido segregadas, explotadas u objetivizadas.

Al respecto Nancy Fraser menciona que “...los criterios de pertenencia social, y por lo tanto determinar quién está considerado miembro, la dimensión política de la justicia especifica el alcance de las demás dimensiones: nos dice quién está incluido y quién está excluido, el círculo de los declarados con derecho a una distribución justa y al reconocimiento recíproco.”¹²⁶ Dicha valoración parte de la visión utilitarista que surge desde el sistema económico representado en algunos países como EEUU que <<toleran>> cierta migración irregular cuando lo requieren por el beneficio económico de mano de obra barata sin el pago de impuestos con carga a los empresarios, sin otorgarles los mínimos beneficios sociales o reconocerles su situación migratoria sin criminalizar.

Ahondando, los riesgos sociales al ser sucesos inesperados privan del tiempo necesario a las personas de procurar con anticipación su propio bien y a los Estados de brindar seguridad a quienes se encuentren bajo su jurisdicción; y, por otra parte “los sistemas de seguros sociales tienen un carácter parcializado y cubren sólo un cierto número de riesgos y una parte de la población. La seguridad social busca garantizar el conjunto de todos los riesgos sociales. En tal sentido, la seguridad social se concibe como una protección para el conjunto de la población.”¹²⁷ Es decir, cubrir de seguridad a las personas en

¹²⁵ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *et al.* Historia de la Seguridad social en México en: Monsalve Cuéllar, Martha Elisa *et al.* Historia de la seguridad social en América Latina, Colombia, ILTRAS, Universidad de Medellín, 2017, p. 222.

¹²⁶ Fraser, Nancy, Replantear la justicia en un mundo en proceso de globalización, Ecuador, Fortunas del feminismo, Instituto de altos estudios nacionales, 2015, p. 227.

¹²⁷ Monsalve, Gerardo Arenas, El derecho colombiano de la seguridad social, 4 ed. Colombia, LEGIS S.A., 2018, p. 11.

sus diversos contextos ante cualquier tipo de riesgo alcanzando a su vez el pleno goce de una vida digna y decorosa a través de la seguridad social; sin embargo, a pesar de estar positivada, su acceso aún es nulo o limitado.

Ahora bien, la Ley del Seguro Social establece que la finalidad de la seguridad social es: "...garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."¹²⁸

Sobre la limitación de las prestaciones del trabajador incorporado al IMSS refiere que "la existencia de estados anteriores tales como discapacidad física, mental o sensorial, intoxicaciones o enfermedades crónicas, no es causa para disminuir el grado de la incapacidad temporal o permanente, ni las prestaciones que correspondan..."¹²⁹ de tal forma que en situaciones de desastres, a largo plazo la no prevención genera mayores erogaciones que implementar las medidas necesarias.

Es por ello que el Estado a través de las instituciones y programas debe proveer la protección y atención integral de todas y cada una de las personas migrantes en un contexto de desamparo ante un fenómeno natural, entendido éste como "...toda manifestación de la naturaleza"¹³⁰ que específicamente, contraiga consecuencias catastróficas. Retrotrayendo, existen fenómenos normales del ciclo vital de las personas que no podemos evitar, como la inminente muerte por una enfermedad genética crónica, como las comorbilidades (por ejemplo, ante la pandemia del COVID19) que ha aumentado el riesgo de vulnerabilidad. De ahí que "el virus ha demostrado con una fuerza brutal como la austeridad ha precarizado la seguridad social y los recursos de los sistemas de salud, mientras que políticas laborales han

¹²⁸ Ley del Seguro Social, Texto vigente, reforma publicada DOF 07-11-2019 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Seguro_Social.pdf. Fecha de consulta: 11 de diciembre del 2019.

¹²⁹ Ley del Seguro Social, *op. cit.*

¹³⁰ Romero, Gilberto y Maskrey, Andrew, *op. cit.* p. 7.

incrementado la precaridad laboral que dejan a la gente aún más vulnerable así como el encierro afecta la economía.”¹³¹

Retomando el acercamiento a la seguridad social desde la aportación del Dr. Ángel Guillermo Ruíz explica que el principio de solidaridad es “...una especie de sinergia colectiva, en donde la acción de todos juntos es un producto superior a la simple suma del esfuerzo, la acción y la cooperación individual. Todos juntos actuando coordinadamente...”¹³² principio base de la ética y del cuidado mutuo que reside en concientizar a la población, pero además del reconocimiento del otro como parte esencial de un sistema colectivo que garantiza el propio desarrollo a través de la ayuda de los tres actores principales: Estado, empresas y organizaciones; y, sociedad.

“La práctica de la solidaridad es el cumplimiento simultáneo y recíproco de los derechos y deberes para contribuir al bien común y constituir la base de la cooperación y desarrollo de objetivos comunes de quienes son parte de una sociedad. No es la confrontación de ideas, sino la suma de ideas, la inclusión de propuestas, la integración o armonización de opiniones y la búsqueda conjunta de beneficios mutuos. La solidaridad es la reducción voluntaria de las desigualdades a favor del bien común.”¹³³

Con base en este principio; y, al de previsión y atención a la seguridad social ante factores de riesgo de nuestra salud física, mental y emocional; se plasma desde su aplicación en la toma de decisiones ante la incertidumbre a lo desconocido y tabúes, como: la muerte, la enfermedad crónica o terminal, o aquellos riesgos sociales incontrolables como los desastres que nos confrontan con nuestra propia fragilidad humana hasta nuestra posible extinción; de tal forma que:

“...los seres humanos no podemos sortear la muerte -pues paradójicamente lo único seguro en esta vida, es la muerte-, pero lo que sí podemos hacer es instrumentar mecanismos solidarios, financieramente viables y factibles, para que nuestro núcleo familiar dependiente económico reciba atención a través de

¹³¹ Traducción personal a partir de “El virus ha demostrado...” Voet, Ludovic, Combating Covid-19 and climate change – one fight, se puede consultar en: <https://socialeurope.eu/combating-covid-19-and-climate-change-one-fight>. Fecha de consulta: 19 de septiembre del 2021.

¹³² Ruíz Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, *op. cit.* p. 36.

¹³³ Tabra Ochoa, Edison Paul, Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo en la empresa solidaria, una visión de los organismos internacionales, FONDO EDITORIAL PERÚ, 2017, pp. 337-338.

prestaciones en dinero y en especie que les ayude a sortear las vicisitudes de nuestra obligada ausencia.”¹³⁴

Sortear entre factores controlables y no controlables a través de “...medidas no sólo residuales (que sólo atienden consecuencias de los riesgos) ...”¹³⁵ sino distintivos de prevención de la seguridad social ante cualquiera circunstancia de riesgo que modifique el estado natural que guardan las personas y las cosas.

Al contrario, la seguridad social es un mayor reto cuando las políticas de gobierno diezman sus esfuerzos por intereses económicos externos como los de las transnacionales; generalmente contrarias al bien común. Ante cualquier contingencia independientemente de la condición social de las personas, cuando “objetivamente los riesgos despliegan dentro de su radio de acción y entre los afectados por ellos un efecto igualador.”¹³⁶ Por su parte, la OCDE señala:

“El gasto de bolsillo de las personas en atención de salud es también uno de los más elevados en la OCDE, lo cual revela, en cierta medida, la limitada capacidad de respuesta del sistema para proporcionar una cobertura efectiva, servicios de alta calidad, o ambos. Los principales actores del sistema de salud concuerdan en que México requiere construir un sistema más equitativo, eficiente y sostenible.”¹³⁷

Por ello la importancia de destinar voluntariamente o no, mayores recursos por parte de los actores intervinientes a este rubro; para el desarrollo de prevención y logro del bienestar de la población regular o no. Evidentemente, el sistema de seguridad social en México debería ser suficiente para prever cualquier necesidad de salud, incluso en materia de apoyos sociales como pensiones para la vejez u otras prestaciones sociales que garanticen los medios de subsistencia para tener una vida digna ante cualquier contingencia como riesgo social.

¹³⁴ Ruíz Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, *op. cit.* p. 20.

¹³⁵ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos... *op. cit.* p. 703.

¹³⁶ Beck, Ulrich, La sociedad del riesgo, hacia una nueva modernidad, España, PAIDÓS, 1998 p. 42.

¹³⁷ OCDE, Estudios de la OCDE sobre los sistemas de Salud: México, 2016, *cit.*

Al respecto el Dr. Ruíz agrega que "...la novedad de la seguridad social radica en el restablecimiento del orden de valores y en la ineludible necesidad de proporcionar al hombre un mínimo de bienestar. Ello muy a pesar de que, de entrada este sistema protector se hubiese planeado y circunscrito sólo a los trabajadores."¹³⁸ Por lo que las acciones para garantizar el acceso a la seguridad social tienen que encaminarse a planes concretos de acción.

El futuro nos ha alcanzado y muchas comunidades sufren las consecuencias de la crisis ambiental, por lo que las personas bajo dichas circunstancias se ven obligadas a migrar en busca de una mejor vida. Erik Solheim, director del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹³⁹ (PNUMA), menciona: "...las personas podrían empezar a ser desplazadas de sus hogares por los efectos del cambio climático, sufriendo de sequías, hambruna, enfermedades y conflictos ocasionados por estas aflicciones. Es difícil separar la migración masiva como resultado del cambio climático de otras de sus causas, pero se predice que se convertirá en un problema mayor."¹⁴⁰

Se calcula que para el 2050 el nivel de migraciones por causas del cambio climático será masivo, de ahí la importancia de no criminalizar el ingreso de estas personas a cualquier país de destino, sino incorporarlas al sistema de seguridad social de los estados receptores y garantizarles el acceso por medio de un trabajo digno; sin anteponer su situación migratoria por encima de sus derechos humanos.

De ahí, que nos circunscribamos a la Dra. Mendizábal cuando establece el derecho a la seguridad social como el "...conjunto de normas jurídicas que tienden a proteger a todos los elementos de la sociedad contra cualquier riesgo social, profesional o natural, cuya finalidad es elevar la calidad de vida de cada

¹³⁸ Ruíz Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, *op. cit.* p. 31.

¹³⁹ *United Nations Environment Programme (UNEP)* sus siglas en inglés. Ver nota a pie de página núm. 34.

¹⁴⁰ Traducción personal a partir de "...las personas podrían..." en Harvey, Fiona World on track for 3C of warming under current global climate pledges, warns UN The Guardian <https://www.theguardian.com/environment/2016/nov/03/world-on-track-for-3c-of-warming-under-current-global-climate-pledges-warns-un> Fecha de consulta: 18 de enero del 2020.

uno de los integrantes de la sociedad.”¹⁴¹ *Contrario sensu* una de las principales problemáticas a las que se enfrenta la seguridad social; es que:

“...la sociedad mexicana hoy en día se constituye por la falta de cobertura de la seguridad social a la mayor parte de los trabajadores del país. Este fenómeno tiene múltiples explicaciones, que van desde la segmentación del mercado laboral y la flexibilización en la contratación, hasta la naturaleza del sistema de seguridad social basada en las aportaciones y en el sistema de recaudación de impuestos, que en México se traduce en insuficiencias presupuestales para financiar prestaciones sociales básicas.”¹⁴²

Empero, estas garantías respaldadas por medio de las instituciones del Estado contienen ciertas deficiencias; en ese mismo tenor la OCDE explica que “...persisten problemas importantes. Entre ellos destaca el carácter desarticulado del sistema de salud de México caracterizado por un conjunto de distintos subsistemas, cada uno de los cuales ofrece diferentes con costos distintos a grupos distintos a precios y con resultados diversos. Más crítico aún es que la afiliación a un subsistema no está determinada por la necesidad de atención, sino por el empleo de la persona.”¹⁴³

Esto coarta el derecho a la seguridad social en tanto la vinculación únicamente se legitima al haber una relación laboral de por medio; que a su vez vulnera las necesidades por riesgos supervinientes y sus consecuencias; por lo tanto, no deberían ser condicionados por ningún aspecto más que por el hecho de ser persona en estado de vulnerabilidad ante un desastre. Aunado a lo anterior, Carlos M. Duarte incorpora aspectos externos como la globalización como reto ante la concepción ideal de la seguridad social ante este fenómeno:

“El cambio global es un problema de tal complejidad y consecuencias para nuestra calidad de vida que no hemos de escatimar esfuerzos para comprender mejor sus causas, mejorar nuestra capacidad de mitigarlas a la vez que adaptarnos a los cambios. Esta tarea requiere el esfuerzo de todos sin excepción y un comportamiento especialmente solidario con los más débiles y desfavorecidos que sufrirán las consecuencias del cambio global de forma particularmente aguda. La

¹⁴¹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *La seguridad social en México*, México, PORRÚA, 2013, p. 54.

¹⁴² Gómez Rodríguez, Juan Manuel, *Los efectos de la economía informal para la extensión de la seguridad social en México, retos y perspectivas* en Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *et al.* (coords.) *Condiciones de trabajo y seguridad social*. México, UNAM – UAEM, 2012, p. 75.

¹⁴³ OCDE, *Estudios de la OCDE sobre los sistemas de Salud: México*, 2016, *cit.*

capacidad de liderazgo se demostrará, a nivel local, regional, nacional y global, por la visión y firmeza en afrontar este desafío.”¹⁴⁴

Los esfuerzos sociales constriñen la exigibilidad de continuación, resguardo y adaptación continua tanto en la defensa, protección y cumplimiento de los derechos humanos en aras del mejoramiento continuo, resiliente y funcional de las instituciones sanitarias del sistema de seguridad social. La seguridad social como bastión instrumental de los derechos sociales es una forma de “...reducir la estrategia de supervivencia negativa en tiempos de crisis y mejorar la capacidad de las familias y comunidades de afrontar, soportar y dar respuesta a los desastres naturales y provocados por el hombre, incluidos los relacionados con el cambio climático.”¹⁴⁵ De ahí, la obligación jurídica y social del Estado por subsanar las necesidades de protección y de seguridad social ante los riesgos sociales.

Finalmente, la falta de prestaciones sociales como el acceso a la seguridad social o seguro por riesgos ambientales a la salud y a la vivienda ocasionados por desastres, el aumento de la población mundial, los desplazamientos humanos masivos y la industria 4.0; entre otros, aumentarán los riesgos sociales y el nivel de vulnerabilidad de las personas. Es por ello que ahondaremos en el siguiente apartado sobre la concepción de la seguridad social como un derecho de naturaleza social.

I. 2. 1.- La seguridad social como un Derecho Social

En primer lugar, al contextualizar el papel del Derecho Social, recalcando el rol primordial de la seguridad social dentro de esta clasificación para el acceso a una vida digna integral; esto es, “...los seguros sociales buscan principalmente enfocarse en dos objetivos: El primero es atención a la salud y el segundo: la protección de los medios de subsistencia (a través de pensiones, subsidios y en general prestaciones económicas).”¹⁴⁶ Dicha aseveración abona a la necesidad de protección a la salud y a la vivienda acorde a la búsqueda de un

¹⁴⁴ M. Duarte, Carlos (coord.), Cambio global, impacto de la actividad humana... *op. cit.* p. 162.

¹⁴⁵ FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *op. cit.*

¹⁴⁶ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *et al.*, Historia de la Seguridad social en México *op. cit.* p. 222.

bien mayor; la protección integral de las personas y su patrimonio habitacional ante un desastre. A su vez, cabe diferenciar:

“...que son instrumentos y, a la par, su antecedente primario como luego veremos-, al igual que los enormes costos de este servicio público, que así las cosas no es caridad ni una gracia concedida a los habitantes de un país por los funcionarios del Estado, sino un derecho generado por el simple hecho de ser todos nosotros seres humanos.”¹⁴⁷

La base constitucional mexicana de los derechos sociales se contempla en el artículo 4º: “toda persona tiene derecho a la protección de la salud.”¹⁴⁸ Una salud integral, amplia y suficiente como la explica la Dra. Mendizábal, un “...sistema de normas jurídicas de derecho social, que tiene por objeto regular los mecanismos para garantizar la protección de la salud como bien supremo del hombre, mediante la delimitación del campo de la actividad gubernamental, con la finalidad de que sirva como medio para obtener justicia social”¹⁴⁹ acorde a la garantía constitucional: “toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.”¹⁵⁰

Al respecto, Fernando Cano, refiere a Saruwatari al mencionar que se incorpora el derecho a la protección a la salud “...bajo los principios de equidad, universalidad, accesibilidad, extensión, descentralización, igualdad, libre elección del subsistema, eficiencia, solidaridad, obligatorio, continuidad, carácter estatal y social de la Medicina, gratuidad, participación intersectorial, centralización normativa, calidad, y descentralización ejecutiva, disponibilidad, integración, coordinación, participación social.”¹⁵¹

Lo anterior en torno a “la justicia como equidad o, todavía mejor, la Teoría de la justicia social constituye y fundamenta el concepto fuerte de dignidad humana.”¹⁵² Concepto inexorablemente paralelo al tema de derechos humanos.

¹⁴⁷ Ruíz Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, *op. cit.* p. 28.

¹⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*

¹⁴⁹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela (coord.), La atención a la salud en México, México, FONTAMARA, 2010, p. 46.

¹⁵⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*

¹⁵¹ Cano Valle, Fernando, Derecho a la protección a la salud en América Latina, *op. cit.* p. 2.

¹⁵² Osorio García, Sergio Nestor, John Rawls: una teoría de justicia social, su pretensión de validez para una sociedad como la nuestra, Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad, Colombia, 2010, p. 147.

En concordancia, la Dra. Mendizábal destaca que “la sociedad contemporánea requiere del Derecho Social para establecer un conjunto normativo específico a través de sus diversas ramas, el cual coadyuve a la obtención del bien común, de la justicia social.”¹⁵³ En tal virtud, lograr la armonización jurídica sustancial para alcanzar la felicidad de los individuos debe primar el compromiso de bienestar social al garantizar la integralidad de la salud y medios de subsistencia para una vida digna.

En efecto, nos encontramos inmersos en una población joven cuya tendencia es el envejecimiento “...con más rapidez que la de cualquier otro país de la OCDE, hay pocas razones para esperar que estas tendencias adversas se reviertan sin un fortalecimiento sustancial del sistema de salud”¹⁵⁴; si bien la población en su mayoría es <<jóven>> es una creencia falsa que no requerirá pensiones o atención a la salud en un futuro, dejando en evidencia la falta de planeación y preocupación por los riesgos inherentes al envejecimiento, enfermedad o accidentes.

Como sociedad somos un ente orgánico que trabaja en conjunto para la procuración del bienestar social, como el “...componente determinante del desarrollo económico, ya que es un elemento inseparable del capital humano.”¹⁵⁵ Por consiguiente “...para un desarrollo integral del individuo en la sociedad, es necesario que estos derechos se cumplan de una manera real y efectiva; y que se encuentren protegidos por el Estado, a través de su Constitución o de sus leyes y que por lo tanto se deberá de reconocer su existencia, procurar su protección evitando en la medida de lo posible que estos se vean vulnerados con el objetivo de que pueda existir una armonía social.”¹⁵⁶

Amén de la filosofía jurídica del deber ser, se traduce en lograr el respeto irrestricto y cumplimiento cabal de la protección de los derechos humanos bajo

¹⁵³ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social en México, *op. cit.* p. 7.

¹⁵⁴ OCDE, Estudios de la OCDE sobre los sistemas de Salud: México, 2016, *cit.*

¹⁵⁵ Carbonell, José y Carbonell, Miguel, *op. cit.* p. IX.

¹⁵⁶ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos... *op. cit.* p. 702.

los principios de equidad, igualdad sustancial, proporcionalidad, inmediatez y justicia; sustentabilidad humana, solidaridad intergeneracional y corresponsabilidad, dando por sentado que el derecho de la seguridad social los contempla en sí.

Después del derecho a la vida y a la libertad encontramos los derechos sociales básicos como el de la salud integral y vivienda digna en la categoría de imprescindibles y primordiales. Además de ser positivados en nuestra legislación, se debe materializar su prevalencia y provisión a toda la población ante cualquier desastre; ya sea, por el cambio climático o por el curso normal de los ciclos de la naturaleza.

Esto a consideración de que “sin salud, ninguna persona puede aspirar a vivir plenamente, a desarrollar sus planes de vida de conformidad con sus propios deseos o a progresar desde cualquier punto de vista.”¹⁵⁷ Así, al cumplimentarse estos derechos se garantiza un estado óptimo de felicidad de las personas como fin último del logro de desarrollo personal a través de la satisfacción plena de sus medios de subsistencia, aseguramiento de su protección social y el cumplimiento de sus objetivos personales. En ese sentido Maslow ha señalado como la parte suprema de su pirámide de necesidades: la autorrealización; por tanto, tener acceso a la seguridad social ante desastres tiene un impacto fundamental con aquellas necesidades que el Estado debiera garantizar por todas las vías posibles.

Es más, el sentido de protección integral constituye el cuidado de proveer a través de la seguridad social los medios necesarios de sustento y garantía de un nivel de vida digno; para fortalecer lo anterior, se destaca “en la esencia misma del instinto humano subyace la necesidad de seguridad, porque nuestra evolución biológica y cultural, junto a los cambios sociales gestados a lo largo de los siglos, apuntan a superar los peligros que representa el medio ambiente en que transcurre la existencia.”¹⁵⁸

¹⁵⁷ Carbonell, José y Carbonell, Miguel, *op. cit.* p. X.

¹⁵⁸ Ruíz Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, *op. cit.* p. 19.

Entonces, la necesidad de que la seguridad sea de carácter universal y equitativa requiere circunscribir jurídica y materialmente los instrumentos jurídicos para hacerlo. Katerine Bermúdez *et al.* por su parte mencionan que “...un Estado que reconozca de manera formal los derechos sociales pero que no incorpore dentro de su mundo normativo herramientas de carácter político, económico y jurídico tendientes a la protección de los derechos sociales está incumpliendo con las obligaciones del pacto”¹⁵⁹ coloquialmente hablando, <<obras son amores que no buenas razones>>.

La complejidad del problema social en un tiempo y contexto determinado estriba las causas y formas de abordarlo; desde su conceptualización emanada por la misma sociedad como refiere Becker, por lo que “...intentando nivelar las desigualdades de origen y clase, cambiando positivamente las estructuras de nuestras sociedades modernas, el Estado estará siempre obligado a diseñar estrategias claras y definidas con el objetivo de darle a cada persona ese trato distinguido y diferenciado al que nos hemos referido antes; lo cual, a nuestro entender, bien se podría resumir en la siguiente fórmula: darle más apoyo al que más lo necesite, menos al que los necesite menos, y nada al que afortunadamente nada necesita.”¹⁶⁰

Esta es la afabilidad discursiva del Derecho Social donde se busca reducir la brecha de desigualdad y pobreza a través de instrumentos y mecanismos legales para su cumplimentación a pesar de las fallas de nuestro sistema y el entramado actual para el logro de la máxima protección y prevención ante un desastre. En otros términos,

“...se debe señalar que carecemos de una coordinación normativa que permita la interacción del Derecho Fiscal, con el Penal y el Derecho a la Salud, para que mediante cargas impositivas a los que afecten el medio ambiente o generen riesgos a la salud, aparte de las sanciones por atentar a la salud pública, se generen los recursos y se destinen al saneamiento ambiental como parte de las políticas de salud preventivas de enfermedades.”¹⁶¹

¹⁵⁹ Bermúdez Alarcón, Katerine, *et al.*, Progresividad en asuntos de seguridad social y laborales: aproximación a la doctrina y a la jurisprudencia constitucional Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2012, p. 53.

¹⁶⁰ Ruíz Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, *op. cit.* p. 31.

¹⁶¹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela (coord.), La atención a la salud en México, *op. cit.* p. 42.

Más aún, algunas acciones gubernamentales y modificaciones laborales o de índole social son diezmadas y limitadas por los intereses de las élites mundiales capitalistas o empresas transnacionales que dan "...muestras de un lavado de imagen verde para ocultar sus prácticas con un fuerte impacto medioambiental y esquivar responsabilidades,"¹⁶² invisibilizan los insuficientes derechos sociales ya precarizados. Por dichas razones, la tendencia de la seguridad social como garante de derechos sociales favorece la protección integral de la persona ante los riesgos y las necesidades supervinientes de las personas a los cambios naturales o no, como parte de la evolución humana.

Con respecto a lo anterior, no basta crear políticas gubernamentales ni leyes sobrecargadas de procesos burocráticos que resulten letra muerta por su inaplicabilidad sino crear mecanismos necesarios, estrategias integrales, políticas públicas inclusivas y/o con perspectiva de género que soporten y eficienten el sistema de salud actual junto con la misma sociedad para prevenir y atender la salud y vivienda ante cualquier contingencia.

I. 2. 2.- La seguridad social como Derecho Humano inalienable

En este apartado se hace hincapié en considerar a la seguridad social como derecho humano inalienable, en virtud de que tanto la salud como la vivienda forman parte fundamental del crisol de derechos para una vida digna.

Primero, el Estado en su portal de internet define a la seguridad social como el "...bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad."¹⁶³ Esta línea de argumentación destaca el bienestar a través de derechos fundamentales intrínsecos de las personas que conforman dicha comunidad y que les son reconocidos por el sólo hecho de ser personas como lo hemos explicado anteriormente, independientemente de su estatus migratorio.

¹⁶² Antentas, Josep María y Vivas, Esther, *op. cit.*

¹⁶³ Gobierno de México, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, La seguridad social y sus beneficios. <https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/seguridad-social?idiom=es> Fecha de consulta: 16 de enero del 2020.

De igual modo, se destaca el valor de protección y aseguramiento a la asistencia médica, seguridad de ingresos y otras protecciones, ampliando la cobertura en circunstancias de desprotección de las personas para que en caso de encontrarse en contexto de vulnerabilidad se les otorgue el acceso mínimo indispensable a su bienestar. Por lo que, “la dignidad entraña bienestar en las diversas esferas de la vida humana, principalmente aquellas relativas al goce de salud, al acceso al agua y a un medio ambiente adecuado, a la satisfacción de las necesidades alimentarias y de vivienda, todas las cuales se encuentran íntimamente vinculadas entre sí.”¹⁶⁴

En consecuencia, la seguridad social es un derecho humano ya que “...resulta inherente a todo individuo, un atributo que atiende más bien a su esencia y que le resulta connatural a toda persona humana por el simple hecho de serlo.”¹⁶⁵ Ya lo vimos en junio del 2011 donde se incorpora el principio de control de convencionalidad en nuestra constitución, en la misma línea del iusnaturalismo sobre aquellos derechos inherentes al ser humano.

Más aún, no debemos olvidar los principios rectores de la seguridad social como derecho humano “...universalidad, solidaridad, obligatoriedad y equidad, cuyas características distintivas son la integridad o la integración prestacional, exigibilidad jurídica e internacionalización.”¹⁶⁶ Dichos principios deben estar presentes en todo momento durante los preceptos de juicio de valoración de las necesidades de cuidado y protección de la población ante desastres.

Por ejemplo, mencionaremos algunos ordenamientos jurídicos donde se encuentra positivado este Derecho Humano; primeramente en nuestra constitución; en el artículo 1 se establece: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no

¹⁶⁴ Carmona Tinoco, Jorge Ulises (coord.) Cambio climático y derechos humanos, México, CNDH México, 2016, p. 20.

¹⁶⁵ Ruíz Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, *op. cit.* p. 67.

¹⁶⁶ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos... *op. cit.* p. 702.

podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”¹⁶⁷

Dichos preceptos constitucionales fijan el fundamento legal de garantizarlos, ambos Derechos Humanos primados en la prevalencia de la dignidad humana como parte de nuestra legislación máxima en congruencia con los tratados y convenios internacionales de los que México, es parte. Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos establece en su artículo 22:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”¹⁶⁸

Más adelante, en su artículo 25, párrafo 1 menciona “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”¹⁶⁹

Ahora, la parte específica de la asistencia médica desde el punto de vista integral de proporcionar salud, menciona:

“...deberá tener por objeto conservar, restablecer o mejorar la salud de la persona protegida, así como su aptitud para el trabajo y para hacer frente a sus necesidades personales. La asistencia deberá comprender la asistencia médica general y la ofrecida por especialistas, a personas hospitalizadas o no hospitalizadas, incluidas las visitas a domicilio; la asistencia odontológica; la asistencia por enfermedades, a domicilio, en un hospital o en cualquier otra institución médica; el mantenimiento en un hospital, centro de convalecencia, sanatorio u otra institución médica; el suministro de material odontológico, farmacéutico, y cualquier otro material médico o quirúrgico, comprendidos los aparatos de prótesis y los anteojos; y la asistencia proporcionada por miembros de

¹⁶⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*

¹⁶⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos, https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf Fecha de consulta: 3 de diciembre del 2019.

¹⁶⁹ *Ídem.*

otras profesiones reconocidas legalmente como conexas con la profesión médica, bajo la vigilancia de un médico o dentista.”¹⁷⁰

El reto de la asistencia médica estriba en el acceso permanente a esos servicios de las personas en situación de vulnerabilidad ante un desastre natural. Sin embargo, queda la incertidumbre de si la rama de aseguramiento debe ser nombrada en un punto aparte o ser incorporada a alguna de las que ya conocemos; además como lo menciona la Dra. Mendizábal:

“El tránsito de una seguridad social para los trabajadores, a una verdadera seguridad social para todos los ciudadanos se configura en la consolidación del Estado de Bienestar: los derechos de seguridad social, es decir, las pensiones, la sanidad, el desempleo, junto a los servicios sociales, el derecho a la educación, la cultura y otros servicios públicos aplicados horizontalmente al conjunto de los ciudadanos y no sólo a los trabajadores, definirán la política de bienestar social como sello de identidad de las democracias en sociedades más avanzadas y consolidadas.”¹⁷¹

En aras del principio de progresividad del derecho humano a la seguridad social, es importante crear políticas gubernamentales y leyes aplicables, eficaces y eficientes; de acuerdo con los propósitos de la seguridad social y de la protección social que corresponde a los programas, o medidas tendientes a proteger el interés público en esta materia. Bajo la perspectiva de preservar la dignidad humana como principio rector de cualquier disposición relativa a los Derechos Humanos se busca la protección y garantía del derecho a la seguridad social.

Tal pareciera que existe una desconexión sistemática de los medios fácticos de protección disponibles para <<los de a pie>>, y la cobertura de carácter universal, complementario e integral en pro del alcance de los medios y recursos con que cuenta la seguridad social. De ahí que Fraser refiere que “el marco keynesiano-westfaliano es, desde esta perspectiva, un poderoso instrumento de injusticia que organiza de forma discriminatoria el espacio político a expensas de los pobres y los desdeñados.”¹⁷² Por su parte, el gobierno actual ha establecido una nueva figura el Instituto de Salud para el

¹⁷⁰ Humblet, Martine y Silva, Rosinda, Seguridad social, Normas para el siglo XXI *op. cit.* p. 31.

¹⁷¹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *et al.*, Historia de la Seguridad social en México *op. cit.* p. 244.

¹⁷² Fraser, Nancy, Replantear la justicia en un mundo en proceso de globalización, *op. cit.* p. 231.

Bienestar¹⁷³ que reemplaza al otrora Seguro Popular; sin embargo, aún no resuelve de fondo el problema pues no es universal ni abarca atención especializada, entre otras.

Ahora bien, este derecho no se cumplimenta si no se le otorgan las previsiones suficientes, esto es: la salud no es un estado momentáneo de falta de enfermedades en el ser humano sino un estado latente de bienestar a lo largo de su vida con goce de buen ánimo para llevar a cabo una vida de disfrute y realización de las potencialidades que sus propias necesidades le inspiren. Es decir, no podríamos hablar de una verdadera seguridad social sin reconocerla tanto sustantiva como adjetivamente.

En ese sentido representa un mayor reto pues como hemos visto no se contempla la atención de las personas ante algún desastre natural en el sistema de salud actual; sin embargo, sí la contemplan tácitamente y en el entendido de que tanto en nuestra legislación como en los tratados internacionales, deben cumplimentarse. Ahora bien, la situación actual de nuestro sistema de salud es resultado de las decisiones que se han tomado en los últimos años. Por tal motivo, es indispensable una mayor apertura y adaptabilidad a las nuevas necesidades de las personas acorde a los cambios sociales, desde una óptica global. Dicho lo anterior, uno de los factores que intervienen en la toma de decisiones con respecto a la salud y vivienda es la Globalización, de la cual hablaremos en el siguiente apartado.

I. 3.- Globalización

La globalización es un fenómeno social, político y económico que ha cambiado la percepción de nuestra realidad y de cómo interactuamos los unos con los

¹⁷³ Gobierno de México, El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud. El INSABI tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, disponible en: <https://www.gob.mx/insabi/que-hacemos> Fecha de consulta: 19 de enero del 2020.

otros en el planeta; de ahí la importancia en dedicarle un espacio de estudio en esta investigación.

Muchos autores coinciden en que ciertos aspectos globales influyen directamente en nuestra vida diaria. Desde el derecho duro conforme a convenios y/o tratados internacionales, los intercambios comerciales y nuestros hábitos de consumo, hasta el derecho suave o aspectos culturales, tradiciones y costumbres, adaptando y modificando nuestros patrones de conducta y formas de convivencia, la interacción de personas a miles de kilómetros de separación, acortando distancias y tiempos; sin importar impedimentos de comunicación o afectaciones en tiempo y frecuencia de los desastres ocasionados por el cambio climático; con alto impacto en los medios de subsistencia; y, en la vida y sustentabilidad humanas.

También, Gilberto Giménez admite que “la identidad y la cultura siempre son indisociables de un contexto social, la emergencia de una identidad global supondría, como condición de posibilidad, la conformación de una sociedad civil global que, a su vez, no podría concebirse sin la contraparte de una sociedad política global.”¹⁷⁴ Ahora nos encontramos inmersos en una vorágine de factores globales que infieren directamente en nuestra realidad, por lo que atender la problemática frente a los desastres a nivel global es vital.

Conviene remarcar que la globalización “no está evolucionando equitativamente, y de ninguna manera es totalmente benigna en sus consecuencias,”¹⁷⁵ incluso la rapidez que proporcionan las interconexiones digitales y el consumo masivo no permiten tomar acciones de prevención eficaces contra el cambio climático a causa del calentamiento global; mucho menos expandir o fortalecer las líneas de acción de acceso universal a la seguridad social ante un desastre a corto, mediano y largo plazo.

Así mismo, la globalización nos confronta con realidades contrapuestas; así, la percepción de una crisis, resulta del sistema económico actual capitalista

¹⁷⁴ Giménez, Gilberto, *Identidades en globalización*, *op. cit.* p. 45.

¹⁷⁵ Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado*, *op. cit.* p. 9.

basada en actitudes de consumo que agravan la sobreexplotación de los <<recursos>> naturales y radicaliza la brecha de desigualdad en países en vías de desarrollo: “La humanidad se encuentra frente a una crisis ecológica global que forma parte intrínseca de la crisis sistémica del capitalismo. En la crisis de nuestro presente se interrelaciona una crisis financiera y económica, energética y alimentaria, política y social (por el aumento de las desigualdades y el estallido de la crisis de los cuidados.)”¹⁷⁶

En ese mismo tenor, Beck señala que “la sociedad mundial sin Estado mundial significa una sociedad no organizada políticamente en la que surgen nuevas oportunidades de acción y de poder para actores transnacionales democráticamente no legitimados.”¹⁷⁷ Se diría pues, que la globalización puede generar o hacer uso de los medios para contribuir o no al bien común, considerando como actores de los fenómenos globalizados a las empresas, el gobierno y la sociedad; y, su corresponsabilidad ante los desastres.

Basta ver la inmediatez de los procesos de interacción en las comunicaciones actuales y comerciales. Empero, “en un contexto de crisis económica como el actual, una de las estrategias del capital para recuperar la tasa de ganancia consiste en privatizar los ecosistemas y convertir <<lo vivo>> en mercancía;”¹⁷⁸ en tal virtud, no todo es comercio, nuestros esfuerzos se dirigen a lograr un bien mayor de justicia social que dote de dignidad humana; opuesto a un estado de desprotección y riesgo social latente de las personas migrantes climáticos ante los desastres.

Dicha visión enarbola las características del consumo exacerbado capitalista de recursos; la globalización como fenómeno social “...por tanto ha acercado al mundo en muchos sentidos: el acceso a la información, pero también al traslado de mercancías y de personas, lo que conlleva riesgos mayores de epidemias y pandemias;”¹⁷⁹ es decir, la globalización permea nuestras necesidades, formas de comunicación, cultura, comercio, transportación,

¹⁷⁶ Antentas, Josep Maria y Vivas, Esther, *op. cit.*

¹⁷⁷ Beck, Ulrich, *La sociedad del riesgo, op. cit.* p. 66.

¹⁷⁸ Antentas, Josep Maria y Vivas, Esther, *op. cit.*

¹⁷⁹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela (coord.), *La atención a la salud en México, op. cit.* p. 42.

consumo; y, por ende, la salud, la vivienda e incluso la forma de relacionarnos y atender a nuestras necesidades.

El desafío no es fácil sino todo lo contrario; sobretodo al luchar contra un sistema socio-económico que nos motiva constantemente a consumir para <<tener felicidad>>, sin pensar en el cuidado de nuestra salud y la del planeta. Ideas de comercio transnacional; que atentan contra los recursos y ciclos de recuperación naturales del planeta de lo que están dispuestos a soportar "...la globalización ha llevado a fenómenos económicos y sociales a una dimensión mundial, por lo que el desempleo, la informalidad, la precarización del trabajo no es un problema de un solo Estado, sino que afectan a todos por igual."¹⁸⁰

Dicho lo anterior, pensar en el prójimo es vislumbrar posibles métodos de acción colectivos organizados desde la corresponsabilidad social para la solución de los problemas que nos aquejan y afrontar la crisis ambiental actual. Más aún si el apoyo colectivo gira en torno a la prevención y toma de acciones para la atención a la salud y restauración de viviendas ante cualquier desastre.

Así; para atender, prevenir y reparar los daños causados a las personas migrantes en su salud y vivienda ante algún desastre se requiere el establecimiento directo de planes, programas y acciones concretas considerando las influencias que la globalización provee desde la diversidad de colectividades y sus necesidades futuras y actuales ante los riesgos sociales en el marco de la democracia de nuestro sistema jurídico.

México, es un país en vías de desarrollo y miembro de la comunidad internacional de la OCDE y de diversos organismos internacionales; se ha incorporado positiva o negativamente al sistema económico global, incluso como parte del Comité de Seguridad de la ONU por varios periodos; aunque esto no ha garantizado el mejoramiento del nivel de protección social a nivel nacional con respecto a las condiciones de vida de sus habitantes.

¹⁸⁰ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, Historia de la Seguridad social en Colombia y México en: Revista de Derecho laboral y Seguridad social, Volumen V, N° 2 Año 2017, THOMSON REUTERS, p. 58.

Paralelamente, una de las características de la globalización es el incremento de la desigualdad y la pobreza, como señalan algunos organismos internacionales.

Ahora bien, en términos de afectación a la salud por el cambio climático, algunas consecuencias de la globalización y el calentamiento global se traducen en la expansión e incremento de enfermedades transmitidas por vectores como el dengue, la fiebre amarilla, el chagas y el paludismo, entre otros,¹⁸¹ más recientemente, el chiconguña, el zika y la influenza, asimismo aquellas “...formas de vida que pueden transmitir enfermedades infecciosas emergentes: algas, mosquitos, moscas tse-tse, piojos, roedores, garrapatas, murciélagos, pulgas y caracoles”¹⁸² a medida que el clima se hace más cálido o por ejemplo, el actual COVID19 derivado de la convivencia entre humanos y especies cuyos ecosistemas han sido invadidos, y que de manera natural no tendrían que convivir. Es decir, “sí puede ser parte de la previsión para un mundo donde los virus saltarán más hacia nosotros si seguimos pulverizando bosques, mares, ríos, suelo. No verlo es pecar de ingenuidad, o de mala fe.”¹⁸³

En suma, los desastres y las comorbilidades aumentan la vulnerabilidad ante enfermedades congénitas y adquiridas como la obesidad y diabetes por los malos hábitos alimenticios, el sedentarismo y la genética; es decir, “...entre 2000 y 2012, las tasas de sobrepeso u obesidad de la población adulta se incrementaron de 62.3% a 71.3%; además, uno de cada tres niños tiene sobrepeso u obesidad.”¹⁸⁴ Dichas enfermedades no se relacionan directamente con el calentamiento global; pero la falta o el acceso a alimentos saludables o encarecidos por políticas comerciales globales, tiene repercusiones directas a la salud integral de las personas; e, incrementa el nivel de riesgo al enmarcarse

¹⁸¹ Organización Mundial de la Salud, Campañas mundiales de salud pública de la OMS, Información sobre las enfermedades transmitidas por vectores, <https://www.who.int/campaigns/world-health-day/2014/vector-borne-diseases/es/> Fecha de consulta: 13 de enero del 2020.

¹⁸² Gore, Albert Arnold Jr., *op. cit.* p. 126.

¹⁸³ Escobar La Cruz, Ramiro, Escazú no tiene por qué causar escozor, El País, se puede consultar en: https://elpais.com/elpais/2020/08/04/planeta_futuro/1596538882_227962.html?ssm=FB_CC&fbclid=IwAR26bivYOTghi8S4BD8l1AdYaZpvbNiYdFMhjUPfLFjGOjLBVSt1uBjcyw Fecha de consulta: 19 de septiembre del 2021.

¹⁸⁴ OCDE, Estudios de la OCDE sobre los sistemas de Salud: México, 2016, *cit.*

en un contexto de comorbilidades. En especial las personas con enfermedades crónico degenerativas incluyendo la hepatitis, el VIH o diabetes que requiere atención y cuidados especiales, entre otras.

En este sentido “la salud tiene una dimensión colectiva si consideramos que hay factores como las epidemias, la contaminación, la circulación de agentes patógenos, la falta de hábitos higiénicos, las inapropiadas medidas de prevención de enfermedades, etc.” que reafirman el rezago, la falta o la tendencia deshumanizante del cuidado y atención de necesidades vitales de manera holista, lo que aumenta el nivel de peligrosidad ante un desastre; y, por tanto requiere una mayor protección a través de la seguridad social.

Así, “La impotencia que experimentamos no es señal de deficiencias de nuestras instituciones. Necesitamos reconstruir las que tenemos o crear otras nuevas. Pues la globalización hoy no es accesoria en nuestras vidas. Es un giro en las propias circunstancias de nuestra vida. Es la manera en que vivimos ahora.”¹⁸⁵

En ese contexto de incertidumbre, la vulnerabilidad es directamente proporcional al nivel de riesgo y sus consecuencias. Un tsunami; por ejemplo, causa el derrumbamiento de viviendas y afecta directamente las condiciones de salud intrínsecas de las personas provocando enfermedades o muertes agravándose al presentarse en aquellas personas con padecimientos congénitos, alguna discapacidad “la mayoría, al no obtener un trabajo formal, no tiene servicios médicos, seguridad social, de promoción, de prevención, de recuperación y rehabilitación;”¹⁸⁶ o, si pertenecen a alguna minoría o grupo en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, indígenas, personas con alguna discapacidad y personas de la tercera edad, entre otros.

Dentro de ese marco, Fernando Cano; expresa que “el avance hacia una sociedad más humana, en lo que se refiere a la medida de evitar las muertes

¹⁸⁵ Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado*, *op. cit.* p. 11.

¹⁸⁶ Ruíz Gómez, Erika Fabiola y Jiménez-Serafin, Julio César, *Vulnerabilidad de las personas con discapacidad en México*, *Cinzontle*, Vol. 10, Núm. 22, 2018, p. 27.

evitables y curar las enfermedades curables, no son fundamentalmente económicas, sino conceptuales y valorativas.”¹⁸⁷ Esta conceptualización nos acerca a la idea axiológica de allegarnos a una justicia global, por medios alternos sí; pero además, de la mano al terreno jurídico de la seguridad social. Para dar paso al apartado siguiente abordaremos los alcances de la responsabilidad social en la globalización desde una integralidad del <<deber ser>> de la protección de la seguridad social ante un riesgo social de desastre.

I. 3. 1.- Alcances de la Responsabilidad Social en la globalización

En esta parte comprenderemos algunas líneas de desarrollo para contrarrestar los efectos negativos del cambio climático desde la perspectiva de responsabilidad social. En primer lugar, la situación global actual requiere un análisis del desenvolvimiento de los actores que intervienen; en este escenario:

“...algunas de las más poderosas corporaciones transnacionales se mueven libremente por el mundo guiando sus actuaciones bajo una única batuta: aumentar su participación en el mercado e incrementar periódicamente sus utilidades. Esto las lleva, en ocasiones, a asumir comportamientos y tomar decisiones que se traducen no solo en la afectación de ciertos intereses de quienes tienen una conexión directa o indirecta con su quehacer empresarial (trabajadores, proveedores, comunidades, etc.) sino inclusive en flagrantes violaciones a los derechos humanos de quienes conforman estos “grupos de interés”.¹⁸⁸

Desde otro punto de vista, Beck enmarca la parte negativa de la sociedad mundial en cuanto al riesgo; advirtiendo un provecho económico de las desgracias que puedan vivir algunas personas: “...surgen sobre todo de la doble faz de los riesgos en la sociedad de mercado desarrollada: los riesgos son aquí no sólo riesgos, sino también oportunidades de mercado. De ahí que precisamente con el despliegue de la sociedad del riesgo se desplieguen los contrastes entre quienes están afectados por los riesgos y quienes se benefician de ellos.”¹⁸⁹

¹⁸⁷ Cano Valle, Fernando, Derecho a la protección a la salud en América Latina, *op. cit.* p. 14.

¹⁸⁸ Botero Gómez, Santiago, Las empresas transnacionales y los derechos humanos, México, TIRANT LO BLANCH, 2019, p. 282.

¹⁸⁹ Beck, Ulrich, La sociedad del riesgo, *op. cit.* p. 52.

Para ilustrar mejor la visión de Beck en la era de la civilización catastrófica; se presenta una imagen de administración y mercantilización de la desgracia; a través de medidas paliativas de control y securitización, donde la apuesta llevaría a considerar la perspectiva de que “la sociedad del riesgo tiende a ser una sociedad autocrítica”¹⁹⁰ por ello se insiste en contraponerla con la carga de responsabilidad social con base en la ética; consistente en:

“...la capacidad y obligación de responder ante la sociedad por acciones y omisiones en pos del bien común y en tanto comportamiento incluye un conjunto de conductas morales basadas en la capacidad alcanzada para conciliar la satisfacción de las propias necesidades y el aporte a la satisfacción de necesidades de los demás, con un importante componente territorial. Se podría esperar que exista una relación entre las necesidades que se percibe en un país y los fundamentos para fortalecer o incorporar la responsabilidad social en personas y organizaciones (razones y propósitos) y que esos fundamentos contribuyan a promover un trabajo sistémico y permanente en el tema en los diferentes países y aportar a la formación de los profesionales; ciudadanos que requiere la sociedad actual.”¹⁹¹

En este sentido destacan las habilidades de responsabilidad social por el bien común a través del comportamiento solidario intergeneracional y desde los ámbitos público, privado y social hacia las necesidades propias y de los demás, impulsando la formación de conciencia ciudadana. Ahora bien, el Fondo Mundial para la Naturaleza propone tres vertientes en torno a la responsabilidad social por medios sustentables:

“-Invertir en energías renovables, promover innovaciones tecnológicas y modernizar políticas públicas que reduzcan el uso de combustibles fósiles.
-Transformar los negocios en los sectores de la tecnología, la información, la biotecnología y el transporte con base en la eficiencia energética.
-Mitigar o eliminar la sobreexplotación de recursos naturales, la destrucción de hábitats y la contaminación con el fin de asegurar la adaptación de los ecosistemas al cambio climático.”¹⁹²

Dichas acciones; proponen un reto mayor cuando las necesidades básicas se anteponen como prioridad, en un país en vías de desarrollo. El nivel de

¹⁹⁰ Beirain, Josetxo (comp.), Las consecuencias perversas de la modernidad, *op. cit.* p. 217.

¹⁹¹ Navarro Saldana, Gracia *et al.*, Razones y Propósitos para incorporar la Responsabilidad Social en la Formación de Personas y en Organizaciones de Latinoamérica. *Rev. latinoam. educ. inclusiva* [online]. 2017, vol.11, n.2 [citado 2020-02-10], pp. 51-72, se puede consultar en: <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782017000200005&lng=es&nrm=iso>., <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782017000200005>.

¹⁹² *World Wildlife Fund (WWF), Cambio climático y energía, op. cit.*

premura ante el cambio climático, se obnubila frente a condiciones laborales precarias; sin mencionar la falta de seguridad social universal ante una contingencia para hacer prevalecer los medios de subsistencia en la sociedad que debería incluirse como parte de las políticas internas de las mismas fuentes de trabajo, así como las gubernamentales.

Aunado a lo anterior Beck razona que “la percepción del mundo en las coordenadas de la <<autoamenaza>> ecológico – industrial hace que la moral, la religión, el fundamentalismo, la pérdida de perspectivas, lo trágico y la tragicomedia –imbricados siempre con sus contrarios: la salvación, la ayuda, la liberación- se conviertan en un drama universal;”¹⁹³ en ese constante devenir diario de la rutina la crisis climática pierde fuerza en el imaginario y se invisibiliza agravando sus efectos negativos por la inacción y apatía. Acotando al caso concreto de México, Ángel Gurría de la OCDE señala una directriz clara al respecto:

“En esta clara ruta hacia un desarrollo sustentable de bajo carbono, México debe asegurar un flujo masivo de inversión en obras de infraestructura que le permitan ser resiliente ante impredecibles futuros climáticos. El objeto es proteger a la población, aumentar la competitividad y mantener la riqueza natural de nuestros ecosistemas. Para lograrlo, tenemos que alinear la política financiera y al sector financiero con los objetivos y compromisos de México.”¹⁹⁴

En suma, las acciones de sustentabilidad humana como otra forma de ser socialmente responsable, la preservación del clima, el agua, el aire, la tierra; y los ecosistemas deben reconocerse y apreciarse con acciones de protección; pues, tienen injerencia directa en la disminución del abuso de los recursos naturales que producen los gases de efecto invernadero; por ende, el calentamiento global para salvaguardar la integridad personal y patrimonial de las personas en caso de desastre. Con todo; la UICN, señala:

“...aunque la degradación de los ecosistemas puede exacerbar los problemas de la sociedad, la conservación, gestión y restauración de esos mismos ecosistemas brinda posibilidades de mejorar el bienestar y la resiliencia de las comunidades

¹⁹³ Beck, Ulrich, ¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización, España, PAIDÓS, 2008, p. 145.

¹⁹⁴ Gurría, Ángel, OCDE Presentación del Estudio de la OCDE, *op. cit.*

locales y los pueblos indígenas y además ayudar a solventar los retos de la sociedad.”¹⁹⁵

Finalmente, con los apartados anteriores y las acciones generales sustentables, basta incorporar a todas las personas (incluyendo a los migrantes) en situación de vulnerabilidad a la seguridad social ante un desastre, así como programas de prevención para la protección a su salud y vivienda para que la responsabilidad social se observe en su integralidad. A este punto la reflexión se centra en el nivel del impacto de los desastres ocasionados por el cambio climático y en el apartado siguiente su tratamiento con la seguridad social que veremos.

I. 3. 2.- Consecuencias del cambio climático y la seguridad social en un entorno global

A continuación, un recuento de las vertientes relevantes del capitulado para dar un bosquejo general de la relación entre la seguridad social, los desastres y el cambio climático. Primero, es bien sabido que el ser humano busca la certidumbre de lo que le deparará a lo largo de su vida; ya sea por las consecuencias de las decisiones que tome o por las circunstancias exógenas que le rodean que determinarán su destino. Al respecto Beck señala:

“El otro lado de esta misma experiencia es el de la fragilidad de la civilización, que –empleada políticamente– puede dar origen a la experiencia del propio destino común. La palabra <<destino>> es aquí correcta en cuanto que todos podemos arrastrar las consecuencias de decisiones científicas- industriales (en casos límite); pero es falsa en cuanto que los peligros que nos amenazan son el resultado de decisiones humanas.”¹⁹⁶

Inevitablemente, los efectos del cambio climático existen a pesar de la voluntariedad humana pues es un problema complejo derivado del sistema de vida que ha tenido la humanidad ocasionando la alteración climática del planeta. Ahora bien, “vulnerabilidad es sinónimo de inseguridad, en el sentido

¹⁹⁵ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente a los retos de la sociedad <https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/soluciones-basadas-en-la-naturaleza-para-hacer-frente-los-retos-de-la-sociedad> Fecha de consulta: 18 de enero del 2020.

¹⁹⁶ Beck, Ulrich, ¿Qué es la globalización? *op. cit.* p. 87.

más profundo del término: inseguridad para la existencia; incertidumbre frente a la historia cotidiana y frente al mundo circundante;”¹⁹⁷ dicho grado de incertidumbre se traduce en miedo, ansiedad que “lleva al miedo y tiene un efecto paralizante,”¹⁹⁸ enojo, depresión y/o en casos extremos parálisis física (estado de shock) como resultado del estrés excesivo del trauma de experimentar en carne propia un desastre que rompe con aquello que denominamos <<normal>>, esto se agrava cuando las personas en estado de ira tienen un comportamiento propenso a asumir riesgos¹⁹⁹ en consecuencia, el nivel de predicción; ergo, la prevención de los desastres es insuficiente, limitado o nulo. Para contrarrestar el asombro y los daños de lo inesperado habría que hacer estudios para dilucidar el patrón de comportamiento de los fenómenos, sin embargo:

“No hay manera de hacer pronósticos para el clima del 2020 al 2100. Las fuentes de incertidumbre no sólo provienen del aún limitado conocimiento que tenemos del sistema climático. También provienen del hecho de que el cambio climático observado depende del uso que le demos en el futuro a los combustibles fósiles, de las tasas de deforestación, de las tendencias en cambio del uso del suelo, además, y asociado a ello, del crecimiento poblacional, de los cambios en las economías globales y regionales, por citar algunos fenómenos sociales y económicos que determinarán la composición atmosférica futura.”²⁰⁰

Si los desastres difícilmente se pueden predecir simplemente por estar en el <<lugar y momento, no adecuado>>; es necesario que la seguridad social sea universal, imparcial y equitativa; y, que el país tome decisiones para reducir y erradicar la afectación indefectible para todas las personas en estado de vulnerabilidad ante el riesgo social inminente desde la perspectiva de DDHH. Además,

“Vale la pena recalcar que la coordinación del Sistema Nacional de Salud no logra proporcionar certidumbre en la atención de la población mexicana. La tarea nada sencilla consiste en: 1) Ampliar la cobertura del sistema de salud a toda la población, bajo un esquema universalista que garantice el acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones a toda la población, con derecho a los

¹⁹⁷ Romero Gilberto y Maskrey Andrew, *op. cit.* p. 23.

¹⁹⁸ Castells, Manuel, *Redes de indagación y Esperanza*, España, ALIANZA, 2012, p. 31. La cita continua: La superación de la ansiedad en un comportamiento sociopolítico a menudo es resultado de otra emoción negativa: la ira. La ira aumenta con la percepción de una acción injusta y con la identificación del agente responsable de ella. Las investigaciones neurocientíficas han demostrado que la ira está asociada a un comportamiento que asume riesgos.

¹⁹⁹ Castells, Manuel, *Redes de indagación y Esperanza*, *op. cit.* p. 31.

²⁰⁰ Delgado, Gian Carlo, *et al.* (coords.) *op. cit.* p. 25.

mismos beneficios y 2) Garantizar su justiciabilidad mediante la descripción objetiva de las prestaciones a otorgar en materia de salud y lo más importante y comprometedor para el Estado: delimitar los mecanismos jurídicos de exigibilidad de las mismas.”²⁰¹

Por el contrario, las formas de prevención y acceso a la seguridad social ante los desastres están en pañales e insuficientes en nuestra legislación; incluso en información circulante en medios y redes sociales; los mejores esfuerzos de compendios de información se concentran en los estudios de organismos internacionales y académicos no tan accesibles al resto de la población.

Cabe destacar que el primer paso consiste en visibilizar las necesidades de las personas ante la problemática de encontrarse en un territorio en riesgo por acontecimientos naturales como zona sísmica y volcánica, tornados, etc. y siconaturales como altos niveles de contaminación en el medio ambiente por refinerías y plantas termoeléctricas, entre otros; así como aquellas evidentemente manifestadas por el cambio climático causado por el calentamiento global “deshielo de las zonas polares, aumento en el nivel del mar, intensificación de huracanes y sequías, alteración del ciclo hidrológico, extinción de especies y proliferación de enfermedades”²⁰² etc.

En ese sentido, “...al verse reflejadas en necesidades que deben ser cubiertas por la seguridad social, y que constituyen a su vez derechos: a la salud, a una vivienda digna y a la seguridad de los medios de vida. Muchas veces las prestaciones otorgadas no satisfacen las necesidades vulnerando los derechos antes mencionados.”²⁰³ Pues bien; el establecimiento de las necesidades y características de atención y cuidado antes, durante y después de una contingencia depende de las características y ubicación del territorio de las comunidades con mayor razón las más marginadas o alejadas del centralismo institucional así “...la cobertura, el acceso y la calidad de los servicios de salud dependen en gran medida del lugar en donde se habite dentro de la geografía

²⁰¹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela (coord.), La atención a la salud en México, *op. cit.* p. 43.

²⁰² Carmona Tinoco, Jorge Ulises (coord.) Cambio climático y derechos humanos, *op. cit.* p.11.

²⁰³ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos... *op. cit.* p. 706.

nacional”²⁰⁴; y, por medio de la capacidad instalada de la seguridad social prever, proteger y satisfacer dichas necesidades. Concretamente, México:

“...es un país altamente vulnerable al cambio climático, al ubicarse en el hemisferio norte, dentro de la franja de paso de huracanes, con grandes áreas de estrés hídrico y en una zona de transición ecológica (neártica a Neotropical), donde la adaptación de las especies a nuevas condiciones de temperatura y precipitación se dificultan.”²⁰⁵

Además, es un país multidiverso y multicultural, con graves carencias de bienestar social; como la falta de equipos de cómputo y el acceso a internet como derecho humano u hospitales especializados accesibles aún en comunidades marginadas, el problema se agrava ante la falta de garantizar una vivienda antes, durante y después del desastre, pues normalmente la asistencia consiste en proporcionar refugios temporales a los desplazados, sin reparar en la situación post desastre o volver sus viviendas dañadas al estado que guardaban como parte de un programa permanente.

Otro ejemplo negativo a la vivienda es edificar arbitrariamente una habitación de reemplazo o solicitar ayuda de alguna constructora en México como <<Casas Geo>> (después de haber obtenido una licitación de gobierno), dejando fuera las condiciones geográficas y climáticas del lugar; contrario a la valoración del uso del adobe como material de construcción en algunas zonas desérticas como aislante térmico contra las altas y/o bajas temperaturas; incluso la capacidad de reacción de los materiales de construcción ante los desastres y el otorgamiento de permisos para asentamientos humanos sin riesgo ni temor a sufrir daños.

Encima, el derecho a la seguridad social como derecho humano positivado en nuestra legislación se incumple ante la falta de un centro de atención a la salud con lo mínimo necesario; u, hospitales (cuyo número de camas disponibles se vió rebasado en contexto de pandemia), sin mencionar el equipo de prevención y material médico, utensilios o equipo de trabajo i. ex. la carencia de tanques

²⁰⁴ Carbonell, José y Carbonell, Miguel, El Derecho a la salud: una propuesta para México, *op. cit.* p. 98.

²⁰⁵ Gurría Ángel, OCDE, Presentación del Estudio de la OCDE, *cit.*

de oxígeno durante el COVID19; y, de protección ante desastres o contingencias contra la salud física, psicológica y emocional, siendo el derecho a la salud un derecho humano por antonomasia. Por añadidura, “México requiere de revisar y actualizar su marco normativo en salud conciliando los intereses económicos, migratorios y sanitarios, independientemente de las pérdidas económicas que esto pueda significar.”²⁰⁶

Por esta razón, la atención integral a la salud requiere personal capacitado con los conocimientos necesarios bajo la tutela de respeto a las tradiciones y costumbres de las comunidades originarias tomando en cuenta su idiosincrasia, identidad y valores propios; previa incorporación de manera garantista y universal a la seguridad social ante algún desastre. Basta analizar la información de los medios y las redes sociales sobre desastres y el aumento de casos de enfermedades por vector en nuestro país para reconocer la necesidad de tomar cartas sobre el asunto de prevención y atención a la salud a través de mecanismos de la seguridad social innovadores. De forma sucinta la Dra. Mendizábal enmarca la relación fáctica entre estas vertientes:

“...el cambio climático tendrá severas consecuencias en el sistema de seguridad social de cada país. Lo anterior debido al incremento de los riesgos sociales y naturales que afectan a la población, ocasionando un aumento enorme en los gastos por servicios sanitarios, protección de los medios de subsistencia y vivienda...”²⁰⁷

En otros términos, para erradicar los efectos del calentamiento global es necesario reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que hasta el 2016, el 78% se debían a la quema de combustibles fósiles y a los procesos industriales²⁰⁸ y sustituirlas por energías renovables, políticas fiscales que graven las emisiones de CO₂, cambiar la forma de vida, costumbres y la cultura en el uso de la energía²⁰⁹ concerniente a un cambio actitudinal socio-gubernamental pero también de la acepción de la seguridad social como

²⁰⁶ Mendizábal Bermúdez, Gabriela (coord.), La atención a la salud en México, *op. cit.* p. 42.

²⁰⁷ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos... *op. cit.* p. 698.

²⁰⁸ Carmona Tinoco, Jorge Ulises (coord.), Cambio climático y derechos humanos, *op. cit.* p.

13.

²⁰⁹ Payueta, Esther, Así se relacionan los desastres naturales... *op. cit.*

derecho humano en cuanto a su alcance de protección de seguridad social universal.

Peor aún, la sociedad todavía no alcanza a comprender las repercusiones ambientales negativas que tienen las actividades humanas en el planeta, la tendencia a la precarización del trabajo; y, por ende de las prestaciones sociales como Derecho Humano agravan el contexto de vulneración. Aunándose a la apatía generacional ante cuestiones de seguridad social como las pensiones, ya sea por desconocimiento o desinformación cuya inacción vulnera sus propios derechos; pareciera que los *centenials* (activistas como Greta Thunberg) están más informados de la repercusión <<directa>> de la crisis ambiental que experimentamos dentro de un sistema social; pero carecen de conciencia de clase para hacerlos suyos, y exigirlos colectivamente al Estado o por lo menos en México no se ha despertado el mismo impacto.

Más aún, De Sousa y Rodríguez refieren la necesidad de “potenciar la voz de aquéllos que han sido víctimas de la globalización neoliberal, sean estos pueblos indígenas, campesinos sin tierra, mujeres, pobres, colonos ilegales, trabajadores de las maquilas o inmigrantes indocumentados;”²¹⁰ los incorporados a la seguridad social, los que no pudieron empezar a cotizar antes del 97, los que aún no se incorporan a la vida laboral, las personas que nunca han escuchado sobre la seguridad social o se encuentran en zonas marginadas y las que pertenecen a cualquiera de los grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo cualquier persona migrante independientemente de su situación laboral, todas deben estar protegidas a través de la seguridad social universal por medio de medidas de protección a la salud y vivienda ante algún desastre natural.

Al lado de ello, la OCDE propone que: “La coordinación también se mejoraría mediante la creación de un nuevo organismo, independiente de la Secretaría de Salud y de los institutos de seguridad social, con el fin de asegurar,

²¹⁰ De Sousa Santos, Boaventura y Rodríguez Garavito, César A (eds.), El derecho y la globalización desde abajo, hacia una legalidad cosmopolita, España, ANTHROPOS, 2007, p. 10.

supervisar y mejorar la calidad de la atención de manera continua.”²¹¹ Es más, la globalización resulta un factor determinante en ampliar o reducir reglamentos a favor o en contra de los derechos sociales.

Enrique Leff, aclara: “La racionalidad ambiental orienta las acciones sociales por los principios de la sustentabilidad, la autonomía, la autogestión, la democracia, la equidad y la participación.”²¹² En ese sentido al incorporar elementos como corresponsabilidad social, desarrollo sustentable, solidaridad e igualdad sustantiva; el reto consiste en contar con los medios necesarios para que el Estado positive la consecución del derecho a la seguridad social, pero incorporando la participación activa de la sociedad y de las empresas.

Al mismo tiempo, “...la globalización genera una forma diferente de concebir la seguridad social, al considerarse la necesidad de replantear el concepto de derecho humano, que conlleva a que sea universal e inherente al ser humano.”²¹³ Esto significa la inclusión de todas las personas sean o no ciudadanos o hayan cotizado a raíz de una relación laboral, o no; simplemente, por el hecho de ser personas y encontrarse en territorio nacional, tener derecho a la seguridad social; por ende, a la salud y a una vivienda digna en el marco de hacer prevalecer la dignidad humana.

“La intención así es transformar el presente diseño institucional del sistema de salud nacional -fragmentado, inequitativo y desigual territorialmente hablando, lo que no deja de ser una verdadera rareza entre los países de la OCDE- y construir un esquema unitario, que permita el acceso universal para la población.”²¹⁴

Aún más; esta protección unificada a la salud integral y la vivienda significa que sin conocer a ciencia cierta los efectos de los riesgos sociales medioambientales, el Estado debe ser capaz de proporcionar el mejor cuidado: amplio, extensivo y eficaz a todas las personas, desde la perspectiva

²¹¹ OCDE, Estudios de la OCDE sobre los sistemas de Salud: México, 2016, *cit.*

²¹² Leff, Enrique, Racionalidad ambiental, la reapropiación social de la naturaleza, *op. cit.* p. 432.

²¹³ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, Historia de la Seguridad social en Colombia y México, *op. cit.* p. 65.

²¹⁴ Carbonell, José y Carbonell, Miguel, *op. cit.* p. 99.

humanista de cabal cumplimiento de protección social de DDHH a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad ante un desastre natural.

Sumado a ello, desde la óptica de participación ciudadana (para su involucramiento y con apoyo de las instituciones de seguridad social dedicadas a ello); uno de los mayores retos es concientizar a la población sobre los riesgos de peligrosidad de los desastres y los efectos del cambio climático en la salud y la vivienda; y, hacerles ver la necesidad de exigibilidad de protección social por medio de la incorporación a la seguridad social de las personas que lo necesiten ante alguna catástrofe sin ningún tipo de reserva.

En otras palabras, estamos interconectados por nuestras necesidades; sí, pero como habitantes del mismo planeta que llamamos <<hogar>> tenemos la corresponsabilidad de cuidarnos los unos a los otros, el acceso a la seguridad social universal ante cualquier desastre natural nos protege como especie, más allá en armonía con los seres con los que cohabitamos y la naturaleza de la cual dependemos.

Incluso lo propio de la globalización es el "...hecho que un puñado de instituciones, las universidades entre ellas, comienzan a prescindir de su base nacional y a integrarse a un sistema autónomo, despegado del territorio o del espacio que, de ahí en adelante, principia a establecer sus propósitos y sus reglas;"²¹⁵ establecen esfuerzos de protección mutua a través del acceso a la seguridad social universal frente a desastres desde la interconectividad global.

Por último, es menester crear mecanismos, estrategias integrales, políticas públicas inclusivas y con perspectiva de género "...en salud identificando los problemas presentes y futuros y no sólo asignando los recursos,"²¹⁶ que soporten el sistema de salud unificado y consideren a la sociedad para la prevención y atención a la salud y vivienda ante cualquier desastre.

²¹⁵ Peña, Carlos, *Globalización y enseñanza del derecho*, México, FONTAMARA, 2017, p. 92.

²¹⁶ Mendizábal Bermúdez Gabriela (coord.), *La atención a la salud en México*, *op. cit.* p. 43.

Un primer epílogo es que los desastres son socionaturales, el cambio climático es inminente y la velocidad en el que el ser humano está actuando para revertir el aumento de gases de efecto invernadero no impedirán que los desastres sean más recurrentes y su nivel de intensidad menos grave; al contrario, vivimos en lo que Beck llama una sociedad catastrófica o en crisis. Sin embargo, algunos autores optimísticamente consideran que cualquier acción personal o colectiva pueden ayudar a prevenir el nivel de vulnerabilidad de esos riesgos sociales.

Finalmente, los derechos sociales son derechos humanos y la seguridad social es uno de los medios idóneos para proteger y garantizarlos a las personas en situación de vulnerabilidad, en especial a los migrantes desplazados por efectos del cambio climático. Por lo tanto, cualquier acción legal inerte, fútil o simulada que invisibilice la problemática en comento resultará en mayores erogaciones para el Estado del erario público y precarización social.

Capítulo II **Antecedentes y marco jurídico de la seguridad social ante la migración forzada por los desastres causados por el cambio climático**

II. 1.- Antecedentes y desarrollo histórico del marco jurídico con relación al cambio climático y desastres en el ámbito internacional anteriores al Protocolo de Kioto, II. 1. 1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), II. 1. 2.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, II. 1. 3.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966), II. 1. 4.- Convenio 102 (Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 de la OIT, II. 1. 5.- Convenio sobre el Estatuto de los Apátridas (1954), II. 1. 6.- Convención Americana sobre derechos humanos “Pacto de San José Costa Rica” (1969), II. 1. 7.- Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano (1972), II. 1. 8.- Primera Conferencia Mundial sobre el clima en Ginebra (1979), II. 1. 9.- Convención de Viena (1985), II. 1. 10.- Protocolo de Montreal (1987), II. 1. 11.- Resolución 45/212 de las Naciones Unidas: Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (1990), II. 1. 12.- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático (CMNUCM) Río de Janeiro (1992), II. 2.- Estudio, Aportación y diferencias entre las Conferencias de las Partes en torno al cambio climático y desastres a partir del Protocolo de Kioto en adelante, II. 2. 1.- Protocolo de Kioto (1995-2005), II. 2. 2.- Principales Conferencias de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, II. 3.- Análisis de la injerencia de la legislación vigente internacional sobre cambio climático y desastres aplicable a México y sus efectos, II. 4.- Disposiciones y principios de los actores internacionales en materia de seguridad social, II. 4. 1.- Organización Internacional del Trabajo (OIT), II. 4. 2.- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), II. 4. 3.- Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), II. 4. 4.- Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), II. 4. 5.- Fondo Monetario Internacional (FMI), II. 4. 6.- Banco Mundial (BM), II. 4. 7.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), II. 5.- Organismos e instrumentos internacionales en torno a la migración y el cambio climático, II. 5. 1.- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), II. 5. 2.- Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR), II. 5. 3.- Comité Internacional de la Cruz Roja (MCR, FICR, SCR), II. 5. 4.- Otros (Amnistía Internacional, Human Rights Watch, etc.), II. 5. 5.- Convención de Ginebra de 1951, II. 5. 6.- Iniciativa NANSSEN (2012), II. 5. 7.- Marco de acción de Hyogo, II. 5. 8.- Marco de Sendai, II. 5. 9.- Declaración de Nueva York, II. 5. 10.- Alianza de los Estados de las Pequeñas Islas (AOSIS), II. 6.- Integración e interpretación de la legislación vigente aplicada a la seguridad social en torno al cambio climático y los desastres, II. 6. 1.- Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, ONU (2015), II. 6. 2.- Decretos, leyes y reglamentos signados por México ante la OIT, II. 6. 2. 1.- Convenio 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social, II. 6. 3.- Dignidad y principio <<propersona>>. Reforma de 11 de junio del 2011, II. 6. 4.- Interpretación conforme y Control de convencionalidad, II. 6. 5.- Otros, II. 6. 5. 1.- Libro Verde de adaptación al cambio climático en Europa: opciones de actuaciones para la Unión Europea, II. 6. 5. 2.- Libro Blanco de adaptación al cambio climático en Europa, II. 6. 5. 3.- Normativa comunitaria en materia de seguridad social.

En el presente Capítulo II se desarrollaron los antecedentes del marco jurídico y la correlación evolutiva del acceso a la seguridad social de la población en situación de vulnerabilidad; en especial aquellos forzados a migrar ante los desastres causados por el cambio climático; el método a utilizar es el histórico, en conjunción con el analítico; contemplando los lineamientos internacionales previos y posteriores al Protocolo de Kioto.

Como se estableció previamente, la seguridad social no puede ser comprendida sin considerarse un derecho humano; su papel en la historia de nuestro sistema de salud parte de su incorporación como Derecho Social en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; pasando por una serie de Convenciones y Protocolos, de manera tácita o sin ser considerada punto de discusión, mucho menos con relación a la atención a los desastres.

En primer lugar, la incorporación de la atención a las necesidades sociales de acuerdo con el contexto social internacional; y, la inclusión o exclusión de temas a tratar según quien los propone y los intereses económicos que le convengan. Al igual que en el ámbito gubernamental, el papel de los organismos internacionales tiene que ver con quienes están a la cabeza, no únicamente qué personas sino a qué países representan y sus intereses económicos y políticos; de ahí que los tomadores de decisiones incluyan o no este tipo de investigaciones en sus agendas.

Además, se vislumbran nuevos temas como la sustentabilidad, la bioética, la industria 4.0, el teletrabajo; entre otros, en los últimos o más actualizados convenios que se interrelacionan globalmente con el actuar de cada país, cuyas repercusiones políticas, económicas y sociales impactan directamente en la vida personal y/o colectiva. Algunos de estos mecanismos permiten comprender las áreas de oportunidad en el actual panorama en cuanto a la incorporación de todas aquellas personas migrantes por efectos del cambio climático a través del acceso a la seguridad social.

II. 1.- Antecedentes y desarrollo histórico del marco jurídico en relación con el cambio climático y desastres en el ámbito internacional anteriores al Protocolo de Kioto

II. 1. 1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

En primer lugar, tenemos uno de los documentos emblemáticos en materia de Derechos Humanos; preámbulo de los lineamientos jurídicos internacionales sobre los cuales, emergen regulaciones a nivel nacional e internacional vigentes. Algunas legislaciones en México carecen de los mecanismos para respetar y hacer cumplir ciertos derechos; contrario a lo anterior, la declaración enarbola un intento loable para garantizar el respeto a la dignidad humana.

Cabe señalar que el rango de alcance de protección de los derechos, en especial el derecho humano de la seguridad social ha sufrido un cambio paradigmático; centrándonos en el punto de vista social más que el institucionalizado (desde la visión utilitarista del Estado Nación). Posteriormente en el Estado Social, y de la evolución del Estado Solidario.

Este reconocimiento a la persona como sujeto de derechos y obligaciones, parte de la obligación del Estado de proveerle los suficientes medios necesarios para alcanzar un nivel de vida digno, la concepción del derecho a la seguridad social se puntualiza desde los derechos fundamentales, luego garantistas y actualmente, derechos humanos. En ese orden de ideas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 22 establece:

“Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”²¹⁷

De ahí que, como derecho humano, la seguridad social es el eslabón de cooperación tanto nacional como internacional; en virtud de que lo que pasa en

²¹⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de la ONU, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948.

una nación repercute indefectiblemente en alguna otra parte del planeta. Abonando, la declaración en su artículo 25 contempla lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad; y 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.²¹⁸

La Declaración señala un nivel de vida adecuado; abarcando desde la protección social el cuidado <<a la familia y a la salud>>; esto es, la carencia de enfermedades o peligros o amenazas a su integridad desde la visión del núcleo base de la sociedad; y agrega <<al bienestar>>; que conlleva una compleja subjetividad entendida como <<contar con las prestaciones laborales con las que debe afiliarse a la seguridad social un trabajador>> enmarcando la relación obrero –patronal.

En contraste, se presentan numerosos retos, como: fortalecer y cuidar la relación trabajo-familia, acceso a derechos ambientales y culturales dentro y fuera del trabajo; el derecho a la salud integral (libre de violencia, <<acoso laboral y sexual>> con perspectiva de género, psicológica y emocional), a la desconexión, al autocuidado, al descanso y al acceso a la seguridad social en el teletrabajo; aún realizando actividades laborales en la informalidad, sin mencionar el contexto actual de riesgo ante la pandemia del COVID19 y la permeabilidad laboral ante el impacto del tema que nos ocupa, la crisis climática.

Haciendo referencia a los demás derechos en comento, profundizamos; acceso a una alimentación (basta, suficiente y nutritiva), vestido (de calidad y que proteja contra las inclemencias del tiempo y de las circunstancias propias de exponer la piel a climas extremos, enfermedades o plagas), vivienda (que resguarde, sea salubre y cómoda), asistencia médica (auxilio, atención y acceso a medicamentos para recobrar y mantener la salud) y los servicios sociales (desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de

²¹⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de la ONU, *op. cit.*

pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad) en tal caso; los desastres siendo contingencias trastocan y amenazan la esfera de las garantías a una <<vida adecuada>> y <<bienestar>> contrariando el sentido de seguridad a que se refiere la Declaración.

Como ya vimos, la seguridad social abarca un gran número de posibilidades sociales y jurídicas desde varias dimensiones, incluyendo aquellos satisfactores necesarios del Estado para garantizar certidumbre y la máxima protección a las personas al presentarse algún riesgo social.

II. 1. 2.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948

En primer lugar, la DADDH de igual manera reconoce la dignidad humana a través de la integridad personal; es decir, en su artículo I menciona “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”²¹⁹ Además, en su artículo XI, señala: “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.”²²⁰

Así, coincide en los puntos a proteger con la DUDH, en cuanto al vital aseguramiento al acceso a estos derechos, durante el desarrollo integral de la vida de una persona; (independientemente de la etapa del ciclo de la vida en que se encuentre y la actividad o función que desempeñe en la sociedad) con mayor razón, ante una contingencia. Aclara, <<mientras lo permitan los recursos públicos>> como una forma de eximir de responsabilidad de acuerdo con las posibilidades y limitaciones del Estado <<y los de la comunidad>>, el primero en contraposición con la idea de universalidad del derecho humano de la seguridad social, al no primar o predisponer de capacidad económica al Estado con respecto a los derechos sociales; el segundo, integrando la

²¹⁹ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948 <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp> Fecha de consulta: 25 de abril del 2020.

²²⁰ *Ídem.*

participación social como uno de los mecanismos para exigir su cumplimentación. Más aún, en su artículo XVI, establece:

“Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.”²²¹

Ante esta premisa, se observan tres vertientes; la primera que marca tres ramas del sistema de seguridad social (desocupación, vejez e incapacidad) de las nueve que señala la Organización Internacional del Trabajo (OIT), (desempleo, enfermedad y accidente laboral, vejez y jubilación, invalidez, responsabilidades familiares tales como el embarazo y el cuidado de los hijos y la pérdida del sostén de la familia)²²² pero ninguno ni el otro enmarcan el caso de vulnerabilidad ante un desastre natural.

A lo anterior le podemos agregar el sentido de participación social, que infiere en su artículo XXXVI; “toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con la circunstancia;”²²³ al hablar de la cooperación ciudadana reconoce la capacidad limitada del Estado y un compromiso social; pero no lo excluye como ambiguamente se menciona en la DUDH al establecer la limitación Estatal de acuerdo a sus capacidades, ninguno de los dos solventa las carencias.

En este contexto, la segunda refiere <<cualquier otra causa ajena a su voluntad>>; en dado caso el hipotético encuadra en el de una contingencia y/o riesgo social ya sea por causas naturales o por efectos del cambio climático causado por el impacto humano negativo en el planeta. Es clara la imposibilidad de conocer a ciencia cierta cuándo, cómo y dónde sucederá una catástrofe; sin embargo, no podemos dejar de observar a la seguridad social bajo el principio de justicia social ante la necesidad de las personas de

²²¹ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, *op. cit.*

²²² Normas internacionales del trabajo sobre la seguridad social, Organización Internacional del Trabajo, <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang--es/index.htm> Fecha de consulta: 26 de abril del 2020.

²²³ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, *op. cit.*

continuar con su vida personal-afectiva, político-social, laboral, religiosa o de esparcimiento, etc. de la mejor manera posible; durante y/o después de una contingencia.

Esto es, si el devenir humano no se puede controlar; entonces es vital que la protección de la seguridad social sea amplia, incluyente, basta y progresiva. Con base en lo anterior, destaca un apasionante principio de los derechos humanos: el de progresividad, sin el cual el derecho tiene una suerte de vida estática o sin evolución social.

Y, la tercera vertiente es que <<imposibilite física o mentalmente los medios de subsistencia>>; de los cuales, al hablar de desastres claramente podríamos entablar los riesgos que imposibilitan a las personas de realizar su vida <<normal>>, incluyendo actividades de trabajo, académicas, de traslado, recreativas o tal como lo estamos viviendo ante la pandemia del COVID19, con la incertidumbre latente de un contagio mortal y el lento proceso de vacunación gradual en un contexto de miedo, duelos y hasta depresión por el aislamiento y encierro. La realidad venidera supera los pronósticos a sabiendas de los posibles daños catastróficos que sucederán en los próximos años por el cambio climático.

Finalmente, en el artículo XXXV señala que “toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.”²²⁴ Ahondando sobre este punto; algunos autores como Hart y Beck contextualizan el concepto de cooperación ya sea por el <<deber ser>> o por el miedo, respectivamente. La discusión sobre las motivaciones intrínsecas o extrínsecas de ciudadanos de a pie para involucrarse cooperativamente a través de movimientos sociales conformados abre el debate sobre los métodos de exigibilidad de protección ante los riesgos sociales, a su vez sirven de contrapeso para frenar el abuso de autoridad o la desprotección institucional.

²²⁴ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, *op. cit.*

El futuro parece incierto y poco alentador; y ante la pandemia, Alconada y Savater no creen “que los humanos vayamos a dejar de ser lo que somos y nos vayamos a transformar en otra cosa, más angelical, no.”²²⁵ Se cuestiona el virtuosismo humano que se espera de la ética, desde el deber ser más nos valdría confiar el uno con el otro; sin embargo, se desdibuja la delgada línea que separa las catástrofes cada vez más recurrentes de nuestro modo de vida actual, insostenible, apático al desequilibrio y dañino al eco-sistema planetario.

De ahí, en priorizar el enfoque del balance entre la obligatoriedad personal autoimpuesta y el poder que faculta de coerción al Estado; incluyendo la concientización de la sociedad, empresas y sectores institucionales, acerca de la necesidad de incluir los principios de prevención, atención y cuidados en torno a los riesgos sociales de desastres y la seguridad social universal.

II. 1. 3.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966)

El presente Pacto advierte el reconocimiento al derecho de la seguridad social a toda persona, en su artículo 9, establece: “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.”²²⁶ El sentido de acceso universal del presente Pacto a este derecho trasciende; cuando expresa <<a toda persona>> e incorpora la figura institucional de seguro social como mecanismo o herramienta para llevarlo a cabo. Esto es: “...al derecho a gozar de la red de servicios de seguridad social en casos de enfermedad, paternidad, viudez, desempleo, invalidez, etcétera, y al mecanismo que hace posible el sostenimiento del sistema, el abono continuo de los patrones sobre una parte del salario de los trabajadores, para que

²²⁵ Alconada, Mon Hugo y Savater, Fernando, “Vamos a seguir siendo lo mismo, pero un poco peor” Confabulario, El Universal, <https://confabulario.eluniversal.com.mx/fernando-savater-entrevista/?fbclid=IwAR0lu9nJGKLzDm15ynUIAcgpIIOHqAU8I8-AiOwRmjAz5SaUDuleZ2SpUso> Fecha de consulta: 25 de julio del 2020.

²²⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020.

accedan a esas prestaciones.”²²⁷

De ahí se destaca esa relación obrero – patronal y la seguridad social como prestación y no como derecho humano; a la par, en nuestra CPEUM ya se establece el reconocimiento de los DDHH a cualquier persona que se encuentre en el territorio nacional. Adicionalmente, en el artículo 10 del Pacto, escruta tres casos dentro del marco de la seguridad social:

“1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.”²²⁸

De esta manera, identificamos la visión del Estado Nación de la figura de <<familia>> como el núcleo básico de la sociedad a la que hay que proteger como parte constitutiva de su conformación y que ahora rompe ese paradigma preestablecido, con la perspectiva de género; las teorías sobre la diversidad de familias y roles sociales y culturales sobre el cuidado y expectativas de la vida personal.

Del otro lado de la moneda, la seguridad social se establece en *amplio sensu* en contextos de extrema desigualdad, pobreza y violencia de género, de ahí que surjan políticas públicas como las manifestadas en la fracción 2; donde establece las licencias a las madres antes, durante y después del parto y recientemente reconocido permiso paterno. Finalmente, en la fracción 3

²²⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su protocolo facultativo, México, CNDH, 2012, p. 12.

²²⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *op. cit.*

establece que la protección abarca a los niños con el fin de no impedir su sano desarrollo o ponerlo en riesgo de ninguna manera. En consecuencia, refiere:

“Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado. Comprende el acceso a alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a la mejora continua de las condiciones de existencia. La protección contra el hambre prevé mejorar métodos de producción, conservación y distribución de alimentos; divulgar principios de nutrición y perfeccionar los regímenes agrarios, entre otros.

Artículo 12. Derecho al más alto nivel posible de salud. Establece la obligación de adoptar medidas para reducir la mortalidad y la mortalidad infantil; asegurar el sano desarrollo de los niños; mejorar la higiene del trabajo y del medio ambiente; prevenir y tratar enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales, así como asegurar la asistencia médica a todos.”²²⁹

En concordancia, el Pacto visibiliza los sectores de la población que tienen una mayor necesidad de protección, no ya en un sentido arrogante (como llamaría Souza al poder hegemónico del Estado) de imponerse a los otros bajo una visión unilateral y utilitaria; sino, de empáticamente ponerse en el lugar de las personas en situación de vulnerabilidad (en este caso los migrantes); reconociendo su dignidad personal; y, por ende, posibilitar el pleno acceso a esos derechos ante cualquier contingencia. Sobre todo, partiendo que la esfera jurídica de las y los migrantes se interrelaciona con las de las y los otros en su círculo afectivo, de traslado y sus respectivas necesidades.

II. 1. 4.- C102 – Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 de la Organización Internacional del Trabajo

Este convenio, presenta dos vertientes del concepto de prestaciones: “directas en forma de asistencia o prestaciones indirectas consistentes en un reembolso de los gastos hechos por la persona interesada,”²³⁰ que comprenden: asistencia médica, prestaciones monetarias de enfermedad, prestaciones de desempleo, prestaciones de vejez, prestaciones en caso de accidente de trabajo y de enfermedad profesional, prestaciones familiares, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez, prestaciones de sobrevivientes, cálculo

²²⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su protocolo facultativo, *op. cit.* pp. 12-13.

²³⁰ C102- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) adoptada en Ginebra, 35ª reunión CIT (28 de junio de 1952) entrada en vigor 27 de abril de 1955 https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102. Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020.

de los pagos periódicos, igualdad de trato a los residentes no nacionales, disposiciones comunes, disposiciones diversas y disposiciones finales.²³¹ Como vemos, la rama de prestaciones se extiende.

Ahora bien, será que ¿por un caso de desastre natural encuadre dentro de la categoría de los sobrevivientes en caso de fallecimientos? Parejamente, nuestra crítica se basa en considerar pragmáticamente la asequibilidad de la seguridad social; conforme a la capacidad del Estado como ente de protección de las personas ante cualquier contingencia; tomando en cuenta el pluralismo social que existe en nuestra sociedad, su propio contexto y sus necesidades.

Con respecto a la asistencia médica en el artículo 7 de este Convenio indica: “Todo miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión, cuando su estado lo requiera, de asistencia médica, de carácter preventivo o curativo;”²³² entonces <<cuando lo requiera>> constriñe el supuesto de una contingencia desde su misma naturaleza de incertidumbre; y, adiciona el concepto de <<prevención>> en tanto que una educación informada para prevenir cualquier daño o amenaza tendrá un costo menor que emprender cualquier acción de atención y reparación del daño post contingencia.

Sin embargo, es discriminatoria para personas migrantes pues normalmente no se les incluye de facto como sujetos de derecho a la seguridad social, únicamente en caso de urgencia a la atención médica, pero no de manera amplia o permanente. Independientemente del costo que representa existe el interés constitucional del cuidado ante el fenómeno de desastre. Otros autores consideran que <<invertir>> en las y los migrantes irregulares al incorporarse a la vida laboral de manera regular contribuye directamente a la economía del país.

Por otro lado, en su artículo 8 agrega: “La contingencia cubierta deberá comprender todo estado mórbido cualquiera que fuere su causa, el embarazo,

²³¹ C102- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), *op. cit.*

²³² *Ídem.*

el parto y sus consecuencias.”²³³ Entonces, se entiende como un estado mórbido aquel que “padece una enfermedad o la ocasiona”²³⁴ consecuentemente, se refiere al peligro y a la exposición derivada de la contingencia como enfermedad o daño a la integridad física o algún aspecto de la salud integral. Al inquirir sobre las prestaciones comprendidas, en su artículo 10 define:

- “(a) en caso de estado mórbido:
 - (i) la asistencia médica general, comprendida la visita a domicilio;
 - (ii) la asistencia por especialistas, prestada en hospitales a personas hospitalizadas o no hospitalizadas y, la asistencia que pueda ser prestada por especialistas fuera de los hospitales;
 - (iii) el suministro de productos farmacéuticos esenciales recetados por médicos u otros profesionales calificados; y
 - (iv) la hospitalización, cuando fuere necesaria; y
- (b) en caso de embarazo, parto y sus consecuencias;
 - (v) la asistencia prenatal, la asistencia durante el parto y la asistencia puerperal prestada por un médico o por una comadrona diplomada; y
 - (vi) la hospitalización, cuando fuere necesaria...”²³⁵

La virtud del artículo anterior descansa en las necesidades de asistencia médica, ya sea a domicilio, en hospitales o fuera de ellos y acceso a medicinas de la persona protegida; enmarcando el rango de atención y prevención; en este caso, entendemos la idea de acceso a la seguridad social de conservar, restablecer y mejorar la salud: antes, durante y después de la contingencia.

Más aún, dentro de la calidad de asistencia médica debería incluir el acceso a especialistas; así como los hospitales especializados, aunado a la garantía al ser <<suficiente>> presuponemos su cobertura no limitativa; sino vasta. Con todo lo anterior; una enfermedad crónica degenerativa tendrá mayor riesgo de vulnerabilidad al restringir la atención en un hospital no especializado, contrario al principio de integralidad y suficiencia, ideas que subyacen en la protección más amplia y progresiva que el Estado reconoce en todas las personas ante una contingencia.

²³³ C102- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), *op. cit.*

²³⁴ Real Academia Española, se puede consultar en: <https://dle.rae.es/m%C3%B3rbido?m=form> Fecha de consulta: 27 de abril del 2020.

²³⁵ C102- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), *op. cit.*

Asimismo, en el artículo 14; parte III, sobre prestaciones monetarias de enfermedad, señala que “la contingencia cubierta deberá comprender la incapacidad de trabajar, resultante de un estado mórbido, que entraña la suspensión de ganancias según la defina la legislación nacional”²³⁶ por ejemplo, ante la contingencia del COVID19 se establecieron medidas preventivas de contagio como el aislamiento físico, imposibilitando realizar determinadas actividades: laborales, académicas y/o culturales a la población; en ese sentido, ante un riesgo social se contraen las mismas consecuencias desastrosas; por ende, una posibilidad sería cubrir esas necesidades a través de un ingreso económico obtenido por un seguro de desempleo. Actualmente, el 40% aproximadamente de trabajadores son formales, el restante 60% se encuentra en la informalidad por lo que no cuenta con acceso a la seguridad social ante un desastre.

Sumando, es fundamental que nadie quede excluido(a) de la seguridad social ante una contingencia; desde el análisis Nancy Fraser sobre el alcance de justicia; explica que esas dimensiones dependen del discurso de “quién está incluido y quién excluido... con derecho a una distribución justa y al reconocimiento recíproco”²³⁷ aspirando a una narrativa construida desde la sociedad; en quién recae el poder de decisión; y no como casi siempre sucede bajo los términos del discurso dominante del grupo élite de la época y lugar específicos; en este caso, al promover la xenofobia, los discursos de odio, la violencia normalizada y la inseguridad sistémica, como parte de una necropolítica.

De ahí, la importancia de involucrar a todos los actores, empresas, instituciones gubernamentales, ONGs, personas (independientemente de su situación migratoria), inclusive los internacionales; para el reconocimiento de la seguridad social como derecho humano universal ante un desastre como riesgo social.

²³⁶ C102- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), *op. cit.*

²³⁷ Fraser, Nancy, Replantear la justicia en un mundo en proceso de globalización, *op. cit.* p. 227.

Posteriormente, el artículo 18 refiere: deberá concedérsele esta prestación durante todo el transcurso de la contingencia “a reserva de que su duración podrá limitarse a veintiséis semanas en cada caso de enfermedad, con la posibilidad de no pagarse la prestación por los tres primeros días de suspensión de ganancias.”²³⁸ Esto por mencionar algunas reglas para casos concretos; empero denota la falta de un apartado que hable específicamente sobre desastres, o bien sobre las causas de los efectos negativos del cambio climático.

II. 1. 5.- Convenio sobre el Estatuto de los Apátridas (1954)

Sobre la base de protección integral conforme a la concepción de los derechos humanos; se desprenden los de las personas que por alguna situación tuvieron o tienen que migrar, estos son los apátridas. La obligación de proveerles de seguridad social recae en el Estado en el momento de su tránsito por el territorio nacional; que ante una contingencia; tengan acceso a la seguridad social frente a las consecuencias sociales y jurídicas que esto representa; pues su situación migratoria no los exime de encontrarse en situación de riesgo.

En ese tenor; un alto porcentaje de esas personas migrantes se encuentran en contextos de pobreza e inseguridad; violencia y pauperización de sus derechos humanos desde sus países de origen; por lo que es menester, asegurar los medios de subsistencia necesarios para una vida adecuada (vivienda, vestido, alimentación, atención médica, entre otros) por el simple hecho de ser personas, aunque la ley los clasifique como apátridas.

Aparte; en su artículo 24 sobre la legislación del trabajo y seguros sociales en la fracción 1, inciso b) establece a los seguros sociales como: “...(disposiciones legales respecto a accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, invalidez, ancianidad, fallecimiento, desempleo, responsabilidades familiares y cualquier otra contingencia que, conforme a las leyes o a los

²³⁸ C102- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), *op. cit.*

reglamentos nacionales, esté prevista en un plan de seguro social)”²³⁹

En este punto se incorpora el concepto de enfermedades profesionales, fallecimiento y <<cualquier otra contingencia prevista en un plan de seguro social>>; en tal circunstancia, aquellas que no estén establecidas en ese plan no estarán garantizadas conforme a derecho, lo cual visibiliza la desprotección de enfermedades actuales como el síndrome de agotamiento o *burn out*; y el recrudecimiento de dignificar el trabajo a migrantes para evitar ser explotados o abusados en todos los sentidos.

El Dr. Guillermo Ruíz y la Dra. Mendizábal, han mencionado en algunos foros que la seguridad social es darle seguridad (*lato sensu*) a la persona ante cualquier riesgo social; por lo que tomando al riesgo como el grado de peligro al que se expone una persona; una contingencia debe ser considerada como tal cuando ponga en peligro la integridad de las personas. En ese tenor, es evidente que la situación de pandemia por el COVID19 ha agravado la situación actual de los migrantes en general.

Por otra parte, Beck menciona que somos “una sociedad de las catástrofes. En ella, el estado de excepción amenaza con convertirse en el estado normal”²⁴⁰ y que estamos en una constante amenaza de peligro; de tal forma que los seguros sociales, independientemente de la logística administrativa, la institucionalidad debe dotar de certidumbre a la sociedad cubriendo sus necesidades derivadas de derechos humanos en circunstancias de vulnerabilidad ante riesgos sin revictimizar a nadie; incluyendo a aquellos que entran en esta categoría de apátridas.

II. 1. 6.- Convención Americana sobre derechos humanos <<Pacto de San José Costa Rica>> (1969)

²³⁹ Convención sobre el estatuto de los apátridas, texto de la convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, Suiza, ACNUR, 2014.

²⁴⁰ Beck, Ulrich, La sociedad del riesgo, *op. cit.* p. 87.

De esta Convención requisamos dos aspectos principales; el primero se refiere al artículo 1 de la obligación de respetar los derechos; del Capítulo I sobre la enumeración de deberes:

- “1. Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.”²⁴¹

En este apartado, primero se retoma el concepto de persona como ente de facultades o derechos y deberes u obligaciones; y, ser reconocido con dignidad propia; además, al igual que nuestra Carta Magna reconoce el principio de no discriminación. En cuestión de tránsito y asilo promueve garantizarlos siempre y cuando no se ponga en peligro la seguridad nacional, el orden público, la moral o la salud pública o los derechos y libertades de los demás y el derecho a solicitar asilo en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos de acuerdo con la legislación de cada país.²⁴²

Después, el Capítulo III sobre los Derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 26 sobre el desarrollo progresivo menciona:

- “Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.”²⁴³

Encima, una de las críticas recurrentes sobre el papel de la administración del Estado de los recursos públicos y materiales consiste en la falta de coordinación, desvío de recursos económicos; (desde un punto de vista

²⁴¹ Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, se puede consultar en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm Fecha de consulta: 24 de marzo del 2020.

²⁴² *Ídem.*

²⁴³ Convención Americana sobre derechos humanos, *op. cit.*

neoliberal) y la falta de capacidad en adoptar las <<providencias>> amplias y suficientes en materia de seguridad social; sobre todo cuando parece que sus políticas públicas contradicen los intereses del mercado global. Por el contrario, el Pacto recapitula la institucionalidad y la progresividad como principio rector de la perspectiva de derechos humanos para la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

En ese mismo tenor, se asocia la figura de intervención mínima del Estado; contraria al sentido democrático de justicia social de reconocerlo como órgano rector; cuyo poder reside en las instituciones y en la misma sociedad; proveyéndolo del beneficio de la confianza de la que habla Sandel y otros autores; en concordancia con “la búsqueda del bien y de la felicidad”²⁴⁴ inherente a la naturaleza humana y desde el deber ser al configurar las acciones para maximizar los esfuerzos de cobertura y presupuesto desde y para la seguridad social. Al mismo tiempo, el artículo 32 sobre la correlación entre deberes y derechos, en el capítulo V de deberes de las personas, menciona:

“1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.

1. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.”²⁴⁵

Ambos, imprescindibles desde la noción de corresponsabilidad y solidaridad ante cualquier contingencia evocan uno de los presupuestos básicos de que cualquier individuo es sujeto de derechos y obligaciones. Sin embargo, la pandemia del COVID19 pone de manifiesto una sociedad en crisis como dice Beck “...donde las personas sólo piensan en lo que necesitan y no en lo que es conveniente para las mayorías,”²⁴⁶ contradictoriamente a la actitud de madurez cívica desde el compromiso compartido de que las acciones personales repercuten corresponsablemente en el resultado de acciones orquestadas o

²⁴⁴ Sandel, Michael J. *op. cit.* p. 84.

²⁴⁵ Convención Americana sobre derechos humanos, *op. cit.*

²⁴⁶ Marcada ausencia de respeto hacia figuras de autoridad en jóvenes, Boletín UNAM-DGCS-600, Boletines Recientes https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_600.html?fbclid=IwAR10_DCN32X_8WwbHeCMtREVGaotX6JIVA9nTxBED6t0oy5w5GrfhVRoppA Fecha de consulta: 1 de julio del 2020.

no, por el Estado, organizaciones internacionales o la sociedad; pero que ante un riesgo social como son los desastres se requiere de la participación activa y coordinada de todas y todos.

La capacidad de cooperación y de llegar a comunes acuerdos, en los casos en los cuales se tratan de resolver las problemáticas actuales con respecto al cambio climático a nivel internacional, muestran un nivel mayor de eficacia cuando el Estado actúa de manera responsable, incluyente y transparentando democráticamente los procesos de coordinación y manejo de recursos sociales, en ese sentido la seguridad social es el eslabón de cuidado y protección para todas las personas en pro de la justicia social.

II. 1. 7.- Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano (1972)

Partiendo de los efectos negativos del cambio climático como fenómenos socio-naturales, a su vez caldo de cultivo de los riesgos sociales y cuyos métodos de prevención estratégicos estriban en la seguridad social. Dichas medidas de acción posterior con relación al cambio climático y los derechos humanos a nivel global; de acuerdo con la presente declaración, engloban:

“1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

2. La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

3. El hombre debe hacer constante recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y progresando. Hoy en día, la capacidad del hombre de transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio ambiente. A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la tierra, niveles peligrosos de contaminación del

agua, del aire, de la tierra y de los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio ambiente por él creado. Especialmente en aquel en que vive y trabaja.

4. En los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo. Millones de personas siguen viviendo muy por debajo de los niveles mínimos necesarios para una existencia humana decorosa, privadas de alimentación y vestido, de vivienda y educación, de sanidad e higiene adecuadas. Por ello, los países en desarrollo deben dirigir sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo presente sus prioridades y la necesidad de salvaguardar y mejorar el medio ambiente. Con el mismo fin, los países industrializados deben esforzarse por reducir la distancia que los separa de los países en desarrollo. En los países industrializados, los problemas ambientales están generalmente relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico.

5. El crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio ambiente, y se deben adoptar las normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos problemas. De todas las cosas del mundo, los seres humanos son lo más valioso. Ellos son quienes promueven el progreso social, crean riqueza social, desarrollan la ciencia y la tecnología y, con su duro trabajo transforman continuamente el medio ambiente humano. Con el progreso social y los adelantos de la producción, la ciencia y la tecnología, la capacidad del hombre para mejorar el medio ambiente se acrece a cada día que pasa.

6. Hemos llegado a un momento de la historia en que debemos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor solicitud a las consecuencias que puedan tener para el medio ambiente. Por ignorancia o indiferencia, podemos causar daños inmensos e irreparables al medio ambiente terráqueo del que dependen nuestra vida y nuestro bienestar. Por el contrario, con un conocimiento más profundo y una acción más prudente, podemos conseguir para nosotros y para nuestra posteridad unas condiciones de vida mejores en un medio ambiente más en consonancia con las necesidades y aspiraciones del hombre. Las perspectivas de elevar la calidad del medio ambiente y de crear una vida satisfactoria son grandes. Lo que se necesita es entusiasmo, pero, a la vez, serenidad de ánimo, trabajo afanoso, pero sistemático. Para llegar a la plenitud de su libertad dentro de la naturaleza, el hombre debe aplicar sus conocimientos a forjar, en armonía con ella, un medio ambiente mejor. La defensa y el mejoramiento del medio ambiente humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y con ellas.²⁴⁷

Su aportación visibiliza gran parte de los problemas globales más importantes de manera holista; por ejemplo, reconoce el derecho a un ambiente sano (incluidos como parte del derecho de la seguridad social) desde la procuración del bienestar, pero deja de lado que la misma sociedad busque seguir en la misma dirección como hasta ahora, desde la lucha social.

²⁴⁷ Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano, adopción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano el 16 de junio de 1972.

El entramado de acontecimientos sociales puede ir en favor o en contra de la misma sociedad, los problemas son problemas sólo y si así se les considera por la misma sociedad que las crea, como menciona Becker, la falta de educación y conciencia ambiental contribuyen a las causas de los desastres que se buscan evitar.

Desafortunadamente, el tiempo de los ciclos de reparación y cambios de la naturaleza no concuerdan con la capacidad de los recursos de prevención y reacción inmediatas, ni mucho menos con la idea de desarrollo. Para que las personas sientan la premura de cambiar sus hábitos, desde prejuicios y paradigmas hasta el orden capitalista que impide reconocer la fragilidad humana frente a la naturaleza, pernicioso a la apropiación prioritaria del derecho de exigibilidad de protección de la seguridad social.

Por ejemplo, con la pandemia del COVID19; existe un eminente riesgo de contagio a pesar de la <<incredulidad>> de algunas personas (por no tener una experiencia directa con algún contagio o deceso de alguien); incluso hay frases idiosincráticas como <<nadie experimenta en cabeza ajena>> o <<lo que no es en tu año, no te hace daño>> que nos alejan de la realidad del problema eximiéndonos de responsabilidad, además hay un estigma de falta de planear (ante algo; en este caso los riesgos) versus <<vivir el día>>, <<mañana Dios proveerá>>, <<el Estado tiene la obligación de...>> (sentido patriarcal del Estado), etc. por lo que en el afán de solventar los menoscabos del imaginario colectivo y promover un cambio estructural se debe incorporar lo que propone la Declaración en nuestra cultura jurídica, organizacional y social; en otras palabras, reaprender y autoeducarnos a convivir con los riesgos sociales desde la prevención y ayuda mutua.

Reiterando, es claro que los fenómenos de la naturaleza siempre han existido, pero el estilo de vida actual de la humanidad conlleva alteraciones en los ciclos naturales, convirtiéndose en factores de riesgo social. Al respecto, la Declaración; previene hacer un recuento del mejor aprovechamiento de los recursos; la crítica radica en separarlo del enfoque antropocéntrico y

reemplazarlo por otro cuyo enfoque sea colectivo, desde la solidaridad, la corresponsabilidad y el bien común.

Aunado a lo anterior, el mayor bien tutelado de la seguridad social es la dignidad de la persona ante el riesgo social; sin dejar de lado los principios de perspectiva de género, de no discriminación y los medios de financiamiento tripartita a superar por el principio de universalidad. En esa línea, conceptos como la sustentabilidad, la cultura de paz y la resiliencia se deben vincular en las medidas de prevención y protección social; incluyendo la educación, punto torácico en la aplicación de los preceptos de esta declaración y parte ineludible de la solución de la problemática estudiada.

Asimismo, la relevancia del principio 9; resalta la asistencia financiera y tecnológica, traducida en el cuidado a la integridad de las personas como <<ayuda oportuna>> cuando amerita un tratamiento especial hablando de subdesarrollo y los desastres: “Las deficiencias del medio ambiente originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean graves problemas, y la mejor manera de subsanarlas es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades considerables de asistencia financiera y tecnológica que complemente los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda oportuna que pueda requerirse.”²⁴⁸

Empero, son los países desarrollados los que más emiten gases de efecto invernadero; y los países en desarrollo los más afectados. Ante ello, la falta de subsanación por medio de la seguridad social, en cuanto al acceso a la salud y a la vivienda ante un desastre, no deslinda de responsabilidad al Estado y vulnera los derechos de las personas, incluyendo los migrantes desplazados por el cambio climático.

No obstante, incorporar el cuidado y el tratamiento social de prevención y acceso a la seguridad social universal conduce al respeto de los derechos humanos a nivel internacional. Con base en la perspectiva de justicia social

²⁴⁸ Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano, *op. cit.*

considera la asistencia financiera para el desarrollo y ayuda oportuna, derivada de la cooperación internacional, toma de decisiones colaborativas y fomento al desarrollo de la investigación y anticipación de desastres, aquí habría que superar la idea de gestión del riesgo por el de prevención. Estos apoyos pueden ser útiles por algún periodo, pero ante un desastre se requieren soluciones integrales que preserven interderechos como la identidad, pertenencia y el arraigo.

De acuerdo con Beck, sobre el impacto de la globalización en nuestros hábitos de consumo; entendemos que la seguridad social está lejos de ganar la batalla contra las grandes empresas carentes de interés por refrendar esfuerzos en el cuidado de la salud de las personas; en perjuicio o a expensas de sus utilidades. Entonces, ante una contingencia se debe promover la disposición de las empresas de suplir y coadyuvar al Estado y a la sociedad (incluyendo a los migrantes); en la continuación y ampliaciones de las prestaciones; y, seguros sociales a través de una seguridad social universal, eficaz y amplia; frente al riesgo de desastre.

Más adelante, el principio 18 señala: “Como parte de su contribución al desarrollo económico y social se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio ambiente, para solucionar los problemas ambientales y para el bien común de la humanidad.”²⁴⁹ A partir de este punto, la constante y evidente cercanía que tenemos con el riesgo; vivir y experimentar su acrecentamiento surge la necesidad de un sentido multisectorial resiliente y de prevención emprendiendo paralelamente actitudes educativas de adaptación y cuidado de la naturaleza, redes de apoyo intersectorial y cobertura universal por riesgos de desastres, así como del fortalecimiento, ampliación y mejora del sistema de salud.

II. 1. 8.- Primera Conferencia Mundial sobre el clima en Ginebra (1979)

En un primer acercamiento tenemos las conferencias que han delimitado el marco de las disposiciones legales para contrarrestar los efectos negativos del

²⁴⁹ Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano, *op. cit.*

cambio climático, observando una evolución compleja del discurso adoptado a través de los años. Sin embargo, no es sino en posteriores Convenciones cuando se emprende la discusión sobre los desastres causados por el cambio climático.

Aparte, países industrializados se resisten a reducir sus emisiones y emprender acciones de prevención para mitigar los efectos nocivos de la contaminación al medio ambiente; principalmente por motivos económicos, de producción y explotación masiva de los recursos naturales; no profundizaremos en éstos por no corresponder al tema medular de estudio. Sin embargo, desde la justicia ambiental los países en desarrollo se preguntan porqué reducir sus GEI, cuando son los países desarrollados quienes más han contaminado a la fecha.

Entre tanto, "...por primera vez se consideró el cambio climático como una amenaza real para el planeta. La Conferencia adoptó una declaración que exhortaba a los gobiernos a prever y evitar los posibles cambios en el clima provocados por el hombre."²⁵⁰ Esta afirmación; y, otras acciones propuestas en las Declaraciones corresponden a políticas públicas de control de los procesos de producción comercial; sujetas a la presión social de las organizaciones y la interconectividad mundial conformando estrategias internas sustentables o por lo menos de política exterior de los países. Además,

"...giró en torno del Calentamiento global y de cómo éste podría afectar la actividad humana reconociendo el cambio climático como un problema grave para el planeta. La Conferencia emitió una declaración que convocaba a los gobiernos del mundo a controlar y prever cambios potenciales en el clima, provocados por el ser humano, que pudieran resultar adversos para el bienestar de la humanidad."²⁵¹

Si bien, desde hacía tiempo existían investigaciones sobre los efectos del cambio climático por el calentamiento global; no se había establecido contundentemente esta etapa hasta el impacto de la actividad humana como causa del cambio climático en el mundo.

²⁵⁰ De Vengoechea, Alejandra, Las cumbres de las naciones unidas sobre el cambio climático, Proyecto Energía y Clima de la Fundación Friedrich Ebert-FES, Colombia, 2012.

²⁵¹ 1ra Conferencia del clima, el ambiente es de todos, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020, <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/420-plantilla-cambio-climatico-10> Fecha de consulta: 24 de abril del 2020.

Con esto "...se estableció un Programa Mundial sobre el Clima (PMC), bajo la responsabilidad conjunta de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU)."²⁵² Conjuntamente, algunos países establecieron programas de apoyo para la reducción de gases que provocan el efecto invernadero y de cuidado del medio ambiente; así como medidas de protección social para personas con mayor nivel de vulnerabilidad ante situaciones de riesgo de desastres.

De esta manera, la Convención define el cambio climático como "un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante periodos de tiempo comparables,"²⁵³ es notable el énfasis en transmitir la información sobre el cambio climático en la sociedad acorde con la Declaración de Estocolmo. Un corolario más; en el numeral 8 del artículo 4º sobre los compromisos establece:

"8.- Al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere este artículo, las partes estudiarán a fondo las medidas que sea necesario tomar en virtud de la Convención, inclusive medidas relacionadas y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático o del impacto de la aplicación de medidas de respuesta, en especial de los países siguientes:

- a) Los países insulares pequeños,
- b) Los países con zonas costeras bajas,
- c) Los países con zonas áridas y semiáridas, zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro forestal;
- d) Los países con zonas propensas a los desastres naturales;
- e) Los países con zonas expuestas a la sequía y a la desertificación;
- f) Los países con zonas de alta contaminación atmosférica urbana;
- g) Los países con zonas de ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos;
- h) Los países cuyas economías dependen en gran medida de los ingresos generados por la producción, el procesamiento y la exportación de combustibles fósiles y productos asociados de energía intensiva, o de su consumo;
- i) Los países sin litoral y los países de tránsito."²⁵⁴

Esta última; aunque no habla específicamente sobre la seguridad social, en el inciso d) sí hace hincapié en las medidas sobre los efectos adversos del

²⁵² 1ra Conferencia del clima, el ambiente es de todos, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *op. cit.*

²⁵³ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, *op. cit.*

²⁵⁴ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, *op. cit.*

cambio climático en los países con zonas propensas a los desastres. Específicamente; México, se encuentra geográficamente rodeado de zona costera de los continentes pacífico y atlántico; al igual que Japón u otros países pasa por el cinturón de fuego de la zona volcánica, cuyas características de riesgo geológicas aumentan el nivel de vulnerabilidad frente a catástrofes y acarrearía a otras líneas de investigación sobre marginalidad y tipos de la vulnerabilidad; o diagnóstico, monitoreo y/o control de riesgo. Así nuestra línea de investigación se centra en la inclusión de todas las personas; en específico migrantes en situación de vulnerabilidad, a la seguridad social ante un desastre considerado como riesgo social.

II. 1. 9.- Convención de Viena (1985)

La presente Convención "...tiene como objetivo, establecer medidas concretas para la eliminación del uso de las sustancias que agoten la capa de ozono para evitar los daños a la salud y al medio ambiente"²⁵⁵ cuyo propósito evidencia un interés legítimo basado en pruebas científicas de los peligros que existen por los efectos negativos del cambio climático en la salud y en la vida de las personas en todo el mundo.

Dicho lo anterior, el principio rector de cualquier convenio es "*pacta sunt servanda*"; que algunos países contravienen al emprender acciones opuestas a la protección de los DDHH; tal es el caso de Estados Unidos, al haber sido el único país en no adherirse a la DUDH; su salida del Acuerdo de París en materia de acciones para prevenir el cambio climático bajo la administración de Trump y su reincorporación bajo la administración posterior siguiente de Biden. Gilberto Giménez expone lo siguiente:

"Y cuando un organismo subsidiario de las Naciones Unidas, como la UNESCO, genera una dinámica genuinamente democrática y global en el campo de la cultura, amenazando los intereses hegemónicos de naciones como Estados Unidos e Inglaterra, éstas responden de inmediato retirándose del organismo y negándole todo recurso (como ha ocurrido en 1985 y 1986). Lo que quiere decir que estos organismos internacionales toman en cuenta los intereses globales sólo

²⁵⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Convención de Viena para la protección a la capa de ozono, Gobierno de México <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convencion-de-viena-para-la-proteccion-a-la-cap-a-de-ozono> Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020.

en la medida en que no amenacen el *status quo* y las disimetrías de poder en el seno del sistema de Estados – naciones.”²⁵⁶

Recientemente con los miles de decesos por la pandemia del COVID19 la desigualdad estructural socio –histórica de nuestro país visibiliza que algunas de las poblaciones más afectadas pertenecen a minorías étnicas en situación de pobreza. México no escapa a los lastres de desigualdad social, ni por ende a la propensión de daños a la integridad de las personas y su patrimonio ante un desastre.

Retomando, “todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”²⁵⁷ así, tenemos dos posturas en la mesa; la primera desde el iusnaturalismo, que considera el hombre por su deseo intrínseco de hacer el bien, confía en el sistema y sus estructuras (Kant, Rawls *et al.*) protege el ambiente y previene integralmente; y la segunda, desde el iuspositivismo establecen las reglas del juego de manera impositiva, condicionadas y motivadas coercitivamente por amenazas o mayores sanciones (castigos, miedo), para que las personas modifiquen sus actitudes y no dañen la naturaleza; reduzcan los efectos del cambio climático, prevengan y promuevan una cultura del cuidado ante riesgos a través del derecho humano a la seguridad social.

Desafortunadamente el problema de fondo persiste y no hay un impacto cultural social que responda a una conciencia de equilibrio de la vida y los medios de subsistencia económicos sustentables, de ahí que algunos organismos insistan en la gestión del desastre más que en la prevención del riesgo de desastre.

II. 1. 10.- Protocolo de Montreal (1987)

En ese orden de ideas, han surgido órganos, organismos y organizaciones en torno a dicha problemática, bajo este protocolo se creó “...el grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático establecido

²⁵⁶ Giménez, Gilberto, *Identidades en globalización*, *op. cit.* p. 35.

²⁵⁷ Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 23 de mayo de 1969.

conjuntamente por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente...”²⁵⁸ Este protocolo consiste en:

“...un acuerdo ambiental internacional que logró ratificación universal para proteger la capa de ozono de la tierra, con la meta de eliminar el uso de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). De otro modo, aumentaría el riesgo de que altos niveles de radiación ultravioleta penetren en la tierra, lo que daría lugar a una mayor incidencia de cáncer de piel y cataratas oculares, afectaría los sistemas inmunológicos y tendría efectos negativos en las cuencas hidrográficas, las tierras agrícolas y los bosques.”²⁵⁹

Básicamente el logro de este protocolo fue la ratificación de los países en proteger la capa de ozono; pese a que estas medidas no han logrado su disminución, funge como impulsar acciones en la dirección correcta. Más aún, en el ámbito de la cooperación internacional implica un esfuerzo conjunto con miras al bien común.

“Surgió por primera vez una agenda política internacional en 1988 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas, preocupada por que dicho fenómeno amenazara a las generaciones presente y futuras... y respaldaron la creación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) como órgano encargado de evaluar el estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre dicho fenómeno.”²⁶⁰

Desafortunadamente, los informes del IPCC no parecen alentadores. De ahí, el reconocer los desafíos que conlleva la globalización en el marco de medio ambiente, el protocolo trajo como consecuencia que de 1989 a 2013 se redujeran las emisiones acumuladas de CO₂ en 135,000 millones de toneladas.²⁶¹ Sin embargo, aún con las recomendaciones de las convenciones y protocolos, el calentamiento global sigue en aumento, tan es así, que recientemente se cuestiona porqué en algunas metrópolis el nivel de contaminación no se ha reducido estando la población en aislamiento por el COVID19.

²⁵⁸ Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Naciones Unidas, 1998.

²⁵⁹ Protocolo de Montreal, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html> Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020.

²⁶⁰ Carmona Tinoco, Jorge Ulises (coord.), Cambio climático y derechos humanos, *op. cit.* p. 15.

²⁶¹ Protocolo de Montreal, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo *op. cit.*

Esto es por que, gran parte del consumo doméstico depende de los medios y recursos tradicionales; es decir, sobre la base de combustibles fósiles (petróleo y sus derivados; y, carbón) sobre todo en las grandes potencias. Por otro lado, países como Alemania y Japón emprenden acciones de largo plazo para reemplazar la energía nuclear por fuentes de energías alternativas; las acciones aisladas tampoco han logrado disminuir los GEI puesto que los países que más contaminan son los que menor esfuerzo hacen en reducirlos; como Estados Unidos y China.

Independiente de las acciones que emprenda cada país en la lucha contra el cambio climático, se requieren acciones globales y se debe ampliar y otorgar el máximo acceso al derecho de la seguridad social a todas las personas; como Japón que después de las catástrofes, ha emprendido acciones de protección social ante situaciones de desastres como el aumento de pensiones y seguros para las y los ciudadanos, ampliando la cobertura y edad para su acceso. Por consiguiente, es indispensable la búsqueda del interés colectivo sobre los intereses individualistas y reflejarse en las políticas públicas que realicen todos y cada uno de los Estados que se adhieran a la causa.

II. 1. 11.- Resolución 45/212 de las Naciones Unidas: Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (1990)

El reconocimiento de interdependencia aunado al ideal de cooperación y solidaridad de los Estados en un contexto globalizado dista de la idea de extrapolar los límites de la soberanía en la búsqueda limitada del beneficio individualista o utilitario y exhorta a los Estados que no han firmado la Convención anterior, que lo hagan. Al respecto Castells aclara que:

“Individuación no es individualismo, porque el proyecto del individuo puede estar dirigido a la acción colectiva e ideales compartidos, como la conservación del medio ambiente o la creación de una comunidad, mientras que el individualismo hace del bienestar del individuo el objetivo último de su proyecto individuado.”²⁶²

Por el contrario, bajo esa aseveración las acciones colectivas se sustentan en el conjunto de individuaciones en pro del bien común y la justicia social; la

²⁶² Castells, Manuel, *op. cit.* p. 220.

persecución individualizada se retroalimenta del consumo y la acumulación del capital, mermando el cuidado social desde la colectividad para garantizar los derechos sociales ante riesgos de desastres. Dicha resolución: “Acoge con satisfacción la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático por el Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos y su firma por un gran número de Estados.”²⁶³

Desde el punto de vista pragmático, la globalización deja en claro que nada de lo que pase en un país está alejado o exento de lo que acontece en otro extremo del planeta; tal es el caso de emergencia de la fuga de los residuos tóxicos de la planta nuclear en Japón dañada por el tsunami; y, la constante amenaza por el desahogue de sus residuos radioactivos al océano pacífico. No podemos imaginarnos a ciencia cierta ni a corto ni a largo plazo del efecto negativo que tendrá en la naturaleza, así como en los ecosistemas próximos al océano y los contenidos en él mismo, ni por cuánto tiempo prevalecerán.

Sobra señalar los efectos catastróficos de estos contaminantes en los seres vivos del planeta; sin embargo, un caso emblemático es Chernóbil, cuya fauna y flora se han restablecido gracias a la ausencia de humanos en el área aunque los niveles de radiación y las malformaciones y mutaciones genéticas en las personas que han habitado esas zonas han sido evidentes; y, la latente amenaza de fractura de la estructura de protección que contiene los residuos nucleares continúa siendo un riesgo social para la región, incluso parte de esa radiación ha llegado a Europa.

Finalmente, una de sus mejores aportaciones de esta Resolución consiste en el afán de establecer mecanismos de cooperación de los actores institucionales tanto del país como del extranjero para prevenir, atender y resolver cualquier contingencia, que bien enmarcan los propósitos de la seguridad social. En el caso del COVID19 se observan estrategias individualistas basadas en acuerdos comerciales para tener la vacuna, actualmente en un contexto de

²⁶³ Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993.

sindemia²⁶⁴ se agrava la desigualdad social entre aquellos países que pueden comprar más vacunas y aquellos cuyas políticas inermes han doblemente vulnerado a su población, *i. ex.* Brasil.

Definitivamente, la cooperación se refiere a trabajo conjunto, colaborativo, empático y equitativo; es decir, decisiones sistemáticas integrales y no meras transacciones comerciales entre países. La vida no tiene precio; y, tal como lo sugiere la CEPAL al referirse a la pandemia del COVID19, es necesario un sistema de salud fuerte, universal y en el caso de riesgo pandémico que los países tengan el nivel de desarrollo y tecnológico para contar con independencia de crear sus propias vacunas (en este caso de los remedios jurídico-estructurales que requieran).

II. 1. 12.- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático (CMNUCC) Río de Janeiro (1992)

La CMNUCC fue adoptada en mayo de 1992 y entró en vigor dos años después; es un instrumento referente para posteriores asambleas, principalmente la del Protocolo de Kioto. “A partir de 1995, la Conferencia de las Partes (COP) de la CMNUCC comenzó a celebrarse anualmente como órgano supremo para la toma de decisiones”²⁶⁵ y su principal objetivo consiste en:

“...lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.”²⁶⁶

Por otro lado, señala por efectos adversos del cambio climático en su artículo 1 de definiciones, párrafo 1, los siguientes:

²⁶⁴ Entendiendo a la sindemia (proveniente de dos vocablos sinergia y pandemia) de Merrill Singer y Tiff-Annie Kenny como entender a la enfermedad infecciosa en relación con otras y el contexto social de las personas. Covid-19: qué es una sindemia y por qué hay científicos que proponen llamar así a la crisis del coronavirus, BBC News Mundo, se puede consultar en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-54543375> Fecha de consulta: 3 de marzo del 2021.

²⁶⁵ Carmona Tinoco, Jorge Ulises (coord.) Cambio climático y derechos humanos, *op. cit.* p. 15.

²⁶⁶ INECC, Contexto internacional en materia de cambio climático, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contexto-internacional-17057> Fecha de consulta: 1 de mayo del 2020.

“...se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos.”²⁶⁷

En efecto, resulta significativo connotar ecosistema como “comunidad de los seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí y se desarrollan en función de los factores físicos de un mismo ambiente.”²⁶⁸ Al mismo tiempo, refiere al cambio climático como “...un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.”²⁶⁹

Ciertamente, los cambios en la naturaleza condicionan la estabilidad del ritmo normal de vida de las personas; la constante interacción de las actividades humanas impacta en la variabilidad natural del clima; por ende, los desastres permean el nivel de previsibilidad o no de la vida de una comunidad. Por otro lado, resulta de gran relevancia el artículo 4º, sobre los compromisos; en el numeral 8, que dice:

“Al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere este artículo, las Partes estudiarán a fondo las medidas que sea necesario tomar en virtud de la Convención, inclusive medidas relacionadas con la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología, para atender a las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático o del impacto de la aplicación de medidas de respuesta, en especial de los países siguientes:

- a) Los países insulares pequeños;
- b) Los países con zonas costeras bajas;
- c) Los países con zonas áridas y semiáridas, zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro forestal;
- d) Los países con zonas propensas a los desastres naturales;
- e) Los países con zonas expuestas a la sequía y a la desertificación;
- f) Los países con zonas de alta contaminación atmosférica urbana;
- g) Los países con zonas de ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos;
- h) Los países cuyas economías dependen en gran medida de los ingresos generados por la producción, el procesamiento y la exportación de combustibles fósiles y productos asociados de energía intensiva, o de su consumo;

²⁶⁷ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, *op. cit.*

²⁶⁸ Definición de ecosistema de la RAE, <https://dle.rae.es/ecosistema?m=form> Fecha de consulta: 21 de mayo del 2020.

²⁶⁹ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, *op. cit.*

i) Los países sin litoral y los países de tránsito.
Además, la Conferencia de las Partes puede tomar las medidas que proceda en relación con este párrafo.”²⁷⁰

En vista de lo anterior; coincide con la Primera Conferencia Mundial sobre el clima en Ginebra, en el tratamiento de los desastres en los países propensos a estos fenómenos, cuya vulnerabilidad depende de las características propias y efectos determinados del riesgo social en ese preciso momento y lugar. En este sentido, la adaptación del aumento del nivel del agua que han llevado a cabo los países bajos no se compara al nivel de vulneración al que están expuestas las islas Marshall²⁷¹, por ejemplo.

II. 2.- Estudio, aportación y diferencias entre las Conferencias de las Partes en torno al cambio climático y desastres a partir del Protocolo de Kioto en adelante

Para 1994, el PNUD en su informe sobre desarrollo humano en su capítulo 2 sobre nuevas dimensiones de la seguridad humana señala: “La mayoría de los países en desarrollo carecen incluso de las formas más rudimentarias de seguridad social y los problemas presupuestarios de los países industrializados han reducido la protección que daba la seguridad social.”²⁷² No es de sorprender que hasta ahora las limitaciones o impulsos de los Estados dependan de su agenda política a su vez delimitada y sujeta por intereses económicos globales. En virtud de lo anterior; se infiere que la seguridad social no forma parte esencial de los convenios o protocolos en materia de cambio climático; sin embargo, sí lo es tener acceso a una vida digna y el mayor bienestar posible con los medios que el Estado pueda proveer.

II. 2. 1.- Protocolo de Kioto (1995-2005)

Finalmente, todos y cada uno de los acuerdos que se han establecido permean y contribuyen al que le sigue; ya sea que corresponda al Derecho duro o al suave, en todo caso qué sentido tendría crear algo nuevo si no tiene un

²⁷⁰ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, *op. cit.*

²⁷¹ Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, Islas Marshall (república de las), se puede consultar en: <https://unsdg.un.org/es/un-in-action/islas-marshall-republica-de-las>
Fecha de consulta: 20 de mayo del 2022.

²⁷² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (PNUD), 1994, *Nuevas dimensiones de la seguridad humana*. Diakonia, p. 30.

distingo que modifique o amplíe los derechos y beneficios para lo cual es creado el anterior; y, aunque no todos los países se circunscriban a éstos, suman el cúmulo de esfuerzos referenciales de estudio y alcances pragmáticos para cubrir las necesidades colectivas ante las contingencias por ser de naturaleza global.

El Protocolo de Kioto, adoptado por México en 1995, aprobado en 1997, firmado en 1998 y en vigor en el 2005; es emblemático porque "...constituye el primer instrumento jurídicamente vinculante por el que los Estados desarrollados se obligaron a cumplir metas de reducción cuantificadas de emisiones GEI"²⁷³ (dióxido de carbono (CO₂), gas metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), Hidrofluorocarbonos (HFC'S), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF₆))²⁷⁴ así como, las características y retos que dispone; en primer lugar en el artículo 2, numeral 1, inciso ii) establece:

"Protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación;"²⁷⁵

De manera general avoca la reducción de gases integrando conceptos como <<prácticas sostenibles>>; la relación entre este concepto y la seguridad social deviene en que ambos buscan salvaguardar la dignidad de la persona, por el simple hecho de serlo; al respetar, hacer valer y garantizar sus derechos humanos, en este caso a un ambiente sano, la reducción y prevención de riesgos y la salud y atención médica de las personas migrantes ante desastres por el cambio climático. Por otro lado, en el numeral 3 de ese mismo artículo señala:

"3. Las Partes incluidas en el anexo I se empeñarán en aplicar las políticas y medidas a que se refiere el presente artículo de tal manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos, comprendidos los efectos adversos del cambio climático, efectos en el comercio internacional y repercusiones sociales, ambientales y económicas, para otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo y en particular las mencionadas en los párrafo 8 y 9 del artículo 4º de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención. La Conferencia de las Partes en calidad de

²⁷³ Carmona Tinoco, Jorge Ulises (coord.) Cambio climático y derechos humanos, *op. cit.* p. 16.

²⁷⁴ INECC, Contexto internacional en materia de cambio climático, CMNUCC, *op. cit.*

²⁷⁵ Protocolo de Kioto, *op. cit.*

reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá adoptar otras medidas, según corresponda, para promover el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.”²⁷⁶

Con respecto, al discurso del Estado de promover los derechos humanos; algunos autores afirman que esta actitud proviene del punto de vista occidental considerado <<imperialista>>; por el contrario, una visión incluyente reflexiona si la sociedad quiere protegerse de tales desastres; a nuestro entender la respuesta parece obvia; y, para ayudar primero debemos preguntar si están dispuestos a recibir la ayuda y saber cuál es la ayuda que necesitan exactamente para que ejerzan libremente su derecho a ser escuchados y decidir. Por ejemplo, ante un desastre inminente qué tan dispuestos están a ser desplazados, qué tan arraigados a su lugar de origen, fundación identitaria, sociogeográfica, sentido de pertenencia y no despersonalización; entre otros.

Contrario a ver a los <<más vulnerables>> como objetos “de la caridad o la benevolencia, pero privados de la posibilidad de presentar reivindicaciones de primer orden, se convierten en no-personas con respecto a la justicia”²⁷⁷ observa Nancy Fraser; es decir, contradice reconocerlos conforme a derecho como sujetos con necesidades (derechos y obligaciones) sin discriminación, partiendo de la propuesta solidaria y empática de ayudar al otro por ayudarlo, por la simple y suficiente razón de hacer el bien, como sugiere Kant.

II. 2. 2.- Principales Conferencias de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

A continuación, mencionaremos brevemente algunas de las características principales de las convenciones siguientes; en primer lugar, la COP 11 de Montreal (2005) se enfocó en el cuidado y prevención de proteger la capa de ozono: “...es un acuerdo ambiental internacional que logró ratificación universal para proteger la capa de ozono de la tierra, con la meta de eliminar el uso de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). De otro modo, aumentaría el riesgo de que altos niveles de radiación ultravioleta penetren en la tierra, lo que

²⁷⁶ *Idem.*

²⁷⁷ Fraser, Nancy, Replantear la justicia en un mundo en proceso de globalización, *op. cit.* p. 230.

daría lugar a una mayor incidencia de cáncer de piel y cataratas oculares, afectaría los sistemas inmunológicos y tendría efectos negativos en las cuencas hidrográficas, las tierras agrícolas y los bosques.”²⁷⁸

En los próximos años no se logró su reducción; de hecho, las políticas internacionales comerciales siguen su curso en la acaparación de recursos y por lo tanto en los altos índices de contaminación. Es un panorama pesimista que nos advierte la incapacidad humana para anticipar desde el cuidado y la cooperación internacional y local, y la prevención; formas de solución a problemáticas complejas sin que se desarrollen cambios internos de cada país desde diversas trincheras interrelacionales.

En el mismo sentido que la anterior convención, COP 13, Bali (2007) adoptó el mapa de curso de Bali, que busca llegar al contenido del Artículo 9 del Protocolo de Kioto, también abarca decisiones sobre la tecnología de transferencia y la reducción de gases por la deforestación²⁷⁹ retomando las acciones sustentables. Tanto la tecnología como la deforestación contribuyen a la generación de gases de efecto invernadero, además de las que hemos mencionado con anterioridad.

El Acuerdo de la COP 15, Acuerdo de Copenhague (2009) se llevó bajo la reunión “...organizada por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), con la meta de preparar futuros objetivos para reemplazar los del Protocolo de Kioto.”²⁸⁰ Uno de los propósitos del Acuerdo fue:

“...<<la conclusión de un acuerdo jurídicamente vinculantes sobre el clima, válido en todo el mundo, con perspectivas a ser aplicado a partir de 2012.>> El objetivo final (a largo plazo) pretendido era la reducción mundial de las emisiones de CO2 en al menos un 50% en 2050 respecto a 1990, y para conseguirlo los países debían marcarse objetivos intermedios. Así, los países industrializados deberían reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero entre un 25% y un 40%,”

²⁷⁸ Protocolo de Montreal, Desarrollo Sostenible. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html> Fecha de consulta: 13 de abril del 2020.

²⁷⁹ Traducción personal a partir de “En esta conferencia...” UN Bali Climate Change Conference-December 2007–COP 13/CMP 3 <http://www.climatenetwork.org/event/un-bali-climate-change-conference-december-2007-cop-13-cmp-3> Fecha de consulta: 25 de abril del 2020.

²⁸⁰ COP15, Copenhague EcuRed, <https://www.ecured.cu/COP15> Fecha de consulta: 25 de abril del 2020.

respecto a los niveles de 1990 en el año 2020 y deberían alcanzar una reducción entre el 80% y el 95% para 2050.”²⁸¹

Finalmente, el acuerdo mantuvo el objetivo de que la temperatura no subiera más de dos grados centígrados²⁸² desafortunadamente bajo el estilo de vida actual no se han alcanzado esos objetivos, incluso bajo las circunstancias actuales del COVID19, aparentemente se habían reducido en un primer momento los GEI pero posteriormente con el regreso a la normalidad periódica y la reapertura gradual de los establecimientos públicos, las metrópolis regresaron con sus elevados niveles de contaminación atmosférica.

En otras palabras, la crítica al respecto es que “se intenta poner un límite a las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero, pero los límites son absolutamente incompatibles con el sistema productivista actual.”²⁸³ Evidentemente, la normalidad que conocemos indica que las personas continúan con una actitud de consumo desmedido; por lo tanto, los niveles de CO2 y otros GEI seguirán incrementando, teniendo un efecto directo en el calentamiento global; y, por ende, en el aumento de contingencias causadas por el cambio climático.

Es ahí, donde entra el papel del Estado para reconocer las necesidades actuales de la composición social y emprender acciones de cambio estructural y jurídicos para reducir los riesgos sociales; así como permear una realidad resiliente y socialmente responsable conforme a la seguridad social. En ese mismo sentido las tres convenciones anteriores, siguen los lineamientos del Protocolo de Kioto, los puntos destacados de la COP 16 Acuerdo de Cancún, México (2010), son:

- Se reconocieron oficialmente los objetivos de los países industrializados bajo un proceso multilateral. Estos países crearán planes y estrategias de desarrollo de bajas emisiones de carbono, incluyendo mecanismos de mercado, y reportarán sus inventarios cada año.
- También para los países en desarrollo se reconocieron oficialmente las acciones para reducir las emisiones, tomando en cuenta las responsabilidades

²⁸¹ *Idem.*

²⁸² *Idem.*

²⁸³ Castillo, Gorka, El cambio climático es el síntoma, pero la enfermedad es el capitalismo, <https://ctxt.es/es/20170920/Politica/15167/cambio-climatico-riechmann-acuerdo-paris-ecologia-medioambiente-ctxt.htm> Fecha de consulta: 29 de abril del 2020.

comunes pero diferenciadas. Se acordó establecer un registro con el fin de relacionar y registrar las acciones de mitigación de los países en vías de desarrollo con el financiamiento y soporte tecnológico brindado por los países industrializados. Los países en desarrollo publicarán informes del progreso logrado cada dos años.

- Se aceptó por las partes reunidas en el Protocolo de Kioto continuar con las negociaciones con el propósito de completar su trabajo y asegurar la continuidad entre el primer periodo de compromisos y el segundo del tratado.
- El Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto será reforzado para atraer más inversiones e intercambio de tecnología en proyectos sustentables que aseguren la reducción de emisiones en los países en vías de desarrollo.
- Se presentó un conjunto de iniciativas e instituciones para proteger a las personas vulnerables al cambio climático, así como para distribuir los fondos y la tecnología a los países en desarrollo, con el fin de planear y ejecutar sus programas de crecimiento económico y erradicación de la pobreza de forma sustentable.
- En las decisiones se incluyó un nuevo fondo verde de 30 mil millones de dólares en financiamiento de arranque rápido, proveniente de los países desarrollados para apoyar la acción sobre cambio climático en los países en desarrollo hasta el periodo 2010- 2012, con la intención de recaudar \$100 mil millones de dólares en fondos a largo plazo para 2020.
- Respecto al financiamiento climático, se estableció un proceso para diseñar el Fondo Verde para el Clima bajo la Conferencia de las Partes que cuente con una junta de 24 miembros con igual representación de los países en desarrollo y desarrollados.
- Se estableció el “Marco de Adaptación de Cancún” con el objetivo de permitir una mejor planeación e implementación de los proyectos de adaptación en los países en desarrollo a través de un mayor financiamiento y soporte técnico, incluyendo un proceso claro para continuar con el trabajo en pérdidas y daños por eventos extremos de clima. Dándole igual importancia a las medidas de adaptación que a las medidas de mitigación.
- Los gobiernos acordaron fomentar la acción para frenar las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo con soporte tecnológico y financiamiento.
- A fin de aumentar la cooperación tecnológica para apoyar la acción sobre adaptación y mitigación, las Partes establecieron un mecanismo de tecnología con un Comité Ejecutivo de Tecnología, así como con el Centro y la Red de Tecnología Climática.”²⁸⁴

México tiene una intervención activa en esta Convención, en concordancia con su papel y las circunstancias históricas de llevar una política exterior diplomática de renombre a nivel internacional. Sin embargo, en cuestiones económicas no ha podido mostrar un rechazo pleno a situaciones de política exterior que nos mantienen en un rango alto de riesgos, como lo son: el T-MEC <<antes, Tratado de Libre Comercio>> y otras industrias como las farmacéuticas internacionales <<*i. ex. Fusión Bayer – Monsanto*>>; la falta de infraestructura e inversión para dejar o reducir la dependencia del petróleo, los

²⁸⁴ Acuerdos de Cancún, COP 16, Centro Mario Molina para estudios estratégicos sobre energía y medio ambiente, <https://centromariomolina.org/acuerdos-de-cancun-cop16/> Fecha de consulta: 25 de abril del 2020.

altos niveles de corrupción, la inseguridad y los diferentes tipos de violencia estructural en el país, entre otros.

Cabe señalar que en 2010, durante la 16ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC se estableció el plan Salvaguardas REDD+ como "...principios, condiciones o criterios sociales y ambientales que guían el diseño e implementación de políticas, programas y otras acciones,"²⁸⁵ con miras a desarrollar un plan de acción o estrategia nacional, establecer niveles de referencia para conocer el balance de emisiones relacionadas a la deforestación y degradación forestal, monitoreo, reporte y verificación y un sistema para reportar sobre la atención y respeto de las salvaguardas ambientales y sociales. Desafortunadamente en México los defensores ambientales corren alto riesgo de ser vulnerados en su integridad física.

Por otro lado, el incumplimiento de los acuerdos se puede dar por muchos factores, pero la más grave es no emprender ninguna acción de prevención, lógico que las consecuencias del efecto invernadero seguirán en aumento; poniendo a las personas en situación de riesgo cada vez con mayor frecuencia e intensidad; en correspondencia, es fundamental el papel de la seguridad social en acción; pues mientras exista el riesgo de vulnerabilidad ante una contingencia habrá la necesidad de proveer de las medidas necesarias de protección. Tanto a nivel nacional como internacional, se requiere que haya voluntad política, esto se expone en la COP 18, Enmienda de Doha, Catar (2012):

"Sirva de antecedente que, en la reunión de Durban, Sudáfrica (COP17), se propuso una ronda de negociaciones con un nuevo pacto, rumbo al 2015, que impulsaría un nuevo periodo de compromisos sobre el Protocolo de Kioto. No obstante, las decisiones y acciones no han estado a la altura del problema del clima y sus consecuencias: en donde países altamente industrializados como Estados Unidos, China, Japón y Canadá, entre otros, no alcanzan sus compromisos de reducir sus emisiones contaminantes, anteponiendo sus intereses económicos y políticos a el asunto del cambio climático, condición que atenta contra la estabilidad del planeta y el futuro de la humanidad misma, estas

²⁸⁵ Salvaguardas REDD+, Comisión Nacional Forestal, Gobierno de México, se puede consultar en: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/salvaguardas> Fecha de consulta: 21 de septiembre del 2021.

naciones industrializadas no reconocen la necesidad urgente de hacer frente a lo que es el problema más apremiante de nuestros tiempos.”²⁸⁶

Puesto que la falta de resultados demerita los esfuerzos que se realicen en materia de reducción de gases; algunos Estados han modificado o creado legislaciones de acuerdo con los nuevos requerimientos jurídicos para adoptarse a la realidad.

“A nivel nacional, México fue el primer país en vías de desarrollo en expedir una legislación específica en materia del cambio climático. En 2012, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Cambio Climático, la cual dota a México de un marco institucional compuesto por instrumentos de planeación, financiamiento, evaluación, inspección y vigilancia, bajo un enfoque transversal y de cooperación entre los tres órdenes de gobierno...”²⁸⁷

Sin embargo, no basta con normativizar, las leyes deben ser complementadas desde la institucionalidad con acciones sociales integrales, con el apoyo de organizaciones o empresas, redes de la misma sociedad y con otros países; es decir, intersectorialmente. Los retos a nivel global requieren insistencia en proveer las medidas y cuidados necesarios de seguridad social que de manera conjunta colaboren y se coordinen armónicamente para salvaguardar los derechos sociales ante los desastres que se avecinan, desde compartir bases de datos hasta la atención médica inmediata y permanente.

Ahora bien, en la COP 20, Perú (2014) se destacó que, si bien uno de los requisitos para lograr el apoyo internacional es la comunicación intersectorial de los sistemas de salud, es necesario que se adecúen a las características propias de las comunidades, formas de financiamiento, en la prevención de desastres, atención a la salud fuera de los hospitales, insumos y acceso a medicinas y equipo médico disponibles. Por ejemplo:

“Los acuerdos de Kioto establecieron un conjunto de reducciones cuantificables por países que sólo afectaban a los más desarrollados y cuyo límite temporal fue 2012. Dada la imposibilidad de sustituirlos por otros más realistas y con proyección de futuro, se decidió prolongar su vigencia hasta la cumbre de París.

²⁸⁶ La décimo octava Conferencia de las Partes (COP 18) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y la octava reunión de la Conferencia de las Partes reunidas en calidad de Partes (CMP8) del Protocolo de Kioto, Carpeta informativa, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, 2013

²⁸⁷ Carmona Tinoco, Jorge Ulises (coord.), Cambio climático y derechos humanos, *op. cit.* p. 18.

Las emisiones no están disminuyendo sino aumentando y, en la última década, a un ritmo que las duplicaría en unos 40 años. Crece la demanda global de energía, y este aumento se satisface principalmente con combustibles fósiles, no con renovables o energía nuclear. Más aún, países como Japón o Alemania están reduciendo el suministro de energía eléctrica de origen nuclear, con lo que están incrementando sus emisiones, rompiendo así una tendencia de años a la baja.

...un problema del COP 20 es que se establece que cada país fijará sus metas de reducción de emisiones sobre una base voluntaria, lo que da lugar a que nadie pueda asegurar que se alcance el nivel global requerido. Es lo que se llama responsabilidad diluida, y puede ser su mayor punto débil.

Por otra parte, no hay que olvidar la disposición de países habitualmente reticentes, como EEUU y Australia, y de otros como China, excluidos del Protocolo de Kioto pero que están entre los más contaminantes. Se trata de un paso adelante, aunque insuficiente para hacer frente a un problema tan grande como es el cambio climático inducido por la actividad humana.²⁸⁸

Sin embargo, esta proporcionalidad debió haber sido un principio para todos los convenios anteriores, para que de manera justa o equitativa exista mayor inversión en aquellos que más contaminan. Si la destrucción de ecosistemas de años acumulados por el cambio climático y la apatía de servidores públicos y empresas continúan, las personas sin seguridad social y en específico las personas migrantes irregulares sufrirán graves consecuencias.

En principio, la COP 21, Acuerdo de París de la Cumbre del Clima (2015) se desprende la ampliación de 1 a 2°C el límite del calentamiento global de los países integrantes, “para evitar un cambio climático peligroso, el Acuerdo establece un plan de acción mundial que pone el límite del calentamiento global muy por debajo de 2°C.”²⁸⁹ A pesar de lo anterior, las determinaciones de los compromisos a adoptar son autoimpuestas y no hay una real fiscalización.

“Los gobiernos acordaron:

- el objetivo a largo plazo de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C sobre los niveles preindustriales.
- Limitar el aumento a 1,5°C, lo que reducirá considerablemente los riesgos y el impacto del cambio climático.
- Que las emisiones globales alcancen su nivel máximo cuanto antes, si bien reconocen que en los países en desarrollo el proceso será más largo.

²⁸⁸ Estévez, Ricardo, Conclusiones sobre la Cumbre del Clima de Lima (COP20), eco inteligencia, <https://www.ecointeligencia.com/2014/12/conclusiones-lima-cop20/> Fecha de consulta: 25 de abril del 2020.

²⁸⁹ Acuerdo de París en la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), celebrada en diciembre de 2015, 195 países firmaron el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima, Web oficial de la UE https://ec.europa.eu/clima/policies/international/negotiations/paris_es Fecha de consulta: 25 de abril del 2020.

- Aplicar después rápidas reducciones basadas en los mejores criterios científicos disponibles.”²⁹⁰

Normalmente los propósitos se concentran en reducir los niveles de gases; “con este pacto los representantes de los 195 países reunidos en París no sólo admiten que el problema del cambio climático existe, sino que reconocen que el aumento de la temperatura es responsabilidad del hombre. Por eso, establecen medidas para combatirlo.”²⁹¹ Bajo tal precepto, se determina que la afectación climática es antropogénica; es decir, causada por la misma sociedad. En ese sentido se reafirma el supuesto de considerar los desastres sicionaturales como riesgo social.

Con base en las narrativas de desarrollo de las convenciones, se construye bajo el precepto de ser “...un acuerdo jurídicamente vinculante, universal, con metas de largo plazo, con compromisos claros, da relevancia tanto a la mitigación como a la adaptación, reconoce el papel de los bosques y está acompañado de una decisión con un plan de trabajo 2016- 2020.”²⁹² Además, la COP deberá evaluarlo cada 5 años, y “contiene una meta global de adaptación de largo plazo para incrementar la capacidad adaptativa, fortalecer la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad al cambio climático.”²⁹³

Por otro lado; la COP 22, Marruecos (2016) tuvo como objetivo definir el marco para la instrumentación del acuerdo de París que entró en vigor el 4 de noviembre del 2016.²⁹⁴ La implementación de acciones concretas plasmadas en estrategias ya sean jurídicas, políticas, económicas, sociales o culturales. Así, “...en la declaración, dada a conocer como la “Comunicación de Marrakech”, se propone que los países cuya contribución determinada a nivel nacional no corresponda de manera equitativa a su respectivo nivel de

²⁹⁰ *Ídem.*

²⁹¹ Planeles, Manuel, La cumbre de París cierra un acuerdo histórico contra el cambio climático, el país https://elpais.com/internacional/2015/12/12/actualidad/1449910910_209267.html Fecha de consulta 26 de abril del 2020.

²⁹² Contexto internacional en materia de cambio climático, CMNUCC, INECC, *op. cit.*

²⁹³ *Ídem.*

²⁹⁴ Se celebra la COP22 en Marruecos, Secretaría de Relaciones Exteriores Gobierno de México <https://www.gob.mx/sre/articulos/se-celebra-la-cop22> Fecha de consulta: 26 de abril del 2020.

emisiones, según lo establece el Acuerdo de París, actualicen esas contribuciones a más tardar en 2020.”²⁹⁵

De acuerdo con lo anterior se plantea una reestructuración más justa de medir proporcionalmente los índices de contaminación de cada país. Finalmente, en la COP 23, Alemania (2017) señala que “el 11º Diálogo sobre el clima de Petersberg concluyó con el compromiso de una recuperación verde basada en la solidaridad.”²⁹⁶ Como hemos dicho anteriormente el principio de solidaridad significa ayuda mutua, además de voluntad política en primar los derechos sociales, en este caso poner la seguridad social de las personas por encima de los intereses mercantiles que impulsan las políticas neoliberales. En esa línea:

“Se han adoptado importantes compromisos concretos de acción climática, por un lado, impulsar la Alianza de Marrakech para la Acción Climática Global (2016), con el fin de proporcionar una hoja de ruta que permita acelerar los esfuerzos realizados por la sociedad civil para afrontar el cambio climático en el periodo 2017 -2020...”²⁹⁷

De ahí que la participación de la sociedad como parte del involucramiento social en las acciones del Estado, identifica la causa del bien común de la seguridad social como un derecho social donde se requiere su participación. Al respecto el Dr. Gómez Rodríguez señala “La importancia de las acciones colectivas como instrumento de mejora en el acceso a la justicia, la calidad de vida, la protección de los derechos contra daños masivos, así como en la protección de grupos vulnerables, es una realidad que se corrobora con las iniciativas regionales en ese ámbito.”²⁹⁸

El panorama merece sumar acciones personales y colectivas a los convenios internacionales existentes como dice la frase popular <<en un planeta redondo,

²⁹⁵ La COP22 concluye con un firme compromiso de lucha contra el cambio climático, Noticias ONU <https://news.un.org/es/story/2016/11/1368821> Fecha de consulta: 26 de abril del 2020.

²⁹⁶ Diálogo sobre el clima de Petersberg: Una recuperación más verde llevará a un futuro más resiliente, <https://unfccc.int/es/news/dialogo-sobre-el-clima-de-petersberg-una-recuperacion-mas-verde-llevara-a-un-futuro-mas-resiliente> Fecha de consulta: 26 de abril del 2020.

²⁹⁷ Logros y conclusiones de la COP23, Gabinete de la Presidencia de Gobierno, Gobierno de España, <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/logros-conclusiones-cop23> Fecha de consulta: 26 de abril del 2020.

²⁹⁸ Gómez Rodríguez, Juan Manuel, La contribución de las acciones colectivas al desarrollo regional desde la perspectiva de derecho social, Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, [S.I.], 2014, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/6050> Fecha de consulta: 1 de mayo del 2020.

no se puede escoger un solo lado>>; sin embargo, por los poderes conferidos al Estado por la misma sociedad que lo crea, debe ser éste quien aliente y defienda las iniciativas de participación social para la protección social ante riesgos.

En esa misma línea, se retoman dos ideas <<daño masivo>> equiparado a un daño social como lo es un desastre; y, protección a grupos ya no <<vulnerables>> es decir, que se <<pueden>> vulnerar sino en situación de vulnerabilidad. Lo anterior con base en el lenguaje inclusivo y no discriminación donde se ubica el grupo de estudio, los migrantes climáticos. Por otro lado, la COP 25, Cumbre de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (2019) advierte sobre los peligros del incremento y acumulación de gases:

“Las emisiones a nivel mundial están alcanzando unos niveles sin precedentes que parece que aún no han llegado a su cuota máxima. Los últimos cuatro años han sido los más calurosos de la historia y las temperaturas invernales del Ártico han aumentado 3°C desde 1990. Los niveles del mar están subiendo, los arrecifes de coral se mueren y estamos empezando a ver el impacto fatal del cambio climático en la salud a través de la contaminación del aire, las olas de calor y los riesgos en la seguridad alimentaria.

Los impactos del cambio climático se sienten en todas partes y están teniendo consecuencias muy reales en la vida de las personas. Las economías nacionales se están viendo afectadas por el cambio climático, lo cual al día de hoy nos está costando caro y resultará aún más costoso en el futuro. Pero se empieza a reconocer que ahora existen soluciones asequibles y escalables que nos permitirán dar el salto a economías más limpias y resilientes.

Los últimos análisis indican que, si actuamos ya, podemos reducir las emisiones de carbono de aquí a 12 años y frenar el aumento de la temperatura media anual por debajo de los 2°C, o incluso a 1,5°C por encima de los niveles preindustriales, según los datos científicos más recientes.”²⁹⁹

A saber, las olas de calor como lo indica la cumbre se presentan cada vez con mayor intensidad, bajo dicha advertencia no queda lugar a dudas que de no emprender acciones sustentables y en pro del cuidado del ambiente, como hemos dicho reiteradamente los niveles de vulnerabilidad ante los riesgos sociales aumentarán; en esa lógica debemos garantizar y promover amplia y suficientemente el acceso a la seguridad social de todas las personas.

²⁹⁹ Cumbre sobre la Acción Climática ONU, 2019, Acción Climática, Naciones Unidas <https://www.un.org/es/climatechange/un-climate-summit-2019.shtml> Fecha de consulta: 26 de abril del 2020.

“Para que sean efectivos y fiables, estos planes no pueden enfrentarse a la reducción de forma aislada: deben mostrar una vía hacia la transformación completa de las economías siguiendo los objetivos de desarrollo sostenible. No deberían generar ganadores y perdedores, ni aumentar la económica. Tienen que ser justos, crear nuevas oportunidades y proteger a aquellos que se vean afectados por los impactos negativos en el contexto de una transición justa. También deberían incluir a las mujeres como principales encargadas de la toma de decisiones: sólo la toma de decisiones desde la diversidad de género es capaz de abordar las diferentes necesidades que surgirán en este próximo periodo de transformación fundamental.”³⁰⁰

En definitiva, la brecha de desigualdad social precariza el acceso a oportunidades en este caso a las y los migrantes como grupo en situación de vulnerabilidad. Un ejemplo emblemático es el trato a las y los migrantes provenientes de países desarrollados y con capital intelectual en comparación con aquellos desplazados de países centroamericanos, del caribe o africanos que se encuentran en condiciones de pobreza.

Perentoriamente, no podemos dejar de hablar sobre la desigualdad social que existe en nuestra sociedad, si bien no se habló de ello en las convenciones anteriores, esta Cumbre lo incluye como parte de su tratamiento; haciendo la invitación a los países a reducir la polarizada desigualdad social que existe, desde esa perspectiva entonces retomamos lo que mencionan las Doctoras Mendizábal y Tufiño al señalar que “...es necesario reivindicar a la seguridad social como mecanismo de distribución de la riqueza.”³⁰¹ en pos de alcanzar una verdadera justicia social.

Si las personas cuentan con la certidumbre de que a pesar de encontrarse en una situación de desastre van a prevalecer sus derechos; a través de la seguridad social, su dignidad humana se verá garantizada y mejorará tanto su percepción como sustancialmente su forma de vida en un Estado de Derecho. En contraposición, Jorge Riechmann, critica y expone que debemos cuestionarnos los resortes básicos del capitalismo cuya dinámica es auto expansiva y deniega cualquier salida alternativa cuando señala “...las cumbres mundiales sobre el calentamiento global no son realmente efectivas sino más bien ejercicios de diplomacia teatral.”³⁰²

³⁰⁰ *Ídem.*

³⁰¹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela y Tufiño Gómez, Brenda, Retos de la seguridad social *op. cit.* p. 85.

³⁰² Castillo, Gorka, El cambio climático es el síntoma, *op. cit.*

Al respecto; en México existe un grave problema de corrupción y desvío de recursos públicos e inseguridad que recaen en simulación; es decir, esfuerzos inermes; la pregunta es: ¿hasta qué grado este tipo de vicios se reproducen a escala internacional y es necesario que un país tome la batuta para maniobrar acciones internacionales o si con base en la información actual es suficiente o no para que un país como el nuestro tome las riendas del asunto para su solución?

II. 3.- Análisis de la injerencia de la legislación vigente internacional sobre cambio climático y desastres aplicable a México y sus efectos

Para empezar, en nuestro marco jurídico en el tema de DDHH tenemos la reforma del 2011 y la incorporación del principio de convencionalidad. “La contribución de México contiene dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación. El componente de mitigación contempla dos tipos de medidas: las no condicionadas, que se refieren a aquellas que el país puede solventar con sus propios recursos, y las medidas condicionadas, que requieren del establecimiento de un nuevo régimen internacional de cambio climático en el cual México pudiera obtener recursos adicionales y lograr mecanismos efectivos de transferencia de tecnología.”³⁰³

Como parte de la estrategia jurídica integral, aunado a los mecanismos de reducción de gases de efecto invernadero y la resiliencia a los desafíos ante los desastres deben incluirse un sistema de prevención a través de la seguridad social. Sin embargo, en México hemos normalizado la mala nutrición, la violencia, la pobreza y la desigualdad como aspectos culturales que hay que sufrir para merecernos algo mejor (en el cielo). Los movimientos sociales como los sindicatos han sido cooptados, y otros como el de los estudiantes del 68 han sido mancillados a punta de cañón; nos hace falta un gobierno que prime el bien y la participación colectiva por encima del beneficio personal. Lo que incluye un plan en cuidados y prevención.

³⁰³ INECC, Contexto internacional en materia de cambio climático, CMNUCC, *op. cit.*

II. 4.- Disposiciones y principios de los actores internacionales en materia de seguridad social

En este punto analizaremos algunas organizaciones internacionales cuyas disposiciones y principios tienen injerencia en la seguridad social.

II. 4. 1.- Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Con respecto a la OIT; uno de los mayores exponentes en materia del trabajo, exhibe: “El calentamiento global aumentará el estrés térmico en las personas, acarreado una pérdida de la productividad, revela un nuevo informe de la Organización Internacional del Trabajo. Los países más pobres serán los más afectados”³⁰⁴ optar por instalar aires acondicionados (para mitigar el calor en las instalaciones de la empresa); además de generar un costo extra contribuirá al consumo energético que a su vez produce el efecto invernadero.

Es evidente que las repercusiones negativas del cambio climático (traducidas en erogaciones de adaptación) en el trabajo afectarán severamente a las empresas, quienes se verán forzadas a tomar medidas de prevención y cuidado ante los desastres. Desde la responsabilidad social y ética de la preservación de derechos laborales y como parte del engranaje social.

Es más, “a todos los efectos ambientales y económicos previstos como consecuencia del cambio climático, se suma el impacto que el calentamiento del planeta tiene en el cuerpo humano, que causaría la pérdida de 80 millones de trabajos en 2030.”³⁰⁵ Lo vemos reflejado con la pérdida de trabajos por la pandemia del COVID19, al no tener ingresos las empresas (sobre todo MiPyMEs) se ven imposibilitadas de realizar los pagos a las y los trabajadores. El teletrabajo se ha vuelto una alternativa, pero no reemplaza la necesidad de interacción de cara a cara entre personas ni la contribución del internet y sus medios a los GEI. Sin embargo, existen circunstancias que recaen en el nivel de vulnerabilidad. Desde esa óptica laboral, la OIT apunta:

³⁰⁴ Ky Mai, El cambio climático costará 80 millones de puestos de trabajo en 2030, Banco Mundial, se puede consultar en: <https://news.un.org/es/story/2019/07/1458652> Fecha de consulta: 26 de abril del 2020.

³⁰⁵ Ky Mai, El cambio climático costará 80 millones de puestos de trabajo en 2030, *op. cit.*

“Los habitantes de las regiones más pobres serán los que padezcan las mayores pérdidas económicas. Los países de ingresos de nivel medio-bajo o bajo serán los más perjudicados por disponer de menos recursos para adaptarse eficazmente al aumento de calor. En consecuencia, las pérdidas económicas provocadas por el estrés térmico ampliarán la disparidad económica que se da en la actualidad, en particular la tasa de trabajadores pobres, el empleo informal y vulnerable, la agricultura de subsistencia y la falta de protección social.”³⁰⁶

Por ello, la OIT “...aboga por la formulación, financiamiento y aplicación de políticas nacionales que permitan paliar los riesgos del estrés térmico y proteger a los trabajadores”³⁰⁷ entonces, aunado a las políticas nacionales con respecto al trabajo, la cobertura e inclusión de todas las personas independientemente de su situación laboral a la seguridad social deberá estar garantizada, incluyendo aquellos que se encuentran en la informalidad, pues tanto el derecho al trabajo como el de la seguridad social son DDHH.

“Para hacer frente a los fenómenos térmicos, el estudio destaca el fomento de infraestructuras adecuadas y el desarrollo de sistemas de alerta temprana, así como la mejora de la aplicación de las normas internacionales del trabajo, en particular en la esfera de la seguridad y la salud en el trabajo, a fin de promover la formulación de políticas que permitan hacer frente a los peligros que provoca el calor.”³⁰⁸

En ese mismo sentido señala que “mejorar el bienestar de la población mundial debe formar parte integrante del proceso encaminado a lograr el desarrollo sostenible. Este cambio de paradigma supone que, si bien deben controlarse los riesgos medioambientales, es preciso aumentar la equidad social y el bienestar de la humanidad.”³⁰⁹ Algunas empresas incluso han cambiado su cultura organizacional con la implementación de jornadas al aire libre, con sus mascotas, cafeterías con alimentos saludables, pausas activas o un departamento de atención psicológica o deportiva que pueden ayudar a contribuir a generar mejores hábitos en los trabajadores en pro del ambiente y hábitos de consumo tanto dentro como fuera de la empresa.

Para ello se requiere la colaboración y el intercambio de información intersectorial de la mano con los sistemas de salud tanto nacionales como

³⁰⁶ *Ídem.*

³⁰⁷ *Ídem.*

³⁰⁸ *Ídem.*

³⁰⁹ Promover la seguridad y la salud en una economía verde, Oficina Internacional del Trabajo, Suiza, 2012, p. 3.

internacionales para la rápida prevención, cuidado y atención de servicios sociales a través del sistema de seguridad social, más aún conforme a lo dispuesto a lo largo del capítulo; de hacer la seguridad social, universal.

II. 4. 2.- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)

El actual propósito de la OISS gira en torno a lo siguiente: “Los sistemas de protección social deben responder a las necesidades de los ciudadanos en especial a aquellos que se encuentran en estado de fragilidad... ..bajo la perspectiva de las acciones afirmativas evaluando la justificación constitucional de tratamientos diferentes y más privilegiados en situaciones de debilidad o especial vulnerabilidad.”³¹⁰ Tanto la presente organización como la siguiente configuran la equidad en la protección de grupos en estado de fragilidad y sin privilegios; sin embargo, los retos y necesidades a resolver van en el mismo sentido que los anteriores. En este punto los migrantes desplazados por el cambio climático entran en el supuesto de estado de fragilidad.

II. 4. 3.- Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS)

La Asociación hace hincapié en la seguridad social señalando: “La seguridad social es asunto de todos. Afecta a nuestra vida diaria, al protegernos de los riesgos del trabajo y de la vida en general: necesidades de atención sanitaria, discapacidad, vejez y desempleo. Hans- Horst Konkolewsky, Secretario General de la AISS explica en qué sentido la seguridad social y la prevención de los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales van de la mano.”³¹¹

En este punto, tenemos el compromiso como sociedad de reconocer que ayudar al otro es ayudarnos a nosotros mismos, el trato justo que exigimos a

³¹⁰ Secretaría General, Seminario Iberoamericano sobre Constitucionalización de la Seguridad Social, OISS, <https://oiss.org/seminario-iberoamericano-sobre-constitucionalizacion-de-la-seguridad-social/> Fecha de consulta: 27 de abril del 2020.

³¹¹ Organización Internacional del Trabajo, Una visión dinámica de la prevención: La Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) https://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_100428/lang--es/index.htm Fecha de consulta: 26 de abril del 2020.

EEUU a emigrantes connacionales, debemos garantizarlo a los migrantes que por cualquier circunstancia llegan a México.

II. 4. 4.- Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Por otro lado, tenemos la CISS, al respecto Ramírez Reyes señala 10 puntos: "...para avanzar hacía la universalización de la salud: cobertura, acceso y exigibilidad; modelos basados en atención primaria con énfasis en prevención y proximidad; mecanismos de participación social; regulación y fiscalización del sector privado; eliminar barreras de acceso; intervenciones sectoriales; reposicionar la salud pública como eje orientador del Estado; valoración de los recursos humanos como protagonistas de la atención primaria; innovación tecnológica; y financiamiento sostenible y eficiente."³¹² Estos puntos los analizaremos a detalle en la parte final de la investigación en la formación de propuesta.

II. 4. 5.- Fondo Monetario Internacional (FMI)

Con respecto al FMI en un artículo publicado en su página oficial indica lo siguiente: "Por gasto social, queremos decir seguro social, asistencia social, así como gasto público en salud y educación. Por lo tanto, el gasto social es un concepto más amplio que el de la protección social ya que incluye el gasto en salud y educación, sumamente cruciales para los países en desarrollo y de bajo ingreso."³¹³

En ese orden de ideas, cabe destacar que, desde el punto de vista de rentabilidad, pareciera que el pago de los derechos sociales es un <<gasto>> lo cual tiene una connotación negativa pues se le considera como una pérdida; no obstante, es una inversión pues reduce o elimina inminentes riesgos y por ende erogaciones mayores en un futuro. Es decir, de la gestión del desastre como se maneja en algunos cursos o capacitaciones en torno a la protección

³¹² La salud debe entenderse como un derecho humano, no como un derecho laboral, CISS <https://ciss-bienestar.org/2019/11/27/la-salud-debe-entenderse-como-un-derecho-humano-no-como-un-derecho-laboral-2/> Fecha de consulta: 27 de abril del 2020.

³¹³ Legarde, Christine, Directora Gerente, FMI, Forjar un contrato social más fuerte: El enfoque del FMI respecto al gasto social <https://www.imf.org/es/News/Articles/2019/06/14/sp061419-md-social-spending> Fecha de consulta: 27 de abril del 2020.

civil, a la prevención en torno a la idea de <<más vale prevenir que lamentar>> a través de la previsión de la seguridad social. Otro argumento que se estila es que el Estado mexicano no puede costearlos; sin embargo, continúan favoreciendo presupuestos para áreas como el ejército por encima de la salud o la educación, por ejemplo. Sin voluntad política, priorización de la protección universal de derechos humanos y un plan inclusivo-integral de desarrollo, continuaremos como hasta la fecha.

II. 4. 6.- Banco Mundial (BM)

Por su parte, el posicionamiento del BM es que: “Los sistemas de protección social ayudan a las personas y las familias, en particular los pobres y vulnerables, a hacer frente a las crisis, encontrar empleo, mejorar la productividad, invertir en la salud y la educación de sus hijos y proteger a la población de edad avanzada. El Grupo Banco Mundial apoya el acceso a la protección social universal, y lo considera un aspecto central para lograr sus objetivos de poner fin a la pobreza e impulsar la prosperidad compartida.”³¹⁴ La corresponsabilidad estriba en el apoyo mutuo y hacer más equiparable el acceso a servicios sociales que de otra forma las personas en desventaja social no podrían acceder, tal es el caso de las y los migrantes.

II. 4. 7.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Algunos organismos internacionales como la OCDE basan sus políticas en reducir la brecha de desigualdad social y la pobreza para un mejor desarrollo. En ese tenor, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se autodefine como: “...una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor. Nuestro objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas.”³¹⁵ En ese sentido sus investigaciones

³¹⁴ Protección social, Banco Mundial
<https://www.bancomundial.org/es/topic/socialprotection/overview> Fecha de consulta: 28 de abril del 2020.

³¹⁵ OECD, Quienes somos, Mejores políticas para una vida mejor, <https://www.oecd.org/acerca/> Fecha de consulta: 28 de abril del 2020.

advierten las deficiencias y retos desde su punto de vista del sistema actual y mejorar la cooperación entre países.

II. 5.- Organismos e Instrumentos Internacionales en torno a la migración y el cambio climático

Muchos son los tratados internacionales que protegen los derechos de los migrantes incluso en un contexto de pandemia como el COVID19; no así para el caso particular que nos ocupa fuera del contexto emergente. En primer lugar, tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconoce "...la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana."³¹⁶ Incluso en sus artículos 13 y 14 señala el derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como a salir de cualquier país, aún del propio y poder regresar; buscar asilo y a disfrutar del otro país a toda persona.

Su importancia radica en la necesidad de desplazarse (independientemente de las razones que motiven el hecho) como derecho intrínseco; ahora bien, humano. Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 12 señala que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él..."³¹⁷ escoger su residencia, salir libremente de cualquier país salvo las restricciones por seguridad nacional, orden público, salud o moral públicas o los derechos y libertades de terceros, tampoco nadie podrá ser privado de derecho a entrar a su propio país.

Nuevamente, concuerda con el derecho a trasladarse de un lugar a otro sin temor a ser criminalizado por ello; siempre y cuando no contravenga el interés público (seguridad) o el nacional (soberanía). Más adelante, tenemos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, refiere a los mismos derechos y agrega en su artículo 22, el derecho a buscar asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios

³¹⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos, *op. cit.*

³¹⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, *op. cit.*

internacionales; así como también que “en ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.”³¹⁸ En ese orden de ideas, tenemos dos aspectos importantes: el derecho a pedir asilo (cuando se ponga en peligro su permanencia en el país de origen y cuyo Estado no garantice sus derechos) y a no ser discriminado por ninguna razón. Esto nos ayuda a construir y complementar la idea del marco de protección de los migrantes por causas ambientales independientemente que se les reconozca como refugiados o no.

Aunado a lo anterior, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de la misma forma en su artículo 5 establece: “i) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; ii) El derecho a salir de cualquier país incluso del propio y a regresar al suyo; así como, iii) El derecho a una nacionalidad.”³¹⁹ Cabe mencionar que los migrantes no sólo sufren de estigmas y prejuicios de clase y racial sino maltrato y abusos psicológicos, violencia e inseguridad por la propia condición de exposición de vulnerabilidad a la que se enfrentan por muchos factores como el sexo, género, edad, entre otros.

En específico, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo, reconocen la “plena igualdad entre el hombre y la mujer”; además, “indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.”³²⁰ Sin lugar a dudas, ciertos grupos en situación de vulnerabilidad sufren mayores riesgos que otros; en este caso al ser cooptadas por la delincuencia para el tráfico de órganos, trata y explotación sexual o laboral, entre otras.

Aparte, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 2 señala que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que

³¹⁸ Convención Americana sobre derechos humanos, *op. cit.*

³¹⁹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965.

³²⁰ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”³²¹ Contrario al trato de menores en centros migratorios de la frontera de EEUU durante la administración Trump con tintes de separación y hacinamiento.

Además, en su artículo 8, señala que los “Estados Parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.”³²² Asimismo, a preservar la comunicación con sus familiares y en caso de presentar una solicitud de ingreso a un Estado Parte no conlleve consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

A lado de ello, la Convención sobre la protección de los trabajadores migrantes y familiares, además de los derechos que adquieren en el país, es extensivo a sus familiares en el caso de la educación, salud, nacionalidad, libre tránsito, seguridad, entre otros. Desafortunadamente, que se establezca en la Convención no significa su directa materialización; existen graves vejaciones en cuanto a la falta de trato digno a los migrantes por cualquiera causa. En ese tenor, la Dra. Mendizábal explica contundentemente la necesidad de incluir a los migrantes trabajadores a la protección social:

“...cuando se presentan contingencias que impiden el desarrollo de esas actividades laborales y, por lo tanto, no se tiene la posibilidad de obtener ingresos económicos, las familias o los individuos se encuentran en una seria situación de vulneración y desprotección. La sociedad genera los mecanismos de prevención de las contingencias que las ocasionan, por ejemplo, las medidas de seguridad e higiene para evitar los riesgos de trabajo, o para proteger a las personas una vez que se presentan la vejez, la invalidez, el desempleo o la muerte del que sostiene económicamente a la familia. Esta situación no es ajena a la vida de los trabajadores migrantes mexicanos, pues están expuestos a sufrir cualquiera de estas contingencias.”³²³

Además, señala que:

³²¹ UNICEF Comité Español, Convención sobre los derechos del niño, (1989), Madrid, 2006.

³²² *Idem*.

³²³ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, La protección social de los trabajadores migrantes mexicanos, JUAN PABLO EDITOR, UAEM México, 2009, p. 176.

“...otorgarles seguridad social no debe seguir dependiendo de la buena voluntad de otro país para la suscripción de tratados internacionales, porque no ha sido el caso y, en el supuesto que suceda, éstos protegerían sólo a los trabajadores con estancia legal, otorgando así únicamente una solución parcial al problema. Es importante incluirlos en el régimen obligatorio, aunque sea de manera voluntaria, porque la atención en un solo seguro, como el SSF, sigue siendo únicamente una solución parcial.”³²⁴

En ese mismo sentido y con el fin de esclarecer aún más los lineamientos tendientes a la solución del presente conflicto; en el caso de México y tal como lo sugiere la Dra. Mendizábal:

“...la ausencia de un organismo que coordine los servicios y prestaciones entre los diferentes institutos y programas asistenciales impide que, de manera uniforme, los mexicanos cuenten con atención a la salud garantizada por mecanismos de exigibilidad jurídica, no sólo mediante promesas políticas, y que toda la población disponga de mecanismos de protección al ingreso económico por su actividad laboral en caso de que, por alguna contingencia como las aquí analizadas, se pierda la posibilidad de obtener un ingreso para ya no vivir dignamente, sino al menos sobrevivir sin caer en la indigencia o la espera de ayuda caritativa de organizaciones privadas o sociales, así como tampoco cuenta con los medios para hacer frente a la enfermedad.”³²⁵

Evidentemente; la composición de un organismo que fiscalice los esfuerzos estatales para materializar una vida digna de las personas migrantes por cuestiones climáticas es indispensable.

II. 5. 1.- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

En primer lugar, hay que señalar que “el Pacto Mundial sobre Migración representa una oportunidad histórica para mejorar la cooperación internacional en materia de migración y fortalecer las contribuciones de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible”³²⁶ y estima que a la fecha hay más de 258 millones de migrantes en el mundo que viven fuera de su país de origen. Hay que advertir que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), es un Pacto Mundial de cooperación no vinculante jurídicamente que:

³²⁴ *Ídem.*

³²⁵ *Ídem.*

³²⁶ El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, disponible en: <https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml>
Fecha de consulta: 15 de junio del 2021.

“...se basa en los compromisos acordados por los Estados Miembros en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Su propósito es fomentar la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, y respetar la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional.”³²⁷

La participación internacional de la OIM ha sido clave para esclarecer el papel de la ONU en materia de migración; sobre todo para aquellos desplazados por causas del cambio climático; y son un medio para seguir reforzando a través de múltiples medios y dimensiones acciones tendientes a la protección social integral a través de la seguridad social.

“También busca recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica, minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen, proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración, velar porque todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada, aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular, facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente, abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración, salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos, reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes, prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional, gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada, aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación, utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas, mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio, proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos, empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social, eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración, invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias, crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países, promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes, colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible, establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas y fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.”³²⁸

De tal forma que dentro del marco de sus 23 objetivos para gestionar mejor la migración a nivel local, regional y mundial comprenden: mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener

³²⁷ Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, Marruecos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018.

³²⁸ Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, *op. cit.*

medios de vida sostenibles en sus países de origen, reducir riesgos y vulnerabilidades en todas las etapas de migración, reconociendo los cambios de las sociedades (demográficos, económicos, sociales y ambientales) y crear condiciones de aporte de los migrantes a las sociedades a través de sus capacidades y respetando, protegiendo y cumpliendo sus derechos humanos; entre otros.

II. 5. 2.- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

“La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fue establecida el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para la protección de los refugiados a nivel mundial.”³²⁹ Como en el Derecho Internacional no existe un mecanismo eficiente para hacer cumplir de todos los ordenamientos que ratifican a los Estados sino mediante recomendaciones o acuerdos vinculatorios; es un tema que trastoca la soberanía nacional en un contexto globalizado que debe primar el bien común. Por lo que, se debe insistir en la colaboración mundial y cada organismo existente seguir promoviendo acciones a favor de (en este caso) los refugiados ambientales.

II. 5. 3.- Comité Internacional de la Cruz Roja (Movimiento Creciente Rojo, Federación Internacional de la Cruz Roja, Sociedades Crecientes Rojas)

La Cruz Roja por su parte ha sido en muchos casos un factor de ayuda para los migrantes y personas que lo requieren. No únicamente otorgan atención médica sino al igual que el organismo anterior y otras organizaciones civiles los medios básicos de subsistencia como alimentos, agua potable o vivienda temporal a los migrantes en su paso en otro país.

³²⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se puede consultar en: <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/09/oficina-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-refugiados/> Fecha de consulta: 10 de enero del 2021.

II. 5. 4.- Otros (Amnistía Internacional, Human Rights Watch, etc.)

Estos organismos organizados desde la sociedad civil fungen como un contrapeso para exigir al gobierno que se limite a imponer su fuerza militar a través de la violencia contra los migrantes; en una suerte de <<defender la soberanía o la seguridad>> contrario a los ordenamientos internacionales ratificados; en este caso por México, de respetar los DDHH.

Algunos movimientos colectivos en pro y defensa de minorías tienen presencia en redes sociales, algunos se apoyan en representaciones de grupos en situación de vulnerabilidad, buscan visibilizar el problema, concientizar sobre la problemática de los migrantes y otorgarles la dignidad que merecen; como el caso del padre Solalinde en Chiapas, quienes además de brindar albergue les proporciona información y asistencia psicoemocional y alimentaria.

Por otra parte, las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP, sus siglas en inglés) comprenden tres áreas principales: “sustento y crecimiento económico inclusivo, gobernanza, estado de derecho y construcción de paz, cambio climático y reducción de riesgos de desastres.”³³⁰ De tal forma que no puede haber desarrollo si no se solucionan o previenen los conflictos sociales que nos aquejan.

II. 5. 5.- Convención de Ginebra de 1951

En este punto, señalaremos la relevancia que tiene esta Convención en la configuración de reconocimiento de la figura del refugiado a nivel internacional por causas de inseguridad, guerra y violencia en su país de origen. La Convención de Ginebra establece el reconocimiento de la figura del refugiado a nivel internacional por causas de inseguridad, guerra y violencia en su país de origen. Parten de ser “convenios internacionales que protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de

³³⁰ Traducción personal a partir de “...livelihood and inclusive economic growth;...” en Passos Gomes, Viviane y De medeiros Viveiros, Diana Cristina Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, Revista Electrónica do Curso de Direito da UFSM, Santa Maria, Rs, v. 12 n. 3.

organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra).”³³¹

Bajo el esquema actual de necesidades que se propone y el contexto de crisis medioambiental en el que nuestra sociedad se encuentra, Becker y Wallerstein ya lo mencionan; la interconectividad global nos afecta a los unos y a los otros y no estamos aislados entre sí ni de los efectos de los fenómenos naturales en el planeta. En ese sentido la Convención ha sido superada y no contempla los refugiados por causas de riesgo de desastre por el cambio climático. El debate contribuye a la reflexión de ampliar la definición de refugiado en la convención.

II. 5. 6.- Iniciativa NANSEN (2012)

Es una iniciativa emblemática pues “establece un conjunto de buenas prácticas, *soft law*, sin aspectos vinculatorios a los Estados de proteger las necesidades de los refugiados ambientales.”³³² Además de consultas busca que los Estados apliquen políticas adecuadas para prevenir el desplazamiento futuro y responder al mismo.

II. 5. 7.- Marco de acción de Hyogo para 2005-2015

Este Marco de acción se basa en el aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, en adelante el <<Marco de Acción>>. La conferencia constituyó una oportunidad excepcional.

II. 5. 8.- Marco de Sendai

El Marco de Sendai para la reducción de riesgos de desastres (2015-2030) se aprobó durante la tercera Conferencia de las Naciones Unidas para la reducción del desastre en Sendai en 2015. Fortalece los derechos humanos como una guía para su aplicación y señala cuatro áreas principales: “entender el riesgo de desastre, fortalecer la gobernanza del riesgo de desastre, invertir

³³¹ Comité Internacional de la Cruz Roja, Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales> Fecha de consulta: 20 de junio del 2021.

³³² Traducción personal a partir de “...establishes a set of good practices...” de Passos Gomes, Viviane, *et al.* Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, *op. cit.*

en la reducción del riesgo de desastre para la resiliencia e incentivar la preparación para una respuesta efectiva a los desastres y sus relativos desplazamientos, incluyendo el acceso a refugios, comida y suministros.³³³ Aunque es imprescindible incluir una perspectiva de DDHH en estas circunstancias, la crítica se antepone a que no basta con mitigar y reducir sino emprender acciones sistemáticas sobre el estilo de vida que llevamos como especie; además de las acciones que propone el mismo Marco.

II. 5. 9.- Declaración de Nueva York

En torno a encaminar esfuerzos conjuntos de diversos organismos surge esta declaración en donde “el texto de la Declaración refuerza el Marco de Sendai en la reducción de riesgo de desastre, la Agenda de Addis Adaba y el Acuerdo de Paris sobre el Cambio Climático.”³³⁴ En ella los países se comprometen a brindar asistencia a los migrantes cuya movilización sea originada por conflictos o de desastres (naturales), trabajando en coordinación con las autoridades locales.

En ella los países se comprometen a brindar asistencia a los migrantes cuya movilización sea originada por conflictos o de desastres (naturales), trabajando en coordinación con las autoridades locales. Además de combatir la xenofobia, prevenir la violencia de género contra refugiados y migrantes, la educación en los niños refugiados y migrantes y la gobernanza mundial, entre otros.³³⁵ A través de un pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada.

Es importante destacar sus compromisos para la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, y con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres y

³³³ Traducción personal a partir de “...understanding disaster risk, strengthening disaster risk governance to manage disaster risk...” de Passos Gomes, Viviane, *et al.* Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, *op. cit.*

³³⁴ Traducción personal a partir de “The text of the Declaration reinforces the Sendai Framework” de Passos Gomes, Viviane *et al.* Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, *op. cit.*

³³⁵ Declaración de Nueva York Refugiados y migrantes, ONU disponible en: <https://refugeesmigrants.un.org/es/declaration> Fecha de consulta: 20 de junio del 2021.

niñas, niños y adolescentes; puede ser un buen comienzo, aunque todavía el nivel de desprotección es alto.

II. 5. 10.- Alianza de los Estados de las Pequeñas Islas (AOSIS)

Es “una coalición de 42 pequeños estados insulares de todo el mundo que comparten objetivos comunes en cuestiones de desarrollo sostenible y del medio ambiente.”³³⁶ Su principal objetivo es luchar contra las consecuencias del cambio climático a través de sistemas de salud resilientes en virtud de ser considerablemente vulnerables³³⁷. Algunas de estas islas sufren la amenaza de desaparecer completamente con el aumento del mar exponiendo a un riesgo grave para toda la población que ahí habita.

II. 6.- Integración e interpretación de la legislación vigente aplicada a la seguridad social en torno al cambio climático y los desastres

II. 6. 1.- Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, ONU (2015)

Es “...un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.”³³⁸ El reto se traduce en acciones orientadas a proteger a través del acceso a la seguridad social ante riesgos, promover la paz y acceder a la justicia. “Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar las medidas urgentes contra el cambio climático;

³³⁶ Pequeños Estados insulares en Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; la FAO por sus siglas en inglés, se puede consultar en: <http://www.fao.org/forestry/sids/4467/es/> Fecha de consulta: 10 de enero del 2021.

³³⁷ Nace una iniciativa especial para lucha contra las consecuencias del cambio climático para la salud en los pequeños Estados insulares en desarrollo, OMS se puede consultar en: <https://www.who.int/es/news/item/12-11-2017-launch-of-special-initiative-to-address-climate-change-impact-on-health-in-small-island-developing-states> Fecha de consulta: 10 de enero del 2021.

³³⁸ Objetivos de Desarrollo Sostenible, La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/> Fecha de consulta: 29 de abril del 2020.

promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.”³³⁹ El nivel en que estos derechos son trasgredidos es directamente proporcional al empeoramiento de los daños causados por desastres. Prospectivamente debemos emplear acciones en el presente para el presente y el futuro.

II. 6. 2.- Decretos, leyes y reglamentos signados por México ante la OIT

II. 6. 2. 1.- Convenio 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social

Este convenio no contempla mucho sobre nuestra temática; sin embargo, en el artículo 2 establece que:

“1. Todo miembro puede aceptar las obligaciones del presente Convenio en cuanto concierna a una o varias de las ramas de la seguridad social siguientes, para las cuales posea una legislación efectivamente aplicada en su territorio a sus propios nacionales:

- (a) asistencia médica;
- (b) prestaciones de enfermedad;
- (c) prestaciones de maternidad;
- (d) prestaciones de invalidez;
- (e) prestaciones de vejez;
- (f) prestaciones de sobrevivencia;
- (g) prestaciones en caso de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales;
- (h) prestaciones de desempleo; y
- (i) prestaciones familiares.”³⁴⁰

Cabría hacer la incorporación de otra rama de prestaciones en caso de riesgo social o de desastres. Sin embargo, eso no significa que, al no haber una rama como tal, las otras no puedan conocer o coadyuvar en garantizar la protección de derechos ante desastres.

II. 6. 3.- Dignidad y principio <<propersona>>. Reforma del 11 de junio del 2011

³³⁹ *Ídem.*

³⁴⁰ C118-Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), Organización Internacional del Trabajo, se puede consultar en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C118 Fecha de consulta: 26 de abril del 2020.

Después de todo lo visto anteriormente y en aras de una sociedad transformadora, nos conviene intuir el automejoramiento a través de los DDHH. Es decir, es fundamental garantizar derechos por el reconocimiento de ellos por el simple hecho de ser persona; con el fin último de alcanzar la mejor calidad de vida y el íntegro respeto a la dignidad humana. A este punto, cabe resaltar que De Sousa incorpora el respeto a la naturaleza complementando el cuidado a la salud a través de preservar el medio ambiente. Interesante perspectiva de transversalidad de derechos humanos y una nueva línea de abordaje desde la seguridad social; ahora bien, los principales cambios de la reforma son:

- “-La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.
 - La obligación de las autoridades de guiarse por el principio *propersona* cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.
 - La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas.
1. Promover, 2.- respetar, 3.- proteger y 4.- garantizar los derechos humanos.”³⁴¹

Hasta este punto, nos entabla un cambio paradigmático en cuanto a la perspectiva de Derechos Humanos en todas las actividades del Estado e instituciones públicas; de otorgar y reconocer derechos sociales a cualquier persona por el simple hecho de serlo; por otro lado, aquí valdría incorporar dos palabras: educación y colectividad; para sumarse a lo anteriormente mencionado.

II. 6. 4.- Interpretación conforme y Control de convencionalidad

En virtud de la interrelación que guardan los derechos humanos entre sí; aunado a la interpretación conforme, como a su defensa y protección; además del control de convencionalidad, de acuerdo con las circunstancias actuales globales; se le otorga un espacio específico en la presente investigación. Las convenciones y protocolos vistos con anterioridad poco refieren a nuestra problemática de estudio; no obstante, con el propósito de preservar la línea de

³⁴¹ Gobierno de México, ¿Porqué la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno y la sociedad? <https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de-2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es> Fecha de consulta: 28 de abril del 2020.

cuidado encontramos la prevención. Al respecto: “el enfoque sobre la prevención ha ido ampliándose desde un planteamiento tradicional basado en la gestión técnica de riesgos hasta la promoción de una cultura de la prevención más holística, en la cual la seguridad, la salud y el bienestar de los individuos están interrelacionados.”³⁴² Aunado a lo anterior, el alcance de la seguridad social como derecho humano atañe la:

“...dignidad se ve hoy atacada por la difusión de criterios utilitaristas, cuya trágica consecuencia es la manipulación e instrumentalización de las personas, puestas al servicio de un supuesto avance científico que se sitúa por encima de las normas éticas y que desprecia el tesoro de la vida humana, que es siempre en sí misma, inviolable, sean cuales fueren las condiciones físicas, sociales, culturales o económicas de la persona.”³⁴³

Dicha aportación contrapone la visión utilitarista o desechable (Barman) con esa otra mirada de ver al otro empáticamente de las necesidades en común.

II. 6. 5.- Otros

Finalmente, aunque nuestro sistema jurídico está impregnado del sentido occidental del Derecho, al observar lo que hacen otros países como miembros globales nos brindan la posibilidad de observar escenarios diferentes como la discusión de propuestas a través de los libros verdes y blancos publicados por la Comisión Europea; con respecto a nuestro tema encontramos los siguientes:

II. 6. 5. 1.- Libro Verde de adaptación al cambio climático en Europa: opciones de actuaciones para la Unión Europea

El presente instrumento expone los motivos por los que es necesario actuar y establece las principales directrices de acción; señalando de manera emblemática:

“Sin una respuesta política temprana, puede ocurrir que la UE y sus Estados miembros se vean obligados a reaccionar con medidas reactivas de adaptación no planificadas y con frecuencia bruscas ante crisis y catástrofes cada vez más

³⁴² Asociación Internacional de la Seguridad Social, La seguridad social y una cultura de la prevención, un enfoque integrado sobre la seguridad y la salud en el trabajo, Ginebra, p. 2.

³⁴³ Morales Monsalván, Vilma Cecilia, Aspectos Generales sobre Bioética y su relación con el Derecho, Revista CIESS, p. 46.

frecuentes, que resultarán mucho más costosas y que también representarán una amenaza para los sistemas social y económico de la UE y su seguridad. Debemos empezar a adaptarnos ya a los impactos que se sabe con suficiente seguridad que van a ocurrir.”³⁴⁴

El mismo Libro Verde, propone a escala comunitaria cuatro pilares: “propiciar una acción inmediata en la UE allí donde los conocimientos son suficientes, integrar la adaptación en la acción exterior de la UE, mejorar los conocimientos en aquellos ámbitos donde siguen existiendo lagunas, y fomentar la participación de todas las partes interesadas en la elaboración de las estrategias de adaptación necesarias.”³⁴⁵

En ese contexto, concuerda con las convenciones anteriores, traduce daños en pérdidas humanas y económicas e insta a prevenir el impacto de las crisis y consecuencias catastróficas. Finalmente, la agenda verde de la Unión Europea busca a través de una agenda de cooperación transnacional que desdibuja las fronteras y abandono nacional, reconstruir la confianza y el crédito de sus ciudadanos que requieren nuevas formas de legitimar su integración.³⁴⁶

II. 6. 5. 2.- Libro Blanco de adaptación al cambio climático en Europa

Así el libro blanco expone las razones de su aplicación a través de un marco para reducir la vulnerabilidad de la UE, así como aumentar la resistencia con objeto de hacer frente al cambio climático. Y al igual que el libro verde propone cuatro pilares: “1. Construir una base de conocimientos sólida sobre el impacto y las consecuencias del cambio climático para la UE, 2. Integrar la adaptación en las políticas clave de la UE, 3. Utilizar una combinación de instrumentos estratégicos (instrumentos de mercado, orientaciones, asociaciones entre el

³⁴⁴ Libro Verde de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 2007, p. 10.

³⁴⁵ Adaptación al cambio climático, EUR-Lex, se puede consultar en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A128193> Fecha de consulta: 10 de enero del 2021.

³⁴⁶ Traducción personal a partir de “a través de una agenda de cooperación...” López, Javier The Green agenda – a social and geopolitical tool, se puede consultar en: <https://socialeurope.eu/the-green-agenda-a-social-and-geopolitical-tool> Fecha de consulta: 19 de septiembre del 2021.

sector público y el privado) para garantizar la eficacia de la adaptación y 4. Reforzar la cooperación internacional en materia de adaptación.”³⁴⁷

“En la fase inicial, el Grupo Director se centrará en el seguimiento de los avances en la consolidación de la base de conocimientos, en particular en el establecimiento del mecanismo de intercambio de información. Garantizará la aplicación de un planteamiento coordinado a la constitución de la base empírica sobre los impactos del cambio climático, la evaluación de los riesgos para la UE, las posibilidades de aumentar la resistencia ante el clima y el cálculo de los costes de los riesgos y las oportunidades.”³⁴⁸

Sin embargo, como muchas de las acciones gubernamentales actuales, la gestión del riesgo no trasciende la solución del problema de fondo, sólo la administra.

II. 6. 5. 3.- Normativa comunitaria en materia de seguridad social

“La normativa comunitaria en materia de seguridad social se aplica a la integridad de la legislación nacional respecto a:

- enfermedad y maternidad
- accidentes laborales,
- enfermedades profesionales,
- prestaciones de invalidez,
- pensiones de vejez,
- prestaciones de supervivencia,
- indemnizaciones por fallecimiento,
- subsídios de desempleo y
- subsídios familiares, ...

...no se aplica a las siguientes cuestiones:

- Asistencia médica y social. Son prestaciones que se otorgan generalmente después de averiguar los recursos económicos del solicitante y no están circunscritas a una de las categorías de personas arriba señaladas.
- Prestaciones a favor de víctimas de guerra o sus consecuencias.
- Prestaciones que entran dentro del ámbito de los regímenes de prejubilación existentes; para estas prestaciones pueden ser aplicables otras normas comunitarias.”³⁴⁹

Como vemos, tampoco contempla explícitamente la seguridad social por desastres.

³⁴⁷ Libro Blanco, Adaptación al cambio climático: Hacia un marco europeo de actuación, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 2009, pp. 7-8.

³⁴⁸ *Ibidem*, p. 17.

³⁴⁹ Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales Unidad E.3, Normativa comunitaria en materia de seguridad social, sus derechos cuando se desplaza en la Unión Europea, Empleo & asuntos sociales, Comisión Europea, 1999, p. 11.

En el presente Capítulo II se desarrollaron los antecedentes del marco jurídico y su correlación evolutiva del acceso a la seguridad social de la población vulnerable ante los desastres y el cambio climático. Hemos visto a lo largo de los Convenios, Protocolos y Asambleas que el derecho de la seguridad social ha tenido un desarrollo insuficiente en cuanto a su alcance; ya que la realidad ha superado las necesidades actuales, pues no todas las convenciones enmarcan nuestra área de interés que es la protección de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad ante una contingencia de riesgo social, como son los desastres causados por el cambio climático.

No obstante, ha habido aportaciones importantes en la concepción de protección social desde comprender a cualquier persona como sujeto pleno de derechos por la única razón de ser persona, y el principio de progresividad y máximo bienestar para tener una vida digna, donde recae la mayor responsabilidad de los Estados en colaborar y emprender acciones multisectoriales en pro de la prevención y cultura del cuidado.

De esta forma, ante una contingencia por un desastre socionatural; la seguridad social a través del Estado debe abarcar el mayor número de posibilidades jurídicas: preventivas, de atención y reactivas desde varias dimensiones, para brindar la máxima protección y certidumbre a las personas, considerando las recomendaciones de los organismos analizados y autores en comento; a favor de ser universal, sin ningún tipo de discriminación. Aunado a lo anterior, es indispensable que el sistema de seguridad social esté respaldado por las instituciones del Estado y se fomente la confianza de la sociedad para incluirlos en el proceso civilizatorio del que habla Souza, en una especie de simbiosis coordinada en la prevención de riesgos y la mayor protección social y de la seguridad social.

Como epílogo; a pesar del desarrollo de la seguridad social en el mundo es insuficiente. La pandemia ha evidenciado el limitado alcance de cobertura del sistema de salud: número de hospitales insuficientes, falta de laboratorios y grupos de investigación para estudio y creación de vacunas en el país, manejo de contingencias y las crisis de las personas por estrés; ansiedad y depresión.

Además, falta de apoyo psicológico, pérdidas económicas y laborales, entre otros. Los recursos internacionales de los organismos para la reducción de GEI son insuficientes, ya que siguen en aumento (aún en pandemia). Se requieren medidas más estrictas y de fiscalización de los compromisos de cada Estado para que lleve a cabo acciones para evitar el calentamiento global de manera proporcional y justa; así como involucrar a la sociedad y guiar acciones colectivas de los organismos existentes.

Existen esfuerzos importantes en pro del reconocimiento de la figura de refugiados ambientales, pero falta un consenso mundial de su tratamiento incluso de su incorporación o anexar la condición de refugiados <<por causas de cambio climático>> a los ordenamientos ya existentes para la cabal protección de sus DDHH.

Capítulo III Migración forzada por el cambio climático

Los riesgos a través de los desastres son la forma más democrática de la manifestación de la naturaleza que afecta en una u otra forma a aquellas personas en un momento y lugar determinado.³⁵⁰

III. 1.- Migración como fenómeno socioambiental, III. 1. 1.- Zonas de riesgo y factores que tienen un impacto directo en el aumento de la vulnerabilidad, III. 1. 2.- Migración, cambio climático y desastres naturales, III. 1. 3.- Acepciones sobre la figura de refugiado por causas del cambio climático en el contexto internacional, III. 2.- Análisis Internacional de casos emblemáticos de acuerdo con su contexto socio- histórico y algunas medidas de protección adoptadas, III. 2. 1.- El caso del Señor Teitiota de Kiribati y Nueva Zelanda, III. 2. 2.- Otras regiones en peligro latente por los efectos del CC, III. 2. 3.- El caso italiano y el aseguramiento social de los migrantes climáticos, III. 3.- Retos desde la transversalidad en torno a los refugiados por causas del cambio climático (seguridad social, acceso a la información, educación, no discriminación, sustentabilidad, arraigo e identidad y derecho a regresar a su lugar de origen, perspectiva de mitigación versus prevención)

El presente capítulo tiene como objetivo contextualizar la situación jurídica de la migración forzada por desastres causados por fenómenos naturales y el cambio climático como fenómeno socionatural; y, vislumbrar desde la perspectiva de compensación social caminos hacia la incorporación de aquellas personas en este supuesto a la seguridad social. En ese sentido se utiliza el método deductivo y el exegético para integrar tanto la parte jurídica y protección de seguridad social apuntalando aproximaciones concretas de algunas regiones.

Lo anterior derivado de los planteamientos propuestos sobre la protección integral de las personas, en este caso de los desplazados por el estrés ambiental y la necesidad de contemplar fácticamente una figura jurídica que proteja sus derechos a pesar de su situación migratoria en nuestro contexto social. En primer lugar, el fenómeno de migración forzada por desastres o los efectos del cambio climático conforman una serie de retos de diversa índole cuya naturaleza conlleva un tratamiento multidimensional. Paralelamente, factores como la actual pandemia como uno de los efectos del CC, convergen con la desprotección social o la exclusión en el marco legal de los migrantes climáticos cuya situación de vulnerabilidad se ve agravada.

³⁵⁰ Juan Francisco Astudillo Tenorio, definición propia, México, 2022.

“La situación actual de pandemia se configura a partir de un escenario nunca visto, tanto por la velocidad de propagación del virus como por el contexto regional existente, caracterizado por amplios niveles de desigualdad, que han terminado constituyendo nuevos factores de vulnerabilidad para los grupos que históricamente han sido excluidos y marginados, como es el caso de muchas personas migrantes.”³⁵¹

Además, “su necesidad por reubicación es urgente. Las expectativas futuras de la migración gradual, como el aumento del nivel del mar, desertificación y sequía, son muy difíciles de medir.”³⁵² Lo que provoca una doble victimización por parte del Estado hacia los migrantes por cuestiones climáticas por razones de acción u omisión, como la desprotección jurídica a sus derechos, o la falta de acceso a ellos, incertidumbre por la falta de perspectiva de DDHH de su situación migratoria, y por otro lado, la violencia ejercida por las autoridades, malos tratos y discriminación estructural; sin mencionar, el papel xenófobo de algunos políticos y la misma sociedad.

III. 1 Migración como fenómeno socioambiental

La visible complejidad de la migración como fenómeno social se comprende al no encuadrar el supuesto de migrante climático (o la denominación que se use) en ningún ordenamiento legal de manera específica; y, pone de manifiesto el vacío legal. De manera transversal los derechos que se trastocan principalmente son los derechos humanos, por lo que se requiere de un abordaje desde varias perspectivas: social, político, cultural y jurídico.

Nos queda claro que el papel del Derecho es fundamental; más aún cuando se trata de la obligación del Estado de proteger a todas y todos, en especial a quien más sufrirá las consecuencias del cambio climático; quienes son todas aquellas personas que se encuentren en el lugar y tiempo del lugar de desastre sin importar su estatus económico, puesto político, nivel educativo o estatus migratorio; sino de las consecuencias ambientales extremas que converjan en

³⁵¹ Los efectos del COVID 19: una oportunidad para reafirmar la centralidad de los derechos humanos de las personas migrantes en el desarrollo sostenible, CEPAL, 2020.

³⁵² Traducción personal a partir de “Their need for resettlement is urgent...” de Passos Gomes, Viviane y De Medeiros Viveiros, Diana Cristina, Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, *op. cit.*

un punto geográfico determinado y causen daños personales, patrimoniales, entre otros.

Es importante señalar que las personas no necesariamente buscan emigrar como fin último de vida, sino que poblaciones enteras se ven forzadas a hacerlo por que no ven un futuro para ellas o ellos ni para sus familias en sus comunidades de origen; aunque otros decidan permanecer a toda costa. Otro motivo grave es la amenaza a la propia vida o integridad de la persona, además de los casos donde la destrucción de su hábitat es inminente, o como veremos más adelante ante la pérdida total de su territorio.

Algunos Estados han reaccionado tomando acciones de supervivencia a futuro, pero todavía carecen de políticas públicas integrales de prevención y medidas más estrictas para la reducción de GEI, pues ante estas amenazas sí se requiere educar en la resiliencia a toda la población y a las y los migrantes ante los desastres; por lo que se precisan cambios profundos en los sistemas de producción, transporte, consumo y uso de los recursos naturales.

En ese sentido, “el cambio climático es un factor multiplicador del riesgo o de las amenazas para otros elementos determinantes del desplazamiento,”³⁵³ en un entorno globalizado los desplazamientos internacionales se enfrentarán a las amenazas ambientales del lugar de origen, del que transiten y del de destino. Gran parte del territorio del norte de México y sur de Estados Unidos; por ejemplo, es desierto. Las sequías, el exceso de calor y la falta de agua potable, entre otros; aumentan la peligrosidad del trayecto y destino.

Si bien México cuenta con más características en común con Latinoamérica que los países anglosajones del norte, hay ocasiones en que los migrantes centroamericanos son maltratados por los mismos mexicanos. Además; se acusa la falta de empatía, conciencia y educación para entender el problema desde los factores socio ambientales como causas de la migración y no las

³⁵³ Gaynor, Tim, El cambio climático es la crisis determinante de nuestro tiempo y afecta especialmente a las personas desplazadas. ACNUR, México, se puede consultar en: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2020/11/5fc5dcb54/el-cambio-climatico-es-la-tesis-determinante-de-nuestro-tiempo-y-afecta.html> Fecha de consulta: 30 de abril del 2021.

personas migrantes como se estila de manera estigmatizada. También debemos contemplar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad y a la libertad de expresión de las y los migrantes. Al respecto, Ibarra Escobar *et al.* señalan que:

“...la condición de migrante genera una identidad múltiple a partir de permanentes reconceptualizaciones del ser y estar de la persona; de tal suerte que la relación afectiva que mantenga con su tierra de nacimiento es imprescindible, pues es una constante en la autoafirmación decidir si se regresará o no en algún momento, hasta que sobreviene una ruptura y su desenlace.”³⁵⁴

Así, un migrante es una persona que tiene la necesidad voluntaria o no de salir de su lugar de origen por diversas causas que a su entender le proporcionarán en el mejor de los casos una mejor calidad de vida o por lo menos escapar a los peligros inminentes; aunque por otro lado algunos investigadores mencionan que simplemente cruzar por México ya de por sí “...es una experiencia traumática de violencia e injusticias para los y las migrantes.”³⁵⁵

Esto es, que durante el proceso de desplazamiento por nuestro territorio las y los migrantes sufren agresiones de varios tipos de violencia: física, emocional, psicológica provocando cambios psicosociales relacionados con la incertidumbre de su situación migratoria, además de la delincuencia e inseguridad y las afectaciones supervinientes en los factores socio culturales de arraigo y pertenencia que llevan consigo; pero que a su vez lastimosamente abandonan durante su travesía, sin mencionar el nivel de vulnerabilidad que les generan dichas exposiciones.

Contraponiendo esta conceptualización de migrante forzado por causas ambientales ante la falta de encuadre legal con la figura de refugiado, se diferencia el supuesto por razones de causas de su migración como: el peligro,

³⁵⁴ Ibarra Escobar, Guillermo y Ceballos Álvarez, Tania E. Ilusión del retorno e identidad del migrante en Montoya Zavala, Erika Cecilia y Nava Zazueta, Miriam (coords.) Migración de retorno en América Latina, una visión multidisciplinaria, México, JUAN PABLOS EDITOR, 2015, pp. 21-22.

³⁵⁵ Aquino Moreschi, Alejandra, Cruzando la frontera: Experiencias desde los márgenes. *Frontera norte*, 24(47), 2012, pp. 7-34. Se puede consultar en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722012000100001&lng=es&tlng=es Fecha de consulta: 13 de mayo de 2021.

violencia o guerra que ya se incluyen en la Convención de Ginebra. Sin embargo, en ambos casos se acuerda proteger la integridad de todas las personas, así como la vida y todos los derechos humanos mencionados anteriormente por lo que deja en el limbo la protección para aquellos cuyas causas son el impacto negativo medioambiental o <<estrés climático>> como amenazas o peligro.

Aunado a lo anterior, desde hace algunos años las Naciones Unidas ya habían advertido sobre los límites planetarios de <<no retorno>> como el punto del proceso de degradación ambiental de la capacidad de sostenibilidad y la resiliencia del ecosistema; por lo que no sabemos cuándo ni dónde se presentarán los efectos más devastadores del CC pero hay zonas, en especial algunas islas que podrían quedar sumergidas bajo el océano; de ahí que la resiliencia juega un papel indispensable para recibir, atender y prever qué hacer ante un desastre.

Pero no basta adaptarnos sino tomar acciones como ampliar la cobertura de manera universal de la seguridad social a todas las personas; en especial, ante la llegada urgente de miles de personas al país receptor, cuya primera necesidad además de alimentos o vivienda, será la atención médica; es decir, el cuidado de su salud, sobre todo si hay menores, mujeres embarazadas o personas de la tercera edad. En concreto, "...los desplazamientos de personas más allá de la frontera de su país se deben, principalmente, a insuficiencia de empleo y bajos salarios, conflictos armados, étnicos, religiosos, políticos y catástrofes provocadas por sequías, huracanes, inundaciones y terremotos."³⁵⁶

Conforme a lo anterior, se puede concebir el problema de la migración ambiental como "una construcción social, cultural y política"³⁵⁷; por lo tanto, "se vuelve arena de confrontación, negación, pulseo y búsqueda de consensos

³⁵⁶ Hernández Suárez, José Luis, Fin de la migración excesiva hacia Estados Unidos y desafíos para América Latina, México, FONTAMARA, 2016, p. 23.

³⁵⁷ Lezama, Ulloa y Rodríguez en Altamirano, Teófilo. Refugiados ambientales. Cambio climático y migración forzada. Lima, FONDO EDITORIAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, 2014, p. 226.

atravesado por el poder, ideologías e intereses materiales³⁵⁸ desde el acceso a derechos básicos como la vida, la integridad física y la salud hasta el libre tránsito, la libertad, la información, a la verdad, al asilo, a la protección social, al trabajo, a la seguridad social, a su cultura, idioma, tradiciones y a una vida digna, etc.

Así, el verdadero problema es la falta de protección y violación de sus derechos humanos en su salida, durante su travesía y a la llegada por buscar mejores medios de subsistencia; en ese sentido, Beck lo suscribe a los procesos contemporáneos de modernización, el individualismo, la neolibertación y la aceleración social constante a la toma de riesgos.³⁵⁹ De tal forma que ante la carencia de los satisfactores básicos o de supervivencia, derivados de los desastres se ven forzados a salir en busca de una vida digna y disfrute de todos sus derechos humanos a pesar de las nuevas vicisitudes por venir.

Algunas tendencias populistas no sólo en América Latina sino en la UE o EEUU podrían amedrentar los esfuerzos de inclusión; en ese sentido debe primar la perspectiva de DDHH de mayor protección a cualquier persona por el simple hecho de serlo sin ningún tipo de sesgo o prejuicios discriminatorios. Por otro lado, Wiley concuerda con Beck al asociar los riesgos con “el ambiente urbano neoliberal con el estrés, las agresiones y la competencia. Mientras que lo rural se describe como un espacio de descanso y seguro.”³⁶⁰

De tal suerte que será más común encontrar un sentido individualista en centros urbanos que en la <<provincia>> o suburbios; aunque el efecto se extiende por el crecimiento poblacional de las metrópolis, migración interna y transnacional, o la centralización que hasta la fecha uno de sus rasgos distintivos sigue siendo la falta de planeación urbana. Esto cobra relevancia ante la llegada inminente de migrantes y su debida acogida al instalar albergues accesibles en costo, transporte y no sean revictimizadas por la zona

³⁵⁸ Altamirano, Teófilo, Refugiados ambientales, Cambio climático y migración forzada, *op. cit.*

³⁵⁹ Beck, Ulrich, La sociedad del riesgo, *op. cit.*

³⁶⁰ Wiley (2019) en Beck, Ulrich, La sociedad del riesgo, *op. cit.*

de inseguridad. Aunque los migrantes viajen con lo mínimo necesario y escondiendo sus ahorros o pertenencias para el pago del coyote o pollero, son expuestos a delitos de toda índole.

Aunado a lo anterior, los desplazados por el CC se enfrentarán a diversos riesgos de vulnerabilidad de acuerdo con la zona por la que transiten; esto determina también la falta de acceso integral a centros o instituciones de apoyo disponibles para su atención; es decir, transversalmente corresponde a la posibilidad de tener mayor o menor acceso a ciertos derechos según el nivel de desarrollo de la zona, sobra decir que dichos factores no deberían ser una limitante de los otros. Los riesgos a través de los desastres son la forma más democrática de la naturaleza que afecta en una u otra forma a aquellas personas en un momento y lugar determinado.

Por su parte Reen, señala que “el riesgo afecta algo valioso y sucede cuando algo indeseable toma lugar”³⁶¹; en este caso, la pérdida de los medios y recursos de subsistencia de los migrantes en sus países de origen por los desastres y la búsqueda de éstos en los países de destino representa el deseo que tienen de que todo sea lo contrario, seguridad y calidad de vida para sí y los suyos.

En ese tenor, la aspiración a la idea de *Lungt*, palabra acuñada en Suiza, para aquellos cuantos que tienen el privilegio de poder salir de las conglomeraciones urbanas a espacios diseñados bajo el ideal de vivir con tranquilidad, paz, descanso y de fácil acceso; es decir, priman el deseo de mudarse a un lugar sin estrés en condiciones controladas. De manera opuesta, ante la constante incertidumbre de las y los migrantes forzados ambientales; les resulta <<más conveniente>> el peligro futuro <<menor>> que el peligro tangible y real de sus lugares de origen.

Por otro lado, gran parte de la población construye sus viviendas sin contratar un arquitecto, inclusive en zonas de alto riesgo o sin servicios básicos o fosa

³⁶¹ Renn en Jabareen, Yosef, *The Risk city, Cities Countering Climate Change: Emerging PLanning Theories and Practices around the World*, Vol. 29 London, SPRINGER, 2015, p. 26.

séptica, los elementos coincidentes son la no cultura de la prevención, del cuidado y de la planeación urbana, aunado a la desigualdad social, la pobreza, entre otros. De ahí la relevancia de hablar de mínimo vital, equidad, perspectiva de género, inclusión, no discriminación y acceso universal a los derechos humanos para garantizar la dignidad humana.

Sin olvidar; el tratamiento del problema como complejo, “la migración internacional es entonces también un tema de la geopolítica imperialista, sujeta a los cambios en la ley de población”³⁶², las estrategias propuestas desde los ordenamientos internacionales deben supeditarse al bien común y encaminar los esfuerzos mundiales de los países líderes a la mayor protección social; si bien a todas y a todos, en especial a este grupo en situación de vulnerabilidad que nos ocupa. Las fronteras se desdibujan ante la necesidad humana.

Retomando, se ha tratado de encajar la figura de migrante forzado por el CC en “...la noción normal de <<refugiado>>, que depende de una determinación jurídica en los derechos nacional e internacional, apenas da cuenta del fenómeno de desplazamiento internacional que ha ido creciendo.”³⁶³ Por consiguiente, dicha figura no contempla la realidad latente a la que se enfrentan las personas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad ante el CC.

Así, “al considerarlos como <<ilegales>>, los migrantes en tránsito se convierten en seres desprotegidos: sobre ellos pueden actuar tanto los responsables de la legalidad como aquellos cuyo oficio es transgredirla. Situados entre dos amenazas, reciben un tratamiento carcelario o quedan reducidos a una vida despojada de derechos”³⁶⁴. Cuando se clasifica una migración ilegal como un crimen impide la protección de DDHH ante factores externos como los desastres provocados por el CC entonces una migración

³⁶² Hernández Suárez, José Luis, Fin de la migración excesiva hacia Estados Unidos... *op. cit.* p. 23.

³⁶³ Barros Nock, Magdalena y Escobar Latapí, Agustín, Migración: nuevos actores, procesos y retos Vol. II Migración interna y migrantes en tránsito en México, México, CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, 2017, p. xi.

³⁶⁴ Rodríguez, Hipólito, “El corredor migratorio del golfo de México, Gubernamentalidad, violencia y derechos humanos” en Barros Nock, Magdalena y Escobar Latapí, Agustín, *op. cit.* p. 135.

forzada va en contra del mismo sentido de arraigo y pertenencia de las personas a su lugar de origen pues no se le reconocen los mínimos necesarios.

Incluso, “vista como una condición sociopolítica, en cambio, la <<ilegalidad>> se expresa como precariedad laboral y como un obstáculo para el ascenso social; en este caso, lo que provoca es que los hombres y mujeres migrantes sean producidos como trabajadores explotables y sin derechos.”³⁶⁵ Al contratar indocumentados se <<ahorran>> el pago de impuestos y desprotegen al migrante de sus derechos laborales como la falta de seguridad social, seguro de desempleo o seguro por accidentes o enfermedades de trabajo, atención a enfermedades obstétricas o de cuidado, terapia física, psicológica o tanatológica, entre otros.

En la informalidad, los migrantes que no aceptan dichas condiciones de abusos y maltratos son amenazados con ser reportados a migración para ser deportados; o aceptan las condiciones de hacinamiento, bajos salarios, violaciones y malos tratos, o, de lo contrario caen en un estado de incertidumbre con miras a incorporarse en las garras del crimen organizado, como victimarios de la inseguridad de la cual una vez fueron víctimas. La desprotección social por ese lado es parte de los problemas sociales que nos aquejan no sólo a los connacionales, sino a las y los migrantes.

Sin embargo, como hemos examinado “hay una gran demanda para cambiar la situación a favor del estatus legal de los refugiados ambientales, y no sólo requiere de su reconocimiento, sino la voluntad de la comunidad internacional, aún si esto no cambia sus perspectivas a corto plazo”³⁶⁶ aparejado a los esfuerzos de cada Estado por ajustar sus propias leyes al respecto con diligencia.

³⁶⁵ Aquino Alejandra, <<Porque según ellos somos ilegales>> Los efectos de la ilegalización en las trayectorias laborales y migratorias de trabajadores chiapanecos en Estados Unidos en Barros Nock, Magdalena y Escobar Latapí, Agustín, *op. cit.* p. 181.

³⁶⁶ Traducción personal a partir de “there is a huge demand to change this situation...” de Passos Gomes, Viviane y De medeiros Viveiros, Diana Cristina, *Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, op. cit.*

Dicho sea de paso, abonar a la información concerniente al aumento de riesgos por el CC a nivel mundial; actualmente en contexto de pandemia, se observa la saturación de las instituciones de salud a través de la falta de camas, tanques de oxígeno y personal médico, entre otros. Sin embargo, es importante destacar las oportunidades a viva luz, precisamente para tomar acciones contra las posibles vulnerabilidades ante desastres como la falta de viviendas, asentamientos o albergues higiénicos, alimentación salubre, agua potable y acceso a la información, asesoría jurídica y demás.

De acuerdo a la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) el número de refugiados se ha incrementado por lo que "...ha garantizado protección a un creciente número de estos migrantes con el fin de alcanzar soluciones prácticas para la efectiva protección de personas que no están sujetas a una protección internacional en tratados, ni tampoco bajo la tutela de la Agencia;"³⁶⁷ por lo que les provee de asistencia por razones humanitarias, respecto a los derechos humanos y el principio de *non-refoulement*³⁶⁸ o <<no devolución>> a su país de origen.

Lo ideal es que estos derechos estén estipulados tanto en las legislaciones regionales, nacionales y locales como en la Convención para refugiados donde se incluya la causa por estrés ambiental o riesgos de desastres por el CC sin la necesidad de que tengan que estar relacionadas con causas específicas como la violencia, conflicto o persecución. Negarlo o prolongar la protección a las y los migrantes expuestos a riesgos socio naturales exacerbará los problemas sociales y la disconformidad de las personas en un contexto actual de crisis; así como, la continua incertidumbre actual y futura que podrían conllevar a graves consecuencias socio políticas derivadas del hartazgo social.

³⁶⁷ Traducción personal a partir de "...has granted protection to a growing number of these migrants..." de Passos Gomes, Viviane y De medeiros Viveiros, Diana Cristina, Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, *op. cit.*

³⁶⁸ ACNUR, Traducción personal <<El principio de no devolución garantiza que nadie deberá ser retornado a un país donde se exponda a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, castigos u otro daño irreparable. Este principio aplica a todas las personas migrantes todo el tiempo independientemente de su estatus migratorio.>>, 2012, disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/GlobalCompactMigration/ThePrincipleNon-RefoulementUnderInternationalHumanRightsLaw.pdf>.

III. 1. 1.- Zonas de riesgo y factores que tienen un impacto directo en el aumento de la vulnerabilidad

La distribución poblacional no siempre ha estado diseñada conforme a planes estratégicos de crecimiento o para la reducción del riesgo; y, a pesar de no ser objeto de estudio de nuestra investigación, cabe destacar que no es sino hasta después del terremoto del 85 en México, donde se crea conciencia de la necesidad de un Atlas Nacional de Riesgos como una forma de llevar un registro y análisis de las zonas de riesgo. Su objetivo consiste en identificar las zonas de mayor y menor riesgo; rutas de evacuación, señalética, zonas de resguardo, etc.

Un ejemplo de un escenario adverso como desastre son las inundaciones en el Estado de Tabasco en el sureste de México, el nivel de agua por inundaciones invadió las casas habitación de los pobladores; dejándolos sin acceso a agua potable y alimentos. Así, "...60% del territorio es llano y susceptible a los desbordamientos de los ríos... el paso del huracán Eta, han dejado al menos 27 muertos y 180,000 damnificados. Las de hace diez años afectaron a 130,000 personas. Las de 2007 asolaron a más de un millón de habitantes, tres cuartas partes de la población."³⁶⁹

Entre "políticas fallidas, promesas no cumplidas, corrupción y malos manejos federales, estatales y municipales"³⁷⁰ quedando a expensas de continuar sufriendo daños, sobre todo de las zonas marginadas como es el caso de la zona indígena chontal de Nacajuca en Tabasco, México. De forma paralela en las localidades cercanas al volcán Popocatepetl; sin mencionar el riesgo extra por la construcción del gasoducto del Proyecto Integral Morelos que ante el peligro latente de erupciones y la combinación de fisuras de gas provocarían explosiones en la zona, además del estrés ambiental por la contaminación.

³⁶⁹ Camhaji, Elías, Las inundaciones de Tabasco, la catástrofe anunciada que no pudo evitarse, El País, se puede consultar en: <https://elpais.com/mexico/2020-11-17/las-inundaciones-de-tabasco-la-catastrofe-anunciada-que-no-pudo-evitarse.html> Fecha de consulta: 13 de mayo del 2021.

³⁷⁰ *Ídem.*

Ante la falta de mejores alternativas de movilidad, miles de personas alrededor de 18 municipios de los Estados de Morelos, Tlaxcala, Puebla y Estado de México, deciden permanecer a pesar de los riesgos.³⁷¹ Actualmente existe un semáforo de alerta, pero hay lazos de arraigo que hacen que la gente se niegue a abandonar o no pueden hacerlo³⁷², confiando en que el sistema de alerta les avise oportunamente para dirigirse a los albergues.

Por otro lado; con base en los conocimientos contraídos en el primer capítulo de esta investigación, no queda lugar a dudas de las amenazas y peligros a las que se enfrentarán zonas costeras de México y otras zonas en el planeta donde sufrirán daños las personas, sus viviendas y medios de subsistencia, hasta la desaparición de Estados completos; tal es el caso de algunos países insulares como Kiribati o Vanuatu, debido al aumento del nivel del mar.

En ese orden de ideas, advertimos que se han realizado esfuerzos de adaptación y mitigación, pero en comparación con la tendencia mundial de los efectos del CC no sabemos cuantos años podrán sobrellevar los efectos del calentamiento global y la cobertura total de agua del océano sobre esos territorios, falta de agua potable, campos de cultivo; y, por ende, insuficiencia alimentaria, enfermedades, etc.

Este proceso resiliente no es fácil, se requieren recursos humanos, materiales y de logística; y, aunque ha sido un tema recurrente en materia de prevención o atención de riesgos, todavía se encuentra lejos de ser parte de la cultura de cualquier ciudadano, empresa e institución del Estado. Sin embargo, se queda corto en cuanto a que la complejidad humana del migrante no sólo necesita de satisfactores materiales sino inmateriales como son el patrimonio cultural. De ahí, la importancia de considerar la esfera jurídica de protección de las y los migrantes de manera integral, con un sentido empático y de respeto. Además,

³⁷¹ Oropeza, Daliri, El riesgo de vivir entre el Popo y el gasoducto, Pie de Página. Se puede consultar en: <https://piedepagina.mx/el-riesgo-de-vivir/> Fecha de consulta: 13 de mayo del 2021

³⁷² Felipe Beatriz, La degradación ambiental, el cambio climático y las migraciones, Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, Encrucijadas, Revista crítica de Ciencias Sociales, Vol. 11, 2016, p. 1102.

“...para un migrante establecer un lugar como su destino, implica no sólo encontrar una residencia, sino identificar los distintos aspectos que hacen parte de la incorporación a este nuevo espacio: conocer sus derechos, las leyes que rigen para los extranjeros residentes, el acceso a servicios de salud, educación, etcétera.”³⁷³

Como se puede observar, trabajar en la incorporación jurídica del migrante ambiental es el paso siguiente en la consecución del reconocimiento pleno de sus derechos, las y los migrantes han sufrido una lucha por no querer dejar el lugar que los vio nacer y desarrollarse. Las circunstancias especiales que les obligan a abandonarlos requieren medidas específicas flexibles de protección amplia de los Estados.

Así, la información y otros servicios de ayuda humanitaria que algunos albergues les proporcionan para establecer contacto con sus familiares es vital. Al Estado le corresponde reconocerlos como sujetos de derechos humanos y extender la debida atención y cuidado a los migrantes forzados por el CC a razón de encontrarse en situación de necesidad y vulnerabilidad. Al respecto,

“Las Américas es la región más desigual del planeta, caracterizada por profundas brechas sociales en que la pobreza y la pobreza extrema constituyen un problema transversal a todos los Estados de la región; así como por la falta o precariedad en el acceso al agua potable y al saneamiento; la inseguridad alimentaria, las situaciones de contaminación ambiental y la falta de viviendas o de hábitat adecuado. A lo que se suman altas tasas de informalidad laboral y de trabajo e ingresos precarios que afectan a un gran número de personas de la región y que hacen aún más preocupante el impacto socioeconómico del COVID-19”³⁷⁴

Adicionando, un cambio estructural estriba en ir más allá de intercambiar conceptos de manera eufemística; como ejemplo tenemos el rango de pobreza y pobreza extrema. Esto tiene dos implicaciones principales; la primera es que se pierde de vista la profundidad del problema del asunto y la segunda es que se percibe una aparente mejora por el manejo de índices a modo.

³⁷³ Melisa Pardo, Ana, ¿migrantes como sujeto de derecho? Espacios de la representación y política migratoria de México en Salinas Arreortua, Luis Alberto y Pardo Montaña, Ana Melisa (coords.), Vivienda y migración, aportes desde la geografía crítica, México, MONOSÍLABO, UNAM, 2018, p. 217.

³⁷⁴ OEA, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, Resolución 1/2020, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 3.

Lo cierto es que el impacto de los riesgos de desastres por el CC tiene mayores afectaciones negativas en los países en vías de desarrollo, antes llamados “tercermundistas” cuyas características emblemáticas son: bajo desarrollo, alta desigualdad social y pobreza; carentes de infraestructura y medios de prevención suficientes y amplios para solventar las necesidades; y, ante un desplazamiento forzado por el CC algunos organismos apuestan a la mitigación de sus efectos, al pleno empleo y la cultura de paz; no obstante, la necesidad climática urgente supera cualquiera de los planes a futuro.

La pandemia menguó los flujos migratorios algunos meses, pero ante dichas amenazas obligó a núcleos sociales a movilizarse aún poniéndose en riesgo ante la pandemia del COVID19. En este punto cabe destacar el aumento del índice de niñas, niños y adolescentes migrantes enviados o llevados a la frontera para que crucen por si mismos. Si a esto le agregamos que “se estima que la población migrante está integrada por más de 40 millones de personas, lo que constituye una cifra mínima que abarca diversos movimientos,”³⁷⁵ entonces nos percatamos de la consecuente necesidad de prever soluciones y medidas para la recepción inminente de miles de personas en un futuro no tan lejano. Ahondando,

“Entre los grupos especialmente vulnerables ante los efectos de la pandemia de COVID-19, además de los migrantes indocumentados o en situación migratoria irregular que ya se han mencionado, se encuentran las mujeres migrantes, los niños, las niñas y los y las adolescentes, así como las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). A estas personas se pueden agregar las que tienen determinados orígenes nacionales, las que pertenecen a pueblos indígenas y las afrodescendientes.”³⁷⁶

Empero, hay quienes indican que las mujeres son más resilientes que los hombres y que las y los migrantes en general tienen mejor salud por su adaptabilidad al nuevo ambiente al que arriban que aquellos que permanecen en su lugar de origen. Aún, las desigualdades sociales por causas de discriminación y otras variables estructurales conforman las limitantes y barreras para el acceso a DDHH.

³⁷⁵ Los efectos del COVID 19: una oportunidad para reafirmar la centralidad... *op. cit.*

³⁷⁶ *Ídem.*

La cuestión es qué tanto poder de decisión tienen los migrantes sobre su decisión de estatus migratorio, independientemente de los supuestos existentes en los ordenamientos legales. Más aún, en caso de que alguno de sus derechos sea vulnerado ¿qué garantías tienen de ser escuchados y poner en acción al órgano jurisdiccional independientemente de su estatus migratorio?

El rango más amplio de protección también incluye empoderar a los migrantes en el marco de su esfera jurídica; lo que significa darles información sobre el panorama de acceso concerniente no sólo a los servicios básicos de atención a la salud sino de los derechos políticos, sociales y culturales; y, a aquéllos por reconocer.

“...en la región prevalece por parte de los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio del derecho a la protesta social, en un contexto de represión mediante el uso desproporcionado de la fuerza, así como actos de violencia y vandalismo; graves crisis penitenciarias que afectan a la gran mayoría de los países; y la profundamente preocupante extensión del fenómeno de la migración; así como la discriminación estructural en contra de grupos en situación de especial vulnerabilidad.”³⁷⁷

Tomando en consideración ambas posturas, se denota la posibilidad del Estado de reducir la brecha de vulnerabilidad de las y los migrantes en el momento de darles a conocer las facultades y obligaciones que tienen dentro del sistema jurídico, conocer a dónde y cómo acudir ante las instituciones del país, solicitar y demandar la ayuda requerida para salvaguardar su integridad y bienestar; transitoria o permanente o cambiar su situación migratoria. Aparte,

“...el riesgo aumenta en función de la edad. En el caso de la región, no obstante, se observa que esta enfermedad podría afectar de manera desproporcionada a las personas migrantes, debido a las actividades a las que se dedican, a sus condiciones habitacionales y a la desprotección en materia de salud. Esto profundizaría el riesgo de que estas personas se contagien y de que se las discrimine y las excluya sobre la base de las diversas estigmatizaciones que emergen en el marco de la pandemia.”³⁷⁸

Finalmente, la composición migrante es heterogénea; familias enteras de todas las edades son desplazadas o entran a la categoría de apátridas ante los

³⁷⁷ OEA, *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, *op.cit.* p. 3.

³⁷⁸ Los efectos del COVID 19: una oportunidad para reafirmar la centralidad... *op. cit.*

infortunios climáticos causados por la misma actividad humana. La combinación de elementos como la desinformación, la precarización laboral, la evasión de impuestos, el *shock* cultural, el idioma o los factores psicosociales negativos que se vuelven transtornos, antes, durante y a la llegada de su trayecto hacia otro país; y, que perturban la materialización de la dignidad humana y demeritan el impulso natural de la especie humana en la búsqueda de la felicidad como ente social autoconfigurada. Sobre todo, cuando hay grupos en situación de vulnerabilidad como los niños, niñas y adolescentes migrantes, en palabras de la Dra. Eunice Rendón “son la cara más vulnerable de los migrantes.”³⁷⁹

III. 1. 2.- Migración, cambio climático y desastres sicionaturales

Como hemos visto, los desastres sicionaturales son consecuencia de fenómenos naturales por su grado de impacto de destrucción o daño hacia los asentamientos humanos y las personas; y, de cara a la falta de medios de subsistencia frente a los desastres, provocan otros fenómenos sociales colaterales como lo es la migración forzada.

Este fenómeno desde su carácter global pone de relieve la interconexión entre lo que pasa en una parte del mundo con los sistemas que conforman los diversos hábitats del planeta cuyos “ecosistemas son necesarios para la salud humana”³⁸⁰ y su deterioro por los efectos del calentamiento global. Entonces, el nivel de resiliencia es directamente proporcional al nivel de desarrollo de cada país; lo que obliga a las personas en determinadas zonas a buscar un mejor nivel de vida de manera voluntaria, mejores oportunidades laborales y de calidad de vida o esparcimiento; o, de manera forzada por la violencia, guerras e inseguridad o ante la escasez de alimentos, falta de tierras fértiles por las sequías, la contaminación ambiental, las inundaciones o los incendios, etc.

³⁷⁹ Conferencia de la Dra. Eunice Rendón Cárdenas en el Tercer panel “Derecho a la salud de los migrantes centroamericanos” del XIII Coloquio Internacional Multidisciplinario de Seguridad Social “Derechos sociales de los migrantes” organizado por la Red de Investigación del Proyecto 78906 “Protección social participativa para migrantes en México” del CONACYT, Cuernavaca, Morelos a 21 de mayo del 2021.

³⁸⁰ Gaynor, Tim, El cambio climático es la crisis determinante de nuestro tiempo... *op. cit.*

Beatriz Felipe agrega otras causas como construcciones de represas hidroeléctricas, carreteras, minerías, cultivo de palma o accidentes industriales.³⁸¹ Todo lo anterior da como consecuencia una migración externa hacia otros países, generalmente desarrollados; o, interna; es decir, de las zonas costeras a las zonas conurbanas o más altas del nivel del mar como montañas. En el caso de México: "...la inmigración es diversa. Aunque han predominado algunas nacionalidades, los datos censales más recientes indican una gran concentración de población procedente principalmente de Estados Unidos, Guatemala, España, Colombia, y otros países suramericanos."³⁸²

Otro de los casos emblemáticos recientes son las afectaciones de Honduras por los fenómenos hidrometeorológicos como los "huracanes Eta e Iota"³⁸³ que contribuyen al desplazamiento forzado de campesinos a otros países aledaños como El Salvador, que incluso en pandemia formaron grupos de caravanas de migrantes que intentaron llegar a Norteamérica.

Unos tuvieron éxito, a algunos se les impidió el ingreso a México por la guardia nacional y otros habían sido compelidos en la frontera entre México y EEUU durante la administración de Trump, a éstos que estaban en espera en viviendas improvisadas y expuestos a la intemperie, se les conminó a iniciar el trámite de regulación migratoria en la administración actual de Biden, pidiéndoles a los migrantes: "...no vengán (...) No dejen su ciudad o comunidad".³⁸⁴ Desafortunadamente, dicha medida se torna <<electorera>> y la presión de EEUU a México de contener, como lo hicieron ambos países con Guatemala obedece a medidas reactivas, no inclusivas, ni con perspectiva de protección de DDHH; en otras palabras, se queda corta y tampoco resuelve de fondo la problemática.

³⁸¹ Felipe, Beatriz, La degradación ambiental, el cambio climático y las migraciones... *op. cit.*

³⁸² Melisa Pardo, Ana, ¿migrantes como sujeto de derecho?... *op. cit.* p. 223.

³⁸³ Huracanes Eta e Iota: La crisis humanitaria que dejaron en Centroamérica las tormentas (agravada por la pandemia), BBC News, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55479861> Fecha de consulta: 19 de junio del 2021.

³⁸⁴ DW, "No vengán", pide Joe Biden a migrantes, El Mundo, disponible en: <https://www.dw.com/es/no-vengan-pide-joe-biden-a-migrantes/a-56894878> Fecha de consulta: 13 de mayo del 2021.

III. 1. 3.- Acepciones sobre la figura de refugiado por causas del cambio climático en el contexto internacional

En primer lugar, diversas organizaciones internacionales, sociales y esfuerzos académicos reconocen los derechos de las personas refugiadas por causas del cambio climático; sin embargo, en el ámbito tanto político como jurídico a nivel internacional se carece de un mecanismo claro y específico evidenciando la vulnerabilidad a los riesgos de las y los migrantes por razones climáticas. Esto puede ser derivado de la falta de interés o conocimiento de la importancia del supuesto o a una visión adecuada o completa del problema que tenemos encima; a pesar de las recomendaciones de dichos organismos desde ya hace varios años.

De hecho, para ciertos políticos es un tema escabroso porque toma fibras sensibles de la administración pública y la transparencia del manejo de recursos y procedimientos como el financiamiento, temas electorales en torno a la seguridad nacional o salud, por ejemplo el COVID u otras cuestiones sociales, de ahí que la falta de voluntad política para incluir a los refugiados por desastres naturales a los ordenamientos existentes no se concrete o existan trabas para ampliar el acceso a la seguridad social universal.

Haciendo un paréntesis; es más fácil criminalizar lo extraño por desconocimiento que romper con prejuicios añejados. En contraposición otros afirman positivamente que las y los migrantes enriquecen culturalmente a las comunidades donde llegan. Nos queda claro que no podemos generalizar mucho menos amerita que se les dé un trato cruel e inhumano; al contrario, partimos de la exhibibilidad de derechos para nuestros connacionales en otros países; como, les sean otorgados y garantizados a las y los migrantes en nuestro propio país, desde instancias, instituciones hasta la sociedad misma.

Como anteriormente se ha señalado, la Convención de Ginebra sobre los refugiados establece sólo algunos supuestos para reconocer a una persona como refugiado; no obstante, no se les reconoce la misma situación jurídica a las personas forzadas a migrar por causas del CC porque precisamente

reconocerlo conllevaría acciones obligatorias a los Estados para proveerlos de esas garantías jurídicas como las que cuentan los refugiados que sí están reconocidos.

Por su parte la Convención de la OUA y la Declaración de Cartagena sobre refugiados, incluyen el criterio de reconocer al refugiado en “circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público o violación masiva de los derechos humanos”³⁸⁵; considerando el principio de no devolución. Sobra decir que la migración siempre ha existido, es intrínseca al hombre como especie; aún así varía de acuerdo con los fines que persigan como grupo humano; de tal forma que se incentiven con amplia apertura o se restrinja; según la época y sus intereses. Tal es el caso de la frontera entre EEUU y México, Alemania y Turquía, Israel y Palestina, entre otros.

El reto consiste en dejar de concebir a la migración como un problema sino como una oportunidad desde la corresponsabilidad y la ética, un derecho suscitado por la urgencia global de un cambio paradigmático acerca de la real necesidad humana de protección ante desastres causados por el cambio climático y sus efectos devastadores antropogénicos. De ahí que “el tema del paso fronterizo típico de la movilidad de los refugiados ambientales ha sido un gran reto porque requiere la aceptación de otros Estados para la recepción de víctimas de desastres.”³⁸⁶ Y a pesar de las evidencias todavía son pocos los Estados que los reconocen.

Por su parte, la Organización Internacional para la Migración “ha planeado reubicaciones en áreas de alto riesgo de desastres y en regiones que enfrentan altos niveles de degradación ambiental.”³⁸⁷ Pero estas acciones se vuelven meros paliativos si nuestro sistema de vida planetario no cambia en acciones

³⁸⁵ Convención de la Organización para la Unidad Africana (OUA) por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África, 1969, entró en vigor el 20 de junio de 1974.

³⁸⁶ Traducción personal a partir de “The cross-border issue typical of the mobility ...” de Passos Gomes, Viviane y De medeiros Viveiros, Diana Cristina Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, *op. cit.*

³⁸⁷ Traducción personal a partir de “...the IOM has planned reallocations in areas of high risk...” de Passos Gomes, Viviane y De medeiros Viveiros, Diana Cristina Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, *op. cit.*

sostenibles o de cuidado ambiental efectivas. Es decir; ante un desastre que conforme a la lógica del CC irán en aumento y con mayor frecuencia, reubicar a la población evita la contingencia por el momento, pero no resuelve de fondo las causas que originaron dicha vulnerabilidad.

Ahora bien, no podemos contribuir a los discursos de desesperanza, sino debemos confiar en la apuesta a la autoeducación y la colaboración solidaria; así pues, “la sociedad constantemente lleva a cabo acciones humanitarias para las víctimas de desastres ambientales. En ese contexto, el rol del Derecho Internacional Humanitario (IHL, por sus siglas en inglés) se extiende a los refugiados ambientales.”³⁸⁸ Para ello tenemos casos como los de la ACNUR o la Cruz Roja que otorgan albergue, alimentos y orientación informática a las y los migrantes; desafortunadamente no hay organización perfecta y también hay casos de abusos como el de los cascos azules de la ONU en Haití al presentarse a <<prestar ayuda humanitaria>>, donde se dieron denuncias en su contra por violaciones y acoso a niñas y mujeres damnificadas.³⁸⁹

Retomando; Ibarra, señala que “las migraciones poblacionales transfronterizas a causa de los impactos del cambio climático antropogénico son una realidad que requieren del reconocimiento, más que doctrinario, jurídico, en el ámbito del derecho internacional.”³⁹⁰ El reto consiste en adaptar lo jurídico a la realidad actual y viceversa; anticipándose a las adversidades antes del punto álgido destructivo.

Agrega que los fenómenos naturales repentinos y la degradación ambiental paulatina provoca un mayor desarraigo, pérdida de viviendas, deterioro de los medios de sustento y producción de las comunidades afectadas las más vulnerables y menos resilientes que se traduce “en el alto coste humano y una

³⁸⁸ Traducción personal a partir de “Civil society is constantly carrying out humanitarian actions for the victims of environmental disasters...” de Passos Gomes, Viviane y De medeiros Viveiros, Diana Cristina Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, *op. cit.*

³⁸⁹ Zúñiga, Diego, DW Cascos azules en Haití: “Te daban unas monedas y te metían un hijo” Se puede consultar en: <https://www.dw.com/es/cascos-azules-en-hait%C3%AD-te-daban-unas-monedas-y-te-met%C3%ADan-un-hijo/a-51756802> Fecha de consulta: 20 de diciembre del 2020

³⁹⁰ Ibarra Sarlat, Rosalía Indeterminación del estatus jurídico del migrante... *op. cit.* p. 136

profunda injusticia.”³⁹¹ Si a esto le agregamos que el deterioro es aparentemente imperceptible, por su gradualidad y enajenación humana, reaccionar se supera con mayor información, prevención y trabajo colaborativo interinstitucional respaldadas dichas acciones con perspectiva de protección de derechos humanos.

Finalmente, este mismo autor detalla que “el movimiento migratorio se genera obligatoriamente tarde o temprano debido a las dificultades de supervivencia como resultado de la destrucción, sobreexplotación y escasez de recursos naturales en el hábitat de las comunidades, lo cual <<obliga>> al desplazamiento poblacional.”³⁹² Reiterando, dicho desplazamiento no es opcional sino forzado; ante ello, la protección estatal debería superar cualquier obstáculo o argumento económico en contra; pues la vida humana y su continuidad como especie y los demás seres vivos en el planeta van de por medio.

III. 2.- Análisis Internacional de casos emblemáticos de acuerdo con su contexto socio- histórico y algunas medidas de protección adoptadas.

En primer lugar, es necesario reconocer varios puntos; los países que más contaminan son aquellos que en la historia se han conformado hasta en la actualidad en potencias mundiales, gracias a las conquistas de aquellos en vías de desarrollo, antes pueblos o comunidades normalmente indígenas con todos los problemas que ya hemos mencionado; normalmente países con grandes recursos naturales que fueron y siguen siendo saqueados y utilizados sistemáticamente; por ejemplo, la utilización de mano de obra barata, monocultivos, extracción de metales para tecnología, entre otros.

La interconexión comercial, histórica y política se basa en relaciones de poder e intereses económicos que extrapolan las condiciones de crisis que vivimos en el planeta como son los efectos del cambio climático. Aunque, sí existen algunos esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de las personas, como

³⁹¹ *Ibidem*, p. 137

³⁹² *Ibidem*, p. 152

los apoyos asistenciales, éstos son insuficientes y temporales de acuerdo con los fines que persiga cada partido que de momento ostente el cargo.

Algunas propuestas surgen a partir de movimientos ciudadanos, pero quien determina las políticas ambientales son quienes detentan el poder de decisión de cada país y parte de los más ricos pertenecen al sistema jurídico del *common law*, que consideran al *lobbie* empresarial parte de los tomadores de decisiones; aunque no siempre busquen el bien común sino su propio interés. En ese tenor, observamos una gran resistencia al cambio por parte de todos los actores para emprender acciones fiscales y definitivas para la reducción de GEI y en este caso garantizar la máxima protección a todas las personas que habitan o transitan un territorio determinado independientemente de su condición migratoria.

De ahí, se estima que la migración intercontinental “seguirá caminos ya trazados y antiguas relaciones coloniales: los emigrantes de Pakistán y de las Indias occidentales escogerán lógicamente el Reino Unido, los de África occidental francófona elegirán irse a Francia, y algunos grupos del Pacífico sur se decantarán por Australia y Nueva Zelanda.”³⁹³

Según el informe de la OIM los <<canarios del clima>> que marcarían el inicio de una época de fenómenos climáticos irreversibles son: “Las islas Carteret, en Papúa Nueva Guinea, los residentes de la aldea de Lateu en Vanuatu, la reubicación de la aldea de Shishmaref en la isla de Sarichef en Alaska, y la desaparición bajo las aguas de la isla de Lohachara en el río Hooghly en la India.”³⁹⁴ La metáfora proviene de <<avisar>> o <<darse cuenta>> de la falta de oxígeno en los túneles mineros... si se moría el canario significaba que le quedaban pocos minutos a las personas ahí dentro para salir con apenas el suficiente oxígeno y poder sobrevivir. El problema son los desastres provocados por la inacción y la falta de interés y preparación de los Estados ante los pronósticos fatales.

³⁹³ Ibarra Sarlat, Rosalía, Indeterminación del estatus jurídico del migrante... *op. cit.* p. 24.

³⁹⁴ *Ibidem*, p. 28.

De ahí que no basta con reaccionar ante el peligro como una forma de huida o evasión, el CC nos confronta con la cruda realidad que es una amenaza a la vida misma; así como sus consecuencias y daños consecuentes. Por lo tanto, es necesario generar mecanismos de aseguramiento de protección social para las personas migrantes forzadas por el CC por lo que para complementar nuestro estudio se mencionarán diferentes perspectivas de posibles acciones a su favor.

Conscientes de la necesidad de respuestas directas a las causas del CC ante los efectos, la seguridad social universal es fundamental para no poner en riesgo la vida de hasta 200 millones de personas en el mundo para el 2050³⁹⁵, según datos de la ACNUR. Antes de esperar que familias enteras tomen botes y mueran por inclemencias en el trayecto, falta de agua, alimentos o por insolación es necesario que los países a sabiendas del incremento del fenómeno, las tendencias migratorias y ambientales se encuentren preparados material y jurídicamente para proteger sus derechos de manera amplia, inmediata, eficaz y eficiente.

Resulta difícil imaginar que los países de acogida no se percaten del inminente viacrucis de migrantes climáticos en un futuro próximo por el aumento del nivel del mar y la total pérdida territorial de algunas de las islas próximas; si bien se toma de referencia a la Convención de Ginebra sobre los refugiados; las medidas de acción directa parten de su propia legislación nacional. Otros, como México toman acciones de restricción o contención más que de recepción e integración, principalmente por coerciones de intereses políticos extranjeros.

A continuación, nos referiremos a un caso emblemático que nos promueve a la reflexión en varios puntos; el primero es señalar la posibilidad de poder adaptar las leyes nacionales a la mayor protección aún después de un proceso jurídico interno para que se reconozcan estos derechos en materia internacional; y, el segundo, es que basta que haya interés del Estado y la sociedad esté

³⁹⁵ Gaynor, Tim, El cambio climático es la crisis determinante de nuestro tiempo... *op. cit.*

informada para emprender el camino de acciones positivas de integración de aquellos que lo necesiten evitando la revictimización y una doble vulneración en las y los migrantes climáticos.

A pesar de aquellos discursos xenófobos o de extrema nacional –proteccionista neo liberal que en teoría justifican negativamente la desprotección migratoria por una supuesta seguridad o salud nacional; gracias a la tendencia de respeto a los DDHH del mundo occidental podemos contar con una brújula para alinear las directrices internacionales; un ejemplo al respecto sería la falta de protección a cabalidad a un solicitante de asilo por causas climáticas, dejando puntos clave fuera de dicha figura que en caso de ser promovida y/o aceptada, podría funcionar como precedente en designios de casos jurídicos internacionales.

III. 2. 1.- El caso del Señor Teitiota de Kiribati y Nueva Zelanda

El caso del señor Ioane Teitiota refiere a su experiencia directa cuando siendo originario de Kiribati pide asilo por causas ambientales a Nueva Zelanda. El señor Teitiota había residido en ese país ya por tres años, al vencer su visa emprende un proceso largo y suntuoso para solicitar su permanencia junto con la de su familia. Ante la negativa, es deportado y actualmente viven en constante zozobra de su futuro, de su familia y de la población en general que todavía radica en Kiribati. Los habitantes de ese país insular han resistido por razones de arraigo a dejar su nación de origen y culturales, aunque saben del riesgo inminente que corre su país de desaparecer.

Para darnos una mejor idea del contexto del desarrollo de los hechos, iniciaremos explicando un poco dónde se encuentra ubicado y cuál es la situación actual del país. Kiribati, es un archipiélago y país insular ubicado en el océano pacífico al noroeste de Australia, con alrededor de 110,000 habitantes. Debido al cambio climático "...se está sumergiendo poco a poco y está en riesgo de desaparecer, con el inminente impacto social que ello conlleva, de ahí que la migración transfronteriza, e indudablemente forzada, a otro territorio

sea planteada como una vía para enfrentar tal situación,”³⁹⁶ sin embargo, siguen luchando, poniendo barreras de piedras alrededor de sus propiedades, incluso plantan líquenes para no perder la arena al ser arrastrada por las olas. Su situación empeorará inevitablemente y de manera desalentadora mientras en el Derecho Internacional todavía no se les reconozca el estatus jurídico a los migrantes ambientales.

Retomando, en 2007 el señor Teitiota y su esposa llegaron a Nueva Zelanda en búsqueda de una vida mejor; él contaba con un visado para trabajar en construcción por tres años que expiró el 7 de octubre del 2010, por lo que después que se venciera su permiso legal su situación migratoria pasó a ser de ilegal. Cabe mencionar que algunos países como Estados Unidos penalizan a aquellos que permanecen en el país después que su visado ha vencido, negándoles la renovación inmediata o por algunos años de un nuevo visado de ingreso, la desprotección de aquellas personas que históricamente han sido motín como mano de obra barata y explotable continúa hasta nuestros días.

La familia Teitiota, tuvo tres hijos en NZ, ninguno con derecho a obtener la ciudadanía según la *Citizenship Act* de 1977. En 2011, es detenido y solicita el estatus de refugiado según la sección 129 y/o el estatus de persona protegida de acuerdo con la sección 131 de la *Immigration Act* 2009. Los argumentos de justificación para solicitar el asilo se basaron en:

“...la vulnerabilidad de su tierra natal por el aumento constante del nivel del mar como consecuencia del cambio climático, razón por la cual, los ciudadanos viven con el temor de que, con el paso del tiempo, el progresivo aumento del nivel del mar y la degradación ambiental asociada los obligue a abandonar sus islas.”³⁹⁷

A pesar de que su dicho corresponde a las causas graves de daños que podrían ocurrirle a él y a su familia y de que se hiciera manifiesto un peligro latente a sus vidas; un oficial de la Unidad de Refugiados y Protección rechazó su solicitud en virtud de no ser sujeto de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni una persona protegida de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la cual fue apelada

³⁹⁶ Ibarra Sarlat, Rosalía, Indeterminación del estatus jurídico del migrante... *op. cit.* p. 156.

³⁹⁷ Ibarra Sarlat, Rosalía, Indeterminación del estatus jurídico del migrante... *op. cit.* p. 157.

en primera instancia ante el Tribunal de Inmigración y Protección, la Corte de Apelación y la Corte Superior.

La resolución final fue emitida el 20 de junio de 2015 por la Corte Suprema de Nueva Zelanda, mediante la cual se extiende la protección a quien enfrenta desplazamiento por motivos ambientales de conformidad con la *Inmigration Act 2009* y la implementación de convenios internacionales con relación al cuidado de los tres hijos del señor Teitiota, menores de 6 años nacidos en NZ.³⁹⁸

“Por lo tanto, es un precedente no taxativo que abre la posibilidad de reinterpretar la Convención en otros casos, o bien, propiciar su enmienda, que en su caso requerirá del consenso internacional de los Estados Parte; ahora bien, por lo que toca al ámbito interno, quizás sea propicia una interpretación más amplia de la Convención al momento de adoptarla en el régimen nacional.”³⁹⁹

Desafortunadamente, la aportación del caso Teitiota no concluye con la otorgación del asilo por cuestiones climáticas; por ende, tampoco las de seguridad social; sin embargo, sí se visibiliza la importancia del reconocimiento de las causas climáticas suficientes para demostrar la afectación a derechos humanos y que los Estados lo tomen en cuenta para incorporarlo a sus legislaciones locales. Beatriz Felipe por su parte afirma que:

“Si los líderes gubernamentales continúan en la línea actual, el futuro de los migrantes, tanto ambientales como por otros motivos, es desesperanzador. Los esfuerzos se han de centrar en dos frentes: por un lado, poner freno a la degradación ambiental y al cambio climático, y, por otro, proteger de manera efectiva los derechos de los migrantes climáticos.”⁴⁰⁰

A continuación, analizaremos algunas regiones con características similares en lo político, en lo social y lo económico; esto es, que comparten sistemas jurídicos y de salud similares. Por lo tanto, los problemas y la falta o insuficiencia de medidas de prevención son parecidas.

III. 2. 2.- Otras regiones en peligro latente por los efectos del CC

³⁹⁸ *Ibidem*, p. 158.

³⁹⁹ *Ibidem*, p. 161.

⁴⁰⁰ Felipe, Beatriz, La degradación ambiental, el cambio climático y las migraciones... *op. cit.*

Diversas son las regiones que se verán afectadas por el CC y como dice la ACNUR “cada región tiene su propio conjunto de desafíos climáticos y cada contexto creará distintas vulnerabilidades y peculiaridades;”⁴⁰¹ por ejemplo, en la región de Sahel, se está produciendo un incremento masivo de la población y se espera que esto se multiplique al doble en los próximos 20 ó 30 años. Sin ningún tinte eugenésico, a mayor población mayor extensión habitacional y explotación de los recursos naturales; por lo tanto, mayor GEI. Según informa el Banco Mundial, la productividad de la tierra en Sahel se redujo un 30% ó 40%, aunado a los problemas de gobernanza amenazan la supervivencia de los más vulnerables y contribuir a presiones en la región que pueden derivar en conflictos.⁴⁰²

Por otro lado, Sri Lanka antes Ceylon es reconocido como país independiente de Gran Bretaña en 1972 por la ONU; se encuentra ubicada en el océano Índico. Su forma de gobierno es una república unitaria multipartidista con una cámara legislativa. Su población actual es de 22,010,000 cuya mayoría depende de la agricultura y se encuentra dentro del rango de pobreza. Un área triángula montañosa ocupa la parte sur central de su región rodeada de una planicie de 30 a 200⁴⁰³ metros del nivel del mar que comprende el 83% aproximadamente de su área total.⁴⁰⁴

Sri Lanka se ve afectado por varias amenazas, como ciclones, lluvia monzónica y consecuentemente inundaciones, deslaves o derrumbes, sequías, caída de rayos, erosión costera, epidemias y contaminación. En 2017 una inundación provocó la muerte de 200 personas y el desplazamiento de más de 600 000 personas en 12 distritos. “En el informe de la Oficina de Reducción de Riesgo de Desastre de las Naciones Unidas indica que hay un mayor riesgo de sufrir enfermedades ante un desastre por inundación, epidemia o sequía cuando en los hogares no se cuenta con un baño o acceso a agua potable, así

⁴⁰¹ Gaynor, Tim, El cambio climático es la crisis determinante de nuestro tiempo... *op. cit.*

⁴⁰² *Idem.*

⁴⁰³ UN Office for Disaster Risk Reduction (UNDRR), Disaster Risk Reduction in Sri Lanka, Status Report, 2019.

⁴⁰⁴ Arasaratnam, Sinnappah, Contributors Sri Lanka, se puede consultar en: <https://www.britannica.com/place/Sri-Lanka> Fecha de consulta: 5 marzo del 2021.

como el aumento del dengue en la región al haber más lluvia, elevación de temperaturas, humedad y viento.”⁴⁰⁵

En los ordenamientos de seguridad social de Sri Lanka se prevén tres ramas de aseguramiento: vejez, discapacidad y sobrevivientes. Sin embargo, incluye a las personas trabajadoras o con autoempleo; además cuentan con una pensión suplementaria para trabajadores del sector público y privado. La cobertura de enfermedad y maternidad únicamente es para residentes trabajadores.⁴⁰⁶ Pero no contemplan refugiados ambientales, además por conflictos socio políticos con sus vecinos.

Aparte, la comunidad de Australia cuya capital es Canberra, cuenta con un Jefe de Estado Rey Carlos III de Inglaterra, un jefe de Gobierno que recae en la figura de Primer Ministro y está integrada por seis Estados. Tiene una extensión territorial de 7.741 220 km² y una población aproximada de 19 millones en 2000. Más de 2.4 millones de australianos hablan en su entorno familiar un idioma distinto al inglés. Los hablantes de lenguas asiáticas superan los 800,000.⁴⁰⁷

Australia fue una colonia de Gran Bretaña que como muchos países colonizados no ha podido superar las necesidades bajo el principio de equidad de los habitantes indígenas, al igual que México se encuentra en deuda la justicia social en el trato a sus poblaciones originarias; en ese sentido tampoco a las que por cualquiera causa tengan la necesidad de migrar de otros países hacia sus territorios, tal es el caso de los migrantes climáticos. En una primera instancia al entrar en la página principal del gobierno de Australia nos percatamos que tiene contemplados diferentes formas de visado, pero ninguna

⁴⁰⁵ UN Office for Disaster Risk Reduction (UNDRR), *op. cit.*

⁴⁰⁶ Social Security, Office of Retirement and Disability Policy, Social Security Programs Throughout the World: Asia and the Pacific, 2016 Se puede consultar en: <https://www.ssa.gov/policy/docs/progdesc/ssptw/2016-2017/asia/sri-lanka.html> Fecha de consulta: 20 de marzo del 2021.

⁴⁰⁷ Australia, Información básica. Se puede consultar en: <http://www.diputados.gob.mx/comisiones/exteriores/paises/australia.htm> Fecha de consulta: 13 de marzo del 2021.

al respecto de los migrantes por cuestiones climáticas.⁴⁰⁸ Uno pensaría que por su extensión territorial dispondría mejores oportunidades de prestar en mayor proporción ayuda a los solicitantes de refugio por causas ambientales que sirviera como ejemplo para los países vecinos, pero no es así.

Cuando un refugiado adquiere su residencia permanente en Australia puede acceder como un ciudadano común a la seguridad social, aunque no existe un apartado para los refugiados ambientales en específico. Cabe mencionar que el sistema jurídico australiano pertenece al *common law*. Por otro lado, en abril del 91, el ciclón tropical Gorky pegó en el distrito de Chittagong (sureste) Bangladesh, y con vientos de hasta 250 km por hora y una marea de tempestad de al menos seis metros de altura arrasó gran parte de ese país, matando al menos a 138,000 personas y dejando a 10 millones sin hogar. En el 98, las inundaciones del monzón sumergieron dos terceras partes de la nación durante dos meses, destruyendo su infraestructura, devastando la base de su agricultura y causando temor en cuanto al futuro del país.⁴⁰⁹

Según el índice mundial de riesgos los países más afectados en 2019 por impactos de clima extremo fueron Mozambique, Zimbabwe y las Bahamas. Del 2000 al 2019 los países más afectados fueron Puerto Rico, Myanmar y Haití. En ese mismo periodo 475,000 personas perdieron la vida como resultado de más de 11,000 eventos globales de clima extremo, alrededor de 2.56 billones de dólares en pérdidas de poder adquisitivo. Los países más afectados a largo plazo son Haití, las Filipinas y Pakistán.⁴¹⁰ A continuación, mencionaremos algunos ejemplos de países europeos que sí contemplan cierta protección a refugiados por causas ambientales.

III. 2. 3.- El caso italiano y el aseguramiento social de los migrantes climáticos

⁴⁰⁸ Immigration and Visas, Australia Government, se puede consultar en: <https://info.australia.gov.au/information-and-services/immigration-and-visas> Fecha de consulta: 10 de abril del 2021.

⁴⁰⁹ Dupont, A., y G. Pearman, "*Heating up the planet: Climate change and security*", Lowry Institute for International Policy, artículo n° 12, Sydney, 2006, pp. 45-46. En Serie de estudios de la OIM sobre la migración, Migración y Cambio Climático, Vol 31 Suiza, 2008, p. 24.

⁴¹⁰ Eckstein, David, Künzel, Vera and Schäler, Laura, *Global Climate Risk Index*, 2021, German Watch, Berlin, 2021.

En primer lugar, es necesario mencionar que la mayoría de los países europeos cuentan con una economía de primer mundo y en general mayores ventajas competitivas y de infraestructura que los países latinoamericanos; sin embargo, señalaremos dos, pero nos enfocaremos en el caso de uno que se asemeje mejor a nuestro contexto. Italia y Suecia tienen un sistema de protección específico para desastres ligados al clima. Finlandia incluye razones climáticas en el otorgamiento de asilo humanitario. Aplicando de manera general el principio de no devolución.⁴¹¹

En lo que refiere a Suecia, se otorga siempre y cuando sea emergente y que el país no cuente con alternativas de solución. Sin embargo, no contemplan para casos de deterioro de la producción alimenticia o amenazas a vivienda. La aplicación se formula en un sólo proceso ante la Agencia de Migración Sueca. El permiso tiene una duración de 3 años e incluye la opción de trámite de un pasaporte de viaje. Sí tienen derecho a la reunificación familiar, al acceso básico de salud y beneficios sociales que cualquier otro residente.⁴¹² Contrario a los países europeos más cercanos al mediterráneo o a África, Suecia no es de los primeros puntos de destino de las y los migrantes, la cuestión del idioma, el clima y sus normativas son algunos determinantes.

Sin embargo, por tener mayores similitudes con nuestro sistema ahora abordaremos el caso italiano. La República Italiana es un estado centralizado, dividido en regiones, provincias y municipios. Sicilia, Cerdeña, Alto Adigio de habla germana, Valle d'Agosta de habla francesa y Friuli que son minorías eslavas que poseen estatutos especiales. El jefe de Estado es el presidente, elegido por el Parlamento y por un periodo de 7 años.⁴¹³

El *Servicio Sanitario Nazionale* (SSN) de Italia cuenta con una cobertura universal financiada a través de impuestos, incluso para personas en situación

⁴¹¹ European Commission, Comparative overview of national protection statuses in the EU and Norway, EMN Synthesis Report for the EMN Study, 2019.

⁴¹² Comparative overview of national protection statuses in the EU and Norway... *op. cit.*

⁴¹³ De Matteis, Aldo, Accardo, Paola y Mammone, Giovanni, Perfil de Derecho Laboral nacional: Italia Organización Internacional del trabajo, se puede consultar en: https://www.ilo.org/ifpdial/information-resources/national-labour-law-profiles/WCMS_159153/lang--es/index.htm Fecha de consulta: 13 de mayo del 2021.

irregular que pueden recibir prestaciones básicas denominada *livelli essenziali di assistenza* (LEAs). Excluyendo cirugías plásticas, circuncisión ritual, medicinas alternativas, entre otras. La atención dental está incluida en el catálogo básico hasta los 16 años, enfermos vulnerables con discapacidad, infección VIH o enfermedades raras y la atención dental de urgencia. Las regiones tienen la responsabilidad de la organización, existiendo Agencias Sanitarias Locales (ASL) o sistemas públicos o privados contratados por las ASL.⁴¹⁴

Las tres principales categorías que integran <<los niveles básicos de cuidado>> (LEAs) son: la salud pública, el cuidado comunitario y la asistencia hospitalaria. Una de las críticas a su sistema es el incremento en formularios de consentimiento de los pacientes al servicio médico para deslindar responsabilidades, ante el aumento de demandas por mala praxis.⁴¹⁵

En ese contexto, las llegadas de migrantes a Italia por mar en 2020 han superado las 34,000 personas; 13,000 procedentes de Libia, con 28,000 peticiones de asilo aproximadamente. Derivado de la pandemia muchos refugiados han perdido sus empleos quedando excluidos del acceso a la seguridad social y han vuelto a pedir comida y apoyo económico en el comedor del Centro Astalli de Roma, al igual que muchos ciudadanos. En Trento un dormitorio nocturno para la emergencia del frío se ha transformado en un servicio de acogida de bajo umbral a los solicitantes de asilo sin hogar. Los reglamentos y la burocracia impiden la protección de los derechos de los refugiados.⁴¹⁶

⁴¹⁴ Los Sistemas Sanitarios de los países de la UE: características e indicadores de salud 2013. Italia, se puede consultar en: <https://www.diariofarma.com/2015/02/27/los-sistemas-sanitarios-en-los-paises-de-la-ue-caracteristicas-e-indicadores-de-salud-2013-italia> Fecha de consulta: 13 de mayo del 2021.

⁴¹⁵ Palaniappan, Ashwin, Dave, Udit y Gosine, Brandon, Comparing South Korea and Italy's healthcare systems and initiatives to combat COVID-19 Pan American Journal of Public Health 44, 2020, se puede consultar en: <https://doi.org/10.26633/RPSP.2020.53> Fecha de consulta: 13 de mayo del 2021.

⁴¹⁶ Di Bussolo, Alessandro, Italia. Centro Astalli: la pandemia no disminuye las llegadas, ni la solidaridad Vatican News, se puede consultar en: <https://www.vaticannews.va/es/mundo/news/2021-04/italia-centro-astalli-la-pandemia-no-disminuye-las-llegadas.html> Fecha de consulta: 13 de mayo del 2021.

Al respecto Amnistía Internacional confirma un panorama desalentador: al terminar el 2020, 34,154 personas incluidos 4,631 menores no acompañados habían llegado por mar de manera irregular. El 7 de abril cerró sus puertos a los desembarcos debido a la pandemia, dejándolos durante días en el mar. Cientos de personas llegaron a Lampedusa con problemas para mantener el distanciamiento social. En diciembre, el Parlamento modificó dos leyes de seguridad, denominadas <<decretos de seguridad>> promulgadas en 2018 y 2019. La nueva Ley 173/2020 reinstauró la protección humanitaria, cuya eliminación en 2018 había privado de una situación regular a unas 37,000 personas.

También redujo de 180 a 90 días la estancia máxima en centros de detención para la repatriación. En las estructuras pequeñas se volvieron a instaurar una mejor asistencia y acogida para solicitantes de asilo, lo que facilitaba su integración. En esa misma Ley, se eliminaron las multas para quienes realizaran rescates de acuerdo con el Derecho Internacional, coordinados por las autoridades marítimas y se le informará al Estado sobre el pabellón del barco de salvamento, caso contrario hasta 50,000 euros y penas de dos años de prisión; sin embargo, el ministro del interior puede seguir prohibiendo la entrada en aguas territoriales italianas por razones de orden público y seguridad y en casos de tráfico de seres humanos.⁴¹⁷

“En Italia se introdujo el permiso de residencia por causas climáticas en 2018 para personas de países en vías de desarrollo que no puedan regresar a su país de origen. (sólo se ha otorgado una vez) El procedimiento es por separado y se solicita ante el jefe de la Policía Territorial. El permiso tiene una duración de 6 meses y sólo es válido en su territorio. No tienen derecho a la reunificación, pero sí pueden trabajar; además de servicios de salud básicos y beneficios sociales, aunque limitados.”⁴¹⁸ (*permesso di soggiorno per calamità, legge sull'immigrazione*)

Lo interesante hasta este punto es que la incorporación de los migrantes por cuestiones ambientales ha quedado en deuda con la justicia laboral al no reconocerles el derecho del trabajo; y, por ende, a la seguridad social. Ciertamente no es una meta como tal, pues nuestra exigencia se sostiene en

⁴¹⁷ Italia 2020, Amnistía Internacional, Se puede consultar en: <https://www.amnesty.org/es/countries/europe-and-central-asia/italy/report-italy/> Fecha de consulta: 13 de mayo del 2021.

⁴¹⁸ Comparative overview of national protection statuses in the EU and Norway... *op. cit.*

considerar a la seguridad social como derecho humano por lo tanto universal. Pero si condicionándolo de la misma manera en México, se logra su institucionalización y acceso a la salud, valdría la pena considerar dicha posibilidad.

Como hemos visto, son pocos los Estados que han incluido medidas de protección social en específico para migrantes por razones climáticas, todavía queda un gran camino por recorrer. Además de poner en jaque los ordenamientos internacionales; el caso Teitiotla como lo marca la Convención y sendas regulaciones de países europeos puede ser un claro precedente de que sí pueden incluirse en nuestra legislación nacional de acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional; y, atendiendo a las necesidades sociales actuales.

III. 3.- Retos desde la transversalidad en torno a los refugiados por causas del cambio climático (seguridad social, acceso a la información, educación, no discriminación, sustentabilidad, arraigo e identidad y derecho a regresar a su lugar de origen, perspectiva de mitigación versus prevención)

A lo largo del presente capítulo se han dilucidado vertientes esenciales de la problemática, uniendo los cabos sueltos de manera transversal para su mejor entendimiento. Ante la incertidumbre jurídica que enfrentan las personas migrantes por causas del CC se vislumbran diferentes retos por la falta de su inclusión jurídica material; desde el acceso a un sistema de seguridad social universal; es decir, deslaborizarlo en el caso de México, obstáculos al acceso a la información, acceso a Internet y dispositivos en lugares públicos como bibliotecas virtuales, espacios para sanitarse y pernoctar, alimentación, educación y trabajo o cualquier otro medio que les permita <<vivir>> con dignidad en su trayecto y lugar de destino migratorio.

Para empezar, la transversalidad nos permite emprender las ópticas que atraviesan un determinado problema. Y al hablar de vulnerabilidad nos queda claro que ciertos factores aumentan o la reducen de acuerdo con su nivel de inferencia. En ese panorama la CEPAL plantea luchar contra la xenofobia; en EEUU, por ejemplo “la emergencia de salud pública fortaleció el poder del

brazo ejecutivo, ya de por sí extremo en la frontera, y provee una narrativa retórica en términos de miedo hacia lo foráneo, aún si no es aplicable a esta situación.”⁴¹⁹ En ese tenor, se “filtraron reportes de la falta de saneamiento, hacinamiento y riesgos a la salud”⁴²⁰ en las políticas restrictivas para <<controlar>> la frontera, aún con el riesgo en periodo pandémico de contraer el virus.

De tal forma que dichas medidas no hicieron más que aumentar el nivel de vulnerabilidad de los migrantes al prolongar el tiempo de espera en centros migratorios con altos niveles de exposición a riesgos sociales, lo cual es una afrenta al sentido progresivo y de expansión de derechos humanos al restringir la movilidad; pero sobre todo una amenaza directa al derecho a la salud desde la protección social de la seguridad social.

Ahora bien, durante la pandemia del COVID19 algunas medidas fueron adoptadas por los países de la región, de conformidad con las recomendaciones de organismos internacionales y en sintonía con varias demandas de la sociedad civil:

- “ i) Iniciativas de gestión fronteriza, que abarcan las diferentes medidas de control o cierre de fronteras que en algunas ocasiones se aplican a nacionales retornados.
- ii) Iniciativas de gestión migratoria, que se refieren a las medidas que tienen por objeto emplear elementos propios de esta gestión para modificar el procedimiento normal de obtención de documentos con el fin de acelerar el trámite o extender un permiso de residencia.
- iii) Iniciativas de política social destinadas a brindar protección a las personas migrantes. En algunos casos, las medidas que se adoptan en los países son extensibles a las personas migrantes; sin embargo, el análisis de las medidas permite concluir que en todas ellas se considera a las personas en situación migratoria regular y, en algunos casos, se incorporan requisitos adicionales referidos al tiempo de residencia. Además, hay iniciativas que pertenecen al ámbito de la gestión migratoria y al de las políticas sociales, como las que tienen por objeto brindar apoyo a los nacionales retornados.”⁴²¹

⁴¹⁹ Traducción personal a partir de “The public health emergency...” de Slack Jeremy y Heyman Josiah, *Asylum and Mass Detention at the U.S.–Mexico Border during Covid-19* Journal of Latin American Geography, Volume 19, Number 3, University of Texas at el Paso, 2020.

⁴²⁰ Traducción personal a partir de “Reports of lack of sanitation...” de Slack Jeremy y Heyman Josiah, *Asylum and Mass Detention at the U.S.–Mexico Border during Covid-19* *op. cit.*

⁴²¹ Los efectos del COVID 19: una oportunidad para reafirmar la centralidad... *op. cit.*

Estas medidas no están de más; y aunque algunas legislaciones comprenden ciertos derechos, si no se plasman de manera concreta y clara en los diferentes ordenamientos legales es como si los problemas mismos de los que se conforman no existieran, mucho menos que tengan una aplicación de soluciones permanentes. Es decir, ante la premura de necesidad de protección, integración y resiliencia; se motiva y obliga a las instituciones, autoridades y sociedad misma a la incorporación material de toda persona que necesite seguridad social, en este caso migrantes ambientales, asegurando su protección integral.

Por otro lado, “no se encuentran datos que indiquen que estas medidas se estén extendiendo a todas las personas migrantes. Esto hace presumir que algunas están quedando excluidas de toda protección social de emergencia destinada a complementar los ingresos,”⁴²² ni siquiera en países desarrollados como vimos anteriormente. Más que un error o falta jurídica es una carencia de actualización de la ley; en realidad el CC nos confronta con nuevos escenarios a regular entre ellos el tema que nos compete, pues al haber nuevos supuestos que distan de una realidad <<fija>>, en realidad seguirá transformándose.

Apuntalando, la interpretación integral consiste en el ajuste legal normativo no únicamente en lograr certidumbre jurídica sino en considerar los problemas complejos como parte del quehacer legal; en este caso, con mayor exigencia la seguridad jurídica ante los supuestos que el CC nos impone; por lo tanto, la garantía del Estado de Derecho consiste en extenderla a aquellos y aquellas que lo necesitan. Algunos aspectos sociales que vulneran la condición del otro foráneo o extranjero son aspectos culturales de relaciones de poder que evidencian la explotación del más desprotegido para mantenerlos en una situación de desventaja con relación a aquellos que tienen una posición privilegiada; a su vez, prolongan y reproducen la desigualdad, pobreza y desinformación. Estos estereotipos y prejuicios se recrean de manera inconsciente en el imaginario colectivo, normalizando y por lo tanto <<justificando>> conductas, discursos o políticas violentas.

⁴²² Los efectos del COVID 19: una oportunidad para reafirmar la centralidad... *op. cit.*

“La confluencia del racismo y la xenofobia es la fuente más grave de vulnerabilidades que afecta a las poblaciones migrantes; en particular, a las que provienen de países de menor desarrollo relativo, que se movilizan de manera forzosa y con escasos recursos, y que tienen un origen étnico o racial específico. El ambiente de hostilidad y fobia resulta un obstáculo objetivo para la inclusión social, y de ahí la importancia de encararlo con urgencia.”⁴²³

En ese tenor; las legislaciones, realizadas por personas legisladores que conviven en este mismo entorno de incertidumbre que las demás personas, deben incluir un cambio de paradigma social en torno al respeto a la dignidad humana. “Para lograr la promoción y legitimación de la legislación migratoria se construyen discursos y escalas de valores que se volverán hegemónicos o no, en la medida en la que provean de un aparato ideológico lo suficientemente fuerte para alcanzar el consenso social.”⁴²⁴

Sin olvidar, que esa escala de valores es permeable de acuerdo con los intereses de la sociedad en el diario quehacer de manera corresponsable, aún si el camino a la educación transformadora es lento; y, el cambio climático impredecible pero presente, debemos incorporar el cuidado y la prevalencia de dichos valores sociales hacia los migrantes climáticos. Desafortunadamente; sin prevención, las crisis ambientales pueden entibar tarde o temprano inestabilidad social. Así, “la resiliencia frente a crisis climáticas, degradación ambiental y desplazamiento suele ser menor en contextos de fragilidad y conflicto”⁴²⁵ dicha resiliencia debe encontrarse no sólo en el gobierno sino en las personas mismas y en las organizaciones.

El miedo es un factor predominante basado en el desconocimiento y el individualismo; en tomar acciones impulsivas que al restringir o contener a los migrantes aducen draconianos métodos como lo vemos con la influencia de EEUU en los países del sur de su frontera, para reprimir a toda costa el paso de inmigrantes.

⁴²³ *Ídem.*

⁴²⁴ Cordero Díaz, Blanca L. (*et al.* eds.), reflexiones sobre Estado, integración y migración en América Latina hoy, México, PLAZA Y VALDÉZ, BUAP, 2015, p. 121.

⁴²⁵ Gaynor, Tim, El cambio climático es la crisis determinante de nuestro tiempo... *op. cit.*

“En los últimos años, podemos encontrar discursos de seguridad nacional y de vigilancia fronteriza que intentan legitimar una política de criminalización y encarcelamiento de la migración indocumentada. Esta situación tiene más bien que ver con la manera en que tales discursos buscan en la conservación del poder por parte de una élite política claramente asociada con empresarios que a su vez buscan la generación de beneficios. Entre estos empresarios sobresalen los que tienen a su cargo las prisiones privadas que necesitan, de manera constante, aumentar el número de encarcelamientos para hacer de éste un negocio cada vez más rentable.”⁴²⁶

De ahí que el cambio de óptica de un problema es la crítica constructiva en ocuparse, en lugar del preocuparse. Así, en lugar de visibilizar un panorama de conservadurismo del *estatus quo*, reconoce que todo está en constante cambio y no estigmatiza la migración, dando paso a un trato horizontal, de equidad y de justicia social a las personas de cualquier procedencia de contar con un futuro posible en el que todas y todos vivan dignamente. La seguridad social dignifica y legitima las necesidades más humanas de las personas pues les provee de lo mínimo indispensable a pesar de las vicisitudes climáticas. En tal caso, las y los migrantes al integrarse a la comunidad de destino aportan su capital social y físico.

“Las ventajas que la migración representa para los países de origen deberían provocar reacciones de los respectivos gobiernos cuando la válvula se va cerrando. Sin embargo, la sumisión al imperialismo estadounidense es de tal grado que no se pasa más allá de declaraciones y políticas de corte asistencialista, mientras sigue sin cuestionarse la relación subdesarrollada de capital y, en cambio, se hace todo lo posible para mantener en orden el sistema de dominación y el patrón de acumulación porque la oligarquía económica resulta sumamente beneficiada de ello...”⁴²⁷

Bueno fuera que la situación de los más desprotegidos cambiara por mera voluntad política sin conceder que estemos cerca de ello; no obstante, desde una perspectiva de generación de capital y trabajo, la lucha de clases y los intereses de las partes: 1.- quienes detentan los medios de producción buscarán siempre obtener un beneficio a través de la explotación del otro; y, 2.- los que sirven únicamente con su trabajo traducido en tiempo de vida para colaborar en el engranaje capitalista buscarán una mejor retribución y prestaciones. Si bien, la apertura a una mayor regularización de migrantes puede contribuir al aumento de acceso a la seguridad social por la vía laboral,

⁴²⁶ Gaynor, Tim, El cambio climático es la crisis determinante de nuestro tiempo... *op. cit.*

⁴²⁷ Hernández, Suárez, José Luis, Fin de la migración excesiva hacia Estados Unidos... *op. cit.* p. 23.

la situación actual migratoria con respecto a la informalidad del trabajador migrante es adversa.

Por otro lado, las expectativas por contar con seguro social a través de la seguridad social no son el aliciente principal de las y los jóvenes quienes conforman el mayor bolo poblacional en México; en este caso el desconocimiento y la falta de conciencia de clase juegan en su contra. De la misma forma, una seguridad social laboralizada pasa a segundo término por parte de los migrantes desplazados ambientales ante las causas y efectos amenazantes de los que hemos hablado con antelación por el miedo a sufrir maltratos, discriminación o marginación.

En contraste, este sistema económico ha desequilibrado los ciclos del proceso natural de recuperación del planeta a costa de la vida misma; entender el contexto migratorio, si conllevan un beneficio económico o no al país de destino que contribuye a la desigualdad social, su criminalización y desprecio a la vida, en vez de verlo como una característica natural de la especie humana; y, por lo tanto, partiendo del principio solidario de ayuda mutua. Por otro lado,

“Bajo la hipótesis de que, para Estados Unidos, la inmigración se ha transformado en algo indeseable y presiona por su control delegando en México la tarea de reducir o contener los flujos de migrantes que transitan por su territorio. Para ello, las acciones del gobierno mexicano cobran un carácter policíaco proclive a incurrir en violaciones de los derechos humanos y a auspiciar la proliferación de los grupos delictivos que medran con las necesidades y el dolor de los migrantes. Por lo tanto, dadas las nuevas condiciones del país de destino, lo más probable es que las cosas empeoren para los migrantes, considerando, además, que las presiones para emigrar crecen antes que disminuyen.”⁴²⁸

En suma, hay un desprecio a lo que hemos creado como indeseable; el poder y la cultura de consumo a través de los medios, nos han enseñado a distinguir <<lo feo>>, <<lo extraño>>, <<lo ajeno>> o <<lo malo>>. De ahí, la aporofobia o fobia a la pobreza como refiere Adela Cortina significa, todo lo relacionado o que represente al crimen, la inseguridad, las infecciones o enfermedades, la destrucción; por ende, el control y el sometimiento del otro (generalmente grupos vulnerables) por ser una <<amenaza>>, <<riesgo>> o <<afrenta

⁴²⁸ Hernández Suárez, José Luis, Fin de la migración excesiva hacia Estados Unidos... *op. cit.*

criminal>>; y, de lado contrario la construcción de lo deseable, representado por <<el sueño americano>> que vanagloria como <<lo bueno>> o <<aspiracional>> la riqueza material, los lujos y <<el desperdicio>>. Es decir, no meramente por su condición migratoria sino por carecer de los medios necesarios para ser <<turista>> y <<aportar>>.

“...las condiciones políticas en Estados Unidos también han ocasionado que algunos colectivos de población (cubanos y haitianos principalmente), que buscaban llegar al vecino país, se hayan quedado en México, Para esta población y para la de tránsito, las ONGs se han convertido en su voz y son quienes han luchado por defender sus derechos, a pesar de la existencia de una lista de leyes y programa con las que actualmente cuenta México, para su atención.”⁴²⁹

Según la CEPAL, el movimiento migratorio se redujo temporalmente por las condiciones de pandemia actual; sin embargo, tampoco podemos asegurar que los migrantes que se encuentran en México tienen garantizada una mejora de vida a su situación anterior o si desean permanecer aquí.

Aunque los migrantes en EEUU lleguen a trabajar sin el reconocimiento a la seguridad social y con la premisa de que en caso de ser capturados por migración sean enjuiciados, por su situación migratoria en México también se enfrentan a situaciones de trata, extorsión, desaparición forzada, cooptación por parte de la delincuencia organizada y precarización laboral; a expensas de la fama de los países latinoamericanos de <<tratar mejor>> a los extranjeros que como ya vimos mientras <<no sean pobres>>; sino *contrario sensu* <<turistas, o *spring breakers*>>, un poco a la ultranza del trato que daban los españoles a los indígenas en la Colonia, como si de ciudadanos de segunda o tercera clase se tratara. En otro orden de ideas,

“...se torna esencial la adopción de políticas para prevenir eficazmente el contagio, así como de medidas de seguridad social y el acceso a sistemas de salud pública que faciliten el diagnóstico y tratamiento oportuno y asequible; a fin de brindar a las poblaciones en situación de vulnerabilidad la atención integral de la salud física y mental, sin discriminación.”⁴³⁰

⁴²⁹ Melisa Pardo, Ana, ¿migrantes como sujeto de derecho?... *op. cit.* p. 234.

⁴³⁰ Pandemia y Derechos Humanos en las Américas... *op. cit.* p. 3.

Lo ideal es que los centros además de los albergues existentes de la sociedad civil con equipos de apoyo integral: médico, psicológico o jurídico, brinden atención a las y los migrantes en nuestro país y aquellos otros donde reciban desplazamientos masivos por cualesquiera motivos incluyendo aquellos por el CC a nivel local, nacional y regional tanto del Estado como de la iniciativa privada.

“Se aconseja a los Estados soberanos establezcan límites en la creación y ratificación de un Estatuto para los Refugiados Ambientales, estableciendo derechos y obligaciones a los refugiados, asegurando el correcto funcionamiento de la arena interna socio política. Es esencial, sin embargo, que esta nueva política reciba migrantes de diferentes partes del mundo, sin dejar que un <<modus vivendi>> aniquile al otro.”⁴³¹

El reto principal de la migración es una gobernanza resiliente y del cuidado con perspectiva de género, inclusiva y de respeto a los Derechos Humanos y de la Naturaleza y sus ecosistemas. Atender las consecuencias de los riesgos sociales es una parte importante pero la prevención se vuelve clave en este proceso de adaptabilidad y planeación prospectiva para evitar mayores desastres en la crisis actual.

A manera de epílogo de este capítulo tenemos que es necesario que haya un consenso de la denominación a los migrantes forzados por el CC migrantes climáticos, desplazados ambientales, etc. a nivel global, pues <<lo que no se nombra, no existe>>; un medio para lograrlo sería la ampliación a la Convención de Ginebra para incluir la figura de <<refugiados ambientales>> aumentando las causas a riesgos de desastres por el cambio climático y otro, que cada país adopte medidas específicas para ampliar y proteger el derecho a la seguridad social universal.

El caso italiano nos da luz sobre un posible camino para la incorporación de los migrantes climáticos por la vía laboral a la seguridad social; sin embargo, apelamos a la inserción universal desde el principio *propersona* sin negar que esa podría ser una vía de acercamiento; además cubre la necesidad de utilizar

⁴³¹ Traducción personal a partir de “It is advised for sovereign states to set limits...” de Passos Gomes, Viviane y De medeiros Viveiros, Diana Cristina, Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, *op. cit.*

el sistema de salud actual para garantizar los derechos humanos de manera inmediata si así lo amerita para todas y todos los migrantes. Se toman de ejemplos aquellas naciones que adapten una mejor regulación migratoria de acuerdo con las necesidades inminentes de las personas desplazadas por cuestiones ambientales; aún y a pesar de las lagunas en el Derecho Internacional existente para garantizar y brindarles protección social en el sentido más amplio y sin ningún tipo de discriminación o limitaciones económicas.

En ese tenor, auxiliarse y colaborar con los organismos de la sociedad, empresariales, multilaterales, gubernamentales, estatales e internacionales como la OIM sugiere invertir en la migración y salud para apoyar el desarrollo social y económico a nivel global, pero sobre todo de los países en vías de desarrollo mediante un enfoque participativo, intersectorial, amplio y constante monitoreo de datos, transparencia y gobernanza y <<evitar los *free-riders*>>, tanto para la reducción de GEI como para la protección basta y suficiente a través de la seguridad social a las y los migrantes climáticos. Al ser un problema inmediato y a largo plazo se requiere reforzar el sistema de seguridad social, desde la infraestructura y recursos económicos, materiales y humanos con perspectiva de DDHH; el respeto a la dignidad humana de los migrantes ambientales, sus vidas e integridad física van de por medio.

Capítulo IV. Análisis de la problemática en México y propuesta de reformas jurídicas en materia de acceso a la seguridad social para migrantes ante situación de vulnerabilidad por los riesgos de desastres por el cambio climático, IV. 1.- Análisis exegético del marco jurídico interno para el acceso a la seguridad social de migrantes forzados ante desastres siconaturales, IV. 1. 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, IV. 1. 2.- Ley de Migración, IV. 1. 3.- Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, IV. 1. 4.- Ley del Seguro Social, IV. 1. 5.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), IV. 1. 6.- Programas y estrategias actuales sobre la atención a desastres siconaturales, IV. 1. 6. 1.- Plan Nacional de Desarrollo (PND), IV. 1. 6. 2.- Programa Especial de Cambio Climático (PECC), IV. 2.- Justificación teórica y legislativa, IV. 2. 1.- Propuesta teórica de atención al riesgo social ocasionado por la migración por cambio climático desde la seguridad social, IV. 2. 1. 1.- Responsabilidad social, justicia social, comunidad y Estado, IV. 2. 1. 2.- Resiliencia social ante fenómenos naturales y el cambio climático, IV. 2. 1. 3.- Cultura de prevención de riesgos por cambio climático y el impacto en la seguridad social, IV. 2. 2.- Propuesta legislativa, estrategias y factores jurídicos de protección en torno a la solución de la problemática, IV. 3.- Aportaciones y comentarios finales, IV. 4.- Propuesta normativa de integración para el acceso a la seguridad social ante situación de vulnerabilidad por los efectos del cambio climático y desastres siconaturales. (cambios a la legislación) Conclusiones.

El presente capítulo tiene como objetivo elaborar una solución a la problemática, plasmada en una propuesta jurídica integral a través de la incorporación de medidas de regulación para garantizar el acceso a la seguridad social de las personas migrantes en estado de indefensión y vulnerabilidad ante los desastres causados por el cambio climático, las mejores estrategias y lineamientos en materia de prevención, conforme al cabal respeto al Derecho Humano al acceso a la seguridad social salvaguardando la dignidad humana. El método que se empleará es el analítico pues de aspectos particulares se llegará a una conclusión general.

Ante un evento contingente se requiere un Estado resiliente, cuyas normas sean tan orgánicas en su función de adaptabilidad como sea posible; la realidad es el parámetro de las necesidades sociales a cubrir.⁴³²

Capítulo IV. Análisis de la problemática en México y propuesta de reformas jurídicas en materia de acceso a la seguridad social para migrantes ante situación de vulnerabilidad por los riesgos de desastres por el cambio climático

A lo largo de la investigación se denota el problema de la falta de seguridad social a las y los migrantes desde un contexto sociodemográfico y jurídico a consecuencia del cambio climático en México. Dicha problemática compleja desprende sendas temáticas interconectadas en la vida de todas las personas con los efectos negativos del cambio climático y su capacidad de respuesta a los riesgos sociales. Aquellas poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad ante condiciones climáticas externas, independientemente de tener los recursos o no para afrontarlas serán mayormente afectadas.

Si a esto le sumamos la condición de irregularidad del trabajo y de estatus migratorio, las y los migrantes climáticos tienen mayor riesgo de no acceder a un nivel de vida digno. Sin duda alguna, los efectos del cambio climático traducidos en desastres antropogénicos se deben a la acción humana en el planeta y aquellos países en vías de desarrollo tendrán mayores afectaciones; los cuales son los más desprotegidos por la falta de infraestructura, un sistema eficaz y eficiente, o por la incapacidad de resiliencia ante la negación o apatía frente a la urgencia de la crisis climática actual.

Diversos organismos internacionales como la CEPAL, el ACNUR y la OIT emprenden y promueven en diversos medios, acciones de inclusión y de integración; sin embargo, sus recomendaciones son limitadas al no ser vinculantes. Aparte, temas como la soberanía, la libre determinación o la seguridad lejos de integrar a las y los migrantes climáticos, los criminalizan y

⁴³² Juan Francisco Astudillo Tenorio, definición propia, México, 2022.

marginan en el hacinamiento infrahumano en albergues o zonas controladas en algunas ciudades fronterizas.

En México, han habido programas de Fondos para la reducción y prevención de desastres (FONDEN y FOPREDEN) ahora extintos, que se pretende sean reemplazados por la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil y esos fondos ahora deberán ser cubiertos por programas sociales de los Estados.⁴³³ De igual manera, no todos los seguros sociales cuentan con un financiamiento para contingencias de desastres ni siquiera el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En ese tenor, el gran reto consiste en emprender acciones y esfuerzos resilientes, flexibles, multiculturales e integradores en todos los niveles de gobierno, empresas y población en general. Ante dichas circunstancias los Estados requieren además de un compromiso tanto para con los nacionales incluyendo grupos socio-históricamente marginados y comunidades indígenas como con los nacionales en el extranjero y con los extranjeros de países vecinos y del resto de América. En especial con aquellos países de paso a migrantes africanos y centroamericanos, que aunado a cuestiones climáticas se encuentran ante otras amenazas de seguridad, violencia, falta de trabajo, entre otros que requieren apoyo, contención y fraternidad durante su travesía.

Derivado de lo anterior y como parte del proceso de investigación se enmarca la necesidad urgente de acciones globales desde perspectivas sostenibles y solidarias en pro de la humanidad que se ve forzada a migrar ante desastres por causas climáticas.

IV. 1.- Análisis exegético del marco jurídico interno para el acceso a la seguridad social de migrantes forzados ante desastres siconaturales

⁴³³ Diputados aprueban ley para sustituir Fonden y Fopreden, Forbes México, se puede consultar en: <https://www.forbes.com.mx/politica-diputados-aprueban-ley-sustituir-fonden-fopreden/> Fecha de consulta: 23 de noviembre del 2021.

Con base en lo expuesto, el ajuste a las leyes vigentes estriba en el análisis transversal e intersectorial colaborativo; además depende del subsidio estatal prioritario desde el *deber ser* y por encima de medidas armamentistas o de protección de seguridad en la frontera; y, un cambio en la actitud de políticas públicas y capacitación de las autoridades a través de sus representantes y de la sociedad misma respecto al grado de integración e inclusión de las y los migrantes climáticos en los países de tránsito y destino; así como sus necesidades. Las leyes deben incorporar aspectos de sostenibilidad y perspectiva de protección de derechos humanos para contrarrestar el incremento del efecto invernadero en la lucha contra el cambio climático; y, coadyuvar en la preservación de la naturaleza.

En un primer plano, la única regulación nacional que habla sobre el asunto es la Ley del ISSSTE en forma de un apoyo económico en forma de crédito para sus derechohabientes. Por otro lado, se han designado apoyos económicos como planes emergentes para sucesos como el terremoto del 2017; sin embargo, no son continuos ni cubren la totalidad de los daños. Dichos apoyos emergentes no vuelven las cosas al estado que guardaban; la cuestión es que, al hablar de un estado solidario, la responsabilidad debería permitir que ante una contingencia aquellas viviendas debieran ser reconstruidas dignamente y no de manera paliativa, y cubrir las necesidades médicas y otros seguros sociales a las personas migrantes por razones climáticas.

IV. 1. 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En primer lugar, la base del reconocimiento de derechos a las personas migrantes climáticas son los Derechos Humanos constituidos en la CPEUM. Con respecto al tema de desastres, la Constitución mexicana lo relaciona únicamente con el tema de coordinación de seguridad. Relativo al tema de derechos sociales se consagran en el artículo 4º del mismo ordenamiento: el derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente sano, a una vivienda digna y decorosa, a la identidad, educación; entre otros.

Dichos derechos son aplicables a las y los migrantes climáticos al establecer << toda persona >> sin ningún tipo de discriminación. En primer lugar, la relevancia de nuestra Carta Magna en cuanto a la preservación amplia de derechos para las y los migrantes recae en dos puntos vertebrales; el primero, es que cualquier persona que entre a territorio nacional tiene los mismos derechos que cualquier mexicano excepto aquellos derechos políticos que requieren la nacionalidad para ejercerlos, como el derecho a votar y ser votado.

Y el segundo, consiste en el derecho a no ser discriminado por cualquiera que sea la causa, motivo o circunstancia en la que se encuentre en el acceso a los derechos que enmarca nuestra Constitución. Esto significa que independientemente de los derechos humanos que se contemplan en la primera parte del ordenamiento en comento, encontramos el artículo 11 que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto y otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.”⁴³⁴

De esta forma queda establecido que el libre tránsito o movilidad de las personas migrantes por causas climáticas entran en el repertorio de los derechos humanos consagrados en la constitución, aunado a un trato digno. Sin embargo, en algunas ocasiones la inaccesibilidad involuntaria de las personas migrantes por causas climáticas a estos derechos deriva de la falta de documentación o incluso por la ignorancia de algunas autoridades migratorias que tienen la creencia de que << no tienen derechos >>, hasta el servicio médico institucional al brindar un mal trato o impedir el acceso al derecho a la salud de

⁴³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*

las y los migrantes poniendo en riesgo su integridad física o hasta su propia vida. Una excepción al derecho en comento se encuentra en el artículo 173 de la Sección III, De las Facultades del Congreso, en la fracción XVI donde señala que, para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República corresponde a:

1. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.
2. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.
3. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.
4. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.⁴³⁵

Esta fracción resultó contraria de acuerdo con el contexto de necesidades pandémicas, al accionar el Estado Mexicano a la Guardia Nacional para restringir las caravanas centroamericanas; exponiendo familias enteras incluyendo mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes a vivir en la intemperie y los peligros que ello conlleva.

Por ejemplo, el caso haitiano donde quedaron hacinados en Chiapas <<ciudad cárcel>> donde “los funcionarios los atrapan y los expulsan a Guatemala, para dificultar aún más el camino”⁴³⁶; sin poder trasladarse o continuar su paso hacia EEUU, lo cual cobra mayor relevancia ante la evidencia de la crisis climática que vivimos. Para adentrarnos al análisis abordaremos algunas de las leyes cuya naturaleza implica un impacto directo en la solución de la problemática en comento.

⁴³⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*

⁴³⁶ Pradilla, Alberto, Hacinados, Sin dinero ni papeles: cómo viven los haitianos en Tapachula y por qué quieren huir; Animal político, se puede consultar en: <https://www.animalpolitico.com/2021/09/hacinados-sin-papeles-como-viven-migrantes-haitianos-tapachula/> Fecha de consulta: 24 de octubre del 2021.

IV. 1. 2.- Ley de Migración

En primer lugar, la presente Ley de orden público y de observancia general en toda la República tiene como objeto regular el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos (EUM). En su artículo 2 señala algunos principios de la política migratoria con apego al “...respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.”⁴³⁷

Además, continúa: “en ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.”⁴³⁸ Esto es de gran importancia ya que, en comparación con otros países en México, un estatus migratorio <<irregular>> no constituye delito alguno.

Entre algunos otros aspectos también señala que deberá prevalecer la “hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones externas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional.”⁴³⁹ Aquí, faltaría agregar <<y desastres siconaturales>>.

En el artículo 3, fracción XXVI sobre protección complementaria menciona: a la protección que la Secretaría otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En este caso

⁴³⁷ Ley de Migración, reforma publicada en el DOF 20-05-2021.

⁴³⁸ *Idem.*

⁴³⁹ Ley de Migración, *op. cit.*

también faltaría incorporar <<y por causas de desastres siconaturales>>.

En la última parte del artículo 2 señala que el “Poder ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.”⁴⁴⁰ Si bien México se ha distinguido por defender la soberanía y autonomía de otros países, en el mismo nivel se debería defender el derecho a migrar y garantizar una vida digna a las personas migrantes una vez dentro del país.

En su artículo 6 señala que “El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.”⁴⁴¹

En el segundo y tercer párrafo del artículo 8 señala que “los migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.” Y “...los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.” Y continúa en el cuarto párrafo “...en la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.”⁴⁴² Esto pareciera una trampa jurídica al ser una limitante para el acceso universal que tanto pregonamos, puesto que no se le impondrán restricciones mayores que a los

⁴⁴⁰ *Idem.*

⁴⁴¹ *Idem.*

⁴⁴² Ley de Migración, *op. cit.*

mexicanos; sin embargo, se reconoce que ni siquiera todos tienen acceso a esos derechos.

En el artículo 20, fracción X, menciona “Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de población para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como visitante por razones humanitarias o como residente.”⁴⁴³ Pero debería agregarse <<a todas las personas por razones humanitarias>> incluyendo en este caso <<por desastres siconaturales>>.

En el artículo 27 señala que corresponde a la Secretaría de Salud; 1. Promover en coordinación con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno que, la prestación de servicios de salud que se otorgue a los extranjeros se brinde sin importar su situación migratoria y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. II. Establecer requisitos sanitarios para la internación de personas al territorio nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, entre otras. Sin embargo, esto no significa que tengan seguridad social.

Un punto importante dentro del inciso c) sobre ser solicitante de asilo político, del apartado V Visitante por razones humanitarias del artículo 52 de la estancia de extranjeros en el territorio nacional, en su segundo párrafo que también la Secretaría de Gobernación podrá autorizar la condición de visitante por razones humanitarias a los extranjeros que no se ubiquen en los supuestos anteriores “a. Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional y b. Ser niña, niño o adolescente migrante, en términos del artículo 74 de esta Ley”⁴⁴⁴ cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración.⁴⁴⁵

Por otro lado, resulta interesante que a la presentación de migrantes irregulares

⁴⁴³ *Idem.*

⁴⁴⁴ *Idem.*

⁴⁴⁵ ¿qué hacemos?, Instituto Nacional de Migración, se puede consultar en: <https://www.gob.mx/inm/que-hacemos> Fecha de consulta: 21 de septiembre del 2021.

en las estaciones migratorias no podrán exceder 60 días hábiles, transcurrido dicho plazo en caso de no poder regularizarse, el Instituto les otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.⁴⁴⁶ Con respecto al tratamiento a grupos en situación de vulnerabilidad que hace mención tampoco refiere a personas damnificadas por desastres socionaturales.

Como otras instituciones dedicadas a la labor de instrumentar la política en materia migratoria el Instituto Nacional de Migración, debe conducirse bajo los principios de seguridad y de respeto a las personas migrantes nacionales y extranjeras durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional; "...para otorgarles a todos los extranjeros las facilidades necesarias para llevar a cabo procedimientos migratorios legales, ordenados y seguros que permitan su ingreso y estancia en territorio nacional con estricto apego a proteger los derechos humanos, implementando los ordenamientos establecidos en la Ley de Migración y su reglamento."⁴⁴⁷

Sin embargo; algunas de las críticas de organismos y de la sociedad civil al respecto, es que los trámites excesivamente burocráticos vulneran sus derechos por la falta de atención pronta y expedita por ejemplo en cuestiones de solicitud de asilo, sobre todo cuando no cuentan con los medios de subsistencia básica. Tomando en consideración que estamos bajo condiciones apremiantes derivado del contexto de pandemia, lejos de complicar, debieran contar con procesos sumarios e inmediatos para auxiliar de manera cabal a las y los migrantes que lo soliciten a pesar de las circunstancias.

IV. 1. 3.- Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general

⁴⁴⁶ Ley de Migración, *op. cit.*

⁴⁴⁷ ¿qué hacemos?, Instituto Nacional de Migración, *op. cit.*

en la República, dentro de esta Ley encontramos la figura de asilo político que la protección del Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro. Entendiendo como <<fundados temores>> a los “...actos y hechos que den o hayan dado lugar a una persecución; y, que, por su naturaleza, carácter reiterado o bien, por una acumulación de acciones por parte de un tercero, ponen o podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona.”⁴⁴⁸ Ninguna de las figuras anteriores refieren al contexto de riesgos de carácter ambiental, tampoco encuadran en el supuesto de <<persecución>> ni <<actos o hechos>> de un tercero. La interpretación *stricto sensu* es limitada; sin embargo, la interpretación conforme se inclina hacia la máxima protección en tanto son un <<riesgo a la vida, la libertad y la seguridad>>.

Con respecto a los derechos y obligaciones en el capítulo I del título sexto de los refugiados, en su artículo 44 señala las siguientes obligaciones por parte del Estado: I. Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos, II. Recibir servicios de salud, III. Recibir educación y en su caso, el reconocimiento de sus estudios, IV. Ejercer el derecho al trabajo, pudiéndose dedicar a cualquier actividad, siempre que sea lícita, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia, entre otras.⁴⁴⁹ Desafortunadamente esta Ley tampoco señala los supuestos jurídicos en situación de vulnerabilidad por causas climáticas.

La institución por medio de la cual realizan esta importante labor es la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, responsable de conducir la política en materia de refugiados y protección complementaria, así como gestionar acciones de asistencia desde el inicio del procedimiento con pleno respeto a los

⁴⁴⁸ Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, reforma publicada DOF 11-11-2020.

⁴⁴⁹ Instituto Nacional de Migración, ¿Qué hacemos?, *op. cit.*

derechos humanos⁴⁵⁰, según señala su página oficial. Sin embargo, muchas veces la misma autoridad incumple al permitir que sus funcionarios públicos carezcan de las herramientas o conocimientos necesarios para brindarles la mejor asistencia posible a las y los migrantes, omitiendo la erradicación de prejuicios o actitudes que puedan acrecentar los discursos de odio o xenófobos.

IV. 1. 4.- Ley del Seguro Social

Por su parte, la importancia e impacto positivo que tiene la seguridad social radica en la medida en que se materialice la seguridad social de las y los migrantes. Como bien sabemos la Ley del Seguro Social, en su artículo 2 establece que la "...seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."⁴⁵¹

A pesar de que las autoridades deben prestar atención médica en casos de urgencia; la limitante para que los migrantes climáticos tengan acceso a dichos derechos se encuentra en la última parte del texto del artículo que refiere <<previo al cumplimiento de los requisitos legales>>. Ergo, en caso de que la situación migratoria les impida contar con la documentación requerida se verán privadas de acceder a sus derechos humanos. Paralelamente, el derecho a la salud se queda en un estado latente de vulneración al hablar de la falta de acceso a tratamientos, medicinas, terapias a largo plazo o atención obstétrica; por mencionar algunos. En ese tenor, la garantía al acceso a la salud digna establecida en la Ley, no se cumple.

IV. 1. 5.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

⁴⁵⁰ Gobierno de México, ¿Qué hacemos?, COMAR, se puede consultar en: <https://www.gob.mx/comar/que-hacemos> <https://www.gob.mx/comar/que-hacemos> Fecha de consulta: 21 de septiembre del 2021.

⁴⁵¹ Ley del Seguro Social, *op. cit.*

En el caso de México en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su artículo 4º establece como obligatorio la prestación y servicio: II. Préstamos personales: d) extraordinarios para damnificados por desastres naturales...

“Artículo 162. Los préstamos personales se otorgarán a los Trabajadores y Pensionados de acuerdo con el programa anual que autorice la Junta Directiva del Instituto, con base en la revolvencia del propio Fondo y conforme a lo siguiente:

I. Sólo a quienes tengan un mínimo de seis meses de antigüedad de incorporación total al régimen de seguridad social del Instituto;

II. Los préstamos se otorgarán dependiendo de la disponibilidad financiera del Fondo y de conformidad con las reglas que establezca la Junta Directiva del Instituto, y serán de cuatro tipos, a saber:

a) Ordinarios. Su monto será hasta por el importe de cuatro meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;

b) Especiales. Su monto será hasta por el importe de seis meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;

c) Para adquisición de bienes de uso duradero. Su monto será hasta por el importe de ocho meses de Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite, y

d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales. Su monto será establecido por la Junta Directiva del Instituto;

III. El Instituto determinará trimestralmente la tasa de interés aplicada a los créditos personales, de tal manera que el rendimiento efectivo del monto prestado no sea inferior a uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a veintiocho días. En caso de que desapareciera este indicador, se tomará el que lo sustituya;

IV. Para garantizar la recuperación de los créditos otorgados, con cargo a los mismos se deberá integrar una Reserva de garantía, con la que se cubrirá el monto insoluto de los préstamos, en los casos de invalidez e incapacidad total permanente, muerte e incobrabilidad, conforme lo establezca el reglamento que para el efecto emita la Junta Directiva del Instituto, y

V. El monto del préstamo y los intereses deberán ser pagados en parcialidades quincenales iguales, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho quincenas en el caso de los ordinarios y los especiales, y de setenta y dos quincenas en el caso de los de bienes de consumo duradero. En el caso de los créditos extraordinarios para damnificados por desastres naturales, éstos tendrán un plazo de hasta ciento veinte quincenas, según acuerdo especial de la Junta Directiva.”⁴⁵²

Finalmente, en esta misma Ley se señala:

“Artículo 239. El Instituto deberá constituir la Reserva de operación para contingencias y financiamiento a que se refiere este Capítulo separándola en tres

⁴⁵² Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, DOF, 31 de marzo de 2007, Texto vigente, reforma publicada DOF 16-12-2020

renglones, previsión, catastrófica y especiales:

I. El renglón de previsión podrá ser utilizado para financiar gastos de inversión física cuando condiciones económicas desfavorables dificulten el avance planeado en los proyectos de inversión física;

II. El renglón de catastrófica podrá ser utilizado para enfrentar los gastos de cualquier tipo para enfrentar desastres naturales o causas de fuerza mayor que por su naturaleza no hayan sido aseguradas, y

III. El renglón de especiales podrá utilizarse para enfrentar casos especiales previstos al momento de su constitución.

Para el uso de estos recursos deberá contarse con la aprobación de la Junta Directiva del Instituto y deberá darse aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, la cual tendrá diez días hábiles para suspender el uso de estos recursos si a su juicio no existen las condiciones requeridas.⁴⁵³

Lo ideal sería que éstos y otros apoyos se otorgaran a toda la población en general ante un desastre; sin embargo, menos del 50% de las personas tienen seguridad social en México, el resto no podría tener acceso a estos préstamos. Sin embargo, un primer paso podría ser la portabilidad de estos derechos a quienes cuenten con otro tipo de seguro social como el IMSS o el INSABI, entre otros; además del acceso universal a la seguridad social a través de la unificación de nuestro sistema de salud en caso de desastres siconaturales. El primero podría desenvocar en otras líneas de investigación.

IV. 1. 6.- Programas y estrategias actuales sobre la atención a desastres siconaturales

Gran parte de las legislaciones en México sobre el cambio climático surgen por la necesidad de reducir los efectos negativos de la acumulación de gases de efecto invernadero, pero no por una visión transversal de protección de las y los migrantes climáticos. Otra dificultad parte de sus articulados cuyos supuestos se encuentran desvinculados con otras legislaciones; es decir, cada una contiene responsabilidades específicas de acuerdo con su área; y, como se ha mencionado con anterioridad el cambio climático requiere acciones inter, trans y multidisciplinarias que aún no tienen injerencia transversal ni en las estrategias ni en las políticas o programas públicos actuales. La falta de integración holista de las problemáticas reduce fuerza al trabajo de prevención y por lo tanto el carácter de fundamentación en su interconexión ante los riesgos y su atención a través de la seguridad social.

⁴⁵³ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, *op.cit.*

En ese sentido, la resiliencia o adaptación a los desastres resulta insuficiente pues, aunque el gobierno quisiera abarcar todas las necesidades de las personas no podría hacerlo; ni tampoco podrían las personas por sí mismas. Necesitamos un Estado social responsable, empático, resiliente y previsionista de las necesidades y contingencias emergentes con sentido colaboracionista, participativo y solidario.

IV. 1. 6. 1.- Plan Nacional de Desarrollo (PND)

El PND en su preámbulo enuncia frases como <<el mercado no sustituye al Estado>>, <<Por el bien de todos, primero los pobres>>, <<no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera>> y <<no más migración por hambre o por violencia>>. En el primer numeral del PND se rescatan el inciso II sobre garantizar empleo, educación, salud y bienestar que son parte de los derechos sociales que se busca abarcar dentro de la protección a migrantes climáticos en México. Incluso agrega “Migración: soluciones de raíz”, lo cual nos lleva a varios debates del manejo adverso a como se esperaría de parte de un Estado <<social>>.

Ahondando un poco más al respecto; se enfocan más en los mexicanos que migran hacia EEUU, señalando que por cuestiones de soberanía México no puede incidir en sus políticas y su deber se encuentra en mejorar el acceso a derechos de los emigrantes al trabajo, vivienda, seguridad, educación y salud de los mexicanos para que no tengan que migrar, con la creación de empleos dignos, el desarrollo regional, la edificación de un estado de bienestar y el impulso a los procesos de construcción de paz.⁴⁵⁴

En otro orden de ideas menciona que se espera que programas sociales sectoriales “tengan una incidencia concreta en la mejoría de las condiciones de vida en las principales zonas expulsoras de mano de obra y que los

⁴⁵⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Diario Oficial de la Federación, se puede consultar en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019 Fecha de consulta; 13 de noviembre del 2021.

proyectos regionales de desarrollo actúen como <<cortinas>> para captar el flujo migratorio en su tránsito hacia el norte: el Tren Maya, el Corredor Transístmico y la Zona Libre de la Frontera Norte generarán empleos y condiciones de vida digna para atraer y anclar a quienes huyen de la pobreza.”⁴⁵⁵ De igual manera en ese mismo rubro continúa:

“...el Ejecutivo Federal aplicará las medidas necesarias para garantizar que los extranjeros puedan transitar con seguridad por el territorio nacional o afincarse en él. Es preciso adelantarse a posibles situaciones de una crisis humanitaria debida al arribo al país de flujos masivos procedentes de otras naciones, pero, sobre todo, es necesario sensibilizar a la población nacional con una campaña de erradicación del racismo, la xenofobia y la paranoia que, por desgracia han anidado sectores de la sociedad.”⁴⁵⁶

Esto contrasta con las políticas de austeridad, el recorte a programas sociales; sobre todo con el desplazamiento de la guardia nacional en respuesta de apoyo al control y contención de dichas caravanas; equiparando dichas acciones a las que emprende el país vecino, al criminalizar a las y los migrantes irregulares; excusándose de su maltrato en cuestiones de salud y seguridad pública por la pandemia. Con respecto al numeral 2, sobre la política social señala construir un país con bienestar, desarrollo sostenible y programas tales como:

- i. El programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
- ii. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
- iii. Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
- iv. Jóvenes Construyendo el Futuro
- v. Jóvenes escribiendo el futuro
- vi. Programa Nacional de Reconstrucción
- vii. Desarrollo Urbano y Vivienda
- viii. Tandas para el Bienestar

Estos programas a pesar de ser un apoyo económico en pro de ciertos sectores no resuelven de fondo la problemática pues su continuidad no es permanente. Sin embargo, es mejor que existan y coadyuven de cierta manera a que si no los hubiera, aún así uno de los multi mencionados obstáculos es la burocracia y el desconocimiento de los nacionales de estos apoyos, más

⁴⁵⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, *op. cit.*

⁴⁵⁶ *Ídem.*

cuando las y los migrantes se encuentran limitados en el acceso a esta información.

Al final hace referencia al derecho a la educación, salud para toda la población, el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar y Cultura para la paz, para el bienestar, dando a entender que varios rubros de necesidades señalados debieran estar cubiertos y atendidos por el PND. Aún así, percibir estos apoyos constituyen una mejoría en su condición al tener la capacidad de decidir sobre su destino y poder adquisitivo conforme a sus necesidades de momento.

Con respecto al numeral 3 sobre economía, refiere a la detonación de crecimiento, rescate del sector energético, impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, creación del Banco del Bienestar, cobertura de internet para todo el país, entre otros. Con respecto a la educación y vivienda no menciona la importancia universal de estos derechos y en educación refiere lo siguiente:

“La administración que inició el 1 de diciembre de 2018 encontró un sistema de salud pública insuficiente, ineficiente, depauperado y corroído por la corrupción. Millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de ese sistema o bien enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura. Como en otros terrenos, el desastre del sistema de salud pública es resultado de los afanes privatizadores y de los lineamientos emitidos por organismos internacionales copados por la ideología neoliberal. El resultado: en un periodo en el que proliferaron los dispensarios, clínicas y hospitales privados de todas las categorías, incluso los de gran lujo, los establecimientos públicos han sido librados al saqueo de la corrupción, la indolencia burocrática y el estrechamiento presupuestal. Es casi normativo el que los pacientes de los hospitales del Estado tengan que llevar sus propios materiales de curación y que se vean obligados a esperar meses antes de ser sometidos a una intervención quirúrgica, tanto por la saturación de los quirófanos como por descomposturas o faltantes de equipo. Otros ni siquiera logran acceso a terapias y tratamientos porque no están afiliados a ninguna institución de seguridad social o bien porque la cobertura del Seguro Popular es insuficiente. En suma, el derecho a la salud le es denegado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana.”⁴⁵⁷

La crítica al respecto es que en el tenor de los principios de no discriminación y de DDHH para todas las personas; los derechos de las y los migrantes

⁴⁵⁷ Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024, *op. cit.*

climáticos, aunque no encuadren en los supuestos jurídicos de ciudadanos(as) o trabajadores(as) formales, deben ser garantizados.

IV. 1. 6. 2.- Programa Especial de Cambio Climático (PECC)

Dentro del Programa se reflexiona sobre la afectación del cambio climático en México; se señala: “México es uno de los pocos países que podría conservar la mayor parte de su capital natural, debido a que posee características geográficas relevantes como: ser zona de confluencia de dos reinos florísticos: regiones Neártica y Neotropical; y, a la vez, ser un país montañoso. La combinación de estos factores naturales trae consigo posibilidades dentro de las zonas climáticas más aptas, de acuerdo con sus umbrales de tolerancia y adaptación.”⁴⁵⁸

El programa Especial de Cambio Climático 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2009 en el que se estableció que el contexto de México contribuía del 1.6% de las emisiones de gases de efecto invernadero y alta vulnerabilidad frente a sus efectos adversos. De esta forma, emite dicho programa como respuesta frente al desafío global, tanto en su vertiente de mitigación; control y reducción de emisiones, como en la de adaptación que abate la vulnerabilidad y limita los impactos negativos del cambio climático.⁴⁵⁹

El plan cuenta con 105 objetivos y 294 metas, con respecto a la reducción de vulnerabilidad ante el cambio climático en el Objetivo 3.1.2 señala: “Promover el desarrollo de políticas y elaboración de atlas estatales para el reordenamiento de la población expuesta a riesgo hacia zonas de menor vulnerabilidad” cuyas metas relacionadas con desastres son elaborar y publicar los Atlas de Riesgos de las 32 entidades federativas, integrar en el 95% de los planes estatales de desarrollo las medidas preventivas para reducción de riesgos ante desastres y 60% de planes municipales; ambos derivados de los Atlas de Riesgos.

⁴⁵⁸ Programa Especial de Cambio Climático, 2009-2012, Comisión Intersecretarial de Cambio climático, Poder Ejecutivo Federal DOF, 28 de agosto del 2009.

⁴⁵⁹ *Ídem.*

Con respecto a potenciar la preparación, alerta y respuesta ante las consecuencias adversas del cambio climático, bajo una sola estructura nacional se establece en el objetivo 3.1.1 integrar las capacidades actuales de gestión de riesgo en una perspectiva de largo plazo cuyas metas refieren a crear en 2010 el Centro Nacional de Operaciones del SINAPROC que cuenta con un área específica para el diseño y elaboración de estudios estratégicos.

A lo largo del Programa Especial de Cambio Climático se encuentra la integración de conocimientos en cuanto a la reducción de desastres desde varios ámbitos como la energía, industria y servicios, aeropuertos, infraestructura y redes de comunicaciones y ordenamiento territorial, entre otros. No obstante, no hace referencia a la seguridad social, sino más bien a aspectos de carácter económicos orientados en seguridad energética y la del desarrollo hacia la sustentabilidad a través de la infraestructura productiva, ordenamiento y planificación de los usos del suelo y reubicación de la población que habita en zonas de riesgo.

Con respecto a la salud en el objetivo 3.8.1 señala el fortalecer los sistemas de salud pública a través de alianzas estratégicas con otros sectores gubernamentales y regiones estatales por medio de instrumentos de planeación, contando con una cultura de prevención e incorporando planes de atención a contingencias ambientales y epidemiológicas cuyas metas comprenden:

- Elaborar el Atlas Nacional de Riesgos Sanitarios derivados del calentamiento global y, en coordinación con el SINAPROC y la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC)⁴⁶⁰, integrarlo al Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el cambio climático.
- Concluir el diseño de programas de vigilancia epidemiológica, elaborar el

⁴⁶⁰ De acuerdo con el artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático, la CICC promoverá la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se puede consultar en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/comision-intersecretarial-de-cambio-climatico-cicc> Fecha de consulta: 20 de noviembre del 2021.

programa de homologación de indicadores sobre salud y cambio climático en todos los sectores relacionados; y, en su objetivo 3.8.2 señala prevenir y controlar los efectos nocivos de episodios de riesgo sobre la salud de la población, asociados con cambios en el clima, cuyas metas engloban implementar el 100% de los programas de contingencia sanitaria y alerta temprana en las zonas más vulnerables al cambio climático.

- Elaborar modelos de pronóstico de escenarios de riesgo sanitario asociados al cambio climático.
- Elaborar el análisis demográfico de la relación entre morbilidad y mortalidad por riesgos sanitarios asociados al cambio climático, por regiones y estados, así como el análisis de los costos de los impactos del cambio climático en la salud.

Sin embargo, no señalan otros aspectos como la protección social, mucho menos de la seguridad social incluyendo la atención médica, medicamentos, terapia, entre otros. Por otro lado, el derecho migratorio y en particular el derecho a la vida se ven amenazados por los fenómenos meteorológicos catastróficos; aunado a las repercusiones por el estrés de los sistemas de salud. Así resulta importante empoderar a las personas y subraya la participación efectiva de las personas y las comunidades en los procesos de toma de decisiones que afecten sus vidas.

De igual manera faltaría coadyuvar a aquellas miles de personas que soliciten asilo o ayuda humanitaria por razones climatológicas, empezando por la dispensa por buena fe guardada, de presentación de documentos probatorios de identidad en los casos que no cuenten con ellos por razones ajenas a su voluntad.

IV. 2.- Justificación teórica y legislativa

Una de las aportaciones más importantes desarrollada en la etapa temprana de esta investigación fue la teorización en torno a los desastres siconaturales

como riesgos sociales y su correlación con el nivel de vulnerabilidad. Posteriormente, se resalta la amplitud preconceptual de cambio climático hacia <<crisis climática>>, apuntando a un sentido de crisis emergente y la necesidad de actuar conforme a Derecho. Ante un evento contingente se requiere un Estado resiliente, cuyas normas sean tan orgánicas en su función de adaptabilidad como sea posible, la realidad es el parámetro de las necesidades sociales a cubrir.

El posterior tratamiento de la justificación sostiene la complejidad del problema y por lo tanto requiere de respuestas complejas. Ya lo dice la OIT, por una parte “la recuperación socioeconómica sigue siendo incierta y destinar más recursos a la protección social seguirá siendo decisivo.”⁴⁶¹ Es evidente que en áreas prioritarias se debiera aumentar el presupuesto o al menos no reducirlos; la vida no tiene precio. Por el contrario:

“...las crisis anteriores han demostrado que la austeridad deja profundas cicatrices sociales, perjudicando a los más vulnerables de la sociedad. Por el contrario, esforzarse por una recuperación rica en empleo y centrada en las personas, alineada con los objetivos sanitarios, sociales, ambientales y de cambio climático, puede contribuir a los objetivos de seguridad de los ingresos, creación de empleo y adhesión social, ampliar la base fiscal y ayudar a financiar la protección social universal.”⁴⁶²

Así, es evidente que el sistema de salud <<desfragmentado>> como afirman algunos de los máximos exponentes en seguridad social en México debiera integrarse correlacionalmente entre los diversos ordenamientos ya establecidos, en aras de convertirse en una institución eficiente, colaborativa, transparente y adecuada para cada zona, comunidad o región de acuerdo a las necesidades de cada persona que habita ahí; y, de los posibles riesgos climáticos que pudieran presentarse en los años cercanos y subsecuentes. A nivel mundial la OIT menciona que existen más de 4 mil millones de personas que carecen de seguridad social.⁴⁶³

⁴⁶¹ Organización Internacional del Trabajo, Informe Mundial sobre la Protección Social 2020-2022, La protección social en la encrucijada: en busca de un futuro mejor. Resumen ejecutivo, p. 1.

⁴⁶² *Íbidem*, p. 7

⁴⁶³ Naciones Unidas México, Más de 4 mil millones de personas carecen de seguridad social: OIT, se puede consultar en: <https://www.onu.org.mx/mas-de-4-mil-millones-de-personas-carecen-de-seguridad-social-oit/> Fecha de consulta: 1 de octubre del 2021.

La crisis climática ya está aquí y las personas no esperarán a <<que les llegue el agua al cuello>>, al salir de sus países de origen en busca de una vida mejor y proteger a sus familias miles se ven obligados(as) a atravesar múltiples peligros en fronteras internacionales, como el bosque del Darien, al sur de Panamá. Según el Informe mundial sobre la protección social 2020-2022:

“...los gobiernos se han puesto en marcha con la protección social como respuesta de primera línea para proteger la salud, el empleo y los ingresos de las personas, así como para garantizar la estabilidad social. Cuando ha sido necesario, han ampliado la cobertura a grupos hasta ahora desprotegidos, aumentando los niveles de las prestaciones o introducido otras nuevas, adaptado los mecanismos administrativos y de prestación, y movilizado recursos financieros adicionales.”⁴⁶⁴

Adicionalmente, algunos conceptos como crisis climática, vulnerabilidad, incertidumbre y riesgos sociales denotaron la relación entre los desastres como riesgos sociales y la protección de seguridad social para proveer de certidumbre a todas las personas. Por otro lado, encontramos que:

“Desde una perspectiva laboral de dependencia mutua, la Confederación Europea de Sindicatos rechaza la idea que los trabajos no pueden ser salvados a largo plazo reviviendo obsoletas y contaminadoras industrias ni prácticas. Tres son los pilares que deben formar el sustento de la acción europea ante una emergencia como el Covid19: buena protección social y de salud, recuperación económica y la preservación del medio ambiente.”⁴⁶⁵

Esto viene a colación a partir de la contingencia del Covid19 donde se ha visibilizado la necesidad de mayor colaboración y medidas urgentes de acción; irónicamente, esto no ha sido suficiente para su emprendimiento, pero el modelo europeo más robusto que el mexicano deja en evidencia algunos de los pilares base o mínimos necesarios de protección ante una emergencia y de manera paralela la recuperación económica y la preservación del medio ambiente que tiene relación directa con el objeto de estudio de la presente investigación. Así,

⁴⁶⁴ Organización Internacional del Trabajo, Informe Mundial sobre la Protección Social 2020-2022, La protección social en la encrucijada, *op. cit.* p. 1.

⁴⁶⁵ Traducción personal a partir de “la Confederación Europea de Sindicatos...” Voet, Ludovic Combating Covid-19 and climate change – one fight, se puede consultar en: <https://socialeurope.eu/combating-covid-19-and-climate-change-one-fight> Fecha de consulta: 19 de septiembre del 2021.

“Los gobiernos se han visto forzados a reconocer la necesidad de proteger a los trabajadores, a través de apoyos salariales, pago por incapacidad por enfermedad y beneficios por la pérdida de empleo, por ejemplo y a invertir en servicios públicos esenciales. La misma aproximación se requiere para implementar una transición justa y equitativa a una economía verde, prohibiendo la pérdida de trabajos masivos y daños a las comunidades.”⁴⁶⁶

Lo anterior obedece al deber de protección al trabajo y no afectación a la economía; y, aunque debemos celebrar los esfuerzos de mantener los trabajos, una de las características de la pandemia como riesgo social fueron los despidos. Recientemente se ha dicho que quienes sufrieron cambios significativos entre las actividades o ajustes laborales han sido en México las mujeres, pues no dejaron las labores de cuidado y del hogar a pesar del riesgo de perder sus trabajos. En ese sentido: “necesitamos que surja un nuevo contrato social de esta crisis que reequilibre las profundas desigualdades que prevalecen en todas las sociedades. Para decirlo sin rodeos: la cuestión ya no debería ser si se pueden encontrar recursos para una protección social efectiva, sino cómo se pueden encontrar.”⁴⁶⁷

Finalmente, se desarrolló el concepto de migrante climático desde diversas acepciones, argumentando que a la fecha no hay un consenso jurídico definitivo que encuadre la protección amplia a sus DDHH. Tomando en consideración los puntos antes descritos se desprende senda propuesta teórica en el siguiente apartado.

IV. 2. 1.- Propuesta teórica de atención al riesgo social ocasionado por la migración por cambio climático desde la seguridad social

En primer lugar, la propuesta teórica consiste en:

- A. La creación conceptual de migrante climático, así como de su reconocimiento legal para su inclusión al sistema de seguridad social en igualdad de condiciones por el simple hecho de ser personas; y por

⁴⁶⁶ Voet, Ludovic, *Combating Covid-19 and climate change*, op. cit.

⁴⁶⁷ Noticias ONU, Los argumentos a favor de una renta básica universal, se puede consultar en: <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477601?fbclid=IwAR3kok7R-svbYN0Skc-j5hBzqJmhTCNZjBJycRoCdvgyYYvE92ObzPD-nE-w> Fecha de consulta: 19 de septiembre del 2021.

ende, sujetos de derechos y obligaciones.

- B. Incorporar la reconceptualización teórica de <<cambio>> climático a <<crisis>> climática, entendida ésta como la urgencia medio ambiental, desde una perspectiva sostenible en el quehacer humano y no únicamente en la gestión de riesgo de desastres sino de su prevención multidimensional.
- C. Aportación del concepto interderechos; cuya definición estriba en la interdependencia entre unos derechos humanos con otros en mayor o menor grado; como son los derechos sociales.

Premisas:

- Las naciones no alcanzarán los límites internacionales establecidos para evitar la generación de GEI y contrarrestar el daño hecho al planeta.
- Vivimos en un riesgo constante de peligro y ante los efectos inminentes del cambio climático, el nivel de vulnerabilidad a la integridad personal y al patrimonio se incrementa.
- Los desastres socionaturales a causa de la crisis climática son inminentes e incrementarán daños patrimoniales y pérdidas de vidas humanas con mayor velocidad y frecuencia.
- Los desastres socionaturales no se pueden controlar o reaccionar ante ellos con plena antelación.
- El Derecho debe equilibrar la relación entre la especie humana y la naturaleza para garantizar su supervivencia.
- La naturaleza humana depende en mayor medida de la naturaleza que en sentido contrario.
- La pandemia evidenció el limitado alcance de cobertura del sistema de salud: número de hospitales insuficientes, falta de laboratorios y grupos de investigación para estudio y creación de vacunas en el país, manejo de contingencias y las crisis de las personas por estrés; ansiedad y depresión. Además, falta de apoyo psicológico, pérdidas económicas y laborales, entre otros.
- En países donde la seguridad social está laboralizada el acceso a un trabajo digno es una de las formas para garantizar la seguridad social a

migrantes; sin embargo, la apuesta debe seguir en su deslaborización y universalización independientemente de su situación migratoria y laboral desde una cultura de la previsibilidad, integralidad e inclusión o bien, incorporarlos a la vida productiva.

IV. 2. 1. 1.- Responsabilidad social, justicia social, comunidad y Estado

El contexto actual de inseguridad, violencia estructural y crisis climática refiere el deber de actuar de manera inmediata y eficaz. Las evidencias muestran que tanto los desastres como los fenómenos sociales de migración por causas climáticas irán en aumento, razón suficiente para robustecer la seguridad social. Es más, las diferentes vertientes de urgencia de protección de seguridad social ante la inminente crisis climática nos confrontan con nuestra realidad. En dicho contexto, se requiere abastecer de los medios y recursos suficientes, amplios y coherentes con las necesidades de la gente de acuerdo con las características propias de las comunidades independientemente del régimen del sistema de salud al que pertenezcan para contribuir a la justicia social. Al respecto, la OIT afirma que:

“...se apoya en los esfuerzos conjuntos de los organismos de las Naciones Unidas <unidos en acción>, y en los esfuerzos concertados con las instituciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales pertinentes y los interlocutores sociales, inclusive a través de la Alianza Global para la Protección Social Universal.”⁴⁶⁸

Sin embargo, esto conlleva un contrapeso contra un sistema diseñado con objetivos adversos capitalistas o neoliberales; por lo que trasciende salvaguardar a las y los que más necesitan; además de contar con un presupuesto de solidaridad en pro del bien común; y, un marco legal que tome en cuenta las diferentes dimensiones sociales, políticas, económicas y culturales, estas reflexiones se desarrollarán con más detenimiento en los siguientes puntos.

En 2019 el director general del Centro de Investigación Económica

⁴⁶⁸ Organización Internacional del Trabajo, Informe Mundial sobre la Protección Social 2020-2022, La protección social en la encrucijada, *op. cit.* p. 9.

Presupuestaria (CIEP), explicó en la Semana Nacional de Seguridad Social 2019 "...que para cubrir el 70% de la población de 13 servicios básicos, como lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), se requiere de un gasto que represente 3.2% del Producto Interno Bruto (PIB) y si quisiéramos una cobertura universal, es decir, al 100%, requeriríamos un gasto que signifique 4.6% del PIB."⁴⁶⁹ En ese orden de ideas, la justicia social supone medidas presupuestales y acciones de prevención socioeconómicas integrales para proteger y garantizar el mejor nivel de vida a todas las personas en el territorio nacional independientemente de su situación migratoria y por las causas que fueren.

IV. 2. 1. 2.- Resiliencia social ante fenómenos naturales y el cambio climático

La resiliencia ha cobrado relevancia en los últimos años como parte de las políticas públicas; sin embargo, siguen siendo esfuerzos aislados sin repercusión directa en los diseños de viviendas, diseño urbanístico o prevención de riesgos al prohibir asentamientos en zonas peligrosas; ni se ha socializado al grueso de la población mucho menos a las y los migrantes o al resto de la población que no está asegurada.

El caso italiano muestra que otras medidas son posibles y pueden ser tomadas en pro de todas las personas que se encuentren en el país, a nivel global existen intentos por parte de los organismos e instituciones internacionales, pero se requiere corregir otros problemas de manera transversal para combatir la xenofobia y que la sociedad lejos de percibirlo como un problema lo vea como una oportunidad para ayudar a otros y crear un mundo mejor, la vida va de por medio.

Estos ejemplos y la imperiosa necesidad de prestar ayuda a los demás, nos

⁴⁶⁹ Albarrán, Elizabeth, La mitad de la población carece de seguridad social: CIEP, Semana Nacional de Seguridad Social 2019, El Economista, se puede consultar en: <https://www.economista.com.mx/politica/La-mitad-de-la-poblacion-carece-de-seguridad-social-CIEP-20190422-0044.html> Fecha de consulta: 3 de octubre del 2021.

obliga a crear medios alternos para su atención en caso de requerirlo, con permisos temporales de trabajo o en todo caso que se pudieran inscribir voluntariamente al régimen de seguridad social para incorporarse al Apartado A de la LFT. En el mismo sentido de protección las y los migrantes debido a la precariedad económica y vulnerabilidad en la que se encuentran durante su desplazamiento, podrían ser reconocidos como sujetos del régimen obligatorio de seguridad social mediante decreto.

IV. 2. 1. 3.- Cultura de prevención de riesgos por cambio climático y el impacto en la seguridad social

En este punto se entiende que no es una acción que completar en un programa o estrategia, sino un proceso de diferentes etapas que incluya un trabajo previo de difusión de la información sobre riesgos; en este caso sobre los desastres derivados por el cambio climático, las consecuencias, rutas de evacuación y resguardo. Al concurrir los desastres se deben activar los dispositivos para la atención de las personas que acudan a las instituciones hospitalarias, albergues u otras localidades para habilitarlos para acoger a las y los migrantes. Por otro lado, la comunicación tiene un papel relevante en varios niveles para posibilitar el alcance y nivel de prevención.

Desde otro punto de vista; algunas prestaciones sociales del IMSS incluyen estrategias, cursos y campañas para el mejoramiento de la salud de manera preventiva de enfermedades crónico degenerativas como PrevenIMSS, recreación y trabajo de la población derechohabiente a través de los Centros de Seguridad Social, Unidades Deportivas, Teatros, Centros vacacionales, velatorios y guarderías,⁴⁷⁰ pero poco hay sobre prevención de riesgos de desastres, mucho menos sobre resiliencia; y, desafortunadamente las y los migrantes climáticos o a causa de cualquiera otra circunstancia, al no tener una relación formal de trabajo tampoco contarían con seguridad social ni acceder a esta información si la hubiera.

⁴⁷⁰ Prestaciones Sociales del IMSS, núcleo preventivo para mejorar la salud, No. 499/2019 IMSS, se puede consultar en: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201911/499> Fecha de consulta: 2 de octubre del 2021.

IV. 2. 2.- Propuesta legislativa, estrategias y factores jurídicos de protección en torno a la solución de la problemática

Los lineamientos para garantizar los mínimos necesarios a nivel internacional convergen en el establecimiento de la inclusión legal de aquellos que la ley nacional aún no contempla. En el marco legal de seguridad social en el campo regional nacional y local falta conllevar la garantía, acceso y protección de esos derechos sociales a todas las personas ante la inminente necesidad por riesgos climáticos a la materialidad. Las normas garantes de derechos humanos, contenidas en nuestra legislación en específico en la CPEUM; en la práctica distan de ser garantizadas. De ahí la importancia del trabajo colaborativo del sistema de salud desde una perspectiva intersectorial para lograrlo.

En primera instancia, el vínculo sociohistórico existente entre trabajo y seguridad social vulnera a las personas que carecen de un trabajo formal al excluirlas. El desinterés o desconocimiento de contar con este derecho humano, agrava la situación de desprotección de las personas migrantes climáticas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad. En ese orden de ideas; más que reaccionar ante hechos emergentes, se deben establecer acciones a largo plazo, además de preventivas; que cubran las necesidades antes, durante y después de un desastre, en especial en zonas cuyos diagnósticos presenten un mayor riesgo de vulnerabilidad. Considerando lo anterior se presentan las siguientes aportaciones y comentarios finales.

IV. 3.- Aportaciones y comentarios finales

- Es necesario conocer y difundir las consecuencias negativas de la crisis climática y la incertidumbre constante por la amenaza de riesgos sociales climáticos a la población <<de a pie>> para la autogeneración del conocimiento desde la corresponsabilidad.
- El Derecho debe prospectivamente anticiparse a los riesgos en un espíritu de corresponsabilidad a través del Estado, sus instituciones y la

sociedad para brindar confianza, la búsqueda del bien y felicidad.

- Se requiere mayor involucramiento y cooperación de la sociedad a través de grupos y asociaciones civiles; para generar el diálogo continuo con medios de comunicación, investigadores académicos y funcionarios públicos para que de manera coordinada ejerzan la exigibilidad jurídica a las autoridades y actúen conforme a un Estado de Derecho.
- El reto principal del Estado frente a la migración es tener una gobernanza resiliente hacia los DDHH y de respeto irrestricto hacia la naturaleza y sus ecosistemas.
- El Estado está obligado a proporcionar certidumbre a todas las personas, en este caso a las y los migrantes climáticos a través de la seguridad social por el principio constitucional *propersona*, haciendo uso del engranaje del sistema de salud actual y la protección social u otros medios alternativos disponibles.
- Al ser un problema inmediato y a largo plazo se requiere reforzar el sistema de seguridad social, desde la infraestructura y recursos económicos, materiales y humanos con perspectiva de DDHH al respeto a la dignidad humana de los migrantes ambientales, sus vidas e integridad física.
- Que cada país adopte medidas específicas para ampliar y proteger el derecho a la seguridad social universal.
- De acuerdo con los lineamientos internacionales que México ha ratificado, las y los migrantes por razones climáticas deben ser incluidas(os) de facto y concretizar legal y mediáticamente el acceso a sus derechos de acuerdo con los ordenamientos establecidos.
- La seguridad social es la mejor manera de proteger de los riesgos sociales inminentes a las y los migrantes climáticos satisfaciendo sus necesidades básicas de medios de subsistencia para poder garantizar un mínimo necesario indispensable y tener una vida digna con base en los principios de solidaridad, colaboración intersectorial y universalidad.
- Tomar de ejemplo aquellas naciones que adapten su regulación migratoria a las necesidades inminentes de las personas desplazadas por cuestiones ambientales; a pesar de las lagunas en el Derecho

Internacional para garantizar y brindarles protección amplia sin ningún tipo de discriminación o limitaciones económicas al ámbito local.

- El caso italiano sirve de ejemplo como una posible vía para la incorporación de los migrantes climáticos por la vía laboral a la seguridad social; apelando a la inserción universal de las y los migrantes desde el principio *propersona* para garantizar los derechos humanos de manera inmediata y adecuar la realidad jurídica a la realidad social.
- Es indispensable una mayor fiscalización del presupuesto; con base en los principios de transparencia y rendición de cuentas. Tanto de manera interna como externa por el órgano de control del gobierno federal para evitar el desvío de recursos de la seguridad social por corrupción y que esto no sea un pretexto para evadir la responsabilidad estatal de brindar seguridad social universal.

A nivel nacional y local se requiere:

- El acceso sin impedimentos burocráticos; es decir, que no tener algún documento o afiliación a algún seguro sea impedimento al acceso a la seguridad social, alineado al principio *propersona*.
- Si bien, se podría tomar de ejemplo el caso italiano de otorgarles un permiso de trabajo a las y los migrantes en su transcurso y estancia en el país con posibilidad de contar con seguridad social, tampoco debe ser un impedimento no contar con un trabajo formal para contar con seguridad social en México.
- Mayor injerencia social en la exigibilidad y fiscalización de presupuestos a la protección social, en específico a la seguridad social universal.
- Armonización de la cultura de la prevención contra riesgos sociales y acciones para reducir los GEI y los desastres siconaturales de la crisis climática en las leyes vigentes de manera transversal.
- Normativizar intersectorialmente con acciones sociales integrales; es decir, desde la institucionalidad, incluyendo el sector privado, organizaciones nacionales e internacionales y la misma sociedad.

A nivel internacional:

- La creación de consenso del término migrante climático y hacer extensiva su protección independientemente de la Convención de Ginebra.
- Trabajo colaborativo global entre Estados para cambiar el paradigma de criminalización del derecho humano a migrar por el de integración laboral y económica para la inclusión de migrantes climáticos; en un contexto de ser ciudadanos del mundo, concepto acuñado por la Dra. Mendizábal.

IV. 4.- Propuesta normativa de integración para el acceso a la seguridad social ante situación de vulnerabilidad por los efectos del cambio climático y desastres sicionaturales.

Tabla de modificaciones a los ordenamientos legales pertinentes en torno a la inclusión de protección y garantía de la seguridad social a migrantes climáticos		
Cómo dice	Modificación y/o adecuación	Justificación
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
Artículo 4º.- párrafo tercero: Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. ⁴⁷¹	Artículo 4º.- párrafo tercero: Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud universal y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud universal para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.	Desde una perspectiva de Derechos Humanos se requiere robustecer y garantizar el derecho de acceso a la salud integral de todas las personas migrantes independientemente de su estatus legal. Es por ello que al otorgarle el carácter de universal así como la portabilidad de derechos entre diferentes tipos de seguros para la atención ante desastres sicionaturales. El sistema de salud mexicano tendrá que actualizar los mecanismos necesarios de acceso fáctico al sistema con que ya contamos las y los mexicanos y extenderlo a aquellos que carecen de una relación laboral formal.
Ley Federal del Trabajo		
Artículo 8vo.- Trabajador es la persona física que presta a otra,	Artículo 8vo.- Trabajador es la persona física que presta a otra,	Incluir el reconocimiento de un o una trabajadora con las características establecidas en la ley sin discriminar por el

⁴⁷¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*

física o moral, un trabajo personal subordinado.	física o moral, un trabajo personal subordinado sin que exista ningún tipo de discriminación, con base en el artículo 1º Constitucional.	hecho de encontrarse de manera irregular en el país. Además, con posible incorporación de un apartado aparte estableciendo que dicho permiso sea temporal o permanente con el fin de no vulnerar los derechos que aquí se enmarcan y según sus necesidades y deseos personales de permanecer o no en el país. En este sentido se trata de ajustar la realidad jurídica a la realidad social de las y los migrantes que ya se encuentran laborando en el país.
Ley de Migración		
Artículo 2do.- párrafo sexto: Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones externas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional.” ⁴⁷²	Artículo 2do.- párrafo sexto: Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones externas y desastres sacionaturales en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional ⁴⁷³	Con la literalidad del Derecho se busca el reconocimiento e inclusión en la Ley de Migración del supuesto <i>de condición externa</i> a los desastres sacionaturales como razón suficiente para solicitar refugio generando la posibilidad de en caso de solicitarlo y haber cumplido los requisitos establecidos en las leyes su regularización en el país.
Artículo 3, fracción XXVI Protección complementaria: A la protección que la Secretaría otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	Artículo 3, fracción XXVI Protección complementaria: A la protección que la Secretaría otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y por causas de desastres sacionaturales.	En virtud de la falta de reconocimiento jurídico tanto de la legislación actual como la internacional se tiene a bien incluir de igual manera la leyenda para ser reconocido al migrante climático en el supuesto relativo a refugiado por causas de carácter forzado y ajeno a su voluntad de salir de su país de origen, al igual que la aplicabilidad del principio de <i>non refulement</i> (no devolución).
Artículo 20, fracc. X Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de	Artículo 20, fracc. X Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de población	Esto con el fin de contar con un documento oficial que le permita salvaguardar su derecho a la personalidad jurídica, la identidad y el

⁴⁷² Ley de Migración, *op. cit.*

⁴⁷³ *Idem.*

<p>población para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente;</p>	<p>para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente; así como a personas migrantes forzados por desastres sacionaturales</p>	<p>reconocimiento legal de derechos por parte del Estado</p>
<p>Ley del Seguro Social</p>		
<p>Sección Sexta De la prevención de riesgos de trabajo</p> <p>Artículo 80. El instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada. En especial, el instituto establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores.</p> <p>Artículo 82. El instituto llevará a cabo las investigaciones que estime convenientes sobre riesgos de trabajo y sugerirá a los patrones las técnicas y prácticas convenientes a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos. El instituto podrá verificar el establecimiento de programas o acciones preventivas de riesgo de trabajo en aquellas empresas que, por la siniestralidad registrada, puedan disminuir el monto de la prima de este seguro.</p>	<p>Sección Sexta De la prevención de riesgos de trabajo y desastres sacionaturales</p> <p>Artículo 80. El instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población. En especial, el instituto establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores y riesgos por desastres sacionaturales a la población previa incorporación a algún tipo de seguro social obligatorio.</p> <p>Artículo 82. El instituto llevará a cabo las investigaciones que estime convenientes sobre riesgos de desastre sacionaturales y de trabajo y sugerirá a los patrones las técnicas y prácticas convenientes a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos. El instituto podrá verificar el establecimiento de programas o acciones preventivas de riesgo de trabajo en aquellas empresas que, por la siniestralidad registrada, puedan disminuir el monto de la prima de este seguro.</p>	<p>Se requieren acciones colaborativas interinstitucionales y una armonización de estos principios en las leyes aplicables mexicanas. La cobertura universal en <i>lato sensu</i> deberá incluir atención dental, perspectiva de enfermos en situación de vulnerabilidad como personas con discapacidad, infección VIH, enfermedades raras y atención dental de urgencia, consulta y atención obstétrica, psicológica, tanatológica y salud sexual y métodos anticonceptivos tomando como ejemplo el mínimo de la legislación italiana para trabajadores extranjeros temporales. No es limitativo y puede estar sujeto a posibles investigaciones a futuro para su pleno desarrollo.</p> <p>Como ejemplo de dicha armonización legislativa en torno a lograr una mayor protección de carácter universal se agrega la frase "...así como desastres sacionaturales" a la presente sección sexta sobre la prevención de riesgos de trabajo de la L.F.T. Sin embargo, el éxito de los cambios antes descritos obedecerá a la voluntad política, al carácter de urgencia por incorporar a las personas en riesgo por desastres sacionaturales al sistema de protección de seguridad social de nuestro país (independientemente de su condición migratoria y</p>

<p>Artículo 83. Los patrones deben cooperar con el instituto en la prevención de riesgos de trabajo, en los términos siguientes:</p> <p>I. Facilitarle la realización de estudios e investigaciones</p> <p>II. Proporcionarle datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo, y</p> <p>III. Colaborar en el ámbito de sus empresas a la adopción y difusión de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo.</p>	<p>Artículo 83. Los patrones deben cooperar con el instituto en la prevención de riesgos de trabajo, en los términos siguientes:</p> <p>I. Facilitarle la realización de estudios e investigaciones</p> <p>II. Proporcionarle datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo, y</p> <p>III. Colaborar en el ámbito de sus empresas a la adopción y difusión de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo y riesgos sociales medioambientales.</p>	<p>laboral).</p> <p>En el mismo se agrega “riesgos de desastre sicionaturales” por ser fenómenos antropogénicos derivados del cambio climático y que afectarán la forma en cómo se desarrollan las actividades de trabajo, por lo cual al ser riesgos sociales deben contemplarse como parte de posibles ajustes. Esto también da paso a futuras investigaciones jurídicas.</p>
--	---	---

Otras sugerencias de enfoques que pueden servir para desarrollar investigaciones futuras:

Planes
Incluir dentro del Plan Nacional de Desarrollo un Proyecto Nacional de la Seguridad Social
Política pública
Programa Integración: Que se otorgue un permiso temporal o permanente (además de los tipos de asilo o refugio que ya existen actualmente) a las y los migrantes climáticos con derecho a la reunificación familiar, no devolución, acceso básico a la salud y beneficios sociales como cualquier otra persona, permitiéndole trabajar para así contribuir a la economía nacional y compensar las aportaciones de manera tripartita.
Nuevos organismos o instituciones
<p>A. Creación de un nuevo organismo independiente de la Secretaría de Salud y de los Institutos de Seguridad Social con el fin de asegurar, supervisar y mejorar la calidad de la atención de manera continua.⁴⁷⁴</p> <p>B. Que genere bases de datos y comparta intersectorialmente la información para lograr la atención médica inmediata de las personas migrantes en caso de desastre sicionatural.</p>
Unificación del sistema de salud
A. Unificación del sistema de salud. Cohesión y compromiso social por medio de la seguridad social para atender riesgos sociales sin discriminación de ningún tipo para todas las personas.

Conclusiones

1. Los desastres son sicionaturales, el cambio climático es inminente y la velocidad en la que ser humano está actuando para revertir el aumento de GEI no impedirá la recurrencia y velocidad con que ocurren los desastres.

⁴⁷⁴ Vid. *Supra*, p. 75.

2. Atender las consecuencias de los riesgos sociales es fundamental en la prevención como clave en el proceso de adaptabilidad y planeación prospectiva para evitar desastres.
3. Se requieren medidas a corto, mediano y largo plazo en materia jurídica; para reducir las emisiones de GEI sin subestimar el desconocimiento que se tiene de la gravedad de la crisis climática actual.
4. Los instrumentos internacionales *soft law* de los organismos para la reducción de GEI son insuficientes, ya que éstos siguen en aumento, por lo que se requieren medidas estrictas de fiscalización de los compromisos de cada Estado para reducir el calentamiento global de manera proporcional.
5. La realidad de la crisis ambiental supera las necesidades actuales y futuras, pues no todas las convenciones de carácter internacional ni locales enmarcan la protección de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad ante una contingencia de riesgo social por el cambio climático ni garantizan su protección vasta.
6. El peor escenario de los desastres es la pérdida de vidas humanas y de su patrimonio. El mejor escenario se desprende de la confianza de la sociedad en el sistema de salud actual en contar con los medios para proteger la vida digna de las personas migrantes climáticas y los medios de subsistencia a través de la seguridad social. De ahí la incorporación de la palabra <<universal>> al artículo 4º Constitucional tanto a los servicios de salud como al sistema de salud.
7. La dignidad de todas las personas debe ser respetada en todo momento, independientemente de su condición laboral o situación migratoria. De lo que se desprende la propuesta de modificación al artículo 8vo de la LFT con el objeto de establecer ningún tipo de discriminación de acuerdo con el artículo 1º Constitucional.
8. Se debe ampliar el lenguaje jurídico común, incorporando en la legislación tanto local como internacional la figura convencional que incluya la protección legal y material a las y los migrantes por causas climáticas. Es por ello, la modificación al artículo 2º de la Ley de Migración al incorporar <<desastres sionaturales>> así como al artículo 3º, en virtud de reconocer al migrante climático como candidato

- a la condición de refugiado por causas de carácter forzada que ponen en peligro su vida e integridad física.
9. Es necesario un consenso de la denominación a los migrantes forzados por el CC ya sea migrantes climáticos, desplazados ambientales, etc. a nivel global, pues <<lo que no se nombra, no existe>>; ampliando la definición conceptual en la Convención de Ginebra para incluir la figura de <<refugiados ambientales>> aumentando las causas a riesgos de desastres por el cambio climático y reglamentos relativos aplicables.
 10. La portabilidad de derechos a migrantes climáticos debe prevalecer porque antes de ser migrantes son personas reconocidas por el Derecho Internacional y Nacional y las fronteras sustentadas por una soberanía nacional son meras abstracciones jurídicas que no deben vulnerar ni limitar la dignidad humana por la falta de acceso a derechos sociales humanos.
 11. Los derechos sociales son derechos humanos.
 12. Es menester crear mecanismos, estrategias integrales, políticas públicas inclusivas y con perspectiva de derechos humanos “...en salud identificando los problemas presentes y futuros y no sólo asignando los recursos,”⁴⁷⁵ que soporten el sistema de salud unificado considerando a la sociedad para la atención a la salud y vivienda, así como la prevención ante cualquier desastre socionatural.
 13. El principio de solidaridad en que se funda la seguridad social se debe consolidar y socializar como la ayuda mutua de una sociedad en un lugar y momento determinado para la atención de riesgos sociales.
 14. La seguridad social a través del Estado ante una contingencia por un desastre socionatural; debe abarcar el mayor número de posibilidades jurídicas: preventivas, de atención y reactivas desde aristas multidimensionales u holista, para brindar la máxima protección y certidumbre a las personas de manera universal; y, sin ningún tipo de discriminación. Por ende, la incorporación en la Sección Sexta de la Ley del Seguro Social sobre la prevención de riesgos de trabajo <<y desastres socionaturales>> así como a incorporación obligatoria a algún

⁴⁷⁵ Mendizábal Bermúdez, Gabriela (coord.), La atención a la salud en México, *op. cit.* p. 43.

tipo de seguro social. Y la incorporación de <<desastres siconaturales>> en el artículo 82 y <<medioambientales>> en la Fracción III del artículo 83.

15. La concepción de protección de la seguridad social para la prevención ante desastres siconaturales debe cubrir a cualquier persona migrante como sujeto pleno de derechos por la única razón de ser persona, y el principio de progresividad y máximo bienestar de tener una vida digna, recae en la responsabilidad de los Estados en colaborar y emprender acciones multisectoriales.
16. La seguridad social debe ser preventiva, inclusiva, universal, participativa y progresiva.
17. La seguridad social es el medio idóneo para proteger y garantizar los derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad, en especial de las y los migrantes desplazados por efectos del cambio climático. Emanando, las propuestas de un programa de integración laboral temporal o permanente a migrantes climáticos y la creación de un organismo independiente a la Secretaría de Salud que supervise la mejora continua del sistema de salud.
18. Es fundamental priorizar en el presupuesto público crear y garantizar sistemas de salud para todas las personas tanto nacionales como extranjeras para superar la abstracción jurídica de nacionalidad como limitante de acceso a DDHH.
19. Es indispensable que el sistema de seguridad social esté respaldado por las instituciones estatales cuya designación presupuestal vasta sirva para fomentar la confianza social en una especie de simbiosis coordinada en la prevención de riesgos de todas las personas.
20. Auxiliarse y colaborar con los organismos de la sociedad, empresariales, multilaterales, gubernamentales, estatales e internacionales como la OIM sugiere invertir en la migración, el trabajo y la salud para apoyar el desarrollo social y económico a nivel global, sobre todo de los países en vías de desarrollo mediante un enfoque participativo, intersectorial, amplio y constante monitoreo de datos, transparencia y gobernanza y <evitar los *free-riders*>.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

1. A. CAPO, Miguel, Principios de Bioética Global, Madrid, TÉBAR FLORES, 2016.
2. AIBAR, Julio (coord.), *et al.* El helicoide de la investigación: metodología en tesis en ciencias sociales. 2da ed. México, FLACSO, 2013.
3. GORE, Al, Una verdad incómoda para futuras generaciones, Los peligros del calentamiento global explicados a los jóvenes, Barcelona, GEDISA, 2008.
4. ALARCÓN Caracuel, Manuel Ramón, La seguridad social en España, Pamplona, Aranzadi, COLECCIÓN DIVULGACIÓN JURÍDICA, 1999.
5. ALMANZA Vega, Rigoberto Delfino, La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y los nuevos paradigmas del juicio de amparo, México, PORRÚA, 2015.
6. AMARTYA, Sen, How to judge Globalization in Lechner, Frank J y John Boli. 4th ed. The Globalization Reader, Malden, MA: BLACKWELL PUBLISHING, 2004 .
7. ALTAMIRANO, Teófilo, Refugiados ambientales. Cambio climático y migración forzada, Lima, FONDO EDITORIAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, 2014.
8. AQUINO, Alejandra, "Porque según ellos somos ilegales" Los efectos de la ilegalización en las trayectorias laborales y migratorias de trabajadores chiapanecos en Estados Unidos en Barros Nock, Magdalena y Escobar Latapí, Agustín Migración: nuevos actores, procesos y retos Vol. II Migración interna y migrantes en tránsito en México, CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, México, 2017.
9. ARELLANO Hernández, Antonio, Cambio Climático y Sociedad. México, MAPORRÚA, 2014.
10. ARELLANO Hernández, Antonio, La modelación climática mexicana, México, MAPORRÚA, 2016.
11. ÁVILA Foucat, V. Sophie (coord.), Pobreza y Sustentabilidad, Capitales en comunidades rurales, México, UNAM, 2014.
12. ÁVILA García, Patricia; Cambio global y seguridad hídrica en México, en Calva, José Luis; Cambio climático y políticas de desarrollo sustentable, , México, JUAN PABLOS, Consejo Nacional de Universitarios, 2012.
13. BARROS Nock, Magdalena y Escobar Latapí, Agustín Migración: nuevos actores, procesos y retos Vol. II Migración interna y migrantes en tránsito en México, México, CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, 2017.
14. BECK, Ulrich, ¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización. España, PAIDÓS, 2008.
15. BECK, Ulrich, La sociedad del riesgo, hacía una nueva modernidad, España, PAIDÓS, 1998.
16. BEIRAIN, Jostetxo (comp.), Las consecuencias perversas de la modernidad, Modernidad, contingencia y riesgo, España, ANTROPOS, 1996.
17. BERMÚDEZ Alarcón, Katerine *et al.* Progresividad en asuntos de seguridad social y laborales: aproximación a la doctrina y a la jurisprudencia constitucional, Colombia, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2012.
18. BERSTEIN, Norma. Human Rights and Education. An Overview. Nueva York, PERGAMON PRESS, 1987.
19. BOTERO Gómez, Santiago, Las empresas transnacionales y los derechos humanos, México, TIRANT LO BLANCH, 2019.
20. BUENAGA Ceballo, Óscar, El Derecho a la Seguridad Social, fundamentos éticos y principios configuradores, Granada, COMARES, S.L. 2017.
21. BUERGENTHAL, Thomas, Derechos Humanos Internacionales, México, GERNIKA, 1996.
22. BUNGUE, Mario, La Ciencia. Su Método y su Filosofía, México, 2004.
23. CABRERA Diricio, Julio, *et al.* La reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos y su impacto en la sociedad. México, FONTAMARA, 2014.
24. CALVA, José Luis (coord.), Cambio Climático y políticas de Desarrollo Sustentable, México, CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSITARIOS, 2012.
25. CAMACHO Solís, Julio, La administración de la seguridad social y pensiones en las organizaciones. México, UNACH, 2017.
26. Organización Mundial de la Salud, Cambio climático y salud humana: riesgos y respuestas: Resumen, Suiza, 2003.
27. CANO Valle, Fernando, Derecho a la protección a la salud en América Latina, Breviarios de Seguridad Social, CIESS, UNESCO – UNAM, México, 2010.
28. Carbonell, José y Carbonell Miguel, El derecho a la salud: una propuesta para México, IJ-UNAM. México, 2013.
29. CARBONELL, Miguel, Los Derechos Fundamentales en México, 6 ed. México, PORRÚA, 2018.
30. CARMONA Tinoco, Jorge Ulises (coord.), Cambio climático y derechos humanos, CNDH México, México, 2016.
31. CARPIZO, Jorge, Derechos Humanos y Ombudsman, México, UNAM, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1993.
32. CASTELLS, Manuel Redes de indagación y Esperanza, ALIANZA, España, 2012.
33. Cobertura universal en salud: lecciones internacionales aprendidas y elementos para su consolidación en México, OPS/OMS, México, 2013.

34. CONDE Álvarez, Ana Cecilia, El cambio climático. De lo inequívoco a lo incierto, en Delgado, Gian Carlo, *et al.* México frente al cambio climático. Retos y oportunidades, Colección El mundo actual, México, UNAM, 2010.
35. CORDERO Díaz, Blanca L. *et al.* eds., reflexiones sobre Estado, integración y migración en América Latina hoy, México, PLAZA Y VALDÉZ, BUAP, 2015.
36. DE AMBROSIO, Martín. Todo lo que necesitas saber sobre el cambio climático, México, PAIDÓS, 2015.
37. DE SOUSA Santos, Boaventura y Rodríguez Garavito, César A. eds., El derecho y la globalización desde abajo, hacia una legalidad cosmopolita, España, ANTHROPOS, 2007.
38. DE VENGOECHEA, Alejandra, Las cumbres de las naciones unidas sobre el cambio climático, Proyecto Energía y Clima de la Fundación Friedrich Ebert-FES, Colombia, 2012.
39. DELGADO, Gian Carlo *et al.* México frente al cambio climático. Retos y oportunidades. Colección El mundo actual. México, UNAM, 2010.
40. DUPONT, A., y G. Pearman Disaster Risk Reduction in Sri Lanka, Status Report 2019 UN Office for Disaster Risk Reduction (UNDRR) "Heating up the planet: Climate change and security", Lowry Institute for International Policy, artículo n° 12, Sydney, 2006, en Serie de estudios de la OIM sobre la migración, Migración y Cambio Climático, Vol 31, Suiza, 2008.
41. DWORKING, Ronald. Los Derechos en serio. 5ª reimp. España, ARIEL, 2002.
42. ECKSTEIN, David, Künzel, Vera and Schäler, Laura Global Climate Risk Index, 2021, German Watch, Berlin, 2021.
43. El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) Gobierno de México, <https://www.gob.mx/insabi/que-hacemos>.
44. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>
45. ESPINO Tapia, Diana Rocío (coord.) *et al.* Democracia, Derechos Humanos y Violencia de Género. México, FONTAMARA, 2011.
46. ESTÉVEZ, Ricardo, Conclusiones sobre la Cumbre del Clima de Lima (COP20), eco inteligencia <https://www.ecointeligencia.com/2014/12/conclusiones-lima-cop20/>
47. FELIPE, Beatriz, La degradación ambiental, el cambio climático y las migraciones, Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, Encrucijadas, Revista crítica de Ciencias Sociales, Vol. 11, 2016.
48. FRASER, Nancy, Replantear la justicia en un mundo en proceso de globalización en Fortunas del feminismo, Madrid, INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR, 2015.
49. GIDDENS Anthony, La política del cambio climático, España, ALIANZA, 2010.
50. GIDDENS, Anthony Un mundo desbocado, los efectos de la globalización en nuestras vidas, México, TAURUS, 2007.
51. GIMÉNEZ, Gilberto, Identidades en globalización, Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, México, ESPIRAL, 2000.
52. GÓMEZ Rodríguez, Juan Manuel, Los efectos de la economía informal para la extensión de la seguridad social en México, retos y perspectivas en Mendizábal Bermúdez, Gabriela *et al.* (coords.) Condiciones de trabajo y seguridad social, UNAM-UAEM, México, 2012.
53. GONZÁLEZ Chévez, Héctor. (coord.) Derechos Humanos, Reforma Constitucional y Globalización. México, FONTAMARA, 2014.
54. GONZÁLEZ, Ibarra Juan De Dios. Epistemología Jurídica. México, PORRÚA, 2001.
55. HERNÁNDEZ Álvarez, Martha María del Carmen. Derechos Humanos. México, TIRANT LO BLANCH, 2016.
56. HERNÁNDEZ Suárez, José Luis, Fin de la migración excesiva hacia Estados Unidos y desafíos para América Latina, FONTAMARA, México, 2016.
57. HUMBLET Martine y Silva Rosinda, Seguridad social, Normas para el siglo XXI Oficina Internacional del Trabajo, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, 2002.
58. IBARRA Escobar, Guillermo y Ceballos Álvarez, Tania E. Ilusión del retorno e identidad del migrante en Montoya Zavala, Erika Cecilia y Nava Zazueta, Miriam (coords.) Migración de retorno en América Latina, una visión multidisciplinaria, México, JUAN PABLOS EDITOR, 2015.
59. IBARRA Sarlat, Rosalía, Indeterminación del estatus jurídico del migrante por el cambio climático, IJ- UNAM, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XX, 2020.
60. IPCC, 2014: Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Equipo principal de redacción, R.K. Pachauri y L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Ginebra, Suiza
61. JELLINEK, Georg. La Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano. México, UNAM, 2000.
62. JUVENTINO V. (coord.) La Suprema Corte De Justicia Ante La Ley Injusta. 3ª ed. México, PORRÚA, 1993.
63. La décimo octava Conferencia de las Partes (COP 18) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y la octava reunión de la Conferencia de las Partes reunidas en calidad de Partes (CMP8) del Protocolo de Kioto, Carpeta informativa, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, 2013.

64. La seguridad social y una cultura de la prevención, un enfoque integrado sobre la seguridad y la salud en el trabajo, Asociación Internacional de la Seguridad Social, Ginebra.
65. LATOUR Bruno, Cara a cara con el planeta. Argentina, SIGLO VEINTIUNO, 2017.
66. LEFF Enrique, Racionalidad ambiental, la reapropiación social de la naturaleza, Siglo xxi, México, 2004.
67. LEZAMA, José Luis (coord.) Cambio Climático, ciudad y gestión ambiental. Los ámbitos nacional e internacional. México, EL COLEGIO DE MÉXICO, 2018.
68. LÓPEZ López Víctor Manuel, Cambio Climático y Calentamiento Global, 2da ed. México, TRILLAS, 2000.
69. Los desastres naturales y la protección de la salud, Organización Panamericana de la Salud, Publicación científica No. 575, 2000.
70. CEPAL, Los efectos del COVID 19: una oportunidad para reafirmar la centralidad de los derechos humanos de las personas migrantes en el desarrollo sostenible, 2020.
71. M. Duarte, Carlos (coord.) Cambio global, impacto de la actividad humana sobre el sistema Tierra, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006.
72. M. Johnson Tood, *et al.* México: estudio sobre la disminución de emisiones de carbono, EEUU, MAYOL, 2009.
73. M. Liverman, *et al.* Temas ambientales a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México: impulsores de cambio y respuestas de ciudadanos e instituciones. México, EL COLEGIO DE MÉXICO, 2002.
74. MACÍAS M. Jesús Manuel, Estado y Desastres. Deterioro, retos y tendencias en la reducción de desastres en México, 2011 en Calva, José Luis (coord.) Cambio climático y políticas de desarrollo sustentable, Consejo Nacional de Universitarios, México, 2012.
75. MARTÍNEZ, Julia y Fernández Bremauntz, Adrián (comp.) Cambio climático: una visión desde México SEMARNAT, INE México, 2004.
76. MASKREY, Andrew (comp.) Los desastres no son naturales, Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina, 1993.
77. MELISA Pardo, Ana ¿migrantes como sujeto de derecho? Espacios de la representación y política migratoria de México en Salinas Arreortua, Luis Alberto y Pardo Montaña, Ana Melisa (coords.) Vivienda y migración, aportes desde la geografía crítica MONOSÍLABO, UNAM México, 2018.
78. MENDIZÁBAL Bermúdez, Gabriela, Historia de la Seguridad social en Colombia y México en: Revista de Derecho laboral y Seguridad social Volumen V, N° 2, THOMSON REUTERS, 2017.
79. MENDIZÁBAL Bermúdez, Gabriela (coord.), *et al.* Condiciones de trabajo y seguridad social. México, UNAM- IJ, 2012.
80. MENDIZÁBAL Bermúdez, Gabriela (coord.), La atención a la Salud en México. México, FONTAMARA, 2010.
81. MENDIZÁBAL Bermúdez, Gabriela (coord.), La equidad de género en los Derechos Sociales, México, FONTAMARA, 2010.
82. MENDIZÁBAL Bermúdez, Gabriela *et al.*, Historia de la Seguridad social en México en: Monsalve Cuéllar, Martha Elisa *et al.*, Historia de la seguridad social en América Latina, Colombia, ILTRAS, Universidad de Medellín, 2017.
83. MENDIZÁBAL Bermúdez, Gabriela, La protección social de los trabajadores migrantes mexicanos, JUAN PABLO EDITOR, México, UAEM, 2009.
84. MENDIZÁBAL Bermúdez, Gabriela La seguridad social en México, México, PORRÚA, 2013.
85. MENDIZÁBAL Bermúdez, Gabriela y Tufiño Gómez, Brenda, Retos de la seguridad social en América Latina: de los grupos vulnerables a la industria 4.0, Sala Segunda, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Sección I.
86. MENDIZÁBAL Bermúdez, Gabriela, La seguridad social ante los retos del cambio climático, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. 48, n. 143, 2015.
87. MENDIZÁBAL, Bermúdez Gabriela, La seguridad social en México 2ª ed. México, PORRÚA, 2013.
88. MIKLOS, Tomás. Cambio climático y Seguridad Nacional. México, SIGLO VEINTIUNO, 2018
89. MILLS, C. Wright La imaginación sociológica, Cuba, REVOLUCIONARIA INSTITUTO DEL LIBRO, 1961.
90. MONSALVE, Gerardo Arenas, El derecho colombiano de la seguridad social. 4 ed. Colombia, LEGIS S.A., 2018.
91. MORALES Monsalván, Vilma Cecilia, Aspectos Generales sobre Bioética y su relación con el Derecho, Revista CIESS.
92. MORENO Sánchez, Ana Rosa y Urbina Soria, Javier, Impactos sociales del cambio climático en México; México, INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA-SEMARNAT, 2008.
93. NAVA Escudero, César, Estudios ambientales. México, UNAM – IJ, 2018.
94. Normativa comunitaria en materia de seguridad social, sus derechos cuando se desplaza en la Unión Europea, Empleo & asuntos sociales, Comisión Europea, Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales Unidad E.3, 1999
95. Organización Internacional del Trabajo, Informe Mundial sobre la Protección Social 2020-2022, La protección social en la encrucijada: en busca de un futuro mejor. Resumen ejecutivo.

96. OSORIO García, Sergio Nestor, John Rawls: una teoría de justicia social, su pretensión de validez para una sociedad como la nuestra, *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*, Colombia, 2010.
97. OSWALD Spring, Úrsula, Cambio climático, conflictos sobre recursos y vulnerabilidad social en Delgado, Gian Carlo *et al.* (coords.) México frente al cambio climático, retos y oportunidades UNAM Colección el mundo actual, México, 2010.
98. PEÑA, Carlos Globalización y enseñanza del derecho, México, FONTAMARA, 2017.
99. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (PNUD) (1994) Nuevas dimensiones de la seguridad humana. Diakonia.
100. Programa Especial de Cambio Climático 2009–2012, Comisión Intersecretarial de Cambio climático, Poder Ejecutivo Federal DOF, 28 de agosto del 2009.
101. Promover la seguridad y la salud en una economía verde, Oficina Internacional del Trabajo, Suiza, 2012.
102. Protección del clima mundial par alas generaciones presentes y futuras, Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993.
103. QUINTANA Solórzano, Fausto, Crisis Climática y descarbonización del desarrollo en Cervantes Niño (coord.) *et al.* Medio ambiente, sustentabilidad y vulnerabilidad social. Vol. V de las ciencias sociales y la agenda nacional. México, COMECSO, 2018.
104. RENN en Jabareen, Yosef The Risk city, Cities Countering Climate Change: Emerging PLanning Theories and Practices around the World, SPRINGER Vol. 29, London, 2015.
105. Resultados, 2a. Ed., Trad. De Roberto Reyes Mazzoni, México, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 2001.
106. RIVERA Herrejón, María Gladys, *et al.* (coords.) Cambio climático, impactos y previsiones en el medio rural del Estado de México, MAPORRÚA, México, 2013.
107. RIVERA Herrejón, María Gladys y Loza Torres, Mariela (coords.), Cambio Climático, Impactos y previsiones en el medio rural del Estado de México. México, MAPORRÚA, 2013
- RODRÍGUEZ Mesa, Rafael. Estudios Sobre Seguridad Social, 2da ed. Colombia, IBÁÑEZ, UNIVERSIDAD DEL NORTE, 2011.
108. RODRÍGUEZ, Hipólito, El corredor migratorio del golfo de México, Gubernamentalidad, violencia y derechos humanos en Barros Nock, Magdalena y Escobar Latapí, Agustín Migración: nuevos actores, procesos y retos Vol. II Migración interna y migrantes en tránsito en México, México, CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, 2017.
109. ROSEMBERG, Cristina, Fort, Ficardo y Glave, Manuel, Efecto que tienen los desastres naturales en las transiciones entre estados de pobreza y en el crecimiento del consumo, evidencias al respecto en zonas rurales de Perú, *Bienestar y Política Social*, Vol. 6, Núm. 1.
110. RUBIO Díaz-Leal, Laura, Desplazamiento Ambiental, Experiencia global, realidad mexicana, México, 2017.
111. RUÍZ Gómez, Erika Fabiola y Jiménez-Serafín, Julio César, Vulnerabilidad de las personas con discapacidad en México, *Cinzontle*, Vol. 10, Núm. 22, 2018.
112. RUÍZ Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, Derecho de la seguridad social, Bases, principios, jurisprudencia y normatividad aplicable en Guatemala SERVIPRENSA, S.A. Guatemala, 2013.
113. RUÍZ Moreno, Ángel Guillermo y E. Richter, Marcelo Pablo, Derecho de la seguridad social. Guatemala, SERVIPRENSA, 2013.
114. SALINAS Arreortua, Luis Alberto y Pardo Montaña, Ana Melisa (coords.) Vivienda y migración. México, MONOSÍLABO–UNAM, 2018.
115. SÁNCHEZ Castañeda, Alfredo, La reformulación de los paradigmas: la reforma a la seguridad social y la creación del Instituto Mexicano de protección social en Mendizábal Bermúdez, Gabriela *et al.* (Coords.) Condiciones de trabajo y seguridad social. UNAM – UAEM México, 2012.
116. SANDEL, Michael J., Justicia ¿Hacemos lo que debemos? DEBATE, 2011.
117. SARTORI, Giovanni. Ingeniería Constitucional Comparada. Una Investigación de Estructuras, Incentivos.
118. SLACK Jeremy y Heyman Josiah, *Asylum and Mass Detention at the U.S. – Mexico Border during Covid-19* Journal of Latin American Geography, Volume 19, Number 3, University of Texas at el Paso, 2020.
119. TABRA Ochoa, Edison Paul, Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo en la empresa solidaria, una visión de los organismos internacionales FONDO EDITORIAL PERÚ, 2017.
120. TARDIF, Chalifour Eric, Sistemas Jurídicos Contemporáneos. México, LIMUSA, 2011.
121. WALSS Aurioles, Rodolfo, Globalización, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, México, PORRÚA, 2005.

Legislación vigente

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma publicada en el DOF 09-08-2019 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

2. Ley de Cooperación Internacional de Desarrollo, reforma DOF Diciembre, 2015
3. Ley de Migración, reforma publicada en el DOF 20-05-2021
4. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, DOF, 31 de marzo de 2007, Texto vigente, reforma publicada DOF 16-12-2020
5. Ley del Seguro Social, Texto vigente, reforma publicada DOF 07-11-2019 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Seguro_Social.pdf
6. Ley General de Cambio Climático, reforma DOF Julio, 2018
7. Ley General de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, reforma DOF 2018.
8. Ley General de Salud, reforma DOF Diciembre, 2018
9. Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, reforma publicada DOF 11-11-2020
10. Otras Leyes, Tratados, Códigos, Reglamentos de aplicabilidad relacionadas al objeto de estudio.

Otros instrumentos Jurídicos

1. Acuerdo de París en la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), celebrada en diciembre de 2015, 195 países firmaron el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima, Web oficial de la UE https://ec.europa.eu/clima/policies/international/negotiations/paris_es
2. Acuerdos de Cancún, COP 16 Centro Mario Molina para estudios estratégicos sobre energía y medio ambiente, <https://centromariomolina.org/acuerdos-de-cancun-cop16/>
3. Adaptación al cambio climático, EUR-Lex, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A128193>
4. Agencia Europea del Medio Ambiente, Avances en el cumplimiento de los objetivos de 2020
5. C118- Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), Organización Internacional del Trabajo https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C118
6. CCALC, Informe PNUMA.
7. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Instrumentos internacionales que consagran el derecho a la previsión social, Santiago de Chile, 2002.
8. Comisión Europea para el Medio Ambiente, Un medio ambiente sano y sostenible para las generaciones futuras, Bélgica, 2013.
9. Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, Marruecos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018.
10. Contexto internacional en materia de cambio climático, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, INECC, <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contexto-internacional-17057>
11. Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
12. Convención de la Organización para la Unidad Africana (OUA) por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África, 1969, entró en vigor el 20 de junio de 1974
13. Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 23 de mayo de 1969.
14. Convención del Estatuto de Apátridas, <https://www.acnur.org/prot/instr/5b43cea54/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-apatridas-1954.html>
15. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965.
16. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Naciones Unidas 1992 https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/unfccc_sp.pdf
17. Convención Río de Janeiro
18. Convención sobre el estatuto de los apátridas, texto de la convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, ACNUR, Suiza, 2014.
19. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.
20. Convención sobre los derechos del niño, (1989) UNICEF Comité Español, Madrid, 2006.
21. Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) adoptada en Ginebra, 35ª reunión CIT (28 de junio de 1952) entrada en vigor 27 de abril de 1955 https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102
22. COP15, Copenhagen EcuRed, <https://www.ecured.cu/COP15>
23. COP22 en Marruecos, Secretaría de Relaciones Exteriores Gobierno de México <https://www.gob.mx/sre/articulos/se-celebra-la-cop22>
24. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948 <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

25. Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano, adopción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano el 16 de junio de 1972.
26. Declaración de Nueva York Refugiados y migrantes, ONU, <https://refugeesmigrants.un.org/es/declaration>
27. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de la ONU, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
28. El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, <https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml>
29. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es el portavoz del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas. El PNUMA actúa como catalizador, promotor, educador y facilitador para promover el uso racional y el desarrollo sostenible del medio ambiente mundial. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>
30. Libro Blanco, Adaptación al cambio climático: Hacia un marco europeo de actuación, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 2009.
31. Libro Verde de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 2007.
32. Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. Comité Internacional de la Cruz Roja, <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>
33. OECD, <https://www.oecd.org/acerca/>
34. OIT, Recomendación núm. 67 sobre la seguridad de los medios de vida, 1944.
35. ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
36. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
37. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su protocolo facultativo, CNDH, México 2012.
38. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, Resolución 1/2020 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA.
39. Portal de la labor del Sistema de Naciones Unidas sobre el cambio climático, El programa Durban
40. Protección social, Banco Mundial <https://www.bancomundial.org/es/topic/socialprotection/overview>
41. Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Naciones Unidas 1998.
42. Protocolo de Montreal, Desarrollo Sostenible. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html>
43. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ficha Sinaléctica, Serie de debates. México, 1996.
44. Unión Europea, Libro Verde y Libro Blanco de adaptación al cambio climático.

Jurisprudencia

1. Tesis Aislada (Administrativa) Verificación vehicular obligatoria en el Distrito Federal. Normativa Nacional e Internacional en que se sustenta la Política de Protección al Ambiente, cuyos fundamentos desarrolla el Programa relativo para el segundo semestre del año 2014. Libro 29, abril de 2016, Tomo III p. 2509, SCJN.

Hemerografía

1. DW, “No vengan”, pide Joe Biden a migrantes, El Mundo, <https://www.dw.com/es/no-vengan-pide-joe-biden-a-migrantes/a-56894878>.
2. 1ra Conferencia del clima, el ambiente es de todos, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020 <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/420-plantilla-cambio-climatico-10>.
3. ALBARRÁN, Elizabeth, La mitad de la población carece de seguridad social: CIEP, Semana Nacional de Seguridad Social 2019, El Economista, <https://www.eleconomista.com.mx/politica/La-mitad-de-la-poblacion-carece-de-seguridad-social-CIEP-20190422-0044.html>.
4. ALCONADA Mon Hugo, Fernando Savater: “Vamos a seguir siendo lo mismo, pero un poco peor” Confabulario, El Universal <https://confabulario.eluniversal.com.mx/fernando-savater-entrevista/?fbclid=IwAR0lu9nJGKLzDm15ynUIAcgpiiOHqAU8I8-AiOwRmjAz5SaUDuleZ2SpUso>
5. América Latina subestima la desigualdad como obstáculo para el desarrollo, Noticias ONU, <https://news.un.org/es/story/2019/11/1466001>

6. ANTENTAS, Josep Maria y Vivas, Esther, Crisis ecológica e indignación global https://www.ecologiapolitica.info/novaweb2/wp-content/uploads/2015/12/044_Antentasetal_2012.pdf
7. BBC News Mundo, Flygskam: la vergüenza de volar” en Suecia que preocupa a la industria de la aviación (y que tiene que ver con el cambio climático) <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48595253>
8. CAMHAJI, Elías Las inundaciones de Tabasco, la catástrofe anunciada que no pudo evitarse, El País. <https://elpais.com/mexico/2020-11-17/las-inundaciones-de-tabasco-la-catastrofe-anunciada-que-no-pudo-evitarse.html>
9. CARRINGTON, Damian, Climate crisis reducing land’s ability to sustain humanity, says IPCC Guardian News & Media Limited <https://www.theguardian.com/environment/2019/aug/08/climate-crisis-reducing-lands-ability-to-sustain-humanity-says-ipcc>
10. CASTILLO, Gorka, El cambio climático es el síntoma pero la enfermedad es el capitalismo, <https://ctxt.es/es/20170920/Politica/15167/cambio-climatico-riechmann-acuerdo-paris-ecologia-medioambiente-ctxt.htm>
11. CNN, México un año después del terremoto del 19-S: todo lo que queda por hacer CNN Español, <https://cnnespanol.cnn.com/2018/09/13/mexico-un-ano-despues-del-terremoto-del-19-s-todo-lo-que-queda-por-hacer/>
12. COLECTIVO Arterius, En menos de un siglo entraremos a la sexta extinción masiva, Tercera Vía, <https://terceravia.mx/2019/05/matematicos-predicen-una-extincion-masiva-a-partir-del-2100/>
13. Covid-19: qué es una sindemia y porqué hay científicos que proponen llamar así a la crisis del coronavirus, BBC News Mundo, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-54543375>
14. DAVENPORT, Coral, Escasez de comida, incendios forestales e inundaciones: el mundo en 2040 si no se cambia la economía <https://www.nytimes.com/es/2018/10/08/onu-cambio-climatico-2040/>
15. Desastres naturales como el de Mozambique son consecuencia del cambio climático, Noticias ONU <https://news.un.org/es/audio/2019/05/1456821>
16. DI Bussolo, Alessandro, Italia. Centro Astalli: la pandemia no disminuye las llegadas, ni la solidaridad Vatican News <https://www.vaticannews.va/es/mundo/news/2021-04/italia-centro-astalli-la-pandemia-no-disminuye-las-llegadas.html>
17. Diálogo sobre el clima de Petersberg: Una recuperación más verde llevará a un futuro más resiliente, <https://unfccc.int/es/news/dialogo-sobre-el-clima-de-petersberg-una-recuperacion-mas-verde-lleva-a-un-futuro-mas-resiliente>
18. Diputados aprueban ley para sustituir Fonden y Fopreden, Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/politica-diputados-aprueban-ley-sustituir-fonden-fopreden/>
19. DOMÉNECH, Rossend, Venecia, inundada por la peor “acqua alta” desde 1966, el Periódico, Catalunya <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20191113/el-agua-alta-inunda-la-mitad-de-venecia-7733659>
20. ESCOBAR La Cruz, Ramiro, Escazú no tiene por qué causar escozor, El País, https://elpais.com/elpais/2020/08/04/planeta_futuro/1596538882_227962.html?ssm=FB_CC&fbclid=IwAR26bivYOTghi8S4BD811AdYaZpvnNiYdFMhjUPfLFjGOjLBVSI1uBjcyw
21. FOX-SKELLY, Jasmin, Los peligros de las enfermedades oculares bajo el hielo durante miles de años que están despertando, BBC News, <https://www.bbc.com/mundo/vert-earth-39851987>
22. HARVEY, Fiona, Oceans, Biodiversity, deforestation: what’s on the climate agenda for 2020? The Guardian https://www.theguardian.com/environment/2020/jan/21/oceans-biodiversity-deforestation-whats-on-the-climate-agenda-for-2020?CMP=Share_iOSApp_Other
23. HARVEY, Fiona, World on track for 3C of warming under current global climate pledges, warns UN The Guardian <https://www.theguardian.com/environment/2016/nov/03/world-on-track-for-3c-of-warming-under-current-global-climate-pledges-warns-un>
24. Huracanes Eta e Iota: La crisis humanitaria que dejaron en Centroamérica las tormentas (agravada por la pandemia), BBC News, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55479861>
25. KY Mai, El cambio climático costará 80 millones de puestos de trabajo en 2030, Banco Mundial, <https://news.un.org/es/story/2019/07/1458652>
26. La COP22 concluye con un firme compromiso de lucha contra el cambio climático, Noticias ONU <https://news.un.org/es/story/2016/11/1368821>
27. La ONU examina las necesidades humanitarias en las Bahamas, Noticias ONU <https://news.un.org/es/audio/2019/09/1461562>
28. La ONU lamenta la devastación causada por el tifón Hagibis en Japón, Noticias ONU <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463811>
29. LEGARDE, Christine, Directora Gerente, FMI, Forjar un contrato social más fuerte: El enfoque del FMI respecto al gasto social <https://www.imf.org/es/News/Articles/2019/06/14/sp061419-md-social-spending>
30. Los Sistemas Sanitarios de los países de la UE: características e indicadores de salud 2013. Italia, <https://www.diariofarma.com/2015/02/27/los-sistemas-sanitarios-en-los-paises-de-la-ue-caracteristicas-e-indicadores-de-salud-2013-italia>
31. Malasia envía 3.000 toneladas de residuos plásticos no reciclables a países de origen <https://www.france24.com/es/20190528-malasia-envia-residuos-plasticos-paises-de-origen>

32. Nace una iniciativa especial para lucha contra las consecuencias del cambio climático para la salud en los pequeños Estados insulares en desarrollo, OMS <https://www.who.int/es/news/item/12-11-2017-launch-of-special-initiative-to-address-climate-change-impact-on-health-in-small-island-developing-states>
33. Noticias ONU, Los argumentos a favor de una renta básica universal, <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477601?fbclid=IwAR3kok7R-svbYN0Skc-j5hBzqJmhTCNZjBJycRoCdvgyYYvE92ObzPD-nE-w>
34. ONU, ONU: si no cambiamos el mundo se acaba en 30 años. https://plumasatomicas.com/noticias/ciencia/onu-en-30-anos-el-mundo-se-acabaria-si-no-cambiamos/?fbclid=IwAR2kUdLtWHKjYmx6D4Q3I9K5hWRB0mtpd4U5zoAVHJs6u_qxeCe-w21fTdA
35. OROPEZA, Daliri El riesgo de vivir entre el Popo y el gasoducto, Pie de Página, <https://piedepagina.mx/el-riesgo-de-vivir/>
36. PLANELES, Manuel La cumbre de París cierra un acuerdo histórico contra el cambio climático, el país https://elpais.com/internacional/2015/12/12/actualidad/1449910910_209267.html
37. PRADILLA, Alberto, Hacinados, sin dinero ni papeles: cómo viven los haitianos en Tapachula y por qué quieren huir; Animal político, <https://www.animalpolitico.com/2021/09/hacinados-sin-papeles-como-viven-migrantes-haitianos-tapachula/>
38. UN Bali Climate Change Conference- December 2007 –COP 13/CMP 3 <http://www.climatechange.org/event/un-bali-climate-change-conference-december-2007-cop-13-cmp-3>
39. Una mancha de calor “asesina” resurge en el pacífico y preocupa a los científicos https://comunidad-biologica.com/una-mancha-de-calor-asesina-resurge-en-el-pacifico-y-preocupa-a-los-cientificos/?fbclid=IwAR0Y8YOe9wBmHdV_WH-9x8bkVqhCOK_ZK-L4pOWX9_iAyZg1maJFnJOWiyU
40. ZUÑIGA, Diego, DW Cascos azules en Haití: “Te daban unas monedas y te metían un hijo”, <https://www.dw.com/es/cascos-azules-en-haiti/C3%AD-te-daban-unas-monedas-y-te-met%C3%ADan-un-hijo/a-51756802>

Cibergrafía

1. ¿Porqué la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno y la sociedad?, Gobierno de México <https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de-2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es>
2. Gobierno de México, ¿Qué hacemos?, COMAR, <https://www.gob.mx/comar/que-hacemos>
3. Gobierno de México, ¿qué hacemos?, Instituto Nacional de Migración, <https://www.gob.mx/inm/que-hacemos>
4. 1ra Conferencia del clima, el ambiente es de todos, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020 <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/420-plantilla-cambio-climatico-10>
5. ANTENTAS, Josep María y Vivas, Esther, Crisis ecológica e indignación global https://www.ecologiapolitica.info/novaweb2/wp-content/uploads/2015/12/044_Antentasetal_2012.pdf
6. AQUINO Moreschi, Alejandra. (2012). Cruzando la frontera: Experiencias desde los márgenes. Frontera norte, 24(47), http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722012000100001&lng=es&tlng=es
7. ARASARATNAM, Sinnappah Contributors Sri Lanka, <https://www.britannica.com/place/Sri-Lanka>
8. Australia, Información básica, <http://www.diputados.gob.mx/comisiones/exteriores/paises/australia.htm>
9. BERTRANOU, Fabio Del seguro y la seguridad social a la protección social en América Latina: una revisión crítica, OIT https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/reflexiones-trabajo/WCMS_733801/lang--es/index.htm?fbclid=IwAR366euKU7asGcCxr6NCcX1eN-RIJzKNI6ZaDwygDCBcp05MbvveuZMQKGo
10. Cambio climático en América Latina y Caribe (Informe PNUMA) http://cinu.mx/minisitio/cambio_climatico/las_huellas_en_america_latina/
11. Cambio climático y salud humana: riesgos y respuestas: Resumen, Organización Mundial de la Salud, Suiza, 2003.
12. Cambio Climático, Greenpeace Internacional, Greenpeace 2019, <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/>
13. Cambio climático, Revista mexicana de ciencias forestales, vol.6, n.31, ISSN 2007-1132, México, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-11322015000500001
14. CASTILLO, Gorka, El cambio climático es el síntoma, pero la enfermedad es el capitalismo, <https://ctxt.es/es/20170920/Politica/15167/cambio-climatico-riechmann-acuerdo-paris-ecologia-medioambiente-ctxt.htm>

15. CHATTERJEE, Siddharth. Global hunger is threatening families due to Climate Change. The Star. https://www.the-star.co.ke/opinion/columnists/2019-05-15-global-hunger-is-threatening-families-thanks-to-climate-change/?utm_source=IOM+External+Mailing+List&utm_campaign=db416c4909-EMAIL_CAMPAIGN_2019_05_15_04_47&utm_medium=email&utm_term=0_9968056566-db416c4909-43572217 Mayo, 2019.
16. Cobertura universal en salud: lecciones internacionales aprendidas y elementos para su consolidación en México, OPS/OMS México, 2013.
17. Comisión Económica para América Latina (CEPAL), <https://www.cepal.org/es/acerca>
18. Comparative overview of national protection statuses in the EU and Norway, EMN Synthesus Report for the EMN Study 2019, European Commission
19. Conferencia de la Dra. Eunice Rendón Cárdenas en el Tercer panel “Derecho a la salud de los migrantes centroamericanos” del XIII Coloquio Internacional Multidisciplinario de Seguridad Social “Derechos sociales de los migrantes” organizado por la Red de Investigación del Proyecto 78906 “Protección social participativa para migrantes en México” del CONACYT, Cuernavaca, Morelos a 21 de mayo del 2021.
20. Contexto internacional en materia de cambio climático, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, INECC, <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contexto-internacional-17057>.
21. Cronología de negociaciones sobre el clima. Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cronologia-de-negociaciones-sobre-el-clima/>
22. Cumbre sobre la Acción Climática ONU, 2019, Acción Climática, Naciones Unidas <https://www.un.org/es/climatechange/un-climate-summit-2019.shtml>
23. De acuerdo con el artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático, la CICC promoverá la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/comision-intersecretarial-de-cambio-climatico-cicc>
24. DE MATTEIS, Aldo, Accardo Paola y Mammone, Giovanni Perfil de Derecho Laboral nacional: Italia Organización Internacional del trabajo, https://www.ilo.org/ifpdial/information-resources/national-labour-law-profiles/WCMS_159153/lang--es/index.htm
25. EHE son las siglas en inglés que refieren a Eventos excesivos de calor, https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:WcLmS5PIIFYJ:https://www.epa.gov/sites/production/files/2014-07/documents/eheguide-brief_final.pdf+&cd=1&hl=en&ct=clnk&gl=mx&client=firefox-b-d
26. ESTÉVEZ, Ricardo, Conclusiones sobre la Cumbre del Clima de Lima (COP20), eco inteligencia <https://www.ecointeligencia.com/2014/12/conclusiones-lima-cop20/>
27. GAYNOR Tim, El cambio climático es la crisis determinante de nuestro tiempo y afecta especialmente a las personas desplazadas. ACNUR, México, <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2020/11/5fc5dcb54/el-cambio-climatico-es-la-crisis-determinante-de-nuestro-tiempo-y-afecta.html>
28. Global Climate Change, NASA Overview: Weather, Global Warming and Climate Change, What is Global Warming? <https://climate.nasa.gov/resources/global-warming-vs-climate-change/>
29. Gobierno de México, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, La seguridad social y sus beneficios. <https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/seguridad-social?idiom=es>
30. GÓMEZ, Rodríguez Juan Manuel, La contribución de las acciones colectivas al desarrollo regional desde la perspectiva de derecho social, Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, [S.I.], enero 2014, ISSN 2448-4881, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/6050>
31. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, Islas Marshall (república de las) <https://unsdg.un.org/es/un-in-action/islas-marshall-republica-de-las>
32. GURRÍA Ángel, OCDE Presentación del Estudio de la OCDE “Financiando los Futuros Climáticos” <https://www.oecd.org/environment/financing-climate-futures-rethinking-infrastructure-mexico-may-2019-sp.htm>
33. HARVEY, Fiona Oceans, Biodiversity, deforestation: what’s on the climate agenda for 2020? The Guardian https://www.theguardian.com/environment/2020/jan/21/oceans-biodiversity-deforestation-whats-on-the-climate-agenda-for-2020?CMP=Share_iOSApp_Other
34. https://www.iom.int/news/mitigating-displacement-due-climate-change-disasters-risk-reduction-priority-iom-says?utm_source=IOM+External+Mailing+List&utm_campaign=3cfc5c86b9-EMAIL_CAMPAIGN_2019_05_17_08_58&utm_medium=email&utm_term=0_9968056566-3cfc5c86b9-43572217, 2019
35. Immigration and Visas, Australia Government, <https://info.australia.gov.au/information-and-services/immigration-and-visas>
36. INEGI, Censos y conteos de población y vivienda, Población total, <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>
37. INSABI, Gobierno de México, <https://www.gob.mx/insabi/articulos/instituto-de-salud-para-el-bienestar-230778?idiom=es>

38. Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) Gobierno de México, <https://www.gob.mx/insabi/que-hacemos>
39. Instituto de Salud para el Bienestar, Gobierno de México, <https://www.gob.mx/insabi/articulos/instituto-de-salud-para-el-bienestar-230778?idiom=es>
40. International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies, ¿Qué es la vulnerabilidad? <https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>
41. Italia 2020, Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/countries/europe-and-central-asia/italy/report-italy/>
42. J. Blinken, Antony The United States Officially Rejoins the Paris Agreement, <https://www.state.gov/the-united-states-officially-rejoins-the-paris-agreement/>
43. KY Mai, El cambio climático costará 80 millones de puestos de trabajo en 2030, Banco Mundial <https://news.un.org/es/story/2019/07/1458652>
44. La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), <https://www.cepal.org/es/acerca>
45. La COP22 concluye con un firme compromiso de lucha contra el cambio climático, Noticias ONU <https://news.un.org/es/story/2016/11/1368821>
46. La ONU examina las necesidades humanitarias en las Bahamas, Noticias ONU <https://news.un.org/es/audio/2019/09/1461562>
47. La ONU lamenta la devastación causada por el tifón Hagibis en Japón, Noticias ONU <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463811>
48. La salud debe entenderse como un derecho humano, no como un derecho laboral, CISS <https://ciss-bienestar.org/2019/11/27/la-salud-debe-entenderse-como-un-derecho-humano-no-como-un-derecho-laboral-2/>
49. La seguridad social y una cultura de la prevención, un enfoque integrado sobre la seguridad y la salud en el trabajo, Asociación Internacional de la Seguridad Social, Ginebra
50. LEGARDE, Christine, Directora Gerente, FMI, Forjar un contrato social más fuerte: El enfoque del FMI respecto al gasto social <https://www.imf.org/es/News/Articles/2019/06/14/sp061419-md-social-spending>
51. Logros y conclusiones de la COP23, Gabinete de la Presidencia de Gobierno, Gobierno de España, <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/logros-conclusiones-cop23>
52. LÓPEZ, Javier The Green agenda – a social and geopolitical tool, <https://socialeurope.eu/the-green-agenda-a-social-and-geopolitical-tool>
53. Malasia envía 3.000 toneladas de residuos plásticos no reciclables a países de origen <https://www.france24.com/es/20190528-malasia-envia-residuos-plasticos-paises-de-origen>
54. Marcada ausencia de respeto hacia figuras de autoridad en jóvenes, Boletín UNAM-DGCS-600, Boletines Recientes https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_600.html?fbclid=IwAR10_DCN32X_8WwbHeCMtREVGaotX6JlVA9nTxBED6tOoy5w5GrfhVRoppA
55. Mitigating Displacement Due to Climate Change, Disasters a Risk Reduction Priority, IOM
56. Naciones Unidas México, Más de 4 mil millones de personas carecen de seguridad social: OIT, <https://www.onu.org.mx/mas-de-4-mil-millones-de-personas-carecen-de-seguridad-social-oit/>
57. National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) u Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica, <https://www.noaa.gov/>
58. NAVARRO Saldana, Gracia *et al.* Razones y Propósitos para incorporar la Responsabilidad Social en la Formación de Personas y en Organizaciones de Latinoamérica. Rev. latinoam. educ. inclusiva [online]. 2017, vol.11, n.2 [citado 2020-02-10], <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782017000200005&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0718-5480. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782017000200005>
59. NAVARRO Saldana, Gracia *et al.* Razones y Propósitos para incorporar la Responsabilidad Social en la Formación de Personas y en Organizaciones de Latinoamérica. Rev. latinoam. educ. inclusiva [online]. 2017, vol.11, n.2 [citado 2020-02-10], <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782017000200005&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0718-5480. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782017000200005>
60. New Marine Heatwave emerges off West Coast, resembles “the Blob” <https://www.fisheries.noaa.gov/feature-story/new-marine-heatwave-emerges-west-coast-resembles-blob>
61. Normas internacionales del trabajo sobre la seguridad social, Organización Internacional del Trabajo, <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang--es/index.htm>
62. Normativa comunitaria en materia de seguridad social, sus derechos cuando se desplaza en la Unión Europea, Empleo & asuntos sociales, Comisión Europea, Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales Unidad E.3 1999,
63. Objetivos de Desarrollo Sostenible, La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

64. OCDE (2016), Estudios de la OCDE sobre los sistemas de Salud: México, OECD Publishing, París, <http://dx.doi.org/10.1787/10.1787/9789264265523-es>
65. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/09/oficina-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-refugiados/>
66. ONU Medio Ambiente lanza su informe anual 2018 <https://www.unenvironment.org/es/news-and-stories/reportajes/onu-medio-ambiente-lanza-su-informe-anual-2018>
67. ONU: si no cambiamos el mundo se acaba en 30 años, https://plumasatomicas.com/noticias/ciencia/onu-en-30-anos-el-mundo-se-acabaria-si-no-cambiamos/?fbclid=IwAR2kUdLtWHKjYmx6D4Q319K5hWRB0mtpd4U5zoAVHJs6u_qxeCe-w21fTdA
68. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO 2019, <http://www.fao.org/social-protection/overview/whatissp/es/>
69. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, <http://www.fao.org/about/es/>
70. Organización Internacional del Trabajo (OIT), Hechos Concretos sobre Seguridad social, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf
71. Organización Internacional del Trabajo, Una visión dinámica de la prevención: La Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), https://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_100428/lang--es/index.htm
72. Organización Mundial de la Salud, Campañas mundiales de salud pública de la OMS, Información sobre las enfermedades transmitidas por vectores, <https://www.who.int/campaigns/world-health-day/2014/vector-borne-diseases/es/>
73. PALANIAPPAN, Ashwin, Dave, Udit y Gosine, Brandon Comparing South Korea and Italy's healthcare systems and initiatives to combat COVID-19 Pan American Journal of Public Health 44, 2020, <https://doi.org/10.26633/RPSP.2020.53>
74. PASSOS Gomes, Viviane y De medeiros Viveiros, Diana Cristina Perspectivas de la protección jurídica internacional de los refugiados ambientales, Revista Electrónica do Curso de Direito da UFSM, Santa Maria, Rs, v. 12 n. 3
75. PAYUETA, Esther Así se relacionan los desastres naturales con el cambio climático, <http://www.futurosostenible.elmundo.es/mitigacion/asi-se-relacionan-los-desastres-naturales-con-el-cambio-climatico>
76. Pequeños Estados insulares en Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; la FAO por sus siglas en inglés, <http://www.fao.org/forestry/sids/4467/es/>
77. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Diario Oficial de la Federación, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
78. PLANELES, Manuel, La cumbre de París cierra un acuerdo histórico contra el cambio climático, el país https://elpais.com/internacional/2015/12/12/actualidad/1449910910_209267.html
79. Prestaciones Sociales del IMSS, núcleo preventivo para mejorar la salud, No. 499/2019 IMSS. <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201911/499>
80. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>
81. Protección social, Banco Mundial, <https://www.bancomundial.org/es/topic/socialprotection/overview>
82. Quiénes somos, Mejores políticas para una vida mejor, OECD, <https://www.oecd.org/acerca/>
83. Real Academia Española (RAE), <https://dle.rae.es/crisis?m=form>
84. ROMERO Gilberto y Maskrey Andrew, Como entender los desastres naturales en Maskrey, Andrew (comp.), Los desastres naturales, Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina, 1993 <https://www.desenredando.org/public/libros/1993/ldnsn/LosDesastresNoSonNaturales-1.0.0.pdf>
85. Salvaguardas REDD+, Comisión Nacional Forestal, Gobierno de México, <https://www.gob.mx/conafor/documentos/salvaguardas>
86. Se celebra la COP22 en Marruecos, Secretaría de Relaciones Exteriores, Gobierno de México <https://www.gob.mx/sre/articulos/se-celebra-la-cop22>
87. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Convención de Viena para la protección a la capa de ozono, Gobierno de México, <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convencion-de-viena-para-la-proteccion-a-la-capa-de-ozono>
88. Secretaría General, Seminario Iberoamericano sobre Constitucionalización de la Seguridad Social, OISS <https://oiss.org/seminario-iberoamericano-sobre-constitucionalizacion-de-la-seguridad-social/>
89. Social Security, Office of Retirement and Disability Policy, Social Security Programs Throughout the World: Asia and the Pacific, 2016, <https://www.ssa.gov/policy/docs/progdsc/ssptw/2016-2017/asia/sri-lanka.html>
90. Una mancha de calor "asesina" resurge en el pacífico y preocupa a los científicos https://comunidad-biologica.com/una-mancha-de-calor-asesina-resurge-en-el-pacifico-y-preocupa-a-los-cientificos/?fbclid=IwAR0Y8YOe9wBmHdV_WH-9x8bkVqhCOK_ZK-L4pOWX9_iAyZg1maJFnJOWiyU

91. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) Soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente a los retos de la sociedad, <https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/soluciones-basadas-en-la-naturaleza-para-hacer-frente-los-retos-de-la-sociedad>
92. UNISDR, Global Assessment Report on Disaster Risk Reduction. Geneva: United Nations, 2009
93. VOET, Ludovic Combating Covid-19 and climate change – one fight, <https://socialeurope.eu/combating-covid-19-and-climate-change-one-fight>
94. WILCHES-Chaux Gustavo, La vulnerabilidad global, Andrew (comp.) Los desastres naturales, Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina, 1993, <https://www.desenredando.org/public/libros/1993/ldnsn/LosDesastresNoSonNaturales-1.0.0.pdf>
95. World Wildlife Fund (WWF) Cambio climático y energía, ¿Qué es el cambio climático? https://www.wwf.org.mx/que_hacemos/cambio_climatico_y_energia/

Cuernavaca, Morelos a 27 de septiembre de 2022

VOTO RAZONADO

Otorgado al trabajo de tesis titulado:

“MIGRACIÓN FORZADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DESASTRES SOCIONATURALES. UN ANÁLISIS DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL”

Que, para optar por el grado académico de Doctor en Derecho, programa educativo incorporado al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Presenta el alumno: **M. en D. JUAN FRANCISCO ASTUDILLO TENORIO.**

Con base en los siguientes apartados:

I. Fundamento:

El cambio climático a lo largo de la historia ha sido un factor muy importante para las personas a la hora de tomar la decisión de migrar, en virtud que los desastres naturales cada día son más recurrentes. Esto ocasiona, entre otras cosas, que las personas afectadas queden en estado de vulnerabilidad. La contaminación, como las emisiones de gases provocaron la muerte de más de 7 millones de personas, de acuerdo con datos de la Cuarta Asamblea del Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA), y no solo la muerte como un efecto de esta contaminación, sino también provoca daños severos a la salud de las personas.

Es por ello que cada país ha mostrado y unido sus esfuerzos para atender el problema del cambio climático contribuyendo con acciones intergubernamentales, desafortunadamente algunas contraproducentes e insuficientes para atender este gran problema, que se encuentra en constante cambio y por ende las soluciones y normas jurídicas para su erradicación deben estar tendientes a evolucionar con él.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Luego entonces, desde una perspectiva de la óptica de los derechos humanos de las personas, visibilizando sus necesidades esenciales como el trabajo, salud, vivienda, educación, identidad entre otros, resulta coherente analizar las condiciones del desarrollo de las propuestas integrales a las reformas jurídicas que garanticen los derechos sociales, particularmente a través de la seguridad social a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, provocadas por el cambio climático.

Es importante mencionar sobre el trabajo de investigación, que el M. en D. Juan Francisco Astudillo Tenorio, realiza un análisis de cuatro capítulos con el objetivo de desentrañar la problemática hasta llegar a la aportación jurídica-teórica y sus respectivas conclusiones.

II. Estructura y Contenido

La tesis a valorar se encuentra integrada por cuatro capítulos. Por cuanto a la metodología el tesista implementó el método deductivo que dependiendo el objetivo de cada capítulo se auxilió del método histórico, exegético, analítico y la técnica documental. El trabajo de investigación se encuentra estructurado de la siguiente manera:

El capítulo primero se denomina “Aproximaciones conceptuales del cambio climático y su relación con la seguridad social y la migración global” donde se establece el marco conceptual en torno al cambio climático, seguridad social y la migración global.

El segundo capítulo titulado “Antecedentes y marco jurídico de la seguridad social ante los desastres causados por el cambio climático” expone los elementos jurídicos, históricos y sociales de los efectos en la sociedad derivados por el cambio climático, asimismo se realizó la consulta de diversas normas jurídicas como, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenios, Tratados Internacionales, Protocolos, Reglamentos, artículos científicos indexados, principio conforme y generales del Derecho, entre otros.

El capítulo tercero denominado “Migración forzada por el cambio climático”, en el cual se desarrollan temas como la situación jurídica de las personas que migran por situaciones como el cambio climático, planteándose con esto posibles líneas de incorporación de estos migrantes a la seguridad social.

Finalmente, el capítulo cuarto denominado “Análisis de la problemática en México y propuesta de reformas jurídicas en materia de acceso a la seguridad social para migrantes ante situación de vulnerabilidad por los riesgos de desastres por el cambio climático” se realiza una interpretación y análisis de las normas existentes realizando una



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



propuesta integral de reformas en materia de prevención y acceso a la seguridad social para personas migrantes afectadas por el cambio climático.

Valoración

Tomando en consideración como primer parámetro de valoración el uso correcto de la metodología para discernir un tema jurídico científico con el que debe contar una tesis de doctorado, se puede afirmar que la tesis analizada con anterioridad cumple con dicho requisito. Además, presenta una propuesta a la solución de su problema actual, lo que la convierte en una tesis innovadora.

Es por ello, que los puntos anteriores (fundamento, estructura y contenido) señalan que el estudiante M. en D. Juan Francisco Astudillo Tenorio ha realizado una investigación adecuada, cuyas conclusiones son prácticas y actuales, por lo que, bajo mi criterio, el presente trabajo de investigación reúne el nivel y calidad que se requiere para una tesis de grado de doctorado. Debido a lo anterior, es para mí un gran honor otorgar a un estudiante comprometido con su formación, sensible con una problemática lacerante, destacado y ejemplar; el presente:

VOTO APROBATORIO

Gabriela Mendizábal Bermúdez

(FIRMA ELECTRÓNICA)

Doctora en Derecho
Profesora e investigadora, titular C de la
Facultad de Derecho y C.S. de la UAEM



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

GABRIELA MENDIZABAL BERMUDEZ | Fecha:2022-10-12 04:15:22 | Firmante

rLWMZVnlkwmradWGiVUdzTimr13Fz5wB+nizHey1cTPbBDXwf1oSaYPzylW+IBfLJcPv6Fu95DX9F4Adq1mb51s02EsimPkJu+Ez0S4iaY4JjHA5vHjx0va7bL9PaEdDecohlyVAsN
Dpgo51UPIwGCwvMBicRtmLOnGr+uURL7lUpqsXwMN1Ov9HBC0m9ZYw2EyRZekjJ6UfEpbcc8zpD/h+whQVcMTiGVUhqbcHGcl/Mg029N1A4+AyOhFo+6bZgSrclqM4KpZMz1Y
6k+FEEIASY5Ka6F9eO+sj5Zw+pZtHw7qoPcUY41u9/imUjL8XIL2gMGUgK1Uh7NvLWzykHFw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



2aB3H9pY4

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/LS7uv25bZqHla99k8kleSrVX99KKaOAN>





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Cuernavaca, Morelos a 1 de noviembre del 2022

VOTO RAZONADO

Otorgado al trabajo de tesis titulado:

“MIGRACIÓN FORZADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DESASTRES SOCIONATURALES. UN ANÁLISIS DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL”

Que, para optar por el grado académico de Doctor en Derecho, programa educativo incorporado al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Presenta el alumno: **M. en D. JUAN FRANCISCO ASTUDILLO TENORIO.**

Con base en los siguientes apartados:

I. Fundamento:

El cambio climático ocasiona graves afectaciones en la esfera jurídica de las personas, en especial en cuanto a sus derechos sociales. El número de migrantes ambientales cada vez es mayor; y a pesar de los esfuerzos internacionales para atender el problema del cambio climático son insuficientes.

Además de darle visibilidad, desde una perspectiva de los derechos humanos de las personas migrantes se requiere una especial atención a los derechos sociales como son el trabajo, salud, vivienda, educación, identidad entre otros, resulta coherente analizar las condiciones del desarrollo de las propuestas integrales a las reformas jurídicas que garanticen los derechos sociales, particularmente a través de la seguridad social a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, provocadas por el cambio climático.

El trabajo de investigación, que el M. en D. Juan Francisco Astudillo Tenorio, realiza contiene cuatro capítulos con el objetivo de desentrañar la problemática hasta llegar a la aportación jurídica-teórica y sus respectivas conclusiones.

II. Estructura y Contenido

La tesis a valorar se encuentra integrada por cuatro capítulos, estructurados de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



El primer capítulo se denomina “Aproximaciones conceptuales del cambio climático y su relación con la seguridad social y la migración global”.

El segundo capítulo titulado “Antecedentes y marco jurídico de la seguridad social ante los desastres causados por el cambio climático”.

El capítulo tercero denominado “Migración forzada por el cambio climático”.

Finalmente, el capítulo cuarto denominado “Análisis de la problemática en México y propuesta de reformas jurídicas en materia de acceso a la seguridad social para migrantes ante situación de vulnerabilidad por los riesgos de desastres por el cambio climático”.

Valoración

Tomando en consideración el uso correcto de la metodología para discernir un tema jurídico científico con el que debe contar una tesis de doctorado, se puede afirmar que la tesis analizada con anterioridad cumple con dicho requisito. Además, presenta una propuesta a la solución de su problema actual, lo que la convierte en una tesis innovadora.

Es por ello, que los puntos anteriores (fundamento, estructura y contenido) señalan que el estudiante M. en D. Juan Francisco Astudillo Tenorio ha realizado una investigación adecuada, cuyas conclusiones son prácticas y actuales, por lo que, bajo mi criterio, el presente trabajo de investigación reúne el nivel y calidad que se requiere para una tesis de grado de doctorado. Debido a lo anterior, es para mí un gran honor otorgar a un estudiante comprometido con su formación y compromiso social; el presente:

VOTO APROBATORIO

Juan Manuel Ortega Maldonado

(FIRMA ELECTRÓNICA)

Doctor en Derecho

Profesor investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

JUAN MANUEL ORTEGA MALDONADO | Fecha:2022-11-09 10:45:08 | Firmante

LmGLVtUPywwq6PsHIXNhG++KyjnC0505mJwTQOyAo3E4IEHOI0ySc7dFc4ZOxlvylXGaEB5VUZ8R4FL7YvmuFdcBSGBj+OjkK0dMdrAzGPwDR/Dhq3p9fuEvBgXEvVeG8qhqYm1EANzhyWntNsQ/EjsJSunJP+fwOYByz6AcmlbvLJXJf2PAhksVfG6AszjG4t3UA/Wrmr76Yndi9VfARrAjlTLTw2nvQIIKW06l8qSRiHi/ITp4olhBOKRy4SLIUvakXNp9D05Ueh+sHiPj3WZSTGH6IS0If1TXp7zrgyBxbkpC4J6jH1Ybevgo/9RHeBEwGv2INlpWlBx7YD5bFA==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[uRJrXbw02](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/d2hCLQBfQTH0yKi4qeJ3DZtKnQYmqwsy>



Ciudad Universitaria a 14 de noviembre 2022.

C. DR. JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

Coordinador de la División de Estudios de Posgrado
de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

P r e s e n t e.

Muy estimado Doctor Gómez:

El Maestro **JUAN FRANCISCO ASTUDILLO TENORIO**, alumno del programa de Doctorado en Derecho y Globalización, ha presentado al suscrito un trabajo de investigación que lleva por título “**MIGRACIÓN FORZADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DESASTRES SOCIONATURALES. UN ANÁLISIS DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL**”, del Programa Educativo de Doctorado en Derecho y Globalización acreditado ante el PNPC (CONACYT).

El Maestro Astudillo Tenorio ha concluido su trayecto académico como estudiante del Doctorado y Globalización, cumpliendo satisfactoriamente todos los requisitos reglamentarios y estatutarios establecidos por la Legislación Universitaria de nuestra Alma Mater, y por tanto emito mi **VOTO APROBATORIO**.

El trabajo presentado por Maestro Francisco Astudillo Tenorio, desde mi personal punto de vista, merece este **VOTO**, así como la autorización para que, si Usted no tiene inconveniente, se le pueda conceder el derecho de presentar el examen de grado de Doctor en Derecho y Globalización.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. RUBÉN TOLEDO ORIHUELA.

Profesor Investigador de Tiempo Completo Fadycs-UAEM.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

RUBEN TOLEDO ORIHUELA | Fecha:2022-11-17 02:35:27 | Firmante

EOOc7BNkLPDs9lAat3nYX4FMurq1ChVSzInY58LilGKpxTU/RcVSc10zP4t5oXFuebKHNv3EqUetE+d/wJxujXl0RZ8tFxf6PW04wmDfOG9Ngga6rSdSeHijW2b3POLMXp4wLZB9mqNbgArEU+O5TmA4J8ff/DZa2ftocTMOpT6Xav2HiKC3xFRqYZ36tOHMpV2zKAvhR+GsAv9pg450km68vNZrvmQJKQmr0KHvigkxn0FcpR/sLxWRZjrVJkV3l/6EOi8MaSVxYVpkIoYFaJqtX2ItxY0WYGSq9107Zz4cacpD7AMN66WqcdyoAT7etlaeWJ7HSbJl8PSEXcmAw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[dcUS6GiWb](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/rpP9awGGHiHQcnuPUozj8aufMwWCO7kj>





DR. JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POSGRADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Asunto: **VOTO APROBATORIO**

Estimado Doctor, atendiendo al oficio 567/10/22/DESFD del 18 de octubre del año en curso, por el que fui designada como miembro de la comisión revisora del trabajo de tesis denominado: **“MIGRACIÓN FORZADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DESASTRES SOCIONATURALES. UN ANÁLISIS DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL”**, realizado por el **M. en D. JUAN FRANCISCO ASTUDILLO TENORIO**, por este medio hago llegar el dictamen de dicha revisión.

El trabajo fue desarrollado en cuatro capítulos.

CAPÍTULO I

Aproximaciones conceptuales del cambio climático y su relación con la seguridad social y la migración global

CAPÍTULO II

Antecedentes y marco jurídico de la seguridad social ante los desastres causados por el cambio climático

CAPÍTULO III

Migración forzada por el cambio climático

CAPÍTULO IV

Análisis de la problemática en México y propuesta de reformas jurídicas en materia de acceso a la seguridad social para migrantes ante situación de vulnerabilidad por los riesgos de desastres por el cambio climático

Desarrollo capitular.- Se aprecia consistencia y articulación de las variables: Cambio Climático y Desastres Socionaturales, Seguridad Social y Migración Forzada. En cada capítulo se estableció el objetivo y la metodología bajo la cual se desarrollaba. Los capítulos en conjunto presentan una secuencia lógica y guarda relación con las conclusiones vertidas.

Sobre la importancia del tema.- El trabajo presentado, muestra la necesidad de desarrollar mejores mecanismos de colaboración para ampliar los derechos sociales mediante la seguridad social en la medida de la responsabilidad social y ambiental de diversos sectores, moderados por reformas jurídicas.

Propuesta.- Justifica de manera objetiva la propuesta jurídica integral de reformas; estrategias, lineamientos de prevención y acceso a la seguridad social de las personas migrantes en estado de vulnerabilidad ante un desastre sicionatural a causa de los efectos del cambio climático, conforme a la obligación del Estado en el reconocimiento de los Derechos Humanos, salvaguardando la dignidad humana de acuerdo al principio *propersona* y la convencionalidad.

Las conclusiones elaboradas, guardan relación con los objetivos planteados.

Por lo anterior, otorgo mi **VOTO APROBATORIO**, para que el **MTRO. JUAN FRANCISCO ASTUDILLO TENORIO**, continúe con sus gestiones para obtener el grado de Doctor en Derecho y Globalización.

ATENTAMENTE

DRA. ROSELIA RIVERA ALMAZÁN
Profesora Investigadora de Tiempo Completo de
la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM
(Firma electrónica)

Cuernavaca, Morelos, Noviembre 01 del 2022.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

ROSELIA RIVERA ALMAZAN | Fecha:2022-11-03 22:10:38 | Firmante

KimL6/AfJFaoJ/T+PO7R58EUvWkQCTfoQWkcjuhGfTdecEqPvVPGv+94AWMRE+rtW9SfNnginknXMWg+hN3UXUu7qqw3t1cibFgwdPQCYIH8TMeaMOcjX4XMrvhYcSmr6VwzysZhotVKXWOownG5/3OtkVfhk3vDLHOfBhmcR2OVPEX5F/2rBi8bA2c2+85YRZY8IAeDVXqJZKtYa3Xrtem5ipv02fW46AGbL/KcXFy9akui/3F1JDLy/Zaq1EmnoR1GxGFJPnvulbtwtNE4TbxXXtslAorNIILQ/T+zNJUStyX3CQfgk8v0htNY8YUeUYSu8IsKySCKd0wLA5kg==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[HvWCwbTEu](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/PjPCOwgycyCpz9ZZxuA8e6gY7qvqWuv>





Asunto: Aprobación de Tesis.

Mexicali, Baja California, a 23 de noviembre de 2022.

DR. JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO
DOCTORADO EN DERECHO Y GLOBALIZACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E .

Por esta vía, la suscrita Dra. Yolanda Sosa y Silva García, me permito informar a usted en relación al oficio 567/10/22/DESF de fecha 18 de octubre de 2022 y en mi calidad de miembro de la Comisión Revisora, en el trabajo de Tesis intitulado: **“MIGRACIÓN FORZADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DESASTRES SOCIONATURALES. UN ANÁLISIS DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL”**, del C. **JUAN FRANCISCO ASTUDILLO TENORIO**, del programa educativo Doctorado en Derecho y Globalización acreditado ante el PNPC (Conacyt), y toda vez que he asesorado y revisado la tesis de referencia de conformidad con la normatividad aplicable y, considerando que reúne los requisitos de fondo y forma necesarios, me permito otorgar mi **VOTO APROBATORIO**.

El trabajo presentado por Maestro Juan Francisco Astudillo Tenorio, desde mi personal punto de vista, merece este VOTO, así como la autorización para que, se le pueda conceder el derecho de presentar el examen de grado de Doctor en Derecho y Globalización.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE.


Dra. Yolanda Sosa y Silva García
Profesora Tiempo Completo
Facultad de Derecho-Mexicali
Universidad Autónoma de Baja California



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

YOLANDA SOSA Y SILVA GARCIA | Fecha:2022-11-26 20:45:22 | Firmante

nGaTFZVees9zJaexuG4jtP9RuTrVYGKdjm1iyeCJJE3jiecxl0bz3Vvm7KiOUxOWxfyAYleqGJ1iGZcZkWc7UZSo47la8hJvMhg9OY7THAHE9uEBRP9VRRRI3+NKznPhelq3GN
WamMuG81kTp8HAK2emx4eYrCzte4xGK1EiEvOksuueijjHp/aOngi2zpkMkLwVkaE+01/vQn3iq0ECJWECgkN3uPmJKVmbSJsWWOte72tpTydMFmxKkBMLNFUjuv3i436rnjQs8u
FQwmFcx8PzIPNeGz4wEirchX0wiUjLMoz9spt3yAJP4f3sberuSszhK+l5lCq7grea+YZg==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[TolBASy0j](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/2J0PCbvhgcYmcGIQX9Vt5xm1Vo1WqYlp>





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Cuernavaca, Morelos a 16 de noviembre del 2022

VOTO RAZONADO

Otorgado al trabajo de tesis titulado:

“MIGRACIÓN FORZADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DESASTRES SOCIONATURALES. UN ANÁLISIS DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL”

Que, para optar por el grado académico de Doctor en Derecho, programa educativo incorporado al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Presenta el estudiante: **M. en D. JUAN FRANCISCO ASTUDILLO TENORIO.**

Con base en los siguientes apartados:

I. Fundamento:

El cambio climático es uno de los problemas globales cuyas afectaciones no se han podido visibilizar con anticipación a pesar de los esfuerzos internacionales, esto afecta directamente la esfera jurídica de las personas, en especial en cuanto a sus derechos sociales. El número de migrantes ambientales seguirá en aumento y es probable que de continuar como hasta ahora no se alcancen a cumplir las metas de las COPs ni de los esfuerzos nacionales por evitar el calentamiento global.

Además de darle visibilidad, desde una perspectiva de los derechos humanos de las personas migrantes se requiere una especial atención a los derechos sociales como son el trabajo, salud, vivienda, educación, identidad entre otros, resulta coherente analizar las condiciones del desarrollo de las propuestas integrales a las reformas jurídicas que garanticen los derechos sociales, particularmente a través de la seguridad social a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, provocadas por el cambio climático.

El trabajo de investigación, que el M. en D. Juan Francisco Astudillo Tenorio, realiza contiene cuatro capítulos con el objetivo de desentrañar la problemática hasta llegar a la aportación jurídica-teórica y sus respectivas conclusiones.

II. Estructura y Contenido



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



La tesis a valorar se encuentra integrada por cuatro capítulos, estructurados de la siguiente manera:

El primer capítulo se denomina “Aproximaciones conceptuales del cambio climático y su relación con la seguridad social y la migración global”; en el cual se establece el marco conceptual base de la presente investigación.

El segundo capítulo titulado “Antecedentes y marco jurídico de la seguridad social ante los desastres causados por el cambio climático” examina los elementos jurídicos, históricos y sociales en relación con los efectos del cambio climático tanto a nivel nacional como internacional y de la seguridad social.

El tercer capítulo denominado “Migración forzada por el cambio climático” se plantean posibles respuestas para la incorporación de los migrantes climáticos a la seguridad social.

Finalmente, el cuarto capítulo denominado “Análisis de la problemática en México y propuesta de reformas jurídicas en materia de acceso a la seguridad social para migrantes ante situación de vulnerabilidad por los riesgos de desastres por el cambio climático” se realiza una interpretación y análisis de las normas existentes finalizando con una propuesta integral de reformas.

Valoración

Considerando el correcto uso de la metodología para discernir el tema jurídico científico con el que debe contar una tesis de doctorado, se afirma que la tesis analizada con anterioridad cumple con dicho requisito. Además, presenta una propuesta a la solución de su problema actual, lo que la convierte en una tesis innovadora.

De acuerdo a los puntos anteriores (fundamento, estructura y contenido) se señala que el estudiante M. en D. Juan Francisco Astudillo Tenorio ha realizado una investigación adecuada, cuyas conclusiones son prácticas y actuales, por lo que, bajo mi criterio, el presente trabajo de investigación reúne el nivel y calidad que se requiere para una tesis de grado de doctorado. Debido a lo anterior, es para mí un gran honor otorgar a un estudiante sobresaliente y dedicado; el presente:

VOTO APROBATORIO

“POR UNA HUMANIDAD CULTA”

-Firma electrónica-

DRA. BRENDA TUFÍÑO GÓMEZ
PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO DE LA EESYAUTEPEC
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

BRENDA TUFIÑO GOMEZ | Fecha:2022-11-18 12:36:03 | Firmante

e/XG0xB+33896HjdjGa8HsYfmw9HzXb+T5UKcBEjx5rB9lvLxcPu3rie24xdmkrLa6P8GA9Usrc5X9JxeS7VuGE0lbMk7rOT2IXNaKsdEwV5S/UQA7MIXjjUOhf065B/mU9BAgt+cr6sjJnyUSjm2Qa/rz2g2BON9zlvdjA3i4Uk4xzbZkxEeknT0zaeHb8cGYA1RMb0DI0ueheot1s0WbuMTLApam4GouvDGTnqXnRQPpECdnzK8txFzSNNognlhcnzdVDIw3u2LhRQxagDIsNklxAqQwZbYrytHhq4SvuBzkwPFhWl4R0pjPWhWWSleG6q7bCYBXTWb+nyPLMZw==

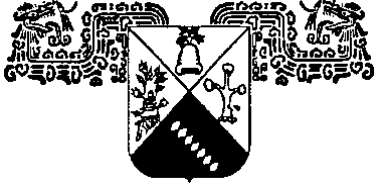
Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[ObRB1oy9j](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/vwvMyUbjbN4ugSFbSds0V1awv43thVnK>





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuernavaca, Morelos a 7 de noviembre de 2022.

**MTRA. SANDRA GABRIELA INFANTE HERRERA
COORDINADORA DEL PROGRAMA EDUCATIVO
DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente me dirijo a usted para manifestarle que habiendo sido designado como miembro de la comisión revisora en el desarrollo del trabajo de tesis tendente a la obtención del grado académico de Doctor en Derecho y Globalización, dentro del programa de Doctorado en Derecho y Globalización acreditado ante el PNPC (CONACYT), elaborado por el Maestro **JUAN FRANCISCO ASTUDILLO TENORIO**, y que se intitula **“MIGRACIÓN FORZADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DESASTRES SOCIONATURALES. UN ANÁLISIS DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL”**, dicha investigación a mi parecer se ha concluido satisfactoriamente, por lo que otorgo mi **VOTO APROBATORIO**, ya que se trata de un trabajo de investigación original, en el cual el sustentante demuestra la hipótesis que plantea y en la que sigue métodos de investigación científica, y un sustento en el derecho interno, contrastado y analizado en relación al derecho internacional y al derecho comparado, con una amplia y especializada fuente de consultas que refuerzan su aparato crítico, y que incluye también las conclusiones y propuestas en el ámbito normativo (a nivel constitucional y legal).

Por todo lo anterior, manifiesto a usted que, en mi carácter de revisor de la citada investigación, la apruebo plenamente a efecto de que la interesada pueda continuar con los trámites pertinentes para la celebración de su examen recepcional.

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Ricardo Tapia Vega, con un estilo fluido y personal.

DR. RICARDO TAPIA VEGA
Profesor de Tiempo Completo “C” de
la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM,
e integrante del Núcleo Académico Básico del Posgrado de dicha Facultad



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

RICARDO TAPIA VEGA | Fecha:2022-11-07 18:36:22 | Firmante

BQ9JV81wgS3kpyYfNsiqYiwobKRJP34vKQF/kZDexdA4OgHBNWPnHw91YE6ncleKP7ht55PRQ94Wt40RVXgB9gnsJQkDrA/bFLASQLK/qsPwh75iHVVaYGTczkVR1OzDbjIETqM6PcqTxVwHx7C6XGD/NPZQVklGjxsHYygs3nPiHnFHljerKRRYmWPMESSF95fyfo92kRHkwlRhQEyElxnUWf917stpmv0sy2RMSaAOV1c4xvP3keoyCp5eTiXdpstRn2NvEZ6bAw4dznQCQB2eM5A8JHnibi0tmwOf08NmCCMIW+WuObezW+1DXeDcQhYenWsKrk1wS1QTRXbTh5g==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



BZbYixUTV

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/m7Ss9irA8HgDrB7b26knlXJyZY2rTeHe>

